



Las relaciones entre el Estado y la Iglesia en la Corona de Aragón desde la Reforma Gregoriana hasta la cruzada albigense (siglos XI-XIII)

Toshihiro Abe

ADVERTIMENT. La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX (www.tdx.cat) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

ADVERTENCIA. La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR (www.tdx.cat) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

WARNING. On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX (www.tdx.cat) service has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized neither its spreading and availability from a site foreign to the TDX service. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service is not authorized (framing). This rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

Departament d' Història Medieval, paleografia i Diplòmacia
Universitat de Barcelona

Programa de Doctorado: El mon medieval i modern. Ultim línea
de recerca: Bienni 2004-2006

Para optar al título de Doctor en Historia
Tesis doctoral

**Las relaciones entre el Estado y la Iglesia en la Corona de
Aragón desde la Reforma Gregoriana hasta la cruzada
albigense (siglos XI-XIII)**

**El desarrollo de las relaciones entre el poder condal y la
Iglesia en el condado de Barcelona: desde la Reforma
Gregoriana hasta la Cruzada Albigense, los siglos XI-XIII**

ABE, Toshihiro

Dirigido por Dr. Josep Hernando i Delgado

Barcelona, Septiembre de 2011

Índices	3
Introducción	9
1. Preliminares	9
2. Estado de la cuestión del poder soberano de la Corona de Aragón	12
2-1. El proceso del declive del poder soberano	12
2-2. Las razones del declive del poder soberano en la época de la conquista	16
2-3. La posibilidad de la fortificación del poder soberano como la cabeza de los cristianos	22
2-4. Estado de cuestión sobre las relaciones entre el poder condal y la Iglesia	28
3. Metodología	29
 Cap1. La Reforma Gregoriana y Cataluña. Las relaciones entre la Iglesia y el poder secular, siglos XI y XII. De Ramon Berenguer I a Ramon Berenguer III	 31
1. Introducción	31
1-1. Preliminares	31
1-2. Estado de la cuestión	33
1-3. Objetivos	36
1-4. Las fuentes	37
2. El inicio de la Reforma Gregoriana en Cataluña.	
El condado de Ramon Berenguer I (1035-1076)	39
2-1. Preliminares	39
2-2. La situación política del condado	41
2-3. La política de Ramon Berenguer I y el uso en su favor del movimiento de Reforma	45
2-4. La transición en el condado de Ramon Berenguer I	50
3. El desarrollo del cambio a causa de la Reforma Gregoriana.	
El condado de Ramon Berenguer III (1097-1131)	51
3-1. La situación política del condado	51
3-2. Utilización de la herencia de sus progenitores	53
3-3. La consolidación de la relación	

entre el conde y la Iglesia	57
3-4. La influencia política de la Reforma Gregoriana en el condado de Ramon Berenguer III	60
4. Conclusión: El resultado de una relación de poder	61

Cap2. Del obispado condal al obispado autonómico: el desarrollo de la relación entre el conde de Barcelona y una sede episcopal de la Cataluña

Vieja como sistema de poder en el siglo XII	67
1. Introducción	67
1-1. Preliminares	67
1-2. Estado de la cuestión	70
1-3. Objetivos	72
1-4. Las fuentes	73
2. La política condal con la Iglesia en la primera mitad del siglo XII: del condado de Ramon Berenguer III al condado de Ramon Berenguer IV (1097-1162)	75
2-1. La continuación de la política de la época anterior	75
2-2. La diferencia con la política de la época anterior	
2-3. El contexto de cambio de la política condal	77
3. El desarrollo en la diócesis de Girona	80
3-1. La relación con la nobleza y consolidación del patrimonio de la Sede	82
3-2. La formación del sistema administrativo	86
3-3 . La función política en la zona	90
4. La política de los condes de Barcelona con la Iglesia en la segunda mitad del siglo XII	93
5. Conclusión	97

Cap3. La política eclesiástica de los condes de Barcelona y el desarrollo del papel de la sede episcopal en la diócesis de Barcelona en la época de la feudalización (siglo XII)

1. Introducción	101
-----------------	-----

1-1. Preliminares	101
1-2. Objetivos	102
1-3. Las fuentes	103
2. El desarrollo de la relación entre el poder condal y la Sede de Barcelona	105
2-1. El condado de Ramon Berenguer III (1097-1131)	105
2-2. En el condado de Ramon Berenguer IV (1131-1162)	107
2-3. El condado de Alfons I (1162-1196)	110
2-4. El condado de Pere I (1196-1213)	111
2-5. Conclusión	113
3. La relación entre la nobleza y la Iglesia en el obispado de Barcelona	114
3-1. El caso de la Sede de Barcelona	114
3-2. El caso del monasterio de Sant Cugat	120
3-3. Conclusión	126
4. La solución de conflictos y el papel de la sede episcopal	127
4-1. El condado de Ramon Berenguer III	127
4-2. La intención del conde Ramon Berenguer IV	128
4-3. La superioridad del arbitraje por hombres buenos y obispos	131
4-4. La colaboración entre el poder condal y la Iglesia	133
4-5. Los conflictos de otras iglesias de Barcelona	135
4-6. Conclusión	137
5. Conclusión	138

Cap4. La política eclesiástica del conde de Barcelona en la tierra conquistada: la relación con el arzobispado de Tarragona y otras iglesias en la Cataluña Nueva	143
1. Introducción	143
1-1. Preliminares	143
1-2. Estado de la cuestión	147
1-3. Las fuentes	149
2. la situación política alrededor de Tarragona	151

2-1. El proceso de la conquista y la formación de la base de la estructura política	151
2-2. La consolidación de la base de la estructura política de Tarragona en los condados de Ramon Berenguer IV (1131-1162) y Alfons I (1162-1196)	154
2-3. La política eclesiástica de Ramon Berenguer IV: el cambio con la época anterior	155
3. Las relaciones entre el poder condal y el arzobispado de Tarragona que se pueden observar en las actividades de la repoblación	158
3-1. La distribución geográfica de las comunidades repobladas	158
3-2. Las repoblaciones conjuntas	160
3-3. El encargo de la actividad de la repoblación al arzobispado de Tarragona por el conde	162
4. Las relaciones entre el poder condal y el arzobispado de Tarragona que se pueden observar en los arbitrajes de conflictos	164
4-1. Los casos que arbitró el arzobispado de Tarragona	164
4-2. La cooperación entre el conde de Barcelona y el arzobispo de Tarragona en los arbitrajes	165
4-3. Los árbitros por el encargo del Papado	169
5. El fondo de la dependencia en la Iglesia del conde de Barcelona	171
5-1. La situación política exterior	171
5-2. Los laicos en el condado de Barcelona	172
5-3. La Iglesia y el conde de Barcelona	174
6. El resultado de la dependencia en la Iglesia	175
6-1. La baja de la influencia condal y los conflictos con el arzobispado	175
6-2. La situación económica del conde de Barcelona	178
6-3. La relación del conde con el Papado	181
6-4. La concesión por el conde de Barcelona	182
6-5. El desarrollo de la relación entre el conde de Barcelona y el arzobispo de Tarragona a principios del siglo XIII;	

	el desarrollo a través de la cruzada albigense	187
7. Conclusión		189
Epílogo		193
Fuentes y Bibliografía		205

Introducción

1. Preliminares

Entre de los varios elementos que se desarrollaron en la cultura occidental y que definieron la dirección de la civilización moderna del mundo, un elemento que tuvo más influencia es, sin duda, su pensamiento político. Actualmente, el sistema político del cada país del mundo se basa en ello, las ideas políticas que se desarrollaron en Europa, como la centralización del poder en el gobierno, la democracia indirecta, la división entre la religión y la política, los sistemas de la administración, derechos y tribunales, la división del tribunal, administración y parlamento, etc. Al menos en teoría, la gran mayoría de países del mundo comparten estos elementos.

La base del pensamiento político de Europa se formó en la Edad Media, sobre todo después de la Reforma Gregoriana. Antes de ese movimiento, igual que en otras civilizaciones, la división entre la religión y la política no era muy clara y los papeles de los dos mostraban cierta confusión. Este movimiento de la reforma eclesiástica tuvo la independencia de la Iglesia contra el poder secular como su objetivo principal. Sin embargo, al mismo tiempo, este movimiento fue un gran estímulo en el progreso del pensamiento político como efecto secundario; el poder secular de Europa, los príncipes del cada país, tuvo que empezar a buscar su legitimidad no solo como el defensor de la Iglesia por la Reforma. Primero, se buscaron las legitimidades del poder secular dentro del marco del Augustinismo, la cooperación ente el poder secular y la Iglesia en el mundo de cristianismo; luego, se avanzaron las discusiones recibiendo la influencia de pensamiento clásico de Roma y Grecia, que se formó sin pensar en el cristianismo ya que son más antiguos que el cristianismo, que llegó a Europa después de desarrollarse a través del mundo musulmán. Se puede decir que el poder secular también se independizó desde la Iglesia por la Reforma Gregoriana.

No obstante, las reacciones del poder secular de los países católicos variaron. En el caso del reino de Francia, por ejemplo, los regalistas consideraron a los reyes como administradores de la cosa pública y defensores de la patria. Mientras se desarrolló esta consideración, las bases económicas, la unificación de las leyes y juicios, el sistema de administración y la autoridad mítica real también se desarrollaron y consolidaron dicha visión política. Así, apareció el rey como el poder estatal; el poder real obtuvo

la legitimidad de su poder, la idea del gobierno para las cosas públicas y del defensor de patria—aquí se puede observar la raíz de la democracia en el mismo tiempo—y podía avanzar la centralización del poder en él¹.

Sin embargo, no en todos países católicos se desarrolló este tipo de pensamiento político. Mientras que en los países del norte como Francia e Inglaterra se desarrolló la legitimización del poder real, los príncipes de la zona mediterránea vieron disminuir sus poderes políticos en la práctica y también en teoría. Esta diferencia es drástica. En el sur de Francia, había unos condados fuertes e independientes como el condado de Tolosa, el condado de Provenza y el ducado de Aquitania hasta el siglo XIII, pero que se incorporaron al reino de Francia gradualmente desde la cruzada albigense. En el norte de Italia, por el crecimiento peculiar de las ciudades y la influencia del Papado, no se desarrollaron los principados. El reino de Sicilia se vio afectado por la guerra entre los Emperadores del Sacro Imperio Romano y los Papas y empezó a perder sus poderes políticos y económicos desde el siglo XIII. Casi el único reino que siguió un camino distinto en la zona mediterránea fue la Corona de Aragón.

No obstante, en la Corona de Aragón tampoco se desarrolló un poder secular tan fuerte como el Reino de Francia. Se observa este hecho claramente en las obras de Francesc Eiximenis (1327-1409)². Este fraile

¹ Sobre el pensamiento político de la Edad Media y su desarrollo, se debe consultar W. ULLMANN, *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, Barcelona, 1992 (traducido en castellano por R. VILARÓ PIÑOL en 1983. versión original en inglés: *A History of Political Thought: The Middle Ages*, 1965); A. RIGAUDIÈRE, “The theory and practice of government in western Europe in the fourteenth century”, M. JONES (ed.) *The New Cambridge Medieval History VI. c.1300-c.1415*, Cambridge, pp. 17-41; J.-Ph. GENET, “Politics: theory and practice”, Ch. ALLMAND (ed.) *The New Cambridge Medieval History VII. c.1415-c.1500*, Cambridge, pp. 3-28; W. BLOCKMANS, “Representation (since the thirteenth century)”, Ch. ALLMAND (ed.) *The New Cambridge Medieval History VII. c.1415-c.1500*, Cambridge, pp. 29-64.

² Sobre el pensamiento de Francesc Eiximenis, véase M. J. PELÁEZ, “La ley, la justicia, la libertad política y la deposición del tirano en el pensamiento jurídico de Francesc Eiximenis, OFM (Agustinismo político, franciscanismo canónico y teológico y “ius commune)”, *Estudios de Historia del Pensamiento político u jurídico catalan e italiano*, Barcelona, 1993, pp. 37-80; Id., “La sociedad civil en la obra de Francisco de Eiximenis

franciscano fue escritor en varios campos y se conoce, sobre todo, como teórico político que presenta el pensamiento político de Cataluña, la región central de la Corona, en la Edad Media³. Su pensamiento también se basa en el Augustinismo, pero al mismo tiempo, en el Pactismo. Según su opinión, el único objetivo de los reyes y rectores de la cosa pública es el interés de la cosa pública que resume los intereses de cada uno de sus miembros. Los reyes pueden ser reyes solo para servir al bien del pueblo. Este pensamiento se parece al del reino de Francia, pero en este caso el pueblo tiene más importancia que el poder real. En el caso de Cataluña, el fenómeno de la dispersión del poder se produjo antes que F. Eiximenis y, seguramente, esta realidad influyó en su teoría política. Aquí la dispersión del poder se justificó y se consolidó.

Se observa la gran diferencia en los pensamientos políticos de los países al norte de los Alpes y los países de la zona mediterránea en la Baja Edad Media. Sabemos que desde esta época superaron en potencial los países del norte a los países mediterráneos en la política, economía y cultura y el centro de la civilización occidental se quedó en el norte. Esta estructura sigue siendo lo mismo en el siglo XXI. La diferencia de los pensamientos políticos, la justificación de la centralización y la de dispersión, seguramente fue una de razones de este cambio. ¿Por qué no se pudo desarrollar la autoridad del poder secular? ¿Por qué no podía crecer el poder secular en la zona mediterránea, incluso en la Corona de Aragón? Comparando con otros países

(c. 1327-1409)”, *Estudios de Historia del Pensamiento político u jurídico catalan e italiano*, Barcelona, 1993, pp. 81-107; Id., “Francisco de Eiximenis y la sociedad eclesiástica de su tiempo”, *Estudios de Historia del Pensamiento político u jurídico catalan e italiano*, Barcelona, 1993, pp. 109-129; J. HERNANDO I DELGADO, “Obres de Francesc Eiximenis en biblioteques privades de la Barcelona”, *Arxiu de Textos Catalans Antics*, 26 (2007), pp. 385-567; L. BRINES I GARCIA, *La filosofia social i política de Francesc Eiximenis*, Sevilla, 2004; F. Eiximenis, *Regiment de la cosa pública*, Barcelona, 1999; F. EIXIMENIS, *Terç del Crestià*, Barcelona, 1983.

³ Sobre un ejemplo del pensamiento político de la Baja Edad Media de Cataluña que recibió la influencia de F. Eiximenis, véase A. MINI, *La síntesis Tomista en el apparatus super constitutionibus curiarum generalium cathalonie del jurisperito Tomás Mieres*, Tesis doctoral inédita de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universitat Abat Oliba, 2010.

de mediterráneo, esta corona tuvo dos condiciones favorables en el desarrollo del poder central; la guerra contra los territorios sometidos al Islam y la introducción del sistema político del Imperio Carolingio. Aun así, ¿por qué no podía desarrollarse el poder real como en Francia, Inglaterra o Castilla en esta Corona? Podríamos encontrar una de razones de la separación de la dirección del desarrollo entre los países del norte y países mediterráneos a través del análisis de este tema.

2. Estado de la cuestión del poder soberano de la Corona de Aragón

2-1. El proceso del declive del poder soberano

Sobre el proceso del declive del poder real en la Corona, ya poseemos numerosos datos debidos a diversos estudios.

Por ejemplo, sabemos que desde final del siglo XIII, la época de la Guerra de Sicilia, se acentuó el declive del poder real. Por necesidades militares, políticas y económicas debidas a la guerra, el poder real tenía que llevar a cabo concesiones de derechos y privilegios en favor de las personas, grupos y regiones de la Corona. Los señores feudales aumentaron sus derechos en el campo de la justicia y los hombres buenos de las ciudades obtuvieron autonomía. Así, la limitación del poder soberano, en otra palabra, el Pactismo, se convirtió en el carácter principal de la política de la Corona. Además, en las Corts (Cortes) en 1292, 1300, 1301 y 1311, los derechos de nombramiento y administración de funcionarios regionales poco a poco se alejan de las manos del rey y se quedan en las manos de la nobleza, la Iglesia y los ciudadanos⁴.

⁴ Sobre el reinado de Pere II, véase F. SOLDEVILA, *Jaume I. Pere el Gran*, Barcelona, 1955; Id., *Pere el Gran*, 2 vols., Barcelona, 1995 (versión original Facsím., Barcelona, 1950-1962); S. M^a. CINGOLANI, *Pere el Gran: vida, actes i paraula*, Barcelona, 2010. Sobre la situación política de la Corona de Aragón de la época, véase J. L. SCHNEIDMANN, *L'Imperi catalano-aragonès (1200-1350)*, 2 vols., Barcelona, 1970; J. N. HILLGARTH, *The Problem of catalan medieval empire: 1229-1327*, London, 1975; Id., *The Spanish Kingdoms, 1250-1516*, 2 vols., Oxford, 1976-1978; D. ABULAFIA, *The Western Mediterranean Kingdoms 1200-1500: The struggle for dominion*, Longman, 1997; M. VANLANDINGHAM, *Transforming the state: king, court and political culture in the Realms of Aragon : (1213-1387)*, Leiden, 2002.

El crecimiento de las ciudades también influyó en el declive del poder real. En Barcelona, desde 1265, cuatro consellers (consejeros) intervenían en decisiones tomadas por vegueres y bailes de rey. En otras ciudades también, desde aproximadamente el año de 1283—año en que comenzó la Guerra de Sicilia—las autonomías se desarrollaron y aparecieron funcionarios de ciudades como pahers, jurats (jurados) y consellers. Derechos en materia judicial también pasaron a las manos de los ciudadanos ricos, clérigos y judíos. En el reinado de Pere II (1276-1285) tuvieron lugar revueltas en las ciudades y algunos ciudadanos prestaron su apoyo al rey de Francia.

En el siglo XIV la debilidad de poder real se fue acentuando. La situación permanente de la guerra—por la conquista de Cerdeña y el reino de Mallorca, los conflictos con el Reino de Castilla y León, etc.—exigía al rey la venta de terrenos reales y derechos reales y aumentaron los derechos de señores y ciudades. En el caso de Cataluña, solo 31 % de la población vivía en territorios reales y los reyes necesitaban acuerdos con la nobleza y la Iglesia para que le prestaran el apoyo los habitantes de los terrenos de la nobleza y la Iglesia. Esta estructura política continuó hasta el arbitraje de Guadalupe en 1486 básicamente. En Valencia, donde el poder real tenía más derechos desde la conquista, también se desarrollaron los señoríos y, en el siglo XIV, el rey mantuvo solo 27 % de los terrenos y 42 % de la población.

Por la prosperidad del comercio mediterráneo y el crecimiento de las ciudades, los ciudadanos aumentaron sus poderes aún más hacia el siglo XV. Los ciudadanos compraban derechos, rentas y cargos administrativos a los señores y los impuestos también los cobraban los ciudadanos utilizando la autoridad del rey y de los señores.

Al final de este proceso, los representantes de los ciudadanos en las Corts empezaron a tener la conciencia de que eran representantes antes en perjuicio de poder real⁵.

⁵ Sobre estos procesos, véase S. P. BENSCH, *Barcelona and its rulers: 1096-1291*, Cambridge, 1995; J. VALDEÓN BARUQUE y J.-L. MARTÍN RODRÍGUEZ, *La Baja Edad Media Peninsular: siglos XIII al XV: la población, la economía, la sociedad*, Madrid,

Recientemente, F. Sabaté ha analizado este proceso de la dispersión del poder soberano y dividió el proceso en cuatro partes: la conspiración feudal (1162-1283), la conspiración palaciega (1283-1396), la conspiración de quienes se proclaman representantes de la “terra” (1396-1472) y la conspiración de la memoria⁶.

Según parece, el declive del poder soberano se agravó claramente desde la segunda etapa. Sin embargo, las raíces de estos procesos de las épocas posteriores ya aparecieron en la primera etapa. Es decir, la falta de la autoridad del poder real. En el reinado de Jaume I (1213-1276), el reinado en el que se construyeron las bases de la Corona, ya podemos encontrar varios fenómenos que nos indican los retrasos de la centralización del poder y los de la sociedad comparando con otros soberanos como los reyes de Francia; es decir, las revueltas frecuentes de la nobleza, la falta de la unificación de las leyes y el sistema judicial, la debilidad del potencial económico del rey y el agravamiento de la servidumbre de los campesinos en favor de los señores feudales⁷.

Además, en la guerra de Sicilia desde el reinado de Pere II (1276-1285), podemos observar que no se había desarrollado el amor a la patria ni al rey en las actitudes de la nobleza, la Iglesia y las ciudades. Como hemos dicho, éstas no querían cooperar con el poder soberano sin recibir la recompensa incluso en la guerra para defender a su país. Esta actitud es casi lo contrario a la del pueblo de Francia en 1309, cuando su rey Felipe el Hermoso se enfrentó con el Papado. El pueblo de Francia decidió apoyar al rey y le facilitó ayudas diversas sin exigir contrapartidas⁸.

1996; J. M^a. SALRACH (ed.), *Història agrària dels Països Catalans*, vol. 2: *Edat Mitjana*, Barcelona, 2004; S. SOBREQUÉS, *Catalunya al segle XV: De la sentència de Casp al regnat de Ferran II el Catòlic*, Barcelona, 2011.

⁶ F. SABATÉ, “El poder soberano en la Cataluña bajomedieval: definición y ruptura”, *Coups d’État à la fin du Moyen Âge? : aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale: colloque international (25-27 novembre 2002)*, Madrid, 2005, pp. 483-527.

⁷ Sobre el reinado de Jaume I, véase F. SOLDEVILA, *Jaume I. Pere el Gran*, cit., pp. 9-93; E. Belenguer, *Jaime I y su reinado*, Lleida, 2008.

⁸ Sobre Felipe el Hermoso, véase Ch. T. WOOD (dir.), *Felipe "El hermoso" y Bonifacio VIII: el estado contra el Papado*, México D.F., 1968; J. R. STRAYER, *Medieval Statecraft and the Perspectives of History*, Princeton, 1971, pp. 195-250; W. Ch. JORDAN, “The

Se puede decir que antes del siglo XIII, justo en la época de la conquista de territorios musulmanes, ya la autoridad del rey tenía ciertos problemas. Pero, ¿por qué fue así? Por lo general, en los países que están en situación de guerra permanente o en un proceso de conquista en perjuicio de otro pueblo, el poder soberano suele ser más fuerte que en otros países⁹. El caso del reino de Castilla nos ofrece buen ejemplo. Aun así, ¿por qué se produjo este declive del poder soberano en la Corona de Aragón en la época de la conquista?

Observamos que los investigadores de la historia de la Corona de Aragón, sobre todo los investigadores catalanes, no son muy conscientes de este tema. Para ellos, la dispersión del poder de la Corona es una cosa muy normal, algo indiscutible. Además, no consideraron la dispersión del poder como una nota negativa. Suelen considerar que el declive del poder fue la prueba de la libertad del pueblo. La debilidad del poder real significa, según ellos, la gloria de sus antecesores que vivían como personas libres. Es decir, no es preciso que todo el mundo progrese según el modelo francés. Por otra parte, para los investigadores extranjeros, el poder soberano de la Corona tampoco es un tema interesante. Políticamente, la Corona de Aragón no era uno de los países fuertes ni avanzados, por lo cual, pensaban que no era un buen ejemplo del proceso de modernización del estado medieval. Por lo tanto, ni los autores catalanes ni los extranjeros, pensamos, han analizado en profundidad este tema.

Cuando se habla de la estructura política y administración política de la Corona de Aragón, los investigadores han prestado más atención al sistema administrativo de las ciudades o a las Cortes de la Baja Edad Media¹⁰. Tienen mejores opiniones de la época cuando se trata de lo

Capetians from the death of Philip II to Philip IV”, D. ABULAFIA (ed.) *The New Cambridge Medieval History V, c.1198-c.1300*, Cambridge, 1999, pp. 279-313.

⁹ Sobre este asunto, véase M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Sobre la ideología de la Reconquista: realidades y tópicos”, *Memoria, mito y realidad en la historia medieval: XIII Semana de Estudios Medievales: Nájera, del 29 de julio al 2 de agosto de 2002*, Logroño, 2003, pp. 151-170; J. M. NIETO SORIA, “Ideología y poder monarquía en la Península”, *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*, XXV Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1999, pp. 335-381.

¹⁰ P. ORTÍ GOST, *La génesis de la fiscalidad municipal en Cataluña, València*, 1996; Id.,

conseguido por los catalanes en el mediterráneo: la conquista de las islas, el éxito en el comercio y la institución “democrática”. Además abundan las fuentes escritas en el catalán medieval, un idioma más accesible a los investigadores catalanes de esta época. Por lo tanto, es comprensible que existan estudios más numerosos sobre la Baja Edad Media que sobre la época de la conquista¹¹.

2-2. Las razones de la debilitación del poder soberano en la época de la conquista

Desde la Alta Edad Media, ya se puede observar algunos defectos del poder soberano, como es el caso del poder del conde de Barcelona, comparando, por ejemplo, con los reyes de Francia. Los condes de Barcelona no tenían orígenes míticos, no se comportaron como reyes taumaturgos, que tenían capacidades sobrenaturales como la facultad de curar algunas enfermedades¹². Su potencial dependió de sus capacidades materiales, como

Corts, parlaments i fiscalitat a Catalunya: els capítols del donatiu, 1288-1384, Barcelona, 1997; Id., *Renda i fiscalitat en una ciutat medieval : Barcelona, segles XII-XIV*, Barcelona, 2000; C. BATTLE, M. FERRER, M. C., MAÑÉ, J. MUTGÉ, S. RIERA, M. ROVIRA, *El «Llibre del consell» de la Ciutat de Barcelona: segle XIV. Les eleccions municipals*, Barcelona, 2007; M. Turull Rubinat, *El gobierno de la ciudad medieval: administración y finanzas en las ciudades medievales catalanas*, Barcelona, 2010.

¹¹ Sobre los estudios del poder soberano de la Corona de la Baja Edad Media, véase F. SABATÉ, *Fiscalitat i feudalisme : Tàrrrega, 1329 : recompte i reestructuració*, Barcelona, 1991; Id., *El Veguer a Catalunya anàlisi del funcionament de la jurisdicció reial al segle XIV*, Barcelona, 1994; J. L. VILACAÑAS BERLANGA, “Pensamiento y cultura política en la Corona de Aragon”, *XVIII Congrés d’Història de la Corona d’Aragó: València-2004: La Mediterrània de la Corona d’Aragó. Segles XIII-XVI: VII centenari de la sentència arbitral de Torrellas, 1304-2004*, 2 vols., Valencia, 2005, pp. 1565-1610.

¹² M. BLOCK, *Les rois thaumaturges: étude sur le caractère surnaturel attribué à la puissance royale particulièrement en France et en Angleterre*, Paris, 1961; A. RUCQUOI, “De los reyes que no son taumaturgos: los fundamentos de la realeza en España”, *Rex, Sapientia, Nobilitas. Estudios sobre la Península Ibérica Medieval*, 2006, Granada, pp. 9-45.

terrenos o derechos económicos y judiciales.

Además, los condes de Barcelona de los siglos IX y X no intentaron ampliar sus conquistas de una forma expansionista. Preferían comerciar con los países musulmanes que estar en guerra con ellos¹³. Como los estados musulmanes tenían más población e influencia en la zona mediterránea de la Península Ibérica y los cristianos de Noreste estaban divididos en los pequeños condados y vizcondados, su actuación puede parecer lógica. Mientras tanto, algunos hombres de la frontera cultivaron, construyeron edificios e invadieron poco a poco los terrenos islámicos¹⁴. Al final, este fenómeno peculiar de Cataluña—casi lo contrario de Asturias-León—políticamente tuvo una influencia negativa en el poder soberano. Según Ruiz Domènec, la reconquista era la fuente de poder y legitimidad para los príncipes cristianos. Sin embargo, en el caso de Cataluña, la reconquista fue llevada a cabo por los señores que crecieron en la frontera y no por el poder soberano, aumentando su poder y legitimidad frente al poder soberano¹⁵.

Desde el siglo XI, en el condado de Barcelona también aparecieron fenómenos de su feudalización. El conde Ramon Berenguer I, a través de la pacificación de la revuelta nobiliaria que duró durante veinte años en su condado, podía organizar las redes del juramento de fidelidad con los magnates de su condado¹⁶. No obstante, el feudalismo de Cataluña tampoco

¹³ Sobre las relaciones entre Cataluña y los musulmanes de la época, véase O. R. CONSTABLE, *Trade and traders in Muslim Spain: The commercial realignment of the Iberian Peninsula, 900-1500*, Cambridge, 1994; P. BALAÑA I ABADIA, *Bibliografia comentada de l' Islam a Catalunya: Del 713 al 1153*, Lleida, 1998; M. BARCELÓ (ed.), *Musulmans i Catalunya*, Barcelona, 1999.

¹⁴ Sobre este fenómeno, véase F. SABATÉ, *La feudalización de la sociedad catalana*, Granada, 2007. A veces los condes mismos donaron los terrenos de la frontera a algunos hombres para que los cultivaran arriesgando sus vidas. Esta actitud condal también favoreció al crecimiento de los señores. M. ZIMMERMANN, "Naissance d' une principauté: Barcelona et les autres comtés Catalans aux alentours de l' an mil", *Catalunya i França meridional a l' entorn de l' any mil*, Barcelona, 1991, pp. 11-135.

¹⁵ J. E. RUIZ DOMÈNEC, *España, una nueva historia*, Madrid, 2009.

¹⁶ Sobre la feudalización de Cataluña en el siglo XI, véase P. BONNASSIE, *La Catalogne du milieu du X^e à la fin du XI^e siècle, croissance et mutation d' une société*, 2 vols.,

favoreció el crecimiento de la autoridad soberana. Recientemente, desde la década de 1970, los investigadores extranjeros empezaron a analizar varios temas comunes en toda Europa, como el feudalismo, el sistema señorial y el crecimiento de las comunidades, utilizando Cataluña como campo de estudio. Los investigadores catalanes también participaron en este movimiento. Gracias a los trabajos de P. Bonnassie, M. Riu, Th. N. Bisson y F. Sabaté entre otros, se aclararon los caracteres del feudalismo en Cataluña¹⁷. El feudalismo de Cataluña muestra cierta confusión con el sistema señorial. Es decir, los vasallos mantuvieron los derechos fuertes y la inmunidad contra el señor soberano.

Los vasallos podían controlar sus feudos igual que los alodios. Utilizaron los derechos de jurisdicción en sus feudos. Además, en muchos casos, el conde compró los castillos de magnates y luego los enfeudó a sus dueños anteriores. Por lo tanto, naturalmente, los vasallos solían empezar a considerar sus honores como alodios después de unas generaciones.

Los vasallos tampoco tenían muchas obligaciones con el señor soberano. Éste no podía exigir los servicios que no estaban escritos en los convenios como costumbre, como se hacía en Francia. Por ejemplo, no estaban obligados a prestar los servicios financieros al soberano. Los servicios militares también estaban limitados a lo recogido en los convenios y son muchos los casos en que solo existía el derecho de uso de sus castillos por el soberano. Además, aunque estipulaban el documento del juramento de fidelidad y el de convenio al mismo tiempo en el siglo XI, desde la segunda mitad del siglo XII, ambos documentos se unieron y empezaron a convertirse en un simple documento de homenaje, que no contiene referencia a obligaciones concretas¹⁸. Cuando Ramon Berenguer IV conquistó Tortosa y

Toulouse, 1975-1976; Id., “Sur la formation du féodalisme catalan et sa première expansion (jusqu’à 1150 environ).”, *Formació i expansió del feudalisme català* 5-6, 1985-86, Girona, pp.7-21.

¹⁷ Sobre el carácter del feudalismo en Cataluña, véase M. RIU, “El Feudalismo en Cataluña”, *En torno al feudalismo hispánico: I Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1989, pp. 373-391; F. SABATÉ, “La feudalizació de la societat catalana”, *El Temps i l'espai del feudalisme*, Lleida, 2004, pp. 221-406.

¹⁸ Sobre este cambio del formulario, véase M. ZIMMERMANN, *Écrire et lire en Catalogne (IX^e-XII^e siècle)*, 2 tomes., Madrid, 2003, pp. 38-60. Sobre los convenios feudales de

Lleida, tuvo que prometer recompensas, es decir, el repartimiento de la división de los territorios conquistados¹⁹. Igualmente, los servicios militares, que debían de ser objeto principal para el soberano en el sistema feudal, tampoco aparecen claramente en el feudalismo catalán.

En resumen, los soberanos no tenían un fuerte control de los vasallos y, en cambio, los vasallos feudales tenían fuertes derechos en el feudalismo de Cataluña. Según Th. N. Bisson, eso por una parte se debió a la intención de los condes de Barcelona de mantener la imagen clásica del poder público²⁰. De todas formas, no se puede decir que el sistema feudal favorecerá la centralización del poder en Cataluña.

Además de los defectos del feudalismo, la existencia de otros condes y vizcondes en la zona de Cataluña también evitaba que el conde de Barcelona centralizara el poder. Los condes de Cerdanya, Besalú, Empurias y otros condados consideraban que los condes de Barcelona eran sus líderes, pero se mantenían independientes frente a él al mismo tiempo. Sólo a través de las sucesiones, los condes de Barcelona podían solucionar este problema incorporando estos condados. Los vizcondes también intentaron actuar como un poder independiente²¹.

Los condes de Barcelona tenían que soportar estas actitudes de sus vasallos hasta mediados del siglo XII. Después del condado de Ramon Berenguer I (1035-1076), hubo una guerra civil entre Ramon Berenguer II

Cataluña, véase A. J. KOSTO, *Making Agreements in Medieval Catalonia: Power, order, and the Written Word, 1000-1200*, Cambridge University Press, 2001.

¹⁹ Por ejemplo, ofreció una tercera parte de Tortosa a Génova, una tercera a los Montcadas y una quinta parte de la renta de la ciudad a la Orden del Temple. M. ROSELL (ed.) *Liber Feudorum Maior*, 2 vols., 1945, doc. 462, 463, 464, 465; A. J. FOREY, *The Templars in the Corona de Aragón*, Oxford, 1973, p. 25.

²⁰ Th. N. BISSON, "The Organized Peace in Southern France and Catalonia (c.1140-c.1233)", *American Historical Review*, 82 (1977), pp.290-311; Id., "The Problem of feudal Monarchy: Aragon, Catalonia and France", *Speculum*, 53 (1978), pp.460-478.

²¹ Sobre los condes y vizcondes de Cataluña de la época, véase A. de FLUVIÀ, *Els primitius comtats i vescomtats de Catalunya*, Barcelona, 1989; H. DOLSET, "Vicomtes et Vicomtés en Catalogne Frontalière aux IX^e-XII^e siècles (Barcelona, Gérone, Osone, Tarragone): Territoire et Pouvoir", *Vicomtes et Vicomtés dans l'Occident médiéval*, H. DÉBAX (ed.), Toulouse, 2008, pp. 157-168.

(1076-1082) y Berenguer Ramon II (1076-1097) y el condado de Barcelona sufrió una situación caótica. En los condados de Ramon Berenguer III y Ramon Berenguer IV, los condes tenían asuntos más urgentes que la centralización del poder: la incorporación de los condados de Cerdaña y Besalú, la sucesión del condado de Provenza, la conquista de Tarragona, la unión con el reino de Aragón y la conquista de Tortosa y Lleida²². Para obtener la cooperación de sus vasallos en estas actividades, los condes tenían que extremar la tolerancia con ellos²³.

Después de las conquistas de la Cataluña Nueva, los condes de la época, Alfons I (1162-1196) y Pere I (1196-1213), intentaron convertir sus territorios conjuntos en un país unido y organizado²⁴. Por ejemplo, hicieron la reforma de los bailes y vicarios para mejorar la administración de sus patrimonios²⁵. Redactaron los documentos de sus derechos y juramentos de fidelidad en el *Liber Feudorum Maior*²⁶. Intentaron crear un tributo general y permanente en toda la Cataluña²⁷. Para la unificación y mantenimiento del

²² Sobre el condado de Ramon Berenguer III, véase S. SOBREQÜÉS VIDAL, *Els Grans Comtes de Barcelona*, Barcelona, 1961, pp. 159-214. Sobre el condado de Ramon Berenguer IV, véase E. BAGUÉ, J. CABESTANY y P. E. SCHRAMM, *Els Primers Comtes-Reis*, Barcelona, 1960, pp. 7-51.

²³ Sobre este crecimiento de señores feudales, B. GARÍ, "Las *querimoniae* feudales en la documentación catalana del siglo XII(1131-1178)", *Medievalia*, 5 (1981), pp.7-49; J. M^a. SALRACH, *Història de Catalunya: dirigida per Pierre Vilar. Volum 2: El procés de feudalització (segles III-XII)*, Barcelona, 1987, pp. 410-412; J. SOBREQÜÉS, "La Corona d'Aragó o Confederació catalano-aragonesa: els orígens, segle XII", *L'Avenç*, 100 (1987), pp.14-23.

²⁴ Sobre estas intenciones de los condes, véase Th. N. BISSON, "Preludio al poder: Monarquía y constitución en los reinos de Aragón, 1175-1250", R. I. BURNS, *Los mundos de Alfonso el Sabio y Jaime el Conquistador. Razón y fuerza en la Edad Media*, Valencia, 1990, pp. 49-66.

²⁵ Th. N. BISSON, *Fiscal Accounts of Catalonia: under the early count-kings (1151-1213)*, University of California Press, 1984.

²⁶ Sobre esta actividad de la redacción, véase A. J. KOSTO, "The *Liber feudorum maior* of the counts of Barcelona: the cartulary as an expression of power", *Journal of Medieval History*, 27 (2001), pp.1-22.

²⁷ Sobre este tributo, bovaje, véase P. ORTÍ GOST, "La primera articulación del estado

orden de Cataluña, utilizaron las asambleas de Paz y Tregua²⁸. Mientras tanto, intentaron controlar las actividades de los señores feudales en sus territorios.

Sin embargo, estos esfuerzos condales no tuvieron grandes éxitos. Para los señores feudales, esta política aparecía como agresión contra sus derechos y libertades tradicionales que disfrutaban desde hacía generaciones. Además, al terminar la conquista contra los musulmanes de la Cataluña Nueva, la oportunidad de obtener terrenos y riqueza a través de la guerra, indujo a los señores feudales a aumentar la presión y agregación en los campesinos de sus señoríos²⁹. Los condes tenían que admitir esta situación a su pesar. Éstos necesitaban apoyos de sus vasallos para llevar a cabo sus políticas. Tenían varios problemas, como las guerras en el sur de Francia y en otras regiones de la Península, para las cuales tenían pocos recursos económicos y militares por los defectos del feudalismo catalán³⁰. Por consecuencia, estaban obligados a hacer concesiones a los magnates³¹.

Por tanto, conocemos el proceso del declive del poder soberano en el condado de Barcelona. Entendemos que varios elementos provocaron dicho declive. No obstante, podemos pensar en un elemento que podría haber servido a la centralización del poder: la Iglesia. Hasta los mediados del siglo

feudal en Cataluña a través de un impuesto: el bovaje (ss. XII-XIII)", *Hispania*, 209 (2001), pp. 967-997.

²⁸ Sobre estas asambleas de Paz y Tregua, véase G. GONZALVO, *La Pau i Treva a Catalunya. Origen de les Corts Catalanes*, Barcelona, 1986.

²⁹ Sobre estas actividades de los señores feudales, véase P. H. FREEDMAN, *The Origins of Peasant Servitude in Medieval Catalonia*, Cambridge, 1991; Th. N. BISSON, *Tormented Voices*, Cambridge, 1998.

³⁰ Sobre las actividades de estos condes, véase E. BAGUÉ, J. CABESTANY y P. E. SCHRAMM, *Els Primers Comtes-Reis*, cit., pp. 53-99, pp. 101-138.

³¹ Sobre este esfuerzo de los condes, véase Th. N. BISSON, "Some Characteristics of mediterranean Territorial Power in the Twelfth Century", *Proceedings of the American Philosophical Society*, 123 (1975), pp.143-150; Id., "The Rise of Catalonia: Identity, Power, and Ideology in a Twelfth-Century Society", *Annales: Economies, Sociétés, Civilisations*, 39 (1984), pp.454-479; Id., *The Crisis of the Twelfth Century: Power, Lordship, and the Origins of European Government*, Princeton/ Oxford, 2009, pp. 371-378, 499-514.

XIII, los condes de Barcelona se enfrentaron a los paganos, los musulmanes en la Península. ¿No podían haberse comportado como el líder del cristianismo para aumentar su autoridad y obtener la legitimidad de su poder? Esta época se corresponde con la Reforma Gregoriana, es decir, la época en la que las relaciones entre el poder soberano y la Iglesia se definieron y formaron las bases de la estructura política de la época posterior de cada país. Podemos suponer que la situación propia de Cataluña, el enfrentamiento contra los islámicos, naturalmente podían haber influido a este cambio de la estructura política.

2-3. La posibilidad de la fortificación del poder soberano como cabeza de los cristianos

En la Plena Edad Media, después de la feudalización de la sociedad, los príncipes de cada país de Europa intentaron consolidar sus poderes. El comportamiento como defensor de la Iglesia fue una de tácticas que se utilizaron, así sucedió en el reino de Francia y en el de Inglaterra, por ejemplo.

Los reyes de Castilla y León, sobre todo Alfonso VI, eran conscientes de esta táctica. El rey introdujo la idea de la Guerra Santa y empezó a comportarse como el líder de ella³². Aprovechando el movimiento de la reforma eclesiástica iniciado por el monasterio de Cluny y la Iglesia de Roma consolidó sus poderes y legitimidades³³. El rey aceptó la reforma manteniendo sus derechos sobre la Iglesia de su reino, como el derecho a la investidura de los clérigos³⁴.

³² Sobre esta política del rey, véase A. ISLA FREZ, *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos X y XII*, Jaén, 2006; C. de AYALA MARTÍNEZ, *Sacerdocio y Reino en la España Altomedieval: Iglesia y poder político en el Occidente peninsular, siglos VII-XII*, Madrid, 2008.

³³ En el reino de Aragón también, el rey Sancho Ramírez aceptó la reforma. Sobre la reforma eclesiástica en el reino de Aragón, véase L. GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, “El Papado y el reino de Aragón en la segunda mitad del siglo XI”, *Aragón en la Edad Media*, 18 (2004), pp. 245-264.

³⁴ P. LINEHAN, “The Church and Feudalism in the Spanish Kingdoms in the Eleventh and Twelfth Centuries”, *The Processes of politics and the rule of law: studies on the*

En el condado de Barcelona también podían haber tenido lugar este tipo de reacciones. Hasta la Reforma Gregoriana los condes tuvieron cierta influencia en los nombramientos de los obispos y abades. El linaje de Guifré el Peludo (873-898), es decir, el linaje de los condes de Barcelona, refundó la sede episcopal de Vic y fundó los monasterios representativos de la Cataluña Vieja, como Santa Maria de Ripoll, Sant Benet de Bages y Sant Joan de Abadessas³⁵. Los familiares de los condes solían ocupar las sillas de los obispos y abades. Entre 914 y 1075, hubo seis obispos en Urgell y al menos cinco de ellos eran descendientes de Guifré el Pelós³⁶. Cuatro hijos del conde de Cerdaña, Guifré (988-1035), fueron obispos³⁷. En los testamentos de los condes de Barcelona, las diócesis se trataron como patrimonio, igual que los condados³⁸. Cuando los parientes de los condes no eran obispos, el mismo conde podía ser el obispo³⁹. De esta forma, las relaciones entre el poder soberano y la Iglesia eran muy estrechas antes de la Reforma Gregoriana.

Los obispos y abades compartieron los cargos políticos con los condes, como las administraciones de castillos, los tribunales, la defensa contra los musulmanes y la repoblación⁴⁰.

En resumen, se puede decir que en el condado de Barcelona existió la posibilidad de que el poder soberano construyese unas relaciones estrechas con la Iglesia de manera que la utilizara para reforzar su autoridad y la legitimidad de su poder. De hecho esta posibilidad se dio en Cataluña más que en otros países de Europa. Sin embargo, como ya hemos dicho, en la Baja Edad Media, la Iglesia mostraba cierta distancia e independencia frente el poder soberano. ¿De dónde viene este cambio drástico entre la Alta Edad Media y la Baja Edad Media en las relaciones entre el poder condal y la

Iberian kingdoms and papal Rome in the Middle Ages, Aldershot, 2002, pp.303-331.

³⁵ M. RIU, “La organización eclesiástica”, *Historia de España de Menéndez Pidal*, VII-2, Madrid-Barcelona, 1999, pp. 615-648.

³⁶ P. LINEHAN, “The Church and Feudalism in the Spanish Kingdoms”, cit., p.305.

³⁷ P. KEHR, *El Papat i el Principat de Catalunya a fins a la unió amb Aragó*: traducio por R. D’ Abadal i Vinyals, Barcelona, 1931, p. 31.

³⁸ P. KEHR, *El Papat i el Principat de Catalunya*, cit., p. 29.

³⁹ P. LINEHAN, “The Church and Feudalism in the Spanish Kingdoms”, cit., p.305.

⁴⁰ P. FREEDMAN, “Le pouvoir épiscopal en Catalogne au Xe siècle”, *La Catalogne et la France Méridionale autour de l’an Mil*, Barcelona, 1991, pp. 174-180.

Iglesia?

2-4. Estado de la cuestión de las relaciones entre el poder condal y la Iglesia

En el reinado/condado de Jaume I (1213-1276), ya la Iglesia del condado de Barcelona mostraba cierta distancia con el conde. Cuando los obispos de Barcelona y Girona le dieron la ayuda económica para la conquista de Mallorca y Valencia, el rey tuvo que admitir que esa ayuda no era obligatoria sino puro favor de los obispos jurando que no la convertiría en un impuesto permanente⁴¹. También, para que las sedes episcopales le ofrecieran soldados y recursos económicos para la conquista, tuvo que incluir en el reparto de la tierra conquistada a los obispos⁴². Esta situación era diferente en el caso de poderes reales en otros reinos, como Castilla-León y Francia, que podían utilizar el dinero y los soldados de la Iglesia para la conquista, guerra y administración arbitrariamente⁴³. Debemos, pues, analizar el desarrollo de la época anterior, la época entre la Reforma Gregoriana y la cruzada albigense.

Como hemos dicho, la Reforma Gregoriana fue un movimiento que tuvo como objetivo principal la separación del poder secular y la Iglesia. Por lo tanto, en el caso de Cataluña, los investigadores también han estudiado la Reforma Gregoriana. P. Kehr analizó las relaciones entre la Iglesia de Roma y los condados de Cataluña antes de la unión con el reino de Aragón. Indicó ejemplos de reformas como la del celibato, la prohibición de la simonía y las fundaciones de canónicas seculares y concluyó que la Reforma Gregoriana tuvo éxito en el conjunto en Cataluña. No obstante, no analizó el asunto de la investidura, ni las relaciones entre el poder condal y la Iglesia concretamente. Los investigadores de Cataluña de la época posterior, como A. Pladevall, también trataron la Reforma Gregoriana como conjunto y concluyeron que

⁴¹ *Documentos de Jaime I*, doc. 110.

⁴² *Documentos de Jaime I*, doc. 124, 239.

⁴³ J. M. NIETO SORIA, "Las realidades cotidianas de las relaciones Monarquía-Episcopado en Castilla. Siglos XII-XIV", *État et Eglise dans la genèse de l'État Moderne*, Madrid, 1986, pp.217-226; Id., *Iglesia y poder real en Castilla: El episcopado. 1250-1350*, Madrid, 1988; J. M. NIETO SORIA e I. SANZ SANCHO, *La época medieval: Iglesia y cultura: Historia de España, X*, Madrid, 2002, pp. 151-154.

tuvo mayor éxito en Cataluña, pero pocos han mostrado atención por las relaciones entre el poder condal y la Iglesia específicamente⁴⁴.

Incluso algunos investigadores piensan que los obispos siguieron siendo fieles a los condes en la época de la Reforma Gregoriana. A. Altisent considera que el poder condal y la Iglesia mantenían relaciones estrechas en Cataluña por la guerra contra los musulmanes y básicamente no hubo cambio en ello hasta los mediados del siglo XII, es decir, hasta el final de la “reconquista” en la Cataluña Nueva⁴⁵. P. Bonnassie indicó que los obispos y abades prestaron juramentos de fidelidad al conde y quedaban bajo su influencia durante el siglo XI⁴⁶. G. Gonzalvo analizó el desarrollo del concilio de “Paz y Tregua” hacia una institución política desde los mediados del siglo XI bajo autoridad del poder condal⁴⁷. Los investigadores han tratado sólo un aspecto o una época de la Reforma que les ha interesado específicamente.

En general, la mayoría de investigadores, como M. Zimmermann y A. Pladevall, están de acuerdo en que en Cataluña avanzó la reforma eclesiástica más que en otras regiones de Europa y la Iglesia consiguió la independencia del poder condal gradualmente⁴⁸. No obstante, hasta hoy, no han analizado el cambio en la relación con las investiduras o el desarrollo de las relaciones entre el poder condal y la Iglesia a través de la Reforma Gregoriana detalladamente. Tal vez, la falta de conflictos intensos en relación con las investiduras, como en el caso de Alemania, ha impedido a los investigadores que tengan interés en estudiar las relaciones entre el poder condal y la Iglesia.

Recientemente, desde los años 80 del siglo pasado, los investigadores se fijan más en la influencia de la feudalización de la sociedad en la Iglesia; se piensa que los señores eclesiásticos también crecieron y se convirtieron en

⁴⁴ A. PLADEVALL, *Història de l'Església a Catalunya*, Barcelona, 2007.

⁴⁵ A. ALTISENT, “Cataluña: la sociedad y la economía (1035-1213)”, *Història de España de Menéndez Pidal*, X, Madrid-Barcelona, 1992, pp. 449-604, especialmente pp. 544-546.

⁴⁶ P. BONNASSIE, *La Catalogne du milieu du X^e à la fin du XI^e siècle*, cit., pp. 701-705.

⁴⁷ Véase la obra ya citada, G. GONZALVO, *La Pau i Treva a Catalunya. Origen de les Corts Catalanes*, cit.

⁴⁸ M. ZIMMERMANN, “El bisbe català durant els segles X-XII”, *En els orígens de Catalunya: Emancipació política i afirmació cultural*, Barcelona, 1989, pp. 136-165.

un poder independiente del poder condal a través de la feudalización de la sociedad igual que los señores laicos.

P. Freedman, en su trabajo sobre la diócesis de Vic en siglo XII, considera que los condes de Barcelona del siglo XII perdieron su interés sobre la diócesis de Vic porque estaban más concentrados en la conquista del territorio musulmán, en los conflictos al sur de Francia y en el comercio mediterráneo de Barcelona. Y concluyó que por eso los clérigos de la Sede de Vic se empezaron a enfrentar, negociar y colaborar con los señores seculares de la zona por su propia cuenta para poder mantenerse⁴⁹.

J. M^a. Salrach analizó las relaciones entre la Iglesia y la nobleza de Girona en la época de la feudalización, entre siglos XI y XII⁵⁰. Indicó que la Reforma Gregoriana significó la división entre la Iglesia y los poderes laicos y, por lo tanto, hubo que definir a quiénes pertenecían tierras y derechos, como iglesias y diezmos, a la Iglesia o a la nobleza, lo que se tradujo en conflictos entre ellos. Como consecuencia, la nobleza hizo juramentos de fidelidad y confirmó los derechos de la Iglesia, y en su lugar, recibió tierras, iglesias y diezmos como feudos desde la Iglesia y justificó sus posesiones con los documentos de la Iglesia. Es decir, la Iglesia, igual que la nobleza, consolidó sus patrimonios a través de la feudalización y se convirtió en señor feudal independiente del poder condal.

M. Riu i F. Sabaté también consideran que la Iglesia consiguió consolidar sus derechos y patrimonios en la época de la feudalización, utilizando los frutos del movimiento de Paz y Tregua y la Reforma Gregoriana, enfrentándose con la nobleza⁵¹.

Estos argumentos son razonables, pero se limitan al ámbito de la

⁴⁹ P. FREEDMAN, *The Diocese of Vic: tradition and regeneration in medieval Catalonia*, New Brunswick, 1983 .

⁵⁰ J. M^a. SALRACH, “Disputes i compromisos entre l’ església de Girona i la noblesa: Notes d’ unes difícils relacions (segles XI i XIII)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 927-957.

⁵¹ M. RIU, “El feudalismo en Cataluña”, pp.373-400; F. Sabaté, “La feudalització de la societat catalana”, pp.360-387; F. SABATÉ, “Església, religió i poder a l’ edat mitjana”, *Església, societat i poder a les terres de parla catalane: Actes del IV Congrés de la Coordinadora de Centres d’ Estudis de Parla Catalana*, Valls, 2005, pp. 17-53.

relación entre el obispado y la nobleza, o sea, el desarrollo de la Iglesia como elemento de la sociedad feudal. El desarrollo del papel de la Iglesia en la política condal y la transición de las relaciones entre los obispados y el poder condal hacia la época posterior están fuera de su interés.

Estos argumentos sobre la feudalización y la Iglesias de la Cataluña Vieja influyeron en los estudios sobre la Iglesia de la Cataluña Nueva. Los investigadores piensan que esta tendencia en la Cataluña Vieja, el desarrollo de los señores eclesiásticos como señores feudales independientes frente al poder condal, se expandió en la Cataluña Nueva. Por ejemplo, A. Virgili y L. Pagarolas investigan el desarrollo del territorio de la Orden del Temple en Tortosa⁵². Muchos investigadores, como L. McCrank y M^a. Bonet, han investigado el desarrollo del señorío del arzobispado de Tarragona⁵³. Sin

⁵² A. VIRGILI, “Conquesta, colonització i feudalització de Tortosa (segle XII)”, *Formació i expansió del feudalisme català*, Girona, 1985-1986, pp.275-289; Id., “Les relacions entre la Catedral de Tortosa i els Ordes religioso-militars durant el segle XII, segons el ‘Cartulari de la Catedral de Tortosa’”, *Jornadas sobre els ordres religioso-militars als països catalans ss. XII-XIX*, Tarragona, 1994, pp.67-79; Id., *Ad Detrimentum Yspanie: La Conquesta de Tur̄tūša i la Formació de la Societat Feudal (1148-1200)*, Barcelona/Valencia, 2001; L. PAGAROLAS, *La Comanda Temple de Tortosa: primer període (1148-1213)*, Tortosa, 1984; Id., “Els senyoriis templers de les Terres de l’Ebre. Significació i síntesi”, *Jornadas sobre els ordres religioso-militars als països catalans ss. XII-XIX*, Tarragona, 1994, pp.54-66.

⁵³ L. M. MCCRANK, “The foundation of the confraternity of Tarragona by Archbishop Oleguer Bonestruga, 1126-1129”, *Viator*, 9 (1976), pp.157-177; Id., “Restauración canónica e intento de reconquista de la sede tarraconense (1076-1108)”, *Cuadernos de Historia de España*, LXI-LXII (1977), pp. 5-39; Id., “Norman crusaders in the Catalan reconquest. Robert Burdet and the principality of Tarragona, 1129-1155”, *Journal of Medieval History*, 7 (1980), pp.67-82; Id., “Medieval Tarragona: A Frontier Town in New Catalonia”, *XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón: El Món Urbà a la Corona d’Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta: Barcelona-Lleida, 7-12 de setembre del 2000*, Barcelona, 2003, pp. 441-474; M^a. BONET DONATO, “La Feudalització de Tarragona (segle XII)”, *Butlletí Arqueològic*, 16 (1994), pp.211-239; Ibid., “La ciutat feudal a la Catalunya meridional”, *El Temps i l’espai del feudalisme*, Lleida, 2004, pp. 477-514; Id., “Las dependencias personales y las prestaciones económicas en la expansión feudal en la Cataluña nueva (siglo XII)”, *Hispania*, LXVI (2006), pp. 425-481.

embargo, su interés se centra en el desarrollo de cada señorío eclesiástico y no han prestado mucha atención a las relaciones entre el poder condal y la Iglesia.

Podemos suponer dos razones en esta actitud de los investigadores. En primer lugar, estos llevan a cabo sus estudios a partir básicamente en las fuentes eclesiásticas. Si leen solo los documentos de una iglesia concreta—lleno de compraventas y donaciones para la iglesia de terrenos y derechos, etc.—, seguramente tendrán la idea de que esa iglesia se desarrollaba continuamente por sí misma. En segundo lugar, se suele pensar que la dispersión de poder, es decir, el crecimiento de señoríos y el declive del poder condal, es una cosa natural en la política de la Cataluña en la Edad Media.

En resumen, hasta ahora se ha analizado poco el cambio de la relación entre el poder condal y la Iglesia en la Plena Edad Media. Aunque el cambio sea drástico, suelen considerar que la reforma eclesiástica avanzó mucho en Cataluña en su conjunto y no llevan a cabo más análisis. Igual que en otros campos, se suele considerar que la debilitación del poder condal en la Iglesia ha sido tratada como una cosa natural. Han tenido más interés en estudiar el desarrollo de iglesias o de los señoríos eclesiásticos, que en la influencia del poder condal sobre la Iglesia.

¿En realidad, cómo cambió la política condal sobre la Iglesia en la época de la Reforma Gregoriana y la feudalización en Cataluña? ¿Qué tipo de cambio sucedió en el carácter político de los obispados, que antes habían sido colaboradores políticos o funcionarios de conde, durante este periodo? Son problemas que aún están por estudiar.

3. Metodología

Teniendo en cuenta este estado de la cuestión, en esta tesis, analizaremos en cuatro capítulos el desarrollo de las relaciones entre el poder condal y la Iglesia entre la época de la Reforma Gregoriana y la de la cruzada albigense, desde mediados del siglo XI hasta principios del siglo XIII.

En el primer capítulo, analizaremos el desarrollo que tuvo lugar en Cataluña en la época de la Reforma Gregoriana, es decir, desde mediados del

siglo XI hasta principios del siglo XII.

Desde el capítulo segundo hasta el cuarto, analizaremos el desarrollo del papel político y de la relación con el poder condal de las sedes episcopales en la época post-gregoriana y de la feudalización, el siglo XII y el principio del siglo XIII, basándonos en los resultados del primer capítulo. Dividiremos Cataluña en tres regiones que tenían las situaciones políticas distintas: la Cataluña Vieja, la diócesis de Barcelona y la Cataluña Nueva. A través de estos tres capítulos, podremos entender el desarrollo conjunto que tuvo lugar en la Cataluña de la época.

En el segundo capítulo, analizaremos el desarrollo que tuvo lugar en la Cataluña Vieja, las diócesis de la Cataluña Vieja, donde tuvieron lugar de una forma más clara los fenómenos de la feudalización.

En el tercer capítulo, analizaremos el desarrollo que tuvo lugar en la diócesis de Barcelona, el centro político del conde de Barcelona y donde, posiblemente, el conde tenía más influencia.

Por último, en cuarto lugar, analizaremos el desarrollo que tuvo lugar en la Cataluña Nueva, los territorios conquistados por el conde en la primera mitad del siglo XII, básicamente, y por lo tanto, donde el conde podría tener más influencia y poder político.

Para llevar a cabo el análisis de las relaciones entre el poder condal y la Iglesia, intentaremos utilizar fuentes condales y fuentes eclesiásticas conjuntamente. También utilizaremos otras fuentes, como los documentos del Papado, registros de concilios eclesiásticos, crónicas, las cartas de población, etc.

Sobre la metodología y las fuentes, se explicará más detalladamente en los principios de cada capítulo.

Los topónimos y antropónimos pertenecientes al espacio geográfico de Cataluña serán escritos según la forma catalana actual. Por ejemplo, Cerdanya, Girona, Ramon, Oleguer, Seniofred, etc. Aquellos topónimos y antropónimos no pertenecientes al ámbito geográfico catalán, pero que tienen forma catalana, aparecen así en nuestro trabajo.

Cap1. La Reforma Gregoriana y Cataluña. Las relaciones entre la Iglesia y el poder secular, siglos XI y XII. De Ramon Berenguer I a Ramon Berenguer III

1. Introducción

1-1. Preliminares

La Reforma Gregoriana es un movimiento que afectó decisivamente tanto al mundo espiritual como al mundo temporal, en la dirección del desarrollo de la política o sistema político de cada país del mundo latino-católico, especialmente en las relaciones entre el poder secular y la Iglesia⁵⁴. El objetivo del Papado era la libertad de la Iglesia: que la Iglesia estuviera libre del poder secular, la separación del poder temporal del espiritual en el sentido de que éste estuviera libre del dominio o influencia del otro. Según los objetivos o fines de Reforma Gregoriana, el Papado quería conseguir este objetivo de manera que la “plenitudo potestatis” estuviera por encima del poder laico. O sea, pretendía que el poder de los príncipes seculares estuviera bajo la autoridad de la Iglesia. Por lo tanto, no sólo en el dominio de Sacro Imperio Romano, es decir, en Alemania e Italia, sino también en todos países de mundo latino-católico la Reforma tuvo una gran influencia política. Aunque sus protagonistas fuesen diferentes, dependiendo de las situaciones políticas y geográficas de cada país, su influencia es innegable.

En el caso de los países de la Península Ibérica, había un elemento propio que afectó a este fenómeno. Se trata de la Reconquista, la guerra contra el mundo musulmán, el enemigo más poderoso del mundo cristiano de

⁵⁴ Sobre la Reforma Gregoriana, véase A. FLICHE y V. MARTIN, *Reforma Gregoriana y Reconquista, Historia de la Iglesia*, VIII, Valencia, 1976; I. S. ROBINSON, “Reform and the Church, 1073-1122”, D. LUSCOMBE y J. RILEY-SMITH (eds.) *The New Cambridge Medieval History IV, c.1024-c.1198 Part I*, Cambridge, 2004, pp. 268-334; I. S. ROBINSON, “The institutions of the Church, 1073-1216”, D. LUSCOMBE y J. RILEY-SMITH (eds.) *The New Cambridge Medieval History IV, c.1024-c.1198 Part I*, Cambridge, 2004, pp. 368-460; U.-R. BLUMENTHAL, “The papacy, 1024-1122”, D. LUSCOMBE y J. RILEY-SMITH (eds.) *The New Cambridge Medieval History IV, c.1024-c.1198 Part II*, Cambridge, 2004, pp. 8-37.

la época. Por la Reconquista, los príncipes de España podían justificar su dominio sobre la Iglesia en sus países en algún grado. Por otra parte, el Papado también intentaba acelerar la Reconquista e intervenía en la Península con frecuencia.

En el caso de Cataluña y en el periodo objeto de nuestro estudio, en el condado de Barcelona y en los otros condados vinculados a él, la situación era aún más complicada. En primer lugar, la Cataluña de la época era conocida como una región donde florecía la costumbre de la simonía más que en cualquier otro país de la Europa Occidental⁵⁵. Por ejemplo, el conde de Cerdanya, Guifré (988-1035), compró el arzobispado de Narbona para su hijo Guifré (1019-1079) por 100.000 sueldos en 1019. Un hermano de Guifré, Guillem (1041-1075), compró el obispado de Urgell en 1041; otro hermano, Berenguer Guifré, fue obispo de Girona (1051-1093) a partir de 1051 y otro hermano, fue obispo de Elna⁵⁶. El obispo de Vic de la época es su tío Oliva (1017-1046). Muchos obispos de Barcelona eran del linaje del vizconde de Barcelona y entre 1035 y 1041 el vizconde de Barcelona mismo era obispo de Barcelona⁵⁷. En los testamentos de los condes y algunos documentos de conveniencia, los obispados son considerados como patrimonio de los condes⁵⁸. También podemos juzgar este fenómeno positivamente como la unión entre la Iglesia y el estado, pero de todas formas, existía una connivencia entre la Iglesia y el poder secular⁵⁹. En segundo lugar, los condes y la Iglesia de Cataluña tuvieron contactos frecuentes con el Papado desde siglo X, para

⁵⁵ R. W. SOUTHERN, *The Making of the Middle Ages*, London, 1953, p. 118.

⁵⁶ P. KEHR, *El Papat i el Principat de Catalunya fins a la unió amb Aragó*, Traducció de R. D'Abadal i Vinyals, Estudis Universitaris Catalans, Barcelona, 1931, p. 30.

⁵⁷ A de FLUVIÀ, *Els primitius comtats i vescomtats de Catalunya*, Barcelona, 1989, p. 133. J. BAUCCELLS, "Les Dignitats Eclesiàstiques de Barcelona als segles IX-XI", *Acta historica et archaeologica Mediaevalia*, 26 (2005), p. 73.

⁵⁸ M. RIU, "La organización eclesiástica", *Historia de España de Menendez Pidal*, VII-2, Madrid-Barcelona, 1999, P.627. P. KEHR, *El Papat i el Principat de Catalunya*, cit., pp. 29-30.

⁵⁹ J. M^a. Salrach afirma que esta unión se mantuvo hasta el cambio feudal y la Reforma Gregoriana. Véase J. M^a. SALRACH, *Catalunya a la fi del primer mil.lenni*, Vic-Lleida, 2004, pp. 206-209.

detentar su protección en lugar de la de los reyes francos⁶⁰. Desde la segunda mitad de siglo XI el Papado también intervino en los condados, reclamando su derecho a dominar *Hispania*⁶¹. Seguramente estos elementos propios afectaron al desarrollo de la Reforma en Cataluña y produjeron un proceso y un resultado que distinguen a Cataluña de otros países europeos.

Además, la época de la Reforma Gregoriana (1046-1124) casi coincidió con los condados de Ramon Berenguer I (1035-1076) a Ramon Berenguer III (1097-1131), la época en que el condado de Barcelona tuvo mutaciones decisivas, como la revolución feudal, la conquista de Tarragona, la independencia de la Iglesia de Cataluña del arzobispado de Narbona. Es decir, el cambio del sistema político-social, la formación del territorio nacional y la organización eclesiástica del país. Seguramente la Reforma, es decir, la política papal, tuvo su influjo sobre estas mutaciones en Cataluña.

Pues bien, teniendo en cuenta estos factores y los resultados propios, intento analizar la influencia que tuvo la Reforma Gregoriana en las relaciones entre el poder secular y la Iglesia, y en la dirección del desarrollo del sistema político en la Cataluña.

1-2. Estado de la cuestión

En La historiografía sobre la Reforma Gregoriana en la Península, especialmente en lo referente a su influencia política, algunos historiadores, en efecto, han prestado atención al problema de la investidura. Piensan que es el aspecto principal de la Reforma Gregoriana, como en el caso de Alemania. Considerando el aspecto de las Investiduras, Pierre Bonnassie afirma que la Reforma en Cataluña no llegó hasta el siglo XII, porque en la época de la revolución feudal, los obispos también hicieron los juramentos de fidelidad a los condes y continuaron estando bajo el dominio del poder

⁶⁰ P. KEHR, *El Papat i el Principat de Catalunya*, cit., pp. 4-26. M. RIU, “La organización eclesiástica”, cit., pp. 636-639.

⁶¹ A. ALTISENT, “Cataluña: la sociedad y la economía (1035-1213)”, *Historia de España de Menendez Pidal*, X, Madrid-Barcelona, 1992, pp. 544-549. P. KEHR, *El Papat i el Principat de Catalunya*, cit., pp. 27-38. H. E. J. COWDREY, *The Cluniacs and the Gregorian Reform*, Oxford, 1970, pp. 219-247.

secular⁶². Agustí Altisent indica que los conflictos por la investidura fueron pocos en Cataluña y explica que es el resultado de la existencia de la guerra contra los musulmanes. La guerra contra los musulmanes justificó el dominio sobre la Iglesia del poder secular⁶³. Peter Linehan, en su estudio comparativo de las Iglesias de los reinos y condados en la Península Ibérica en los siglos XI y XII, también trata del asunto de la investidura y concluye que, en comparación con los reinos de Castilla y Portugal, en Cataluña la Reforma se fue introduciendo poco a poco, pero no cristalizó hasta siglo XII⁶⁴.

Por mi parte creo que no hubo una lucha por la investidura en Cataluña con la intensidad que se dio en otros lugares, pero la investidura es uno de los aspectos de la Reforma y todavía quedan cuestiones por aclarar. Si la Reforma no influía en la investidura, ¿cuál era la influencia de las actividades del Papado y los reformistas en Cataluña? ¿Qué cambio hubo en la relación entre los príncipes laicos y la Iglesia? Hay que tener presente el problema de las relaciones entre la Iglesia y el poder secular y el proceso de Reforma, por lo que hace a sus inicios, desarrollo y cristalización.

Sobre las relaciones entre el poder secular y la Iglesia, Paul Kehr investiga la relación entre el Papado y el condado de Barcelona hasta la unión del condado con el reino de Aragón en 1137⁶⁵. En su trabajo, Paul Kehr no sólo estudia la relación entre el Papado y los condes de Barcelona, también analiza las relaciones entre los obispos, y las relaciones entre la Iglesia de Cataluña y otras instituciones eclesiásticas de la cristiandad (como el Papado, los monasterios de Francia, o los arzobispados de Narbona y Toledo). Su trabajo cubre toda la época de la Reforma y analiza el impulso exterior en el desarrollo de Iglesia y el poder condal de la época, dándonos informaciones fundamentales. En su trabajo, Paul Kehr concede más importancia a los elementos exteriores, como las intervenciones del Papado, que a las reacciones de Cataluña frente a estas intervenciones, y al

⁶² P. BONNASSIE, *La Catalogne du milieu du Xe à la fin du XIe siècle, croissance et mutation d'une société*, 2 vols., Toulouse, 1975-76, pp. 703-705.

⁶³ A. ALTISENT, "Cataluña: la sociedad y la economía (1035-1213)", cit., pp. 449-604.

⁶⁴ P. LINEHAN, "The Church and Feudalism in the Spanish Kingdoms in the Eleventh and Twelfth Centuries", *The Processes of politics and the rule of law: studies on the Iberian kingdoms and papal Rome in the Middle Ages*, Aldershot, 2002, pp. 303-331.

⁶⁵ Véase la obra ya citada. P. KEHR, *El Papat i el Principat de Catalunya*, cit.

desarrollo y la situación propios de Cataluña. Hasta el condado de Ramon Berenguer III, un conde activo que tuvo Sant Oleguer como su consejero, Cataluña aparece en forma pasiva como si sólo aceptara las actividades del Papado.

Paul Freedman se fija en los pontificados de Gregorio VII (1073-1085) y Urbano II (1088-1099) y estudia las actividades del obispo de Vic, Berenguer Seniofred (1078-1099), quien recibió la confianza de los Papas, e intenta analizar el desarrollo de la Iglesia de Cataluña a través de sus actividades⁶⁶. En el estudio de Freedman, su centro de interés es la actuación del Papado y no aparece la figura de los condes. Él analiza el desarrollo de la Iglesia de Cataluña de la época relacionándolo con la Reforma y las actividades del Papado, pero analiza sólo el desarrollo de la Iglesia y no el de la política del condado ni la relación entre el poder secular y la Iglesia. Además, se trata de sólo una parte de la época de la Reforma. Ello se debe a que Freedman considera que el condado de Barcelona se mostró pasivo ante las actividades del Papado y presta menos atención al propio desarrollo en la política catalana y a las reacciones ante tal política.

En contrase con los estudios citados, sobre la Iglesia de Cataluña de la época, algunos historiadores se fijan en los actos y las obras propios de Cataluña, como el movimiento de “Paz y Tregua” y la actuación de Sant Oleguer, el consejero de Ramon Berenguer III, obispo de Barcelona y el primer arzobispo de Tarragona. Gener Gonzalvo estudia el movimiento de “Paz y Tregua”: su inicio, su desarrollo, y su influencia política. En su estudio, menciona la intervención o la participación del Papado en las asambleas de Paz y Tregua en Cataluña a mediados de siglo XI y las actividades de Sant Oleguer⁶⁷. Martí Bonet, en su estudio sobre la época de la Reforma Gregoriana en Cataluña, da importancia a las actividades de Sant Oleguer, como la introducción de la Regla de San Agustín, la renovación canónica y la recuperación del arzobispado de Tarragona⁶⁸. Estos autores sacan a luz los

⁶⁶ P. FREEDMAN, “Archibishop Berenguer Seniofred de Lluçà”, *Studi Gregoriani*, 14 (1991), pp. 153-159.

⁶⁷ G. GONZALVO, *La Pau i la Treva a Catalunya*, Barcelona, 1986. G. GONZALVO, *Sant Oleguer (1060-1137): Església i Poder a la Catalunya naixent*, Barcelona, 1998.

⁶⁸ J. MARTÍ BONET, “De la Reforma Gregoriana a la Protestant: El concordat de Worms, Conseqüència de la Reforma Gregoriana”, *Historia de l'Església, segles IX-XVI*,

elementos propios de la Cataluña de la época y sus estudios son indispensables para analizar el propio desarrollo de la Iglesia en Cataluña. Pero el interés de sus trabajos se centra solamente en un aspecto de la Iglesia y una parte de la época Gregoriana. No prestan mucha atención al papel de los condes ni a la influencia de la política. Por lo tanto, no analizan el desarrollo de la relación entre el poder condal y la Iglesia. Además, estos autores prestan poca atención a los impulsos venidos de fuera de Cataluña, como las actividades del Papado.

Considerando estos estudios citados sobre la Reforma Gregoriana en Cataluña, vemos que existe una tendencia según la cual que los investigadores tratan sólo un aspecto o una época de la Reforma. En parte porque los investigadores catalanes se fijan en los elementos propios de Cataluña, como “Paz y Tregua” y las actividades de Sant Oleguer, y los extranjeros se fijan en los impulsos venidos de fuera de Cataluña, como la actuación del Papado, de manera que, en ambos casos, la política condal queda fuera de su campo de interés. Para comprender la influencia que tuvo la Reforma en Cataluña, en las relaciones entre el poder secular y la Iglesia, es preciso analizar la época entera de la Reforma y su proceso, relacionando los impulsos venidos de fuera de Cataluña, básicamente las actividades del Papado, y las reacciones contra estos impulsos y la situación propia de Cataluña.

1-3. Objetivos

Teniendo en cuenta los estudios anteriores y el estado de cuestión, analizaré los hechos la Reforma Gregoriana en Cataluña. Esta Reforma exigió la reorganización de Iglesia y el desarrollo de su relación con el poder secular en cada país del mundo occidental. Podemos suponer que la Reforma tuvo influencia propia y aún más acusada en Cataluña por las causas ya citadas. Por lo tanto, querría analizar este aspecto de la Reforma en Cataluña, es decir, su desarrollo político, desarrollo que tuvo relación entre los condes de Barcelona y la Iglesia en Cataluña, así como su proceso cronológico.

Con este objetivo, analizaré los condados de Ramon Berenguer I a

Ramon Berenguer III (1035-1131) en el condado de Barcelona. Para aclarar el tema, teniendo en cuenta los estudios, analizaré las actividades del Papado, las reacciones frente ellas del lado de Cataluña, y la evolución que tuvo lugar. Para hacer este trabajo, utilizaré los documentos del Papado, de los condes de Barcelona, de los obispos del condado de Barcelona—Barcelona, Girona, Vic—, y los documentos de los concilios y de las asambleas de Paz y Tregua de la época.

A través del análisis del desarrollo en Cataluña de la Reforma Gregoriana, podremos obtener un conocimiento mayor sobre el proceso de la formación del carácter de Cataluña, de su separación del sur de Francia y de su diferenciación con relación a los otros reinos de la Península. Por lo tanto, el estudio de Cataluña en esta época nos permite un mejor conocimiento del desarrollo de la Reforma Gregoriana en la Península y también en Francia, como veremos. Además, podremos conocer una parte de la influencia que tuvo el Papado en la formación del mundo mediterráneo, y la influencia del Islam en la Reforma Gregoriana, es decir, una parte de la influencia de los musulmanes en el desarrollo de Europa.

1-4. Las fuentes

Los documentos del Papado para la Península en esta época, básicamente están editados por Demetrio Mansilla en *La documentacion pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*⁶⁹. Por lo tanto, para los documentos del Papado, utilizo esta obra.

Los documentos de los condes de Barcelona hasta Ramon Berenguer I, están editados bajo la dirección de Gaspar Gaspar Feliu y Josep Maria Salrach con el título *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona de Ramon Borrell a Ramon Berenguer I*⁷⁰. Las conveniencias y acuerdos entre los príncipes eclesiásticos y laicos de la época están editados por Miquel Rosell, en *Liber Feudorum Maior*⁷¹. Para los documentos de los condes de

⁶⁹ D. MANSILLA, (ed.), *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma, 1955.

⁷⁰ G. FELIU y J. M^a. SALRACH, (dirs.), *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona de Ramon Borrell a Ramon Berenguer I*, 3 vols., Barcelona, 1999.

⁷¹ M. ROSELL, (ed.), *Liber Feudorum Maior*, Barcelona, 1945.

Barcelona, utilizaré estas dos obras.

Los documentos de la Sede de Barcelona en siglo XI, están editados recientemente por Josep Baucells i Reig, Àngel Fàbrega i Grau, Manuel Riu i Riu, Carme Batlle i Gallart y Josep Hernando i Delgado en el *Diplomatari de la catedral de Barcelona. Pergamins del segle XI*⁷². Maria Pardo i Sabartés editó los documentos del archivo diocesano de Barcelona hasta siglo XIII en *Mensa Episcopal de Barcelona (878-1299)*⁷³. Para los documentos de la Sede de Barcelona, utilizaré estas dos obras.

Los documentos de la Sede de Girona hasta siglo XII están editados por Ramon Martí, en la *Col.lecció diplomàtica de la Seu de Girona (817-1100)*⁷⁴. Aparte, Josep Maria Marquès también editó los documentos de la Sede en el *Cartoral, dit de Carlemany, del bisbe de Girona (s. IX-XIV)*. Para los documentos de la Sede de Girona, utilizaré los documentos de estas dos obras⁷⁵.

Los documentos de los concilios eclesiásticos de la época están editados por Joannes Dominicus Mansi, bajo el título de *Sacrorum Conciliorum Nova et Amplissima Collectio*⁷⁶. Los documentos de las asambleas de Paz y Tregua en Cataluña han sido estudiados por Gener Gonzalvo en *Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya*⁷⁷. Para los documentos de de los concilios eclesiásticos y de las asambleas de Paz y Tregua de la época, utilizaré estas dos obras.

Aparte de estas publicaciones, utilizaré la hagiografía de Sant Oleguer. La hagiografía de Sant Oleguer fue escrita en siglo XII y ha sido traducida al catalán recientemente por Joan Belles i Sallent⁷⁸. Utilizaré esta

⁷² J. BAUCCELLS, À. FÀBREGA, M. RIU, C. BATLLE, y J. HERNANDO, (eds.), *Diplomatari de la catedral de Barcelona. Pergamins del segle XI*, 5 vols., Barcelona, 2006.

⁷³ M. PARDO, (ed.), *Mensa Episcopal de Barcelona (878-1299)*, Barcelona, 1994.

⁷⁴ R. MARTÍ, (ed.), *Col.lecció diplomàtica de la Seu de Girona (817-1100)*, Barcelona, 1997.

⁷⁵ J. M^a. MARQUÈS, (ed.), *Cartoral dit de Carlemany del bisbe de Girona (s.IX-XIV)*, 2 vols., Barcelona, 1993.

⁷⁶ J. D. MANSI, (ed.), *Sacrorum Conciliorum Nova et Amplissima Collectio*, vol.19-21, 1960-61, Gratz.

⁷⁷ G. GONZALVO, (ed.), *Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya*, Barcelona, 1994.

⁷⁸ *Vida de Sant Oleguer, escrita pel canonge Renall, contemporani del sant*, traducció de

obra como fuente secundaria.

2. El inicio de la Reforma Gregoriana en Cataluña. El condado de Ramon Berenguer I (1035-1076)

2-1. Preliminares

El Imperio Carolingio fundó la *Marca Hispanica*, de la que formaban parte los condados de Cataluña a principios del siglo IX. Este hecho determinó el carácter de la Iglesia de Cataluña desde entonces. La Iglesia aceptó el rito franco, obedeció al arzobispado de Narbona y tuvo como costumbre la cooperación entre la Iglesia y el poder secular. La permanente situación de la guerra contra los musulmanes favorecía la cooperación. Los clérigos llevaron a cabo actividades políticas y militares, como los obispos del sur de Francia⁷⁹. Participaron en la Reconquista, repoblaron y explotaron tierras, fueron consejeros de los condes y fueron miembros activos de los movimientos de Paz y Tregua intentando mantener el orden de la sociedad⁸⁰. Muchos obispos eran familia de los condes, incluso a veces el obispo era el conde mismo. Los condes de Cataluña consideraron y trataron a los obispados como parte de su patrimonio en los documentos como los testamentos y las conveniencias⁸¹.

Después de la caída del imperio carolingio, los condes y la Iglesia de Cataluña, poco a poco, perdieron sus contactos con los reyes francos.

J. BELLES, en J. M. MARTÍ BONET, *Oleguer: servent de les esglésies de Barcelona i Tarragona*, Barcelona, 2003, pp. 317-338.

⁷⁹ A. R. LEWIS, "Cataluña como frontera militar (870-1050)", *Anuario de Estudios Medievales*, 5 (1968), pp. 15-29. Sobre la Iglesia de Cataluña de la época, véase también A. R. LEWIS, *The Development of Southern French and Catalan Society, 710-1050*, University of Texas, 1965. pp. 315-336.

⁸⁰ Sobre la participación en la guerra, véase P. KEHR, *El Papat i el Principat de Catalunya*, cit., p. 29. Sobre "Paz y Tregua" en la primera mitad de siglo XI, véase G. GONZALVO, *La Pau i la Treva a Catalunya*, cit., pp. 18-28. F. UDINA MARTORELL, "Cataluña", *História de España de Menendez Pidal*, IX, Madrid-Barcelona, 1998, pp. 385-387.

⁸¹ P. KEHR, *El Papat i el Principat de Catalunya*, cit., p. 29. M. RIU, "La organización eclesiástica", cit., p. 627.

Especialmente después del año 985, cuando el conde de Barcelona Borell (947-992) pidió ayuda contra el ataque de los musulmanes al rey de Francia, no obtuvo respuesta y Barcelona fue destruida⁸². Así, los condes y la Iglesia de Cataluña pidieron protección al Califato y al Papado, especialmente al Papado, en lugar de a los reyes francos. Por ejemplo, en 892 y 897, el obispo de Girona visitó Roma. Un abad del monasterio de Cuixá consiguió la exención del Papa en Roma, en 950. En 951, Papa confirmó los derechos y bienes del obispado de Urgell, bajo pena de excomunió⁸³. No sólo los clérigos, sino también los condes intentaron obtener los derechos para sus monasterios y ampliar la autonomía de sus obispados. En 971, el conde de Barcelona, Borrell, fue a Roma con el obispo de Vic, Ató (957-971), para pedir la independencia del arzobispado de Narbona⁸⁴. Algunos clérigos de Cataluña como Ató, intentaron escapar del dominio del arzobispo en cooperación con el Papado⁸⁵.

Esta actitud es bastante diferente de las actitudes de otros países de la Península de la época, es decir, Castilla y Aragón, que prácticamente se mantuvieron algo alejados en relación al Papado⁸⁶. Pero en general, Cataluña tuvo la iniciativa en sus relaciones con el Papado. Mientras el Papado mostró cierta distancia en relación a Cataluña. Precisamente entre 1036 y 1050, no hubo intervención del Papado en Cataluña⁸⁷.

En el condado de Ramon Berenguer I, el Papado inició el movimiento de la Reforma Gregoriana. En el pontificado de Alejandro II (1061-1073), el Papado tomó contacto de manera activa con Cataluña por primera vez. El Papa envió su legado pontificio, Hugo Candido, a los países de la Península y

⁸² M. ZIMMERMANN, "La presa de Barcelona per Al-Mansur i el naixement de la historiografia catalana", *En els orígens de Catalunya: Emancipació política i afirmació cultural*, Barcelona, 1989, pp. 71-96. J. M^a. SALRACH y M. AVENTIN, *Coneixer la Historia de Catalunya*, vol.1: *Dels orígens al segle XII*, Barcelona, 1985, pp. 112-127.

⁸³ M. RIU, "La organizació eclesiàstica", cit., pp. 636-639. P. KEHR, *El Papat i el Principat de Catalunya*, cit., pp. 13-26.

⁸⁴ P. FREEDMAN, "Archibishop Berenguer Seniofred de Lluçà", cit., p.153.

⁸⁵ M. RIU, "La organizació eclesiàstica", cit., pp. 627-629.

⁸⁶ A. FLICHE y V. MARTIN, *Reforma Gregoriana y Reconquista, Historia de la Iglesia*, VIII, Valencia, 1976, pp. 34-35.

⁸⁷ P. KEHR, *El Papat i el Principat de Catalunya*, cit., p. 31.

empezó las actividades de la Reforma ella. En Cataluña, se celebró un concilio para la Reforma en presencia del legado en 1068, en Girona, donde se trataron asuntos de la Reforma, como la simonía o el celibato de clérigos. La actuación del Papado tuvo éxito en Cataluña. La actuación de mayor éxito que en cualquier país de Europa⁸⁸. En Cataluña, el conde de Besalú hizo juramento de fidelidad al Papa y el conde de Cerdanya donó dos castillos a Roma. Además, numerosos monasterios de Cataluña obtuvieron exenciones y la protección del Papado⁸⁹.

2-2. La situación política del condado

En este momento, el condado de Barcelona estaba en proceso de reorganización político-social. El período comprendido entre los años 1041 y 1059 fueron una época de revuelta de los príncipes del condado contra el conde Ramon Berenguer I. Durante el condado de su padre, Berenguer Ramon I (1018-1035) y durante su minoría (1035-1041), disminuyó la autoridad del conde de Barcelona. La interrupción de la entrada de riqueza que aportaba la guerra contra los musulmanes y los conflictos con la Iglesia propiciaron el descontento de los magnates. El aumento de la producción agrícola produjo cambios importantes en la sociedad, es decir, ciertas alteraciones en las clases sociales. Estos elementos promovieron la reorganización social y las revueltas de magnates como Mir Geribert, un miembro del linaje de los vizcondes de Barcelona y líder de los señores feudales de la frontera. Algunos miembros de la familia del conde de

⁸⁸ H. JEDIN, (dir.), H. KEMPH, H.-G. BECK, E. EWIG, y J. A. JUNGSMANN, *Manual de historia de la Iglesia*, tomo 3: *De la Iglesia de la primitiva Edad Media a la Reforma Gregoriana*, Barcelona, 1970, p.566. Sobre la Iglesia de Aragón, véase A. I. LAPEÑA PAÚL, *Sancho Ramírez. Rey de Aragón (¿1064?-1094) y rey de Navarra (1076-1094)*, Gijón, 2004, pp. 73-112. Véase también A. DURÁN GUDIOL, *La Iglesia de Aragón durante los reinados de Sancho Ramírez y Pedro I (1062?-1104)*, Roma, 1962; L. GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, "Iglesia, consolidación de los poderes seculares y proceso expansivo en el oriente peninsular. De la campaña de Barbastro (1064) a la de Tarragona (1089)", *Balaguer, 1105: Cruilla de civilitacions*, Lleida, pp. 225-239; Id., "El Papado y el reino de Aragón en la segunda mitad del siglo XI", *Aragón en la Edad Media*, 18 (2004), pp. 245-264.

⁸⁹ P. KEHR, *El Papat i el Principat de Catalunya*, cit., pp. 32-38.

Barcelona también se rebelaron contra el conde como es el caso del conde de Cerdanya. Por otra parte, la abuela del conde, la condesa Ermessenda, insistió en su derecho a dominar el condado de Girona. El conde Ramon Berenguer I tuvo que reprimir esta revuelta con una larga guerra y favoreciendo la introducción del juramento de fidelidad⁹⁰.

En este tiempo de reconstrucción del condado, el conde hubo de restablecer la relación con la Iglesia del condado. El obispo de Girona Berenguer (1051-1093) era - igual que los obispos de Urgell y Elna y el arzobispo de Narbona - hermano del conde de Cerdanya, Ramon I (1035-1068), uno de los enemigos del conde de Barcelona, su predecesor, el obispo de Girona Pere Roger (1010-1050), así como el obispo de Vic, Oliba (1017-1046), fueron consejeros fieles de la condesa Ermessenda⁹¹. El propio obispo de Barcelona, Guislabert (1035-1062), era del linaje del vizconde de Barcelona, es decir, un pariente de Mir Geribert y, él mismo, uno de los líderes más poderosos del movimiento contrario al conde de Barcelona, llegando, en cierta ocasión, a atacar el palacio condal de Barcelona⁹². En resumen, ninguna sede episcopal del condado de Barcelona —Barcelona, Girona, Vic— estaba de parte del conde. Además, el conde fue excomulgado, al menos dos veces, a causa del asunto de su divorcio, una por el Papado y otra por el arzobispo de Narbona y el arzobispo de Arles⁹³. No podemos decir que el conde tuviera buena relación con la Iglesia, de ahí su preocupación por llegar a mejorar sus relaciones con ella.

De hecho, a través de algunos documentos, podemos conocer el esfuerzo y el intento del conde por reconstruir sus relaciones con la Iglesia.

⁹⁰ Sobre este revuelto y transformación social, P. BONNASSIE, *La Catalogne du milieu du Xe à la fin du XIe siècle*, cit., pp. 575-646.

⁹¹ P. BONNASSIE, *La Catalogne du milieu du Xe à la fin du XIe siècle*, cit., pp. 632-635.

⁹² Guislabert mismo era vizconde de Barcelona en un tiempo (1014-1041), hasta que cedió el vizcondado a su sobrino, Udalart. Véase A de FLUVIÀ, *Els primitius comtats i vescomtats de Catalunya*, cit., p. 133.

⁹³ P. KEHR, *El Papat i el Principat de Catalunya*, cit., pp. 31-32. Kehr supuso que el conflicto con Ermessenda fue también causa de esta excomunió. P. BONNASSIE, *La Catalogne du milieu du Xe à la fin du XIe siècle*, cit., p. 640.

El obispo de Barcelona prestó juramento de fidelidad al conde Ramon Berenguer I en 1045 y a la condesa Almodis, entre 1052 y 1062.⁹⁴ El obispo de Girona prestó juramento de fidelidad a la condesa entre 1052 y 1071⁹⁵. En el caso de Barcelona, el arcediano también prestó juramento de fidelidad a Ramon Berenguer I entre 1041 y 1050⁹⁶.

Por otra parte, podemos observar unos acuerdos entre los obispos y el conde. En 1062, el conde compró un castillo al hijo del obispo de Barcelona⁹⁷. El obispo había donado el castillo al hijo en 1058⁹⁸. En 1065, el conde compró un castillo al obispo de Vic⁹⁹. En 1067, el conde arbitró un conflicto sobre la posesión de un castillo entre el abad de Ripoll, el obispo de Vic y un magnate. El conflicto se solucionó a favor de los primeros. Más adelante el conde compraría el castillo a los eclesiásticos¹⁰⁰.

No sólo sobre castillos, sino también sobre otros derechos, el conde y la Iglesia llegaron a acuerdos. El obispo de Girona, Pere, firmó un acuerdo con el conde y le cedió su “dominicatura”, como se puede observar en un documento del año 1051: “...Ego vero predictus Petrus dono ipsam dominicaturam de Sancta Maria Episcopali sicut Sancta Maria sedis Gerunde tenet et habet, et tenere et habere deberet, dompno Raimundo prescripti...”¹⁰¹. En el caso del obispo de Girona, hay más pruebas que certifican el intento del conde, que quería tener una relación más estrecha con el obispado. El conde de Besalú concedió derechos al obispo en 1055 a

⁹⁴ Sobre el juramento prestado al conde, véase *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona*, doc. 327. Sobre el juramento a la condesa, véase *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona*, doc. 603.

⁹⁵ *Col.lecció diplomàtica de la Seu de Girona*, doc. 342.

⁹⁶ *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona*, doc. 372.

⁹⁷ *Liber Feudorum Maior*, doc. 334.

⁹⁸ *Liber Feudorum Maior*, doc. 333.

⁹⁹ *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona*, doc. 642. Véase también *Liber Feudorum Maior*, doc. 279.

¹⁰⁰ *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona*, docs. 689, 690, 692. Véase también *Liber Feudorum Maior*, docs. 442, 443, 444.

¹⁰¹ *Cartoral, dit de Carlemany, del bisbe de Girona*, doc. 109. Véase también *Col.lecció diplomàtica de la Seu de Girona*, doc. 258.

petición del conde de Barcelona¹⁰². En 1064, el obispo hizo donación de una nueva iglesia en presencia del conde de Barcelona¹⁰³.

No sólo con los obispos, sino también con los abades el conde llegó a acuerdos. En 1050, el conde encomendó el monasterio de Sant Cugat a su abad¹⁰⁴. En 1052, el nuevo abad del monasterio de Sant Feliu de Guíxols fue elegido con la confirmación del conde¹⁰⁵. Entre 1058 y 1071, la condesa Almodis recibió juramento de fidelidad de un abad¹⁰⁶.

La política del conde, también exigía una buena relación con la Iglesia. En algunas ocasiones, cuando el conde llegó a acuerdos de paz con los magnates, los obispos actuaron como intermediarios. En 1044, el obispo de Vic, Oliba, ejerció como arbitro con otras personas en el conflicto entre el conde y el obispo de Barcelona, Guislabet, y su colaborador, Udalard Bernat¹⁰⁷. En 1052, este obispo de Barcelona, Guislabert, y el nuevo obispo de Vic, Guillem, arbitraron en el conflicto entre el conde y un magnate, Artau Guadall¹⁰⁸. El obispo de Barcelona, actuando conjuntamente con otros magnates, arbitró en el conflicto entre el conde y otros magnates en otra ocasión, es decir, en 1060¹⁰⁹. En 1057, el obispo de Elna ejerció de árbitro en el conflicto entre el conde y otros magnates¹¹⁰. En el conflicto entre el conde y Mir Geribert, el arzobispo de Narbona y otros príncipes eclesiásticos y magnates tomaron parte como árbitros en 1058¹¹¹. Así, la Iglesia, los obispos y otros príncipes eclesiásticos, tuvieron una función política importante en esta época de conflictos y de revueltas. Es por ello que el conde necesitaba también de la cooperación de los obispos.

En resumen, creemos que en la época anterior al comienzo de la Reforma, es decir, la anterior al pontificado del Papa Alejandro II, el conde

¹⁰² *Col.lecció diplomàtica de la Seu de Girona*, doc. 273.

¹⁰³ *Col.lecció diplomàtica de la Seu de Girona*, docs. 310, 311.

¹⁰⁴ *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona*, doc. 360.

¹⁰⁵ *Col.lecció diplomàtica de la Seu de Girona*, doc. 261.

¹⁰⁶ *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona*, doc. 828.

¹⁰⁷ *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona*, doc. 321.

¹⁰⁸ *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona*, doc. 410.

¹⁰⁹ *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona*, doc. 556.

¹¹⁰ *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona*, doc. 505.

¹¹¹ *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona*, doc. 523.

necesitaba e intentaba reconstruir su relación con la Iglesia.

2-3. La política de Ramon Berenguer I y el uso en su favor del movimiento de Reforma

En el intento del conde de reconstruir su relación con la Iglesia, el comienzo de la Reforma Gregoriana le ofreció una buena oportunidad para ello.

En esta época, el Papado, los legados y los obispos empezaron a celebrar concilios para aplicar los objetivos de la Reforma. En el caso de Cataluña, el concilio de 1068 en Girona, con presencia del legado pontificio, está considerado como el comienzo de la Reforma. Antes de este concilio en 1068, ya el conde participó en otros concilios activamente. Según las informaciones del *Sacrorum Conciliorum Nova et Amplissima Collectio*, ya en 1054, durante de la guerra civil con los magnates, el conde fue miembro activo en la convocatoria y desarrollo de un concilio en Barcelona con los obispos de Cataluña¹¹². En 1058, participó en un concilio que se celebró en Barcelona¹¹³. Estos hechos demuestran que el conde tenía interés por la Reforma e intentó que su territorio participara también de ella.

Aparte de estos concilios reformadores, el conde fue miembro activo en una asamblea de Paz y Tregua. En 1064, la asamblea se celebró en el palacio del conde, en presencia del conde y la condesa y participaron los obispos del condado. Hasta entonces, los clérigos como el abad Oliba habían dirigido las asambleas de Paz y Tregua, no los condes. Las asambleas de Paz y Tregua no se habían celebrado desde hacía más de 30 años en Cataluña, y el conde las reinició en este año de 1064¹¹⁴. Aquí podemos observar un gran

¹¹² “Anno salutis humanae MLIV, convenerunt apud Barcinonem Guifredus Narbonensis, & Raimbaldus Arelatensis, archiepiscopi: episcopi vero, Guislibertus Barcinonensis, Guillelmus Ausonensis, & Berengarius Gerundensis. Quo in conventu lectum est decretum Raymundi comitis Barcinonensis, & Adalmodis comitissae, adversus invasores bonorum ecclesiae Barcinonensis...” *Sacrorum Conciliorum Nova et Amplissima Collectio*, vol.19, cols. 831-834.

¹¹³ *Sacrorum Conciliorum Nova et Amplissima Collectio*, vol.19, cols. 879-884.

¹¹⁴ La última vez en que se celebró una asamblea de Paz y Tregua, fue el año 1033 a iniciativa del obispo de Vic, Oliva. Véase *Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya*,

cambio de iniciativa respecto a la Paz y Tregua, cediéndola la Iglesia al conde de Barcelona. En esta asamblea, se añadieron algunos elementos nuevos para proteger la paz y a los clérigos, como la prolongación del período de Tregua, la protección de las mujeres, la protección de los clérigos que no llevasen armas y la jurisdicción de la Sede de Barcelona sobre los infractores de las decisiones de las asambleas de Paz y Tregua¹¹⁵. La independencia y la protección de la Iglesia frente al poder secular era uno de los objetivos principales de la Reforma Gregoriana. De ahí que podamos encontrar aspectos propios de la Reforma en las decisiones de tales asambleas. Más adelante, entre 1064 y 1066 se celebró otra asamblea en Vic y Girona sin el conde, y se llegó a acuerdos semejantes¹¹⁶. El primer concilio de la Reforma de 1068 ha sido considerado también como una asamblea de Paz y Tregua, es decir, el concilio está en la línea de las asambleas de Paz y Tregua¹¹⁷. Por lo tanto, el hecho de que el conde ya dirigiera una asamblea de Paz y Tregua con los obispos y apareciera como protector de la Paz del territorio antes del concilio en 1068, tiene cierta importancia.

El concilio de 1068 se celebró con el legado del Papa, el arzobispo de Narbona y otros obispos y abades, en presencia del conde y la condesa. El conde convocó la asamblea y la presidió el legado pontificio¹¹⁸. En él se aprobaron nuevos cánones para seguir la Reforma Gregoriana, como la prohibición del concubinato de los clérigos, la simonía o la investidura de los

doc. 3.

¹¹⁵ *Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya*, doc. 4. Véase también *Sacrorum Conciliorum Nova et Amplissima Collectio*, vol.19, cols. 1035-1038.

¹¹⁶ *Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya*, doc. 5.

¹¹⁷ *Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya*, doc. 7. Algunos historiadores han analizado el concilio de 1068 en este sentido, por ejemplo, Paul Kehr y Gener Gonzalvo, entre otros.

¹¹⁸ Su protocolo es “Sinodus habita aput Gerundam, iussu domni Alexandri Pape, ubi sua vice prefuit hugo Candidus, sanctae Romane Ecclesie cardinalis presbyter, presidente domno Guifredo, Narbonensi archiepiscopo, cum ceteris episcopis et abbatibus subterius comprehensis, a quibus constituta sunt hec que infra continentur. Anno dominice Incarnationis millesimo LXVIII, sub presentia domni Remundi, Barchinonensis comitis, et domno Almodis, comitisse, quorum cura et instancia hec sinodus congregata est.” *Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya*, doc. 7.

laicos¹¹⁹. Por lo tanto, esta asamblea está considerada como el primer concilio de la Reforma en Cataluña. Si sólo se centra la atención en este concilio, la presencia del legado parecería fundamental y la del conde de Barcelona podría parecer algo secundaria. Pero si se pone el punto de mira en las actividades del conde, en su participación y dirección en los concilios y asambleas anteriores, en la convocatoria del concilio, se puede llegar a la conclusión que este concilio también está en la línea de los actos del conde. En su época de reconstrucción de sus relaciones con la Iglesia, el conde intentó participar y dirigir los concilios de la Reforma y, en este intento, coincidió con el Papado.

Además de estos concilios para la Reforma y las asambleas de Paz y Tregua, el conde llevó a cabo numerosas acciones reformadoras. Por ejemplo, hizo donaciones de parroquias y de otros bienes a la Iglesia. El máximo beneficiario de estos actos fue la Iglesia de Barcelona. El conde puso bajo la jurisdicción eclesiástica de la canónica de Barcelona parroquias y bienes eclesiásticos, al menos 4 veces, entre los años 1046 y 1056¹²⁰. En 1036, justo después del comienzo de su condado, el obispo de Barcelona concedió el derecho de sepultura a la canónica de la Sede de Barcelona con el consejo del conde¹²¹. En Barcelona, el conde no sólo hizo donaciones a la canónica, sino también al hospital y a la sede episcopal¹²². En Girona también el conde hizo una donación de tierras a la canónica de Girona en 1064¹²³.

Además, el conde intentó determinar el ámbito de la diócesis y

¹¹⁹ *Collecció diplomàtica de la Seu de Girona*, doc. 335. Véase también *Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya*, cit., doc. 7. y *Sacrorum Conciliorum Nova et Amplissima Collectio*, vol.20, cols.517-520.

¹²⁰ Sobre esta acción del conde, el año 1046, véase *Diplomatari de la catedral de Barcelona. Pergamins del segle XI*, doc. 701. Sobre las del año 1055, véase docs. 886, 1682. Sobre la del año 1056, véase doc. 914.

¹²¹ Véase *Diplomatari de la catedral de Barcelona. Pergamins del segle XI*, doc. 533.

¹²² Sobre la donación al hospital, del año 1041, véase *Diplomatari de la catedral de Barcelona. Pergamins del segle XI*, doc. 683. Sobre la donación a la Sede, del año 1055, véase *Mensa Episcopal de Barcelona*, doc. 9.

¹²³ *Collecció diplomàtica de la Seu de Girona*, doc. 312. Véase también *Cartoral dit de Carlemany del bisbe de Girona*, doc. 130.

proteger a la Iglesia. En 1054, ordenó la protección de la canónica de Barcelona¹²⁴. En 1058, confirmó las posesiones, los derechos y el ámbito de la diócesis de la Sede de Barcelona en presencia del arzobispo de Narbona y otros obispos¹²⁵. Poco después, en un acuerdo entre el conde y el rey de la *Taifa* de Denia, el rey de Denia confirmó el derecho de la Sede de Barcelona¹²⁶. En estos actos del conde, podemos observar su interés en la mejora de la situación de Iglesia a lo largo de su mandato, especialmente en tiempo de revueltas.

Además de estas actividades reformadoras, podemos encontrar en los documentos un elemento propio de Cataluña. El conde utilizaba la guerra contra los musulmanes, la Reconquista, como un instrumento para justificar su posición y tener a los magnates bajo su dominio. El conde utilizó los concilios para obtener este objetivo.

En los protocolos de los concilios, el conde aparece como líder de la guerra contra los musulmanes: “...Sed etiam Christus misereri paratus, praedictam urbem postea recuperavit fidelibus, expulsis pelliferis gentilibus, & per successionem hereditatis tradidit Christianis Comitibus, de quorum linea vel genealogia naturali venit gloriosus Comes ac Marchio Raimundus Berengarii, factus est propugnator & murus Christiani populi, & per eius victoriam cum adiutorio Christi facti sunt ei tributarii pagani Christianorum adversarii, quos plus quam omnes antecessores sui comprimens & faciens profugos, multos victoriae fecit triumphos, & Christianorum amplificavit

¹²⁴ “...Nos, divina providente clemencia barchinonensium principes, Remundus comes et Adalmodis comitissa, hoc decretum pariter sancimus, ut nemo hominum, quod iuris ess cernitur chanonicorum sedis Sancte Crucis Sancteque Eulalie, violare amplius audeat, qui sunt numero XL, neque aliene peccunie invasor domos eorum ab hodierno die et deinceps amplius audeat ingredi et aliquid illorum subditum potestati seu vi seu clam secum auferre hoc videlicet modo: ut nemo eorum adquirendarum pecuniarum gratia alterius vinum vel possessionem aliquam suam dicat esse...”, *Diplomatari de la catedral de Barcelona. Pergamins del segle XI*, doc. 873.

¹²⁵ *Diplomatari de la catedral de Barcelona. Pergamins del segle XI*, doc. 973.

¹²⁶ *Diplomatari de la catedral de Barcelona. Pergamins del segle XI*, doc. 977.

terminos...”¹²⁷. En el decreto de la asamblea de Paz en 1064, aparece una frase que confirma que el conflicto contra el Islam era un recurso para evitar las guerras privadas entre los magnates: “...ut ab omnibus secum in superventuram expeditionem euntibus, aut hic intra terram manentibus firmiter custodiatur atque observetur in omni spacio ipsius expeditionis usque ad XXX dierum terminum illorum regressionem...”¹²⁸.

Por consiguiente, una de las razones para la revuelta de los magnates era la ausencia de guerra contra los musulmanes. Para recuperar la confianza de los magnates, obtener la riqueza de los territorios islámicos y para que se reconociera su autoridad como líder de los cristianos de la región, el conde dirigió las expediciones contra Zaragoza entre 1049 y 1058, y pidió la participación de los magnates. Al principio, hubo la participación escasa. Pero en 1058, dado el éxito militar del conde, gran parte de los fieles de Mir Geribert abandonaron sus tierras y participaron en la expedición contra Zaragoza bajo la dirección del conde¹²⁹. En los años posteriores, en los *Usatges* aparece uno en el cual el conde de Barcelona obliga a la obediencia hacia su persona en la guerra contra el Islam¹³⁰. También en las conveniencias con los magnates encontramos las frases que mencionan a los musulmanes. Según algunos documentos, el conde obligó o exigió la participación en la guerra contra los musulmanes. Por ejemplo, en una conveniencia de 1058, entre el conde de Barcelona y el conde de Urgell, los condes confirmaron su colaboración mutua contra el rey de Zaragoza¹³¹. En 1062, en otra conveniencia con el conde de Urgell aparece un acuerdo sobre la tierra que obtuvieron como consecuencia de una victoria sobre los musulmanes¹³². A través de expediciones, el conde podía reunir a sus súbditos y podía comprar los derechos de castillos con las parias, el dinero

¹²⁷ *Sacrorum Conciliorum Nova et Amplissima Collectio*, vol.19, col. 880.

¹²⁸ *Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya*, doc. 7, p. 16.

¹²⁹ P. BONNASSIE, *La Catalogne du milieu du Xe à la fin du XIe siècle*, cit., pp. 662-665.

¹³⁰ Th. BISSON, “The Problem of Feudal Monarchy: Aragon, Catalonia and France”, *Speculum* 53 (1978), pp.460-478. Véase especialmente pp. 467-468.

¹³¹ *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona*, doc. 528. Véase también *Liber Feudorum Maior*, doc. 148.

¹³² *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona*, docs. 588, 589. Véase también *Liber Feudorum Maior*, doc. 149.

que venía de territorios musulmanes como contribución.

Así, en esta época, la guerra contra los musulmanes fue un elemento político fundamental para el conde. Así, para reunir a sus súbditos, para alcanzar riqueza y para justificar su dominio, era indispensable configurarse como el líder en la guerra contra los musulmanes. Por lo tanto, las decisiones tomadas en los concilios de cooperación con la Iglesia tuvieron verdadera importancia para recuperar su autoridad.

La guerra contra los musulmanes era uno de los objetivos del Papado. La política del Papado y la del conde coincidían en este punto. Por consiguiente, el conde podía disponer de la cooperación de la Iglesia contra los musulmanes. En el caso de Cataluña, en el condado de Ramon Berenguer I, la Reforma Gregoriana favoreció, pues, la cooperación entre el poder secular y la Iglesia.

Es decir, para recuperar la relación con la Iglesia y para establecerse como cabeza de los cristianos en la cooperación con la Iglesia, la Reforma Gregoriana ofrecía una gran oportunidad al conde y los documentos presentan su participación y su colaboración en la Reforma Gregoriana.

2-4. La transición en el condado de Ramon Berenguer I

Según los estudios anteriores, en este inicio de la Reforma en Cataluña, se piensa que sólo el Papa intervenía y ciertos historiadores no se fijan en los actos del conde de Barcelona. El conde aparece de forma pasiva ante el intento del Papado. Pero el resultado del análisis de los documentos nos presenta que el conde también participó activamente en la Reforma y aprovechó las actividades del Papado en su política.

El conde de Barcelona participó y dirigió los concilios de la Reforma, las asambleas de Paz y Tregua, hizo donaciones de bienes a la Iglesia e intentó proteger a la Iglesia. A través de estas actividades reformadoras, el conde recuperó su relación con la Iglesia y además, tomando la Reforma como pretexto, consiguió dirigir la Iglesia en algunas ocasiones como en las asambleas de Paz y Tregua. La institución tradicional de Cataluña, Paz y Tregua, en este momento también se halla bajo la iniciativa del conde. No sólo la iniciativa, también el sentido de asamblea mostró un cambio importante: Las asambleas de Paz y Tregua se fundieron con los concilios reformadores y iniciaron su cristalización hacia la institución legislativa.

Además, con la cooperación de la Iglesia, el conde de Barcelona pudo reforzar su posición como “caput”, es decir, como líder de los cristianos del condado en la guerra contra los musulmanes.

Por lo tanto, podemos observar que el conde no se mostró pasivo ante las actividades del Papado, antes bien participó en la Reforma positivamente y aprovechó ésta para recuperar y reforzar su relación con la Iglesia, su autoridad y su dominio. Es en este contexto que la Reforma y la actuación del Papado empezaron en Cataluña.

3. El desarrollo del cambio a causa de la Reforma Gregoriana. El condado de Ramon Berenguer III (1097-1131)

3-1. La situación política del condado

A través del condado de Ramon Berenguer II y Berenguer Ramon II (1076-1097), en contraste con el condado de Ramon Berenguer I, los condes no pudieron llevar la iniciativa en la Reforma y en la Reconquista. Durante este condado, ambos condes estuvieron enfrentados mutuamente. En 1082 Ramon Berenguer II murió a manos de unos asaltantes que se cree estaban vinculados a su hermano. Ya entonces los magnates del condado atribuyeron la incitación al asesinato a Berenguer Ramon II y se rebelaron contra él. El condado de Barcelona entró entonces en una época de crisis política. En tal situación, el Papado, que estuvo en manos de papas más activos, como Gregorio VII (1073-1085) y Urbano II (1088-1099), actuó positivamente. Dada la debilidad de los condes, el Papa intervino y utilizó a algunos obispos del condado, como el obispo de Girona, Berenguer Guifré (1050-1093) y sobre todo, el obispo de Vic, Berenguer de Lluçà (1078-1099), para proseguir la Reforma y la Reconquista, mientras el conde Berenguer Ramon II se mostraba pasivo ante la actuación del Papado¹³³.

Después, en el condado de Ramon Berenguer III, la actuación política del Papado disminuyó en el condado de Barcelona, como demuestra el hecho que los documentos del Papado de esa época son menores en cantidad que los de la época anterior. Al contrario, personajes catalanes, como el conde Ramon

¹³³ F. J. FERNANDEZ CONDE, (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, II-1: *La Iglesia en la España de los siglos VIII al XIV*, Madrid, 1979, p.308. Véase también H. JEDIN, (dir.), *Manual de Historia de la Iglesia*, III, cit., p. 583.

Berenguer III y Sant Oleguer, actuaron de manera positiva en la Reconquista y en la Reforma, por ejemplo en lo que refiere a la renovación de la vida sacerdotal y a las asambleas de Paz y Tregua.

El condado de Ramon Berenguer III fue una época decisiva para la formación de Cataluña. Al principio de su condado, Cataluña sufrió el ataque de los Almorávides, que llegaron las cercanías de Barcelona. La reacción del conde fue rápida y decisiva. En 1105, el conde colabora en la conquista de Balaguer con el conde de Urgell. Después el conde heredó los condados de Besalú (1111) y de Cerdanya (1118). La consecuencia es que a partir de entonces casi todos los condados de Cataluña estaban unidos bajo de la autoridad de Ramon Berenguer III. Además, durante su mandato se conquistó la ciudad y el territorio de Tarragona y se recuperó el arzobispado de Tarragona. La Iglesia de Cataluña consiguió “su” arzobispado y la independencia de una Iglesia exterior. Es decir, durante el condado de Ramon Berenguer III, Cataluña quedó formada en sentido geográfico, político y eclesiástico, después de un largo proceso. En la formación de esta entidad la Reforma Gregoriana y la acción política interior y exterior estuvieron unidas.

Pero además hay otro ámbito de actuación, que es la expansión hacia el sur de Francia. El conde casó con la condesa de Provenza, Dolça, y empezó dominar este territorio. Es el comienzo de una política que llegará a ser tradicional para el linaje de los condes de Barcelona y que durará hasta la cruzada contra los albigenses, y el desastre de Muret (1212)¹³⁴.

En esta política del conde, Sant Oleguer, su fiel consejero, ejerció un importante papel. Fue abad de Sant Ruf d'Avinyó y, en el proceso del matrimonio del conde con la condesa de Provenza, aparece su figura. D'Abadal supone que el conde se casó con la condesa “per intromissió de Sant Oleguer”¹³⁵. Oleguer era hijo de un súbdito del conde Ramon Berenguer I, Oleguer, y entró a formar parte de la canónica de Barcelona cuando era joven. Luego llegaría a ser abad de Sant Ruf d'Avinyó y, después de la boda, fue nombrado obispo de Barcelona. Ocupando estos puestos, Sant Oleguer se mostró activo en todos los aspectos de la Reforma, por ejemplo en la

¹³⁴ Sobre la actuación del conde, véase S. SOBREQÜES VIDAL, *Els Grans Comtes de Barcelona*, Barcelona, 1961, pp.159-214.

¹³⁵ J. M. MARTÍ BONET, *Oleguer*, cit., p. 104.

renovación de la vida sacerdotal, la introducción de la regla de San Agustín. Reunió sínodos y asistió a concilios generales. Después se convirtió en arzobispado de Tarragona y dirigió la conquista de esta ciudad, cediendo tal conquista al normando Robert Bordet, que conquistó y repobló la capital y su comarca. Recibió el señorío de la ciudad de manos del conde y fue nombrado legado por el Papa. En la conquista de Tarragona contó con el apoyo del conde, del Papa y de los magnates¹³⁶. Al principio del condado de Ramon Berenguer III, en los obispados de Cataluña hubo cambios de obispos¹³⁷. En la selección de Oleguer como obispo de Barcelona, el conde tomó la iniciativa, con lo que se puede observar que el conde intentaba poner a sus “fieles” al frente de los obispados de su condado¹³⁸.

De esta manera, el conde consiguió la unificación de Cataluña, la independencia de la Iglesia catalana, la renovación canonical y el avance hacia el sur de Francia, con la colaboración de la Iglesia, especialmente de Sant Oleguer. Sin olvidar que, como muestra la documentación, el conde y Sant Oleguer consiguieron esos resultados no sólo por su marcada personalidad, sino también por el buen uso de la herencia de sus predecesores en esta política.

3-2. Utilización de la herencia de sus progenitores

Los asuntos más importantes de los primeros años del condado de Ramon Berenguer III fueron la recuperación del condado, después del daño causado por los Almorávides, y la anexión de los condados de Besalú y Cerdanya. Antes de proseguir la Reconquista, tuvo que proceder a la reconstrucción y unificación del condado, para lo que utilizó la Paz y Tregua. Por ejemplo, en 1108, el conde concedió una carta de franquicia a los habitantes de Olèrdola, que había sido destruida por los Almorávides. El conde concedió esta carta para la reconstrucción de Olèrdola y para ello, con

¹³⁶ Sobre Sant Oleguer, es de gran interés la obra citada J. M. MARTÍ BONET, *Oleguer*, cit. Véase también J. M. MARTÍ BONET, “De la Reforma Gregoriana a la Protestant: El concordat de Worms, conseqüència de la Reforma Gregoriana”, cit., pp. 97-107.

¹³⁷ S. SOBREQÜÉS VIDAL, *Els Grans Comtes de Barcelona*, cit., pp. 164-165.

¹³⁸ G. GONZALVO, *Sant Oleguer (1060-1137)*, cit., pp. 19-20. J. M. MARTÍ BONET, *Oleguer*, cit., pp. 79-90.

el consejo y ayuda del obispo de Barcelona, Ramon, y de los “castellans” del castillo de Olèrdola, dio la Paz y Tregua permanente a todos los habitantes y defensores del castillo: “...Propterea domnus Raimundus Berengarii, Barchinonensis comes et marchio, multis circum adstantibus nobilibus suis viris, cum concilio domni Raimundi, Barchinonensis pontificis, Iordanis quoque vicarii castelli Olerdule, castris consensu, hanc fecit franchitatem seu securitatem omnibus advenientibus, seu manentibus, vel laborantibus, in eiusdem castelli restauracionem. Multis enim transactis annis idem fuerat castellum destructum per infestacionem paganorum. Igitur, in Dei nomine, ego, Raimundus Berengarii, Barchinonensis comes et marchio, cum castellanis meis de castello Olerdule, Iordano, Bertrando, Aianric Fulco, hanc facio omnibus hominibus, franchitatem vel securitatem, restaurantibus idem castellum Olerdule, vel in eo habitantibus, aut eum defendetibus....Constituimus etiam, et mandamus teneri pacem et treguam omnibus hominibus, habitatoribus eiusdem castelli et concurrentibus ad defensionem eius, et omne avere ponimus in tregua Domini et pace per omnes dies...”¹³⁹. Por lo tanto, el conde utilizó la Paz y Tregua para la recuperación de su tierra destruida.

En 1118, después de la anexión del condado de Cerdanya, el conde firmó la carta de Paz y Tregua con el obispo de Elna, Pere Bernat (1113-1129), con el consejo de los magnates y caballeros del condado de Cerdanya y Conflent¹⁴⁰. Esta carta tenía carácter político, porque no sólo protegía hombres, mujeres y animales, sino también ponía remedio a la relación entre el conde y los magnates. En la carta se describen los conflictos armados entre el conde y los magnates del condado de Cerdanya y Conflent. Además, en la carta se acuerda la legalidad de la moneda condal en Cerdanya y se prohíbe su alteración, mandándose el pago del “bovatge”: “...ego, Raimundus, Dei gracia Barchinonensis comes et marchio Provincie, atque domnus Petrus, Helenensis episcopus, consilio et iussione magnatum et militum tocius

¹³⁹ *Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya*, doc. 8. Véase también J. Rius (ed.), *Cartulario de “Sant Cugat” del Vallés*, 4 vols., Barcelona, 1945-1981, doc. 801. y J. M^a. FONT I RIUS, *Cartas de población y franquicia de Cataluña*, Madrid-Barcelona, 1969-83, vol.I, doc. 45.

¹⁴⁰ *Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya*, doc. 9. Véase también *Liber Feudorum Maior*, doc. 691.

comitatus Cerritanensis atque Confluentis, mittimus pacem in predicto comitatu,...Quapropter, predictus comes, concilio omnium predictorum, mittit suam monetam, quam habet propria manu firmatam, in predicto comitatu, sicut et in ceteris suis comitatibus habet missam, ut omni tempore, quamdiu ipse superstes extiterit, prephatam monetam non mutet vel minuet lege vel penso, tali vero ratione ut omnes homines vel feminas tocius predicti comitatus donent per paria bovum XII denarios, et per unum bovem, VI denarios, et exaders, III denarios....sed predicta pax illibata atque firma semper maneat, et a nullo homine vivente vel femina disrumpatur, neque per guerram quam comes vel prephati principes seu milites inter se habeant...”. En el inicio del su mandato, el conde se comprometió a la protección de los bienes y de la gente, por el pago de los impuestos, prohibió la alteración de su moneda y se esforzó en evitar conflictos con los magnates. Es decir, utilizó la Paz y Tregua para la consolidación de su dominio. Así, el conde siguió el camino forjado por sus predecesores en política interior, continuando el espíritu de la Reforma y consolidando el movimiento de Paz y Tregua.

En la Reconquista también utilizó el conde la herencia de sus predecesores: la idea de ser el líder en la guerra contra los musulmanes y mantener una relación preferente con el Papado. El conde Ramon Berenguer III se preparó bien antes de empezar la conquista de Tarragona. Viajó a Roma en 1116, e hizo juramento de fidelidad al Papa Pascual II, del que consiguió su protección por el pago anual de un censo de 30 maravedíes a San Pedro y a la Sede Apostólica por la bula *Devotioni tue*: “Paschalis episcopus...dilecto filio Raimundo Barcinonensium marchioni Bissuldunensium et Provincie comiti, salutem...Huius devotionis petitionem libenter admittimus, quia te in Dei et ecclesie servitio efficaciter labore cognoscimus...Eapropter dulcedinis tue petitionibus ampliori benignitate accommodamus assensum; personam siquidem tuam et uxoris tue ac filiorum vestrorum, et honorem vestrum, que aut in presenti VIII indictione tenetis, aut in futurum, prestante Deo, habebitis, per decreti presentis paginam sub triginta morabitorum censu annuo in Beati Petri et eius sedis apostolice tutelam suscipimus, precipientes et stabiliter statuentes, ne cuiquam omnino persone liceat lesionem vobis vel honori vestro, aut

iniuriam irrogare...”¹⁴¹. En esta ocasión, el conde pidió al Papa que persuadiera a Sant Oleguer para que aceptara el obispado de Barcelona. El conde mismo viajó a Roma y expuso los asuntos de la Reconquista y de Sant Oleguer al Papa. Este hecho nos indica la estrecha relación que había entre ellos. Es el primer intento de recuperación de Tarragona por las voluntades unidas del conde y del Papado¹⁴². El conde quería poner a su fiel sacerdote, Oleguer, en la Sede de Barcelona, para que fuera el líder y ejecutor de la recuperación del arzobispado de Tarragona. Según la descripción de la *Vida de Sant Oleguer*, el conde nombró a Oleguer como nuevo obispo de Barcelona con la gente de Barcelona y, cuando éste se negó, el conde pidió al Papa que le convenciera para que aceptara el nombramiento¹⁴³. Oleguer pertenecía al entorno del conde desde mucho antes, como abad de San Ruf, estaba con él cuando su matrimonio en 1112¹⁴⁴. Luego el conde dio la ciudad y el señorío de Tarragona a Oleguer y le encargó la conquista de la ciudad¹⁴⁵. Oleguer también llevó a cabo las actividades relacionadas con la Reforma. Como abad de Sant Ruf d’Avinyó intentó la renovación de los canónigos, introduciendo la regla de San Agustín. Participó en los concilios de la Reforma enérgicamente, como en el concilio de Tolosa o el concilio de Reims en 1119, en el primer concilio de Letrán en 1123 y en el concilio de Roma, en 1126, granjeándose la confianza del Papado¹⁴⁶. En 1118, Oleguer fue nombrado, en Roma, arzobispo de Tarragona por el Papa Gelasio II y emprendió la conquista Tarragona, en la que el Papado también colaboró con su actuación¹⁴⁷. Entre 1121 y 1124, considerando sus actividades como reformador, el Papa Calixto II nombró a Oleguer legado pontificio y exhortó a la guerra contra los musulmanes en España a todos los obispos, reyes, príncipes y fieles, concediendo la misma

¹⁴¹ *La documentación pontificia hasta Inocencio III*, doc. 50.

¹⁴² G. GONZALVO, *Sant Oleguer (1060-1137)*, cit., p. 34.

¹⁴³ *Vida de Sant Oleguer*, cit., pp. 317-338. Sobre esta elección, véase especialmente en pp. 320-323.

¹⁴⁴ S. SOBREQÜÉS VIDAL, *Els Grans Comtes de Catalunya*, cit., pp. 172-180.

¹⁴⁵ Sobre la donación de la ciudad de Tarragona, véase S. SOBREQÜÉS VIDAL, *Els Grans Comtes de Barcelona*, cit., p. 183.

¹⁴⁶ Sobre la participación de Sant Oleguer en estos concilios reformadores, véase J. M. MARTÍ BONET, *Oleguer*, cit., pp. 121-182.

¹⁴⁷ G. GONZALVO, *Sant Oleguer (1060-1137)*, cit., p. 34.

indulgencia que a los cruzados de Oriente, como muestra la bula *Pastoralis officii*: “...Pastoralis officii nobis a Deo commissi sollicitudo deposcit, ut omni vigilantia et circumspectione gregem dominicum et custodiamus et pascamus. Hispaniarum siquidem ecclesia quot calamitibus, quot filiorum Dei mortibus per paganorum oppresionem assidue conteratur, neminem vestrum latere credimus....Omnibus enim in missionem, quam orientalis ecclesie defensoribus fecimus, apostolica auctoritate et concessa nobis divinitus potestate benigne concedimus....Verum quia exercitum vestrum per nos, ut desideraremus, visitare nequivimus, carissimum fratrem nostrum Oldegarium Tarraconensem archiepiscopum ad ipsum ex latere nostro delegare curavimus, nostras si vices in hoc specialiter committentes, ut ipsius consilio et dispositione corrigenda corrigatur et confirmanda, cooperante Domino, confirmentur...”¹⁴⁸.

Así, con la ayuda del conde, del Papa y de los magnates, Oleguer recuperó Tarragona y su arzobispado. Oleguer fue el primer arzobispo que mantuvo Tarragona de hecho. La reconquista se llevó a cabo con la cooperación del poder secular del conde y la Iglesia. Luego el obispo utilizó a un caballero normando, Roberto Bordet, para la repoblación¹⁴⁹. En el caso de Tarragona, su conquista no era sólo un hecho de la Reconquista. A través de la conquista, Cataluña consiguió la independencia del arzobispado de Narbona.

Así, se puede observar que, tanto en política interior como en exterior, el conde Ramon Berenguer III utilizó la herencia de sus predecesores en relación a la Reforma Gregoriana, como en la dirección de la Paz y Tregua, así como una estrecha relación con el Papado, con voluntad idea de ser la cabeza de los cristianos, tanto en la guerra contra el Islam, como en la Reforma. El conde aprovechaba la herencia para su política de recuperación del condado, de anexión de nuevos territorios y, en definitiva, de la Reconquista.

¹⁴⁸ *La documentación pontificia hasta Inocencio III*, doc. 62.

¹⁴⁹ Sobre la reconquista y la repoblación de Tarragona, véase E. MORERA, *Tarragona cristiana: Historia del arzobispo de Tarragona y del territorio de su provincia (Cataluña la Nueva)*, tomo I, Tarragona, 1897. L. MCCRANK, “Restauración canónica e intento de reconquista de la sede Tarraconense, 1076-1108”, *Cuadernos de Historia de España*, 61-62 (1977), pp. 145-245.

3-3. La consolidación de la relación entre el conde y la Iglesia

La documentación referida a su condado muestra que el conde intentó consolidar más aún su relación con la Iglesia. El conde le hizo algunas donaciones de derechos importantes. Por ejemplo, en 1114, el vicario de Barcelona, Guillem Renart, reconoció la injusticia que se había hecho al obispo de Barcelona al arrebatarle la tercera parte del impuesto sobre cebada, trigo, avena y otros productos que se recaudaban en la plaza de Barcelona: “Notum sit omnibus hominibus, quod Barchinonensis ecclesia antiquitus regali precepto habuit terciam partem leddarum in Barchinonensi foro, sed quibusdem vicariis supervenientibus ea tertia parte male abusi sunt. Quam iniusticiam ego, Guillelmus Renardi, Barchinonensis vicarius, recognoscens ad honorem Dei amore sancte et victoriosissime crucis Christi et Sanctissime Virginis et martiris Christi Eulalie...ego possideo duas, et in unaquaque die homines episcopi et successorum eius et mei et meorum successorum semper dividant quicquid de ipsa (ledda) exierit nulla mihi in prephata episcopali parte potestate reservata vel aliquo usatico...”¹⁵⁰. En 1130, el conde concedió a la iglesia de Barcelona y al obispo Oleguer todo el diezmo de *lleudes* y *usatges* que el conde había de recibir sobre las naves que llegaran al puerto de Barcelona, con la condición de que la Iglesia no pudiera conceder ni infeudar el diezmo: “...dono Deo et sedi Barchinonensi sancte Crucis sancteque Eulaliae in manu domni et llegarii archiepiscopi,...omnem decimam de cunctis leudis et usaticis, quas ego soleo habere et filius meus habiturus est per nos aut per nostros de omnibus navibus, quae ad Barchinonam veniunt vel inde exeunt vel transeunt....sine diminutione et blandimento ullius hominis, et non possit eam dare in feuum sed semper possideatur ab ipsa sede ob recordationem mei...”¹⁵¹ Ramon Berenguer III dio además, el diezmo de toda moneda a la sede de Barcelona y a Oleguer,

¹⁵⁰ *Mensa Episcopal de Barcelona*, doc. 20. Vicario es autoridad con jurisdicción judicial, política, militar y administrativa en representación o delegación normalmente del conde o del vizconde. Vease J. MESTRE I CAMPI (dir.), *Diccionari d' Història de Catalunya*, 6th edition, Barcelona, 2004; E. RODÓN BINUÉ, *El lenguaje técnico del feudalismo en el siglo XI en Cataluña*, Barcelona, 1957.

¹⁵¹ *Mensa Episcopal de Barcelona*, doc. 21.

como su obispo¹⁵². El conde hizo también otras donaciones, por ejemplo, una donación de tierras al obispo de Girona en 1100¹⁵³. Estos documentos muestran la voluntad del conde de mantener una buena relación con la Iglesia.

Aparte de las donaciones, el conde y la Iglesia cooperaron en la consolidación institucional del condado. En los últimos tiempos de su mandato, en 1131, Oleguer organizó una asamblea de Paz y Tregua importante por la presencia del conde y de su hijo, el futuro Ramon Berenguer IV, en el palacio de los condes¹⁵⁴. Aunque Oleguer dirigió la asamblea de Paz y Tregua, la iniciativa partía, sin duda, del conde. En la asamblea, se acordaron algunos cánones para la protección de las sagreras y se establecieron multas para los infractores, así como para la protección de los clérigos desarmados, de la gente que trabajaba en los mercados, de los molinos y de los animales usados en la agricultura. Igualmente se acordó la devolución de los diezmos a la Iglesia y también aparece la cláusula que, por influencia de Roma, condena los incendios como se decidió en el primer concilio de Letrán en 1123. Finalmente se aprobaron algunas disposiciones canónicas para la regulación de la vida clerical y los beneficios: “Predictus quoque venerabilis comes, cum filio suo Raimundo, cum consensu et aclamatione magnatum et nobilium virorum, ipsi et omnes qui in ecclesiis aliquid requirebant, dimiserunt in potestate archiepiscopi, et predictorum episcoporum, omnes ecclesias cum alodiis et oblationibus et defunctionibus suis, que modo habent, vel habere debent, vel in antea eis iuste concessa fuerint. Clericos quoque, et eorum bona et capellanias et omnem donacionem ecclesiarum, ut ipse archiepiscopus et episcopi habeant ea omnia libere, et disponant ea in bene placito suo, secundum canones ad honorem Dei et ipsius Ecclesie...”¹⁵⁵.

Así, en su condado, Ramon Berenguer III luchó por utilizar la Paz y Tregua en su política interior, en la consolidación y el mantenimiento del

¹⁵² J. M. MARTÍ BONET, *Oleguer*, cit., p. 176.

¹⁵³ *Cartoral, dit de Carlemany, del bisbe de Girona*, doc. 181.

¹⁵⁴ Sobre esta asamblea, véase G. GONZALVO, *Sant Oleguer (1060-1137)*, cit., pp. 39-42. Véase también J. M. MARTÍ BONET, *Oleguer*, cit., pp. 169-173. Martí Bonet supone que esta asamblea se celebró en 1126.

¹⁵⁵ *Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya*, doc. 10.

orden en el condado. Se puede observar que el conde y la Iglesia mantuvieron una relación estrecha y cooperaron en el dominio del condado. En esta línea política, la Reforma impulsó la renovación de la vida sacerdotal, objetivos que se iban logrando.

En resumen, el conde Ramon Berenguer III utilizó la herencia de sus predecesores, como la institución de la Paz y Tregua, hasta los últimos años de su mandato, para afianzar su política e intentar consolidar la relación con la Iglesia a través de las donaciones y la cooperación en la Paz.

3-4. La influencia política de la Reforma Gregoriana en el condado de Ramon Berenguer III

En la bibliografía ya citada, referida a esta época, no se analiza la razón del cambio de iniciativa en la Reforma y en la Reconquista, que pasó del Papado al conde Ramon Berenguer III y a su consejero fiel, Sant Oleguer. En la bibliografía se da importancia, sobre todo, a las diferencias entre las diversas personalidades que intervinieron en los hechos. También podemos señalar el cambio de interés del Papado que se trasladó de Cataluña hacia Castilla a partir del pontificado de Urbano II. Otra de las razones que explican el descenso del interés del Papado por Cataluña podría ser las nuevas relaciones con el Imperio que habrían de llevar al tratado de Worms, en 1122.

Mi opinión es que la acción reformadora de Sant Oleguer no se debe exclusivamente a su marcada personalidad. Tanto su actividad como la de otros protagonistas de esta época, como los condes, fue heredera de una acción anterior. El conde Ramon Berenguer III utilizó la herencia de la Reforma, que sus predecesores habían impulsado, en los momentos importantes para la recuperación, consolidación y expansión del condado. Lo hemos podido ver en la recuperación de Olèrdola de los ataques por los Almorávides, en la anexión de los condados de Cerdanya y Conflent, o en la Reconquista de Tarragona. Para solucionar estos asuntos, el conde utilizó los mecanismos que le ofrecía la Reforma, instaurados en el período anterior. En este sentido, la dirección de la Paz y Tregua, su relación con el Papado, su imagen como líder de los cristianos en Cataluña le permitió unificar las partes nucleares de Cataluña, que en su condado, obtuvo la independencia de su Iglesia con la Reconquista de Tarragona. Es decir, el conde culminó la

formación de Cataluña geográfica y eclesiásticamente, aprovechando los frutos de la Reforma Gregoriana “sembrados” en los condados anteriores. Los éxitos del conde y de su fiel consejero, Sant Oleguer, en política interior y exterior, no se debió sólo a su talento, sino también al fruto de las actividades de sus antecesores. El conde intentó mantener y consolidar más su estrecha relación con la Iglesia y, para ello, le hizo las donaciones y cooperó con ella en la asamblea de Paz y Tregua y la Reforma, como la renovación de la vida sacerdotal.

4. Conclusión: El resultado de una relación de poder

La Reforma Gregoriana influyó en la relación entre el poder secular y la Iglesia en Cataluña. El Papado empezó sus actividades reformadoras en la Península Ibérica en el condado de Ramon Berenguer I. Durante su condado, la edad plena de la revolución feudal, el conde Ramon Berenguer I necesitaba e intentaba reconstruir la relación con la Iglesia para consolidar su dominio y aprovechaba la Reforma como una buena oportunidad. El conde participó en los concilios para la Reforma en Cataluña y dirigió las asambleas de Paz y Tregua con los obispos, con la presencia y autoridad del legado del Sumo Pontífice. Construyó iglesias, parroquias y otras infraestructuras eclesiásticas, hizo suya la protección de la Iglesia y fue actor principal en la definición del obispado de Barcelona. Así, durante su condado, utilizó la Reforma para mejorar su relación con la Iglesia y erigirse en su protector. Por otra parte, en las asambleas de Paz y Tregua y las conveniencias con los magnates, aparecen iniciativas que nos muestran al conde como la cabeza del pueblo en el condado y en la guerra contra los musulmanes. El conde actuó en la Reforma para mejorar la relación con la Iglesia, aprovechando las instituciones y acontecimientos propios de Cataluña como la Paz y Tregua y la guerra contra el Islam. De ahí que fomentase el avance de la Reforma. La Iglesia, por su parte, obtuvo nuevas parroquias, iglesias y la protección del conde.

En el condado de Ramon Berenguer III, el conde siguió la política de sus predecesores en pro de la Reforma Gregoriana, tanto en su política interior, como en la exterior. Utilizó la institución de Paz y Tregua para la reparación del daño que hicieron los Almorávides a su condado y para

consolidar su dominio en los nuevos condados que obtuvo. En la conquista de Tarragona, hizo uso de su relación con el Papado. Aceptó la confirmación del Papado en la conquista de Mallorca, viajó a Roma para obtener la protección y apoyo del mismo en la conquista, concedió la ciudad y el señorío de Tarragona al obispo de Barcelona, Oleguer, y le encargó la propia conquista. Es por ello que el obispo conseguiría la conquista con el apoyo del conde, del Papado y de los príncipes seculares y eclesiásticos. Así, durante su mandato, el conde Ramon Berenguer III pudo unificar las partes nucleares de Cataluña y obtener su independencia en el ámbito eclesiástico, cooperando con la Iglesia en su condado. El conde, además, procuró consolidar su relación con la Iglesia: le dio derechos y bienes y, en 1131, participó en la asamblea de Paz y Tregua dirigida por Oleguer para mantener el orden en su condado. La institución de Paz y Tregua, pues, se convirtió en una institución para el gobierno del condado.

En resumen, la Reforma Gregoriana en Cataluña tuvo peculiaridades, objetivos y resultados propios. Políticamente, el conde participó en la Reforma, obtuvo una estrecha relación con la Iglesia y consolidó su poder, cooperando con ella durante la época del gran cambio que significó la revolución feudal. Es decir, obtuvo la dirección de la Paz y Tregua y la autoridad como cabeza de los cristianos en la guerra contra los musulmanes y como protector de la Iglesia. La Iglesia de Cataluña se independizó del arzobispado de Narbona y obtuvo su propio arzobispado, el arzobispado de Tarragona. En este contexto, la Reforma, la protección de la Iglesia, la renovación de la vida sacerdotal y la prohibición de la simonía, avanzaron gracias a los actos de los condes, de algunos clérigos y por lo aportado por la institución de Paz y Tregua. Los elementos propios de Cataluña, la tradición de la Paz y Tregua y la guerra contra los musulmanes, favorecieron estos resultados.

La autoridad del conde de Barcelona en Cataluña no había sido hasta entonces tan fuerte como la del rey de Castilla porque tenía su origen tan sólo en un funcionario del imperio carolingio. Existían numerosos condes y vizcondes además del conde de Barcelona, cuyo poder y territorio eran limitados. Además, en la parte Este de la Península, los príncipes no podían avanzar fácilmente en la Reconquista a causa de la alta densidad demográfica de los territorios islámicos. Se puede observar que esta

debilidad de la autoridad condal fue una de las razones de la revuelta feudal. Por lo tanto, la consolidación de su autoridad y poder a través de la Reforma Gregoriana, fue muy importante para asentar el dominio del conde.

En definitiva, el conde participó en la Reforma y consolidó su autoridad como líder de la ella y de los cristianos. Es en este contexto que avanzó la Reforma y Cataluña obtuvo su independencia eclesiástica y unificó su propio territorio y su sistema político. Podemos decir que la Reforma Gregoriana influyó en cada acción política de los condes y en la formación entera de Cataluña.

Hay que tener presente, en fin, que la acción política y religiosa expuesta, durante los condados que van de Ramon Berenguer I a Ramon Berenguer III, continuaría en las épocas siguientes. Por eso, la cuestión de las investiduras sería uno de los éxitos de la Reforma de esta época, pues en el testamento del conde Ramon Berenguer IV (1131-1162), hijo de Ramon Berenguer III, ya no aparecen los obispados como patrimonio del conde¹⁵⁶. A finales del siglo XII, el conde de Barcelona anunció que abandonaba el derecho del nombramiento de los clérigos. En la obra *Gesta Comitum Barcinonensium* aparece una frase que hace referencia a que el conde de Barcelona Pere I (1196-1213) concedió a la Iglesia la “libertad” en el nombramiento de los sacerdotes: “...Quo facto, dominus rex Petrus sua mera liberalitate et voluntate, ob honorem Dei et Romanae Ecclesiae ac domini papae Innocentii, dedit et fecit libertatem omnibus ecclesiis et monasteriis regni sui quod sine sui concilio et suorum possent libere eligere in suis ecclesiis, cum vacarent; nam antea sine consensu regis in cathedralibus ecclesiis et monasteriis eligere non audebant...”¹⁵⁷. Los obispos procedentes del linaje de los condes, o de los vizcondes, empezaron a disminuir, también entre los oficiales eclesiásticos, durante siglo XII también. Estos cambios tienen su origen, como hemos visto, en la época de la Reforma Gregoriana, durante los condados de Ramon Berenguer I hasta Ramon Berenguer III. En Cataluña, como ya se ha dicho, el conde participó en la Reforma y consiguió una estrecha relación con la Iglesia que afianzó su

¹⁵⁶ P. KEHR, *El Papat i el Principat de Catalunya*, cit., pp. 29-30.

¹⁵⁷ L. B. DIHIGO y J. M. TORRENTS, (eds.), *Gesta Comitum Barcinonensium: Textos llatí i català. Cròniques Catalanes II*, Barcelona, 1925, p. 51.

autoridad como el líder de los cristianos, por lo que el conde inevitablemente debía abandonar su derecho a la investidura. Además, los condes concedieron importantes derechos a la Iglesia en ciertas ocasiones. Este desarrollo específico de la Reforma Gregoriana y de la relación entre el conde y la Iglesia seguramente es lo que produjo la diferencia de carácter entre Cataluña y otros países, como Castilla.

Cap2. Del obispado condal al obispado autonómico: el desarrollo de la relación entre el conde de Barcelona y la Iglesia como sistema de poder en el siglo XII

1. Introducción

1-1. Preliminares

La plena edad media, entre los siglos XI y XIII, es la época en la que la base de la estructura política se reorganizó y su resultado decidió el marco del sistema político y la dirección de su desarrollo en cada país, más bien en cada región. Entre estos desarrollos de la estructura política, el de la relación entre el poder secular y la Iglesia tiene cierta importancia, ya que la Iglesia podía ofrecer la legitimidad del poder, ayudas económicas y recursos humanos, como soldados y funcionarios, al poder secular¹⁵⁸.

La Reforma Gregoriana es un movimiento que afectó decisivamente en esas relaciones entre el poder secular y la Iglesia, ya que la independencia de la Iglesia desde el poder secular era uno de sus objetos principales¹⁵⁹. El resultado de la Reforma influyó en el sistema político de la época posterior de cada país¹⁶⁰. Los príncipes del mundo católico de la época de la Reforma, aunque a veces tuvieron conflictos con la Iglesia, reaccionaron en las maneras semejantes. Por ejemplo, William I (1066-1087) y Henry I (1100-1135) de Inglaterra y Louis VI (1108-1137) y Louis VII (1137-1180) de Francia expresaron que fueron participantes de la reforma eclesiástica y así intentaron mantener y incluso reforzar sus influencias en la Iglesia y lo consiguieron hasta cierto grado¹⁶¹. En la Península Ibérica también sucedió

¹⁵⁸ E. MITRE, “La Iglesia: poder y legitimación del poder en la Europa del Medievo”, *El poder a l’Edat Mitjana*, Lleida, 2004, pp.43-56.

¹⁵⁹ Sobre el proceso y resultado de la Reforma Gregoriana en general, véase J. MARTÍ BONET, “De la Reforma Gregoriana a la Protestant: El concordat de Worms, Conseqüència de la Reforma Gregoriana”, *Historia de l’ Església, segles IX-XVI*, Barcelona, 1999, pp. 53-107.

¹⁶⁰ P. TOUBERT, “Eglise et Etat au XI^e siècle: la signification du moment grégorien pour la genèse de l’ Etat moderne”, *État et Eglise dans la genèse de l’ État Moderne*, Madrid, 1986, pp. 9-22.

¹⁶¹ Un poco más tarde, los príncipes de otros países como Conrad III (1137-1152) del

el mismo fenómeno. En el reino de Castilla y León, Alfonso VI (1065-1109) recuperó las relaciones con el Papado, aumentó el trato con el monasterio de Cluny e introdujo la reforma eclesiástica en su reino y reforzó su influencia en la Iglesia de su reino¹⁶². Sus sucesores en la plena edad media mantuvieron la influencia fuerte en la Iglesia¹⁶³.

En Cataluña, el condado de Barcelona de la época, también el poder secular, reaccionó en la misma manera. Los condes de Barcelona de la época, especialmente Ramon Berenguer I (1035-1076), intentaron participar en la Reforma y reforzar su influencia en la Iglesia¹⁶⁴. Primero, convocó y participó a los concilios para la Reforma y las asambleas de Paz y Tregua. Segundo, hizo varias donaciones de parroquias y de otros bienes a la Iglesia, a algunos obispados, canónigos y hospitales y les dio bases materiales. También asistió a la consagración de algunas iglesias. En tercer lugar, intentó determinar el ámbito del obispado y proteger a la Iglesia. En cuarto lugar, utilizó la guerra contra los musulmanes como un instrumento para justificar su gobierno y tener a los magnates bajo su dominio. En los protocolos de los concilios, Ramon Berenguer I aparece como líder en la guerra contra los musulmanes. Podemos observar que el conde de Barcelona de la época participó en la

Sacro Imperio Romano, Roger II del reino de Sicilia (1137-1154), hicieron lo mismo.

¹⁶² Sobre la Reforma y Alfonso VI, véase A. ISLA FREZ, *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos X y XII*, Jaén, 2007; C. de AYALA MARTÍNEZ, *Sacerdocio y Reino en la España Altomedieval: Iglesia y poder político en el Occidente peninsular, siglos VII-XII*, Madrid, 2008; P. LINEHAN, "The Church and Feudalism in the Spanish Kingdoms in the Eleventh and Twelfth Centuries", *The Processes of politics and the rule of law: studies on the Iberian kingdoms and papal Rome in the Middle Ages*, Aldershot, 2002, pp.303-331.

¹⁶³ Sobre la relación entre el poder real y la Iglesia en el reino de Castilla-León en el siglo XII, véase B. F. REILLY, *The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VII, 1126-1157*, Philadelphia, 1998, pp. 240-273; R. A. FLETCHER, *The episcopate in the kingdom of León in the twelfth century*, Oxford, 1978; I. ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y Alianzas: La política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*, Madrid, 2008, pp. 63-129.

¹⁶⁴ T. ABE, "La reforma gregoriana y Catalunya. Las relaciones entre la Iglesia y el poder secular, siglos XI y XII. De Ramon Berenguer I a Ramon Berenguer III", *Acta historica et archaeologica Mediaevalia*, 27/ 28 (2006-2007), pp. 9-35.

Reforma Gregoriana y consolidó su autoridad como cabeza de la ella y de los cristianos.

Sin embargo, aunque reaccionó en la misma manera, el resultado era diferente que otros países. Después de la época de la Reforma Gregoriana, el poder condal ya no tenía influencia fuerte en la Iglesia en el caso de Cataluña.

Presento unos ejemplos del reinado de Jaume I (1213-1276). El rey tuvo que jurar fidelidad al arzobispo de Tarragona para mantener su derecho en Tarragona¹⁶⁵. Cuando los obispos de Barcelona y Girona le dieron la ayuda económica para la conquista de Mallorca y Valencia, tuvo que admitir que esa ayuda no era obligatoria sino puro favor de los obispos jurando que no la convertiría en impuesto permanente¹⁶⁶. También para hacer que los obispados le ofrecieran soldados y dinero para la conquista, tuvo que partir la tierra conquistada con los obispos¹⁶⁷. La situación era contraria que los casos de poderes reales de otros reinos, como Castilla-León y Francia, que podían utilizar el dinero y soldados de la Iglesia para la conquista, guerra y administración arbitrariamente¹⁶⁸. El uso de beneficios eclesiásticos comenzó en Cataluña también, pero más tarde y muy lentamente, durante el reinado de Jaume I. La relación entre el príncipe y la Iglesia dependía de la personalidad del príncipe y era inestable¹⁶⁹.

¿De dónde viene esa diferencia? En la época anterior, hasta la primera mitad del siglo XI, los condes de Barcelona tuvieron el control bien fuerte en los obispados y monasterios importantes de sus condados. Casi

¹⁶⁵ A. HUICI MIRANDA y M. D. CABANES PECOURT (eds.), *Documentos de Jaime I de Aragón*, vol 1.- vol.4, Zaragoza, 1976-1982, doc. 55.

¹⁶⁶ *Documentos de Jaime I*, doc. 110.

¹⁶⁷ *Documentos de Jaime I*, docs. 124, 239.

¹⁶⁸ J. M. NIETO SORIA, "Las realidades cotidianas de las relaciones Monarquía-Episcopado en Castilla. Siglos XII-XIV", *État et Eglise dans la genèse de l'État Moderne*, Madrid, 1986, pp.217-226; Id., *Iglesia y poder real en Castilla: El episcopado. 1250-1350*, Madrid, 1988; J. M. Nieto Soria y I. Sanz Sancho, *La época medieval: Iglesia y cultura: Historia de España, X*, Madrid, 2002, pp. 151-154.

¹⁶⁹ J. VINCKE, "Estado e Iglesia en la historia de la Corona de Aragón de los siglos XII, XIII y XIV", *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, tomo1., Barcelona, 1962, pp.267-288.

todos obispos y abades de monasterios grandes eran de los linajes condales o vizcondales y funcionaron como colaboradores políticos del conde¹⁷⁰. Además, en el sistema feudal de Cataluña, el control de los señores seculares por el conde no era fuerte¹⁷¹. El control de la Iglesia debía ser más importante para el conde. ¿Aun así, por qué el poder condal perdió su control en la Iglesia? ¿Qué cambio sucedió en el siglo XII?

1-2. Estado de la cuestión

Sobre la pérdida de control en la Iglesia por el conde, O. Engels indicó la importancia de la renuncia de derechos sobre la Iglesia por el conde Pere I (1196-1213) en 1211¹⁷². En unos documentos escritos en 1211, destinados a los obispos de Vic, Girona, Tortosa y Urgell, el conde prometió que ni él ni sus sucesores no hicieran ninguna exigencia a las iglesias por ningún motivo. Engels explicó que esta promesa del conde vino de la necesidad de llevarse bien con el Papa Inocencio III y limitó el derecho de conde en la Iglesia definitivamente¹⁷³. Pero no podemos pensar que sólo con un documento se cambió toda la relación entre el conde e Iglesia. El cambio debía haber desarrollado poco a poco durante la época anterior y los documentos de 1211

¹⁷⁰ Sobre esta situación de los obispados y monasterios, véase P. FREEDMAN, “Le pouvoir épiscopal en Catalogne au Xe siècle”, *Le Catalogne et la France Meridionale autour de l’an Mil*, Barcelona, 1991, pp. 174-180; F. UDINA MARTORELL, “Cataluña”, *Historia de España de Menéndez Pidal*, IX, Madrid-Barcelona, 1998, pp. 327-406.

¹⁷¹ Sobre el feudalismo de Cataluña, véase Th. N. BISSON, “Feudalisme in Twelfth-Century Catalonia”, *Structures Féodales et Féodalisme dans l’Occident Méditerranéen (Xe-XIIIe siècles). Bilan et Perspectives de Recherches*, Rome, 1980, pp.173-192; M. RIU, “El feudalismo en Cataluña”, *En torno al feudalismo hispano. I Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1989, pp.373-400; F. SABATÉ, *La Feudalización de la sociedad catalana*, Granada, 2007.

¹⁷² O. ENGELS, “Privilegios de Pedro el Católico a favor de obispos catalanes”, *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, tomo2., Barcelona, 1962, pp.33-39.

¹⁷³ Sobre la relación entre Inocencio III y la Corona de Aragón, véase D. J. SMITH, “Motivo y significado de la coronación de Pedro II de Aragón”, *Hispania* 60-1 (n.204), 2000, pp.163-179; Id., *Innocent III and the crown of Aragon: The limits of papal authority*, Aldershot, 2004.

debían ser el final de ese proceso. Tampoco podemos creer que sólo por la influencia del Papa sucedió el cambio. Tenemos que analizar la situación interior del condado también. M. Zimmermann indicó que los condes “liberalizaron” progresivamente la elección episcopal en la segunda mitad del siglo XII¹⁷⁴. Pero él no prestó atención a las razones de este cambio.

Sobre el cambio de la Iglesia en la época de la Reforma Gregoriana en Cataluña, podemos consultar los trabajos de los investigadores catalanes. Pero, sobre el cambio de la Iglesia de la época, estos investigadores suelen fijarse en la feudalización de la Iglesia, ya que la época de la Reforma Gregoriana en Cataluña, igual que en la mayoría de los países europeos, coincidió con la época de la feudalización.

J. M^a. Salrach analizó las relaciones entre la Iglesia y la nobleza de la Girona entre los siglos XI y XII¹⁷⁵. Él indicó que la Reforma significa la división entre la Iglesia y poderes laicos y por lo tanto se exigió definir a quién pertenecen las tierras y derechos, como iglesias y diezmos, a la Iglesia o a la nobleza, y tradujo conflictos entre ellos. Como resultado, la nobleza hizo juramentos de fidelidad y confirmó los derechos de la Iglesia, y en su lugar recibió la tierra, iglesias, diezmos como feudos desde la Iglesia y justificó sus posesiones con los documentos de la Iglesia. Este autor considera que la Reforma de la Iglesia era un elemento esencial del proceso de la feudalización.

M. Riu i F. Sabaté también consideran que la Iglesia tuvo un papel importante en la feudalización, en la formación de la sociedad feudal; la población se concentró alrededor de los templos y sagreres y la Iglesia contribuyó a la castralización del territorio; la Iglesia presentó el modelo de familia; a través de la parroquialización y pactos con la nobleza, definió y ordenó sus territorios. Durante este cambio, la Iglesia consiguió consolidar sus derechos y patrimonios utilizando los frutos del movimiento de Paz y Tregua y la Reforma Gregoriana, enfrentando con la nobleza¹⁷⁶. Estos

¹⁷⁴ M. ZIMMERMANN, “El bisbe català durant els segles X-XII”, *En els orígens de Catalunya: Emancipació política i afirmació cultural*, Barcelona, 1989, pp. 136-165.

¹⁷⁵ J. M^a. SALRACH, “Disputes i compromisos entre l’ església de Girona i la noblesa: Notes d’ unes difícils relacions (segles XI i XIII)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 927-957.

¹⁷⁶ M. RIU, “El feudalismo en Cataluña”, pp.373-400; F. SABATÉ, “La feudalització de la

trabajos aclaran la situación de la Iglesia del siglo XII detalladamente, sobre todo de la relación con la nobleza y consolidación del patrimonio y derechos, pero no prestan mucha atención a la relación entre el poder condal y la Iglesia.

P. Freedman, en su trabajo sobre la diócesis de Vic en el siglo XII, considera que los condes de Barcelona del siglo XII perdieron su interés sobre la diócesis de Vic porque estaban más concentrados en la conquista de territorios musulmanes, en los conflictos en el sur de Francia y en el comercio mediterráneo en Barcelona. Y concluyó que por eso los clérigos de la sede episcopal empezaron a enfrentar, negociar y colaborar con los señores seculares de la zona por su propia cuenta para mantenerse. Este argumento suena razonable, pero también se limita al ámbito de la relación entre el obispado y la nobleza y no presta mucha atención al papel de la Iglesia en la política condal ni a la transición de la relación del obispado con el poder condal hacia la época posterior¹⁷⁷.

En resumen, hasta ahora no se ha analizado mucho el cambio de la relación entre el poder condal y la Iglesia en el siglo XII. Aunque el cambio es drástico, suelen considerar que la reforma eclesiástica avanzó mucho en Cataluña, pero no hicieron más análisis.

¿En realidad, cómo cambió la política condal sobre la Iglesia en la época de la Reforma y feudalización? ¿Qué tipo de cambio sucedió en el carácter político de los obispados, que antes habían sido colaboradores políticos o funcionarios de conde, a través de la época de la Reforma? Estas dudas aún restan para ser aclaradas.

1-3. Objetivos

societat catalana”, *El Temps i l’Espai del Feudalisme*, pp. 221-406, Lleida, 2004, especialmente pp.360-387; Id., “Església, religió i poder a l’edat mitjana”, *Església, societat i poder a les terres de parla catalana: Actes del IV Congrés de la Coordinadora de Centres d’Estudis de Parla Catalana*, Valls, 2005, pp. 17-53.

¹⁷⁷ P. FREEDMAN, *The Diocese of Vic: tradition and regeneration in medieval Catalonia*, New Brunswick, 1983; Id., “Another Look at the Uprising of the Townsmen of Vic (1181-1183)”, *Acta Historica Arqueologica et Mediaevalia*, 20-21 (1999-2000), pp.177-186.

Teniendo en cuenta los estudios anteriores y el estado de la cuestión, analizaré el proceso de cambio de la relación entre el poder condal y la Iglesia en Cataluña del siglo XII cronológicamente. Para aclarar el tema, tenemos que analizar las actividades de condes y las de la Iglesia desde punto de vista político. Primero, analizaré la política eclesiástica de los condes de Barcelona en la primera mitad de siglo XII; analizaré los actos condales con la Iglesia comparándolos con los de Ramon Berenguer I y aclararé la diferencia entre ellos. Segundo, analizaré la situación, acciones, desarrollo y el cambio de papel político de la Iglesia, centrándome en un obispado concreto para observar el proceso de cambio detalladamente. En este capítulo me referiré a la diócesis de Girona en concreto. Es la zona donde hay numerosos villas reales y donde avanzó más la feudalización y por lo tanto, se puede considerar que es la zona más adecuada para analizar el tema. En tercer lugar, confirmaré las reacciones del poder condal en la segunda mitad de siglo XII frente al cambio que obtuvo la Iglesia en la época anterior.

Con este objeto, trataré los condados de Ramon Berenguer III (1097-1131) a Pere I (1196-1213) como objeto de análisis. A través de este análisis del desarrollo de la relación entre el poder condal y la Iglesia, podremos obtener un conocimiento mayor sobre el proceso de la formación del carácter político de Cataluña. Este conocimiento servirá también para analizar el carácter político de la zona mediterránea, comparando con los casos de Castilla y otros países de Europa.

1-4. Las Fuentes

Para llevar a cabo este análisis, primero necesitamos consultar los documentos eclesiástico: los de la Sede de Girona y los de monasterios de la diócesis de la época.

Los documentos de la Sede de Girona de la época han sido editado por J. Ma. Marquès en la *Cartoral, dit de Carlemany, del bisbe de Girona (s. IX-XIV)*¹⁷⁸. Aparte, R. Martí también editó los documentos de la Sede hasta el siglo XII en la *Collecció diplomática de la Seu de Girona (817-1100)*¹⁷⁹.

¹⁷⁸ J. Ma. MARQUÈS (ed.), *Cartoral, dit de Carlemany, del bisbe de Girona (s. IX-XIV)*, 2 vols., Barcelona, 1993

¹⁷⁹ R. MARTÍ (ed.), *Collecció diplomática de la Seu de Girona (817-1100)*, Barcelona,

Los documentos del monasterio de Sant Daniel de Girona están editados también por J. Ma. Marquès en la *Collecció diplomática de Sant Daniel de Girona (924-1300)*¹⁸⁰. E. Pruença editó los documentos del monasterio de Santa Maria d' Amer en la *Diplomatari de Santa Maria d' Amer*¹⁸¹. Para el análisis sobre la diócesis de Girona, utilizaré los documentos de estas cuatro obras.

Aparte, utilizaré los documentos de los concilios eclesiásticos de la época para conocer la política condal con la Iglesia. Esos documentos están editados por J. D. Mansi, bajo el título de *Sacrorum Concilium Nova et Amplissima Collectio*¹⁸². Los documentos de las asambleas de Paz y Tregua en Cataluña, han sido estudiados por G. Gonzalvo en *Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya*¹⁸³. Para los documentos de los concilios eclesiásticos y de las asambleas de Paz y Tregua de la época, utilizaré estos dos obras.

También tenemos que consultar los documentos del conde de Barcelona. Los documentos del conde Alfons I (1162-1196) están editados por A. I. Sánchez Casabón en nombre de *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marques de Provenza. Documentos (1162-1196)*¹⁸⁴. M. Alvira Cabrer publicó los documentos del conde Pere I (1196-1213) en nombre de *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona (1196-1213): Documentos, Testimonios y Memoria Histórica*¹⁸⁵. Aparte de estas publicaciones, utilizaré *Marca Hispanica sive limes Hispanicus* de P. de Marca para aumentar las informaciones de la época¹⁸⁶.

1997.

¹⁸⁰ J. Ma. MARQUÈS (ed.), *Collecció diplomática de Sant Daniel de Girona (924-1300)*, Barcelona, 1997.

¹⁸¹ E. PRUENÇA (ed.), *Diplomatari de Santa Maria d' Amer*, Barcelona, 1995.

¹⁸² J. D. MANSI (ed.), *Sacrorum Concilium Nova et Amplissima Collectio*, vol. 19-22, 1960-61, Gratz.

¹⁸³ G. GONZALVO (ed.), *Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya*, Barcelona, 1994.

¹⁸⁴ A. I. SÁNCHEZ CASABÓN, (ed.), *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marques de Provenza. Documentos (1162-1196)*, Zaragoza, 1995.

¹⁸⁵ A. ALVIRA CABRER, *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona (1196-1213): Documentos, Testimonios y Memoria Histórica*, Zaragoza, 2010.

¹⁸⁶ P. de MARCA, *Hispanica sive limes Hispanicus* de Petrus de Marca, Paris, 1688.

Con estas fuentes, primero analizaré la política condal con la Iglesia en la primera mitad del siglo XII.

2. La política condal con la Iglesia en la primera mitad del siglo XII: del condado de Ramon Berenguer III al condado de Ramon Berenguer IV (1097-1162)

2-1. La continuación de la política de la época anterior

En principio, los sucesores del conde Ramon Berenguer I en la primera mitad del siglo XII, siguieron estando en favor de la reforma eclesiástica. Podemos observarlo más claramente en la selección de los obispos del condado. En cada obispado, el de Barcelona, Girona y Vic, ya casi no aparecieron los obispos que tuvieran su origen en los linajes de condes o vizcondes. Ahora la mayoría es de los linajes de la nobleza de la zona¹⁸⁷.

Los obispos de las diócesis en el condado de Barcelona (1097-1213)

obispo de Barcelona	obispo de Girona	obispo de Vic
Folc de Cardona (1096-1099)	B. Humbert de Sesagudes (1094-1111)	Berenguer Sunifred de Lluça (1078-1099)
Berenguer (1100-1106)		Guillem Berenguer (1099-1101)
Ramon Guillem	Ramon (1112-1114)	Arnau de Malla

¹⁸⁷ Sobre los obispos de cada sede episcopal, consulté las obras siguientes: A. PLADEVALL, *Història de l' Església a Catalunya*, 2ª versión, Barcelona, 1989; P. FREEDMAN, *The Diocese of Vic*, p. 154; J. CANAL, E. CANAL, J. M. NOLLA, J. SAGRERA, *Girona Comtal i Feudal (1000-1190)*, Girona, 1996, pp. 58-59; J. Canal, E. Canal, J. M. Nolla, J. SAGRERA, *La Girona del s. XIII: L' embranzida de la burgesia (1190-1285)*, Girona, 2005, pp. 34-35; J. M^a. MARQUÈS I PLANAGUMÀ, *Una història de la diocesi de Girona (ca. 300-2000)*, Girona-Barcelona, 2007.

(1107-1114)		(1102-1109)
Oleguer (1114-1137)	B. Dalmau de Peratallada (1114-1146)	Ramon Gaufred (1109-1146)
Arnau Ermengol (1137-1143)	Berenguer de Llers (1147-1159)	Pere de Redorta (1147-1185)
Guillem de Torroja (1144-1171)	Guillem de Peratallada (1160-1168)	
Bernat de Berga (1172-1188)	Guillem de Monells (1168-1178)	
Ramon de Castellvell (1189-1199)	Ramon Guissall (1179-1196)	Ramon Xetmar (1185-1194)
Berenguer de Palau I (1200-1206)	Gaufred de Medinya (1196-1198)	
Pere de Cirac (1208-1211)	Arnau de Creixell (1199-1214)	Guillem de Tavertet (1195-1233)
Berenguer de Palau II (1212-1241)		

Después de Berenguer Guifré de Cerdanya (1050-1093), hijo de conde

de Cerdanya, los obispos de Girona son de linajes de la nobleza de la zona, como Llers, Sesagudes, Peratallada y Creixell. Aunque algunos obispos, como Arnau de Creixell que luchó al lado del conde Pere I en Muret, tuvieron vínculo fuerte con los condes, los condes ya no mostraron intención permanente de poner a sus fieles en la Sede. Los obispos de Vic también eran de la nobleza de la zona, como Lluça y Malla. Sólo la situación en la diócesis de Barcelona es un poco diferente. Berenguer (1100-1106) era el abad de San Cugat antes de ser obispo y es pariente del conde. Oleguer (1116-1134) es hijo de un súbdito del conde y Guillem de Torroja (1144-1171) era vice regente del conde Alfons I (1162-1196)¹⁸⁸. Con los nombramientos de obispos, podemos considerar que los condes de Barcelona intentaron tener cierta influencia en la Sede de Barcelona, la Sede que existía en el centro político de su territorio, pero no lo intentaron mucho en las Sedes de Girona y Vic.

Aparte de la liberalización de la selección de obispos, los condes siguieron donaciones de derechos y protecciones a la Iglesia. Por ejemplo, el conde Ramon Berenguer III (1097-1131) hizo un convenio con el obispo de Girona en 1100. En el convenio, el conde prometió que respetaría el derecho de la Sede y no lo invadiría. “Ego Raimundus Berengarii, gratia Dei Barchinonensis comes et marchio dimitto,...in manu domini Bernardi Gerundensis ecclesie episcopi ut ab hodierno die et deinceps non aliquid queram in omni honore quem prelibata ecclesia habet apud Gerundam, tam extra muros quam infra, neque per hostem neque per usum neque per malam presionem...ut neque ego neque quislibet successorum meorum qualicumque occasione uel temeritate ualeam uel ualeat presumptuose infringere, sed semper inuiolabiliter hec diffinicio conseruetur...”¹⁸⁹. En 1104, el mismo conde dió el derecho del diezmo en las naves a la Iglesia de San Adória. “...ad prometendum peccatorum nostrorum veniam donamus Deo & Canonicis Ecclesiae sancti Adriani, quae est sita juxta fluvium Bisocii, omnem decimam de omnibus rebus quae nobis exiebant de omnibus navibus tam parvis quam magnis...”¹⁹⁰. En 1128, también Ramon Berenguer III hizo pacto con el conde de Ampurias y le hizo prometer que devolviera tierras a la

¹⁸⁸ E. FLÓREZ, *España Sagrada, tomo XXIX: Iglesia de Barcelona*, Guadarrama, 2008 (primera edición: Madrid, 1775), pp. 268-313.

¹⁸⁹ *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 181.

¹⁹⁰ *Marca Hispanica*, doc. 335.

Sede de Girona¹⁹¹. Así, los condes de Barcelona hicieron varias donaciones de tierras y derechos a las iglesias de vez en cuando¹⁹².

Con estos hechos, la reforma de la investidura -la liberalización de la selección de obispos- y donaciones de derechos a la Iglesia, se puede considerar que los condes de la primera mitad de siglo XII básicamente siguieron la política eclesiástica del conde Ramon Berenguer I.

2-2. La diferencia con la política de la época anterior

Pero no toda la política condal con la Iglesia fue igual que la de Ramon Berenguer I. En algunos puntos, podemos descubrir la diferencia. Primero, los condes del siglo XII ya no asistieron ni convocaron los concilios eclesiásticos para la Reforma. El conde Ramon Berenguer I asistió al concilio en Barcelona en 1054 y declaró la protección de la Sede de Barcelona. En 1058, otra vez asistió al concilio en Barcelona y repitió declarar la protección de la Sede y definió el territorio de la diócesis. En 1064, declaró la protección de todas iglesias y sacerdotes del condado en el concilio de Barcelona. En 1068, convocó un concilio con el legado papal en Girona y se discutieron los asuntos de la Reforma. Así, el conde prestó atención especial a los concilios eclesiásticos¹⁹³. Pero, la actitud de sus sucesores no fue la misma. Se convocó un concilio eclesiástico en Girona en 1078 por el legado papal, Amatus, y no asistió el conde de Barcelona, Ramon Berenguer II¹⁹⁴. En 1098, se celebró otro concilio en Girona por otro legado Bernardus, arzobispo de Toledo. No asistió el conde Ramon Berenguer III¹⁹⁵. En 1101 se celebró otro concilio, otra vez en Girona, por legado papal y abad de San Victor de Marsella, Ricardus, y el obispo de Barcelona, Bernardus. Tampoco asistió el conde¹⁹⁶. Quizá Ramon Berenguer III era aún muy joven y estaba liado con otros asuntos políticos, pero no podemos considerar que los condes de la

¹⁹¹ *Marca Hispanica*, doc. 375.

¹⁹² *Marca Hispanica*, docs. 344, 363, 393.

¹⁹³ T. ABE, "La reforma gregoriana y Catalunya", cit., pp. 20-24.

¹⁹⁴ *Sacrorum Conciliorum Nova et Amplissima Collectio*, vol. 20, cols. 517-520.

¹⁹⁵ *Sacrorum Conciliorum Nova et Amplissima Collectio*, vol. 20, cols. 953-954.

¹⁹⁶ *Sacrorum Conciliorum Nova et Amplissima Collectio*, vol. 20, cols. 1133-1134.

época prestaron mucha atención a los concilios para la Reforma¹⁹⁷.

Sin embargo, para solucionar asuntos políticos, los condes convocaron unas asambleas con los clérigos. En 1108, 40 años después de la asamblea de Girona, el conde celebró una asamblea de “Paz y Tregua” para la repoblación de Olèrdora, que hacia poco habían destruido los ejércitos de los Almorávides. En el concilio, el conde declaró que Olèrdora estaría bajo protección de Paz y Tregua, con el consejo del obispo de Barcelona “cum consilio domini Raimundi, Barchinonensis pontificis”¹⁹⁸. La siguiente vez que el conde convocó la asamblea de Paz y Tregua fue en 1118, cuando el conde incorporó los condados de Cerdanya y Conflent bajo su dominión como herencia. En esta asamblea, el conde declaró la Paz y Tregua de esos condados cooperando con el obispo de Elna. Teniendo la excusa del mantenimiento de Paz, obligó a los habitantes de la zona al uso del dinero del conde de Barcelona y al pago de impuesto excepcional, bovaje¹⁹⁹. En 1134, el conde Ramon Berenguer IV (1131-1162) presidió una asamblea de Paz y Tregua con el arzobispo de Tarragona, Oleguer, y otros obispos y magnates. En la asamblea, pusieron bajo protección de Paz y Tregua a los caballeros de la orden del Temple: “Personas siquidem et res eorum, predia videlicet, et substancias ubicumque eos habuerint, omni tempore in treua Dei ponimus”²⁰⁰.

En resumen, los condes como Ramon Berenguer III y Ramon Berenguer IV ya no asistieron a los consilios reformadores y solo convocaron asambleas que fueran útiles para su política aprovechando los clérigos. Podemos observar la separación de los concilios eclesiásticos entre la asamblea de Paz y Tregua y concilios reformadores, es decir, concilios políticos y concilios religiosos. En 1126 y 1131 los condes asistieron a los concilios reformadores, pero en estos casos los concilios se celebraron en Barcelona, en el palacio condal, y presidió el arzobispo de Tarragona y fiel del

¹⁹⁷ Sobre su condado, véase S. SOBREQÜÉS VIDAL, *Els Grans Comtes de Barcelona*, cit., pp. 159-214.

¹⁹⁸ *Pau i Treva a Catalunya*, doc. 8.

¹⁹⁹ *Pau i Treva a Catalunya*, doc. 9. Sobre el bovaje, véase M. ORTI GOST, “La primera articulación del Estado Feudal en Cataluña a través de un impuesto: el bovaje (ss. XII-XIII)”, *Hispania*, 209 (2001), pp. 967-998.

²⁰⁰ *Pau i Treva a Catalunya*, doc. 11.

conde, Oleguer²⁰¹. Además, no se celebraron concilios políticos ni concilios reformadores después de año 1134 durante mucho tiempo. La siguiente asamblea de Paz y Tregua por el conde se celebró en 1173, casi 40 años después de la asamblea anterior²⁰². El siguiente concilio reformador se celebró en 1180, casi 50 años después del concilio reformador anterior²⁰³. Podemos pensar que los condes de la época no tuvieron mucho interés en participar directamente al movimiento de la Reforma.

En segundo lugar, no aparecieron adjetivos especiales para el conde en los protocolos de concilios. Por ejemplo, en el protocolo del concilio de Barcelona en 1058, apareció la expresión como “gloriosus Comes ac Marchio Raimundus Berengarii, factus est propugnator & murus Christianii populi” y “multos victoria fecit triumphos, & Christianorum amplificavit terminos”²⁰⁴. Pero ya no aparecieron ese tipo de expresiones en los protocolos de concilios del siglo XII.

En tercer lugar, los contenidos de la cooperación del conde con la Iglesia también muestran cierto cambio. Ramon Berenguer I asistió a la consagración de varias iglesias, pero no lo hicieron sus sucesores. Asistieron básicamente sólo clérigos en las consagraciones. Ramon Berenguer I ofreció la protección y restituyó las parroquias a la Iglesia, pero lo hicieron sus sucesores muy pocas veces²⁰⁵. En su lugar, ellos ofrecieron tierra o derechos económicos a la Iglesia, como ya hemos citado. La ayuda del conde ya no tiene carácter espiritual sino bien temporal.

En cuarto lugar, con unos convenios de la época, podemos suponer que los condes intentaron aumentar el papel político de la nobleza secular en la gobernación de Girona y Vic en lugar de obispos. En el año 1088, el obispo de Vic, Berenguer, dio unos castillos a Guillem Ramon, senescal del conde, en lugar de la ayuda militar. Así, la mitad del territorio de la ciudad de Vic pasó a la mano de senescal del conde. Los senescales de la época posterior no se

²⁰¹ *Sacrorum Conciliorum Nova et Amplissima Collectio*, vol. 21, cols. 341-342; *Pau i Treva a Catalunya*, doc. 10.

²⁰² *Pau i Treva a Catalunya*, docs. 14, 15.

²⁰³ *Sacrorum Conciliorum Nova et Amplissima Collectio*, vol. 21, cols. 471-472.

²⁰⁴ *Sacrorum Conciliorum Nova et Amplissima Collectio*, vol. 19, cols. 880.

²⁰⁵ Sobre estas actividades de Ramón Berenguer I, véase T. ABE, “La reforma gregoriana y Catalunya”, cit., pp. 20-24.

consideraron que fueran vasallos del obispo, sino sus derechos vinieron del cargo de senescal y los condes no lo negaron. En el año 1104, el senescal exigió al obispo el derecho del impuesto en el comercio y una parte del ingreso por minas. El obispo no podía tener el sustento del conde y aceptó la exigencia. El obispo perdió el monopolio del derecho de hacer dinero también en esa época. En resumen, entre el fin del siglo XI y el principio del siglo XII, podemos observar la disminución del poder episcopal y aumento del poder de senescal de conde en Vic²⁰⁶.

En Girona, el conde Berenguer Ramon II recibió el juramento de fidelidad del vizconde de Girona en 1096²⁰⁷. Como hemos visto, en 1100, unos años después de la muerte del obispo de Girona, Berenguer Guifré de Cerdanya, pariente del conde, Ramón Berenguer III hizo pacto con el nuevo obispo de Girona y prometió no tocar los bienes de la Sede. Se puede considerar que en Girona también el conde intentó tener más vínculo con la nobleza secular y se alejó de la Sede.

2-3. El contexto de cambio de la política condal

Así, podemos observar cierto cambio en la política condal de la primera mitad del siglo XII comparando con la de Ramon Berenguer I. Los condes mantuvieron la política reformadora, como el caso de la investidura, pero al mismo tiempo, empezaron a tener cierta distancia con la Iglesia. Puede que sea resultado normal después del avance de la Reforma, es decir, la separación entre los laicos y sacerdotes. Pero puede que haya algo más en este cambio.

La separación entre los laicos y sacerdotes tuvo lugar en todos países del mundo católico de la época. Pero, en el caso del condado de Barcelona parece que la separación era más fuerte. El príncipe no intentó afectar a la investidura de los obispos, no sólo en teoría sino en realidad también, aparte de la Sede de Barcelona. Además, mostró menos interés en comportarse como reformador o protector de la Iglesia. Mientras en los países como Inglaterra, Francia y Castilla los príncipes se comportaron como reformadores de la Iglesia manteniendo la influencia en la investidura y siguieron utilizando la

²⁰⁶ P. H. FREEDMAN, *The Diocese of Vic*, cit., pp. 71-75.

²⁰⁷ *Liber Feudorum of Maior*, doc. 405.

Iglesia como fuente de dinero y recursos humanos. El conde de la época anterior, Ramon Berenguer I, también intentó mantener su influencia en la Iglesia exigiendo el juramento de fidelidad a obispos y abades de su condado e intentó utilizar la Iglesia en su política comportándose como reformador de la Iglesia en mismo tiempo²⁰⁸.

¿De dónde viene este cambio de la primera mitad del siglo XII? Podemos suponer algunas razones aparte del avance de la Reforma. Primero, la intervención frecuente del Papado -por estar cerca del condado geográficamente- exigiera que la Reforma, la separación de laicos y sacerdotes, fuera más radical. Segundo, el desarrollo de la asamblea de “Paz y Tregua” como instrumento político en lugar de utilizar las sedes episcopales. Pero ante todo, la situación política del conde puede que tuviera influencia más fuerte en su política eclesiástica. Todos condes de la época tuvieron asuntos más graves para solucionar; la guerra civil entre Ramon Berenguer II (1076-1082) y Berenguer Ramon II (1082-1097); la conquista de Tarragona, la anexión de los condados de Cerdanya y Besalú y la anexión del condado de Provenza en el condado de Ramon Berenguer III; la unión con el reino de Aragón y conquista de Tortosa y Lleida en el condado de Ramon Berenguer IV. Estos tres factores pudieron afectar a los condes para que tuvieran distancia con la Iglesia²⁰⁹.

Con estos factores, en el condado de Barcelona de la primera mitad del siglo XII, hubo la separación entre el poder de príncipe y la Iglesia más fuerte que otros países de Europa. Tal separación del poder condal por una parte significa la liberación, pero por otra parte debe significar la pérdida de la defensa por el poder secular para las sedes episcopales. ¿Cómo reaccionaron las sedes episcopales, que estaban en el momento de feudalización, aparición y crecimiento de señores feudales, contra tal situación? ¿Y cómo cambio el papel político del obispado, que había sido colaborador de condes hasta entonces?

3. El desarrollo en la diócesis de Girona

²⁰⁸ T. ABE, “La reforma gregoriana y Catalunya”, cit., pp. 9-35.

²⁰⁹ Sobre los condados de estos condes, véase S. SOBREQÜÉS VIDAL, *Els Grans Comtes de Barcelona*, cit., pp. 115-124; P. E. SCHMANN, J. CABESTANY y E. BAGUE, *Els Primers Comtes-Reis*, Barcelona, 1960, pp. 9-51.

3-1. La relación con la nobleza y consolidación del patrimonio de la Sede

Con los documentos de la Sede de Girona de la época, podemos observar la reacción de la Sede ante la separación del poder condal y feudalización de la sociedad.

La reacción más evidente es el aumento de los pactos feudales. Sobre todo, el juramento de fidelidad de la nobleza de la zona contra la Sede. Se sucedió desde los mediados del siglo XI. En el pontificado de Berenguer Guifré de Cerdanya (1050-1093), podemos encontrar más de 30 ejemplos en los documentos de la Sede²¹⁰. Por ejemplo, en 1093, el vizconde de Girona Ponç Guillem juró fidelidad al obispo de Girona²¹¹: “Turo ego Poncius Guilielmi filius qui sum Ermesendis uicecomitisse quia ab ista hora et deinceps fidelis ero tibi Berengario Gerundensi episcopo per directam fidem, sine ullo mal ingenio de tua uita et de tuo corpore et de tuo omni honore et ipsum honorem quem hodie habes uel deinceps adquisieris Deo dante...et de ipsis castellis Fenullarias et Kanian dabo tibi et tuis hominibus per te intrare et exire et stare et guerreiare per quantas uices tibi fuerit necesse contra cunctos homines et feminas qui tuerint aut tollere uoluerint tibi tuum honorem uel aliquid de tuo honore”²¹². En este documento, Ponç prometió que no invadiría al obispo ni sus bienes y lucharía con las personas que quisieran invadirlos. También este Ponç confirmó que los castillos que él mantuvo pertenecieron al obispo. Todos los documentos del juramento para el obispado tienen más o menos los mismos elementos que este documento. Son casi iguales que los del juramento que la nobleza hizo al conde de Barcelona en la misma época. Podemos observar claramente la intención del obispo por defender sus bienes por su propia fuerza en el momento del retroceso del interés de poder condal. También podemos observar que la Sede episcopal utilizó el medio de carácter feudal adaptándolo a la tendencia

²¹⁰ *Cartoral, dit de Carlemany*, docs. 146, 152, 157, 158, 166, 167, 168, 169, 178. *Seu de Girona*, docs. 425-446.

²¹¹ Con el nombre de la madre y fecha, se puede suponer que este Ponç sea vizconde Ponç I de Girona (?-1105), hijo de Guerau de Cabrera y vizcondesa de Girona Ermessenda. A. de FLUVIÀ, *Els primitius comtats i vescomtats de Catalunya: cronologia de comtes i vescomtes*, Barcelona, 1989, p. 146.

²¹² *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 168.

social del momento.

¿Por qué la nobleza hizo ese tipo de pacto? Podemos suponer unas razones. Primero, la nobleza también podía consolidar su derecho con el documento de la Iglesia. En el caso de Ponç, este juramento le ofreció buena ocasión de que la Iglesia confirmara su derecho de mantener los castillos bajo su control oficialmente. Segundo, en algunos casos, la nobleza recibió algún mérito económico en lugar de jurar fidelidad a la Sede. Por ejemplo, en 1086, el obispo dio a un particular llamado Berenguer Gaufred de Cervià el diezmo, primicia y otros derechos de una iglesia como feudo y Berenguer juró fidelidad al obispo en su lugar. “...Donat namque iam dictus episcopus supradicto Berengario decimas et primitias et oblationes cunctas ecclesie Sancti Iohannis de Molet...donet ei ad feuum quod Balluinus tenet de supradicto episcopo...et supradictus Berengarius Gaucefredi propter hoc docum conuenit iam dicto episcopo ut sit suus melius quam ullius alterius hominis, et sit ei fidelis omnibus diebus uite sue...”²¹³. Podemos suponer que se hicieron otros documentos como este, los convenios, en varios casos, ya que en general se hizo un juramento de fidelidad con un convenio en esta época y suelen quedar sólo el documento de juramento de fidelidad²¹⁴. En tercer lugar, era también resultado lógico del movimiento de la reforma eclesiástica. Como indicó J. Ma. Salrach, la Reforma exigió la separación del mundo secular y espiritual. En la época anterior de la Reforma, época prefeudal, normalmente el derecho eclesiástico y derecho secular no estaban separados estrictamente, como en caso de iglesias privadas. Sus derechos mostraron cierta confusión y la nobleza poseyó iglesias y derechos eclesiásticos como diezmo. Por lo tanto, la Reforma provocó la necesidad de definir los derechos de la nobleza y los de la Iglesia²¹⁵

Podemos confirmar estas hipótesis con otros pactos feudales de la época. Aparte del juramento de fidelidad, se hicieron varios pactos de carácter feudal entre la Iglesia y nobleza. Básicamente se trataron de tierras e iglesias. A lo largo del siglo XII, especialmente en la primera mitad, la

²¹³ *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 157.

²¹⁴ M. ZIMMERMANN, *Écrire et lire en Catalogne (IX^e-XII^e siècle)*, 2 tomes., Madrid, 2003, pp. 38-60.

²¹⁵ J. Ma. SALRACH, “Disputes i compromisos entre l’ església de Girona i la noblesa”, cit., pp. 927-957.

nobleza devolvió a la Sede la tierra, iglesia y derechos que había retenido “injustamente”²¹⁶. Los nobles a veces exigieron la compensación económica cuando la volvieron a la Sede de Girona. La compensación era a veces dinero²¹⁷. A veces unos derechos como feudos²¹⁸. Por ejemplo, en 1136, un laico llamado Humbert restituyó las tascas que había retenido y recibió unos feudos en su lugar: “...diffinio, euacuo atque derelinquo domino Deo et tibi Berengarii Gerundensis episcopo et successoribus tuis in perpetuum illam terciam partem thascarum Sancte Marie Episcopalis...cum predicta conuenientia accipio a te predictae episcopo per feuum et emendationem prefatarum reum, redditurus feuum Oliuario feuataro meo”²¹⁹. En el mismo año, un particular dio una iglesia a la Sede y recibió tierra como feudo. “...diffiniens euacuo et modis omnibus derelinquo domino Deo et sancte Gerundensi ecclesie et tibi dompne Berengarii prefate sedis episcopo successoribusque tuis in perpetuum ipsam ecclesiam Sancti Clementis que in regalibus Gerundensis sedis preceptis cella quidem nuncupatur,...Accipio autem a uobis in feudum pro prefata commutatoria difiitione ipasam terram Sancte Marie sedis...”²²⁰. En 1143, un laico volvió a la Sede una iglesia en lugar de 100 morabatinos²²¹. En 1149, Guerau de Cabrera y su súbdito renunciaron al derecho, un tercer parte de interés por el juicio que tuvieron en una parroquia. En su lugar, el obispo prometió pagar 50 sueldos o 10 morabatinos como feudo cada año: “...episcopus supradicto Giraldo et Gerallus prenominato Guillaberto daret pro feudo .L. solidos gerundensis monete uel .x. morabetinos mercaders si moneta mutaretur annuatim in Pascha Domini”²²². También los nobles a veces volvieron tierras e iglesias sin compensaciones²²³. Tal vez el avance de la reforma eclesiástica y la pena espiritual como la excomunicación favoreció a la Iglesia.

Con estos ejemplos podemos confirmar dos caracteres de los pactos

²¹⁶ *Cartoral, dit de Carlemany*, docs. 265, 270, 284, 305, 307, 394, 397.

²¹⁷ *Cartoral, dit de Carlemany*, docs. 223, 271, 274.

²¹⁸ *Cartoral, dit de Carlemany*, docs. 264, 335, 362.

²¹⁹ *Cartoral, dit de Carlemany*, docs. 264.

²²⁰ *Cartoral, dit de Carlemany*, docs. 265.

²²¹ *Cartoral, dit de Carlemany*, docs. 276.

²²² *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 284.

²²³ *Cartoral, dit de Carlemany*, docs. 257, 270, 277, 305, 394, 397.

entre la Iglesia y la nobleza en el siglo XII. Primero, ambas partes podían consolidar sus derechos por los pactos. La Iglesia podía conseguir que la nobleza le devolviera iglesias, tierras y otros derechos y consolidar sus patrimonios, aunque a veces tuvo que pagar una compensación. La nobleza también podía tener confirmaciones de la Iglesia en sus derechos por documentos escritos a través de esos pactos. En el caso de renunciar sus derechos, aunque no fue siempre, pudieron recibir la compensación económica. Las dos partes tuvieron sus ventajas en los pactos. Segundo, la Iglesia utilizó medios de carácter feudal, como juramento de fidelidad y enfeudación para defender y recuperar sus derechos. Como hemos dicho, la Iglesia a veces enfeudó incluso típicos derechos eclesiásticos como el diezmo²²⁴. Salrach subraya la victoria de la nobleza y Sabaté subraya la consolidación del patrimonio eclesiástico, pero de todas formas, las dos partes tuvieron sus ventajas²²⁵. Se puede decir que las actividades de la Sede de Girona para defender sus derechos dirigió la definición de los derechos de la zona de Girona y promovió la feudalización de la zona cooperando con la nobleza.

Ahora tenemos que fijarnos en el hecho que el conde de Barcelona no confirmó sus derechos en la diócesis de Girona como hicieron otros nobles en esta época de transición. Al contrario, el conde Ramon Berenguer III confirmó no invadir a los bienes de la Sede en 1100²²⁶. Por una parte, porque el conde siguió comportándose como reformador de la Iglesia. Por otra parte, se supone que el conde confió en sus derechos en la Iglesia de carácter *regalia* que tenía tradicionalmente como costumbre desde el siglo IX y creía que pudiera aprovecharla aunque renunciara a su derecho con documentos. El siguiente conde, Ramon Berenguer IV, confirmó otra vez que no invadiría los bienes de la Sede en 1140²²⁷. En 1160 otra vez prometió que no invadir los bienes de la Sede cuando murieran los clérigos²²⁸. Con estos documentos,

²²⁴ *Cartoral, dit de Carlemany*, docs. 427, 429, 430.

²²⁵ Véase las obras ya citadas: J. M^a. SALRACH, “Disputes i compromisos entre l’ església de Girona i la noblesa”, cit.: F. SABATÉ, “La feudalització de la societat catalana”, cit.

²²⁶ *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 181.

²²⁷ *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 272.

²²⁸ *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 304.

podemos suponer que los condes siguieron intentando aprovecharse de los bienes del obispado hasta entonces, aunque se renunció a tal derecho en 1100. Tal vez, por esta confianza en su derecho tradicional, los condes no tenían intención de confirmarlo con los textos escritos. Además, declararon la renuncia a sus derechos en los documentos escritos. Pero, esta actitud no era adecuada en una zona como Cataluña donde los documentos escritos tuvieron mucha importancia en la sociedad. El poder condal no intentó construir la autoridad especial en la Iglesia conscientemente en el siglo XII, mientras los señores laicos de la diócesis consolidaron sus derechos y relaciones con la sede. Así, la pérdida de derechos del conde en la diócesis poco a poco siguió siendo realidad mientras que la Iglesia consolidó sus derechos y patrimonios cooperando con la nobleza.

2-2. La formación del sistema administrativo

Consolidando sus patrimonios y derechos, la Sede de Girona empezó a organizar el sistema de defensa y administración de esos patrimonios. En esta época de la Reforma, dentro de la diócesis se empezó la reorganización eclesiástica. Por ejemplo, dividieron los bienes de la Sede entre el obispo y canónigos capitulares en 1088²²⁹. Sobre el derecho secular también la sede episcopal empezó a tener la administración más organizada.

Primero, aparte de recibir juramentos de fidelidad de la nobleza, la Sede mostró la intención de reforzar la administración de sus castillos. En el siglo XII, los obispos de Girona hicieron varios convenios con los nobles sobre sus castillos. Por ejemplo, el obispo Berenguer Humbert (1093-1105) hizo un convenio con vizconde Ponç Guereu: "...Comendat iamdictus episcopus prefato Poncio uicecomiti ipsum castrum Montis Palatii et donat ei ad feuum ipsam castlaniam et ipsam dominicaturam comitalem sicut Guilielmus Umberti tenebat eam per manum Berengarii comitis et habeat stationem ipse uicecomes in iam dicto castro quando uoluerit,...semper episcopus habeat eorum seruitium quando uoluerit uel sibi opus fuerit et donet potestatem eiusdem castri idem uicecomes iam dicto episcopo sine suo engan per quantas uices fuerit inde requisites,..."²³⁰. En el documento, el obispo

²²⁹ *Seu de Girona*, doc. 408.

²³⁰ *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 196.

dejó en manos del vizconde un castillo que había recibido del conde de Barcelona. En su lugar, el vizconde prometió prestarle al obispo el servicio militar y uso del castillo cuantas veces lo que necesitara. Aparte de este castillo de Montpalau, los obispos hicieron el mismo tipo de pactos sobre varios castillos. Podemos encontrar los pactos sobre el castillo de Julià en 1113 y 1114, el de Sant Sadurní en 1123, los de Torroella y Rocamaura en 1128, el de Celrà antes de 1159²³¹. La mayoría de los pactos sobre castillos se hicieron antes de 1130, igual que los casos que hicieron los condes de Barcelona, y se puede pensar que el obispado organizó el control de castillos en estos momentos. Sobre el castillo de Bisbal, excepcionalmente quedan numerosos pactos: en 1083, 1085, 1097, 1098, 1145, 1166, 1180 y 1181²³². El obispo prestó atención especial en la defensa de este castillo. En el pacto en 1180, escribieron los contenidos del servicio militar más detalladamente: “...Et conuenit supradictus Oliuarius iam dicto episcopo ut stet in uilla Sancte Marie Episcopalis cum sua masnada .vi. menses in unoquoque anno, et in supradictus .vi. mensibus si opus fuerit episcopo supradicto aut episcopus iam dictus mandauerit predicto Oliuario stare et gardare castrum sancte Marie Episcopalis,...infra .xxx. dies quibus episcopus illi mandauerit...absque ullo retentu incurrat in potestate iam dicti episcopi ad faciendum quodcumque voluerit...”²³³. Aquí el noble prometió que guardaría el castillo con sus soldados durante seis meses al año y ofrecería el servicio militar al obispo durante 30 días.

Aparte de la administración de castillos, queda un pacto en 1139 en el que un particular prometió a la Sede que ofrecería su servicio militar en lugar de recibir feudos: “...Donat namque prefatus episcopus predicto Arnallo in uilla Sancte Marie Episcopalis ipsum mansum...et medietatem decimarum ecclesie sancti Uinentii de Rupiano ad feudum...Item conuenio ego prefatus Arnallus tibi prefate episcope quod supradicta fideliter permanente fidelitate, faciam tibi ostem de uno caballo uel mulo uel palafredo (sic) recipienti sine engan ad faciendum unum militem uel unum armigerum sine engan, et faciam uobis curtes et plets et seguimens et

²³¹ *Cartoral, dit de Carlemany*, docs. 212-214, 230, 245-246, 300.

²³² *Seu de Girona*, docs. 387, 392, 471. *Cartoral, dit de Carlemany*, docs. 177, 278, 312, 339, 343-344.

²³³ *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 339.

caualcades sicut homo debet facere ad suujm miliozem seniorez,...”²³⁴. Podemos pensar que la Sede consolidó la defensa de sus patrimonios organizando la administración de castillos y servicios militares con los mismos medios que utilizó Ramon Berenguer I a mediados del siglo XI, es decir, medios feudales²³⁵.

Cuanto a la administración del patrimonio, aparecieron funcionarios que se encargaron de la administración de territorio concreto: el baile²³⁶. La Sede dejó un territorio en manos de un baile y recibió cierta cantidad de dinero en su lugar. Por ejemplo, en 1186, el obispo dió un bailía a Berenguer Ventre y recibió 300 sueldos en su entrada. También le obligó pagar tributo al obispado cada año: “...ego Raimundus Dei gratia Gerundensis episcopus dono tibi Berengario Uentri et uestris perpetuo, uni uidelicet post alterum, omnem baiuliam tocius mei honoris culti et heremi quem habeo aliquo modo in terminis Sacte Marie de Uliano...donetis mihi et successoribus meis semper annuatim .i. albergam per quam dabitur unum porcum canonicalem et .i. eminam farine ad mensuram de Monellis et .i. sextarium uini sani et duo paria caponum et .ii. sextaria cibarie,...et propter hoc recognosco me a uobis iam recipisse .ccc. solidos barchinonenses...”²³⁷. Podemos encontrar unos contratos de mismo tipo en 1178 y 1204²³⁸. Aunque los contratos se concentran al final del siglo XII, la primera referencia al baile era en 1127²³⁹. Tal vez este cargo apareció a principios del siglo XII bajo la Sede y aumentó al final del siglo con el avance de la consolidación de derechos por la Sede.

²³⁴ *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 268.

²³⁵ Sobre esa política de Ramon Berenguer I, véase P. BONNASSIE, *La Catalogne du milieu du X^e à la fin du XI^e siècle, croissance et mutation d'une société*, 2 vols., Toulouse, 1975-1976.

²³⁶ Baile (batlle) es representante en una ciudad, villa, lugar o termino de castillo, de un señor territorial (rey, conde, señor laico o eclesiástico). Administrador de bien y rentas. J. MESTRE I CAMPI (dir.), *Diccionari d'Història de Catalunya*, 6th edition, Barcelona, 2004; E. RODÓN BINUÉ, *El lenguaje técnico del feudalismo en el siglo XI en Cataluña*, Barcelona, 1957.

²³⁷ *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 351.

²³⁸ *Cartoral, dit de Carlemany*, docs. 334, 381-382.

²³⁹ *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 237.

Mientras que apareció el baile, en cambio desapareció el vicario²⁴⁰. Algunos nobles intentaron comportarse como vicario del obispo para justificar su posesión del derecho obispal, sobre todo el derecho que tenían en iglesias. Pero los obispos intentaron que volvieran a la Sede sus derechos, *vicaria*. En 1158, 1159, 1171, 1183, 1189 y 1195, los nobles volvieron sus *vicarias* de iglesias a la Sede²⁴¹. Por ejemplo, en 1189, Arnau de Sales confirmó el derecho del obispo después de haber sido excomulgado por haber retenido *vicariae* de unas iglesias: “Iuro ego Arnallus de Salis tibi Raimunde per Dei gratiam Gerundensis episcopo me stare tuo mandato super vicariis omnium ecclesiarum mei tocius honoris, et aliis omnibus causis pro quibus excommunicatus sum, per Deum et hec sancta .iiii. Euangelia...”²⁴².

Se puede observar que la Sede intentó quitar el derecho de *vicaria* de manos de la nobleza en la segunda mitad del siglo XII, después de consolidar buena parte de sus patrimonios, e intentó organizar el cargo de baile, solo encargado de la función económica, al mismo tiempo. Se puede decir que en la administración del territorio también la Sede utilizó la misma manera que utilizó el conde de Barcelona de la época²⁴³.

Así, la Sede de Girona consolidó la defensa y administración de su patrimonio y se organizó como una organización política en la segunda mitad de siglo XII fuera del ámbito de la actividad condal.

3-3 . La función política en la zona

Con la consolidación de su patrimonio y la organización de la defensa y administración para ello, la Sede de Girona empezó a influir en el mantenimiento del orden de la zona. Podemos encontrar varios documentos

²⁴⁰ Vicario (veguer) es autoridad con jurisdicción judicial, política, militar y administrativa en representación o delegación normalmente del conde o vizconde. Véase los diccionarios ya citados. J. MESTRE I CAMPI (dir.), *Diccionari d' Història de Catalunya*, cit.; E. RODÓN BINUÉ, *El lenguaje técnico del feudalismo en el siglo XI en Cataluña*, cit.

²⁴¹ *Cartoral, dit de Carlemany*, docs. 297, 298, 324, 348, 360 y 368.

²⁴² *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 360.

²⁴³ Sobre la reforma de la administración del patrimonio condal, véase Th. N. BISSON, *Fiscal Accounts of Catalonia. Under the early Count-Kings*, 2 vols., Berkeley, 1984.

que muestran que la Sede defendió no sólo sus derechos sino también los bienes de la gente de la diócesis de vez en cuando.

Por ejemplo, en 1103, los parroquianos de Sant Julià de Corts construyeron una iglesia y cementerio reservando espacio para construir casas en el cementerio. Ellos dedicaron el cementerio a la Sede y le pidieron que fuera su defensor, prometiendo que le pagarían un *census* anual de una gallina: “...nos parrochiani Sancti Iuliani de Corzd construximus ecclesiam nouam in honore predicti Sancti Iuliani et dedimus ei suum cimiterium, in quo cimiterio facit unusquisque ex parrochianis suam perprisionem ad suum sacrarium ibi agendum. Et ut deffensores fidelissimos habemus et habeant episcopo modo ibi president cum omni congregatione Sancte Marie...et donamus eidem canonice Sancte Marie unusquisque per suum sacrarium unam gallinam ad festiuitatem Sancti Michahel...”²⁴⁴. En 1127, una familia laica puso su tierra (*condamina*) bajo el poder y defensa de la Sede: “...mittimus nostram condaminam...in potestate et baiulia atque defensione Deo et Sancte Marie et in manu dompni Berengarii Gerundensis episcopi et canonicorum eius...”²⁴⁵. En este caso también el donante prometió pagar un censo anual. En 1149, un matrimonio dio su *stallium* al obispado para ponerlo bajo defensa de la Sede. Y luego le prometió pagar censo anual²⁴⁶. Entre 1137 y 1159, unas personas laicas pusieron los bienes bajo protección de la Sede también²⁴⁷.

A veces la gente convirtió sus alodios en feudo de la Sede para protegerlo. En 1139, unos clérigos dieron sus alodios a la Sede y los recibieron de la Sede enseguida prometiendo pagar un censo a la Sede: “...ego Petrus Goltredi clericus et...nos qui sumus homines naturales Sancte Marie sedis Gerunde, donamus Deo et canonice prefate sedis omne nostrum allodium francium...in prrochia Sancti Uinentii de Uilla Asinis et in termino de Mata...Item nos predicti donatores, scilicet Petrus Goltredi cum aliis prescriptis per presentem scripturam accipimus prefatum allodium per manum Sancte Marie prescripte sedis Gerunde et Arnalli Iohannis prepositi ut habeamus illud omnibus diebus uite nostre et donemus inde pro

²⁴⁴ *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 187.

²⁴⁵ *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 237.

²⁴⁶ *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 285.

²⁴⁷ *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 302.

censu par .i. gallinarum;...”²⁴⁸. Podemos pensar que ellos intentaron defender sus tierras poniendolas bajo la defensa de la Sede. Se solía considerar este fenómeno, la conversión del alodio en feudo, sólo como una parte de la feudalización, pero el sentido de defensa de bienes es inegable. Con estos hechos podemos considerar que la Sede del siglo XII no solo protegió sus patrimonios. La gente de la diócesis también empezó a pedir su defensa para sus bienes.

Podemos ver la influencia de los obispos para el orden de la diócesis también en los documentos de sentencias de conflictos. Los conflictos en la diócesis solían solucionarse con los convenios y a veces se arbitraron por los clérigos, como el arzobispo de Tarragona o los canónigos de la Sede²⁴⁹. Aparte, los clérigos de la Sede de Girona arbitraron los conflictos de iglesias de la diócesis. Por ejemplo, en 1184, el monasterio de Santa María de Amer tuvo un conflicto sobre el impuesto de mercado con una persona secular y el juez del vicario del conde lo arbitró: “Hoc iudicium datum est a Guilelmo de Fabricis in hoc electo iudice super quibusdam causis et altercacionibus diu habitis inter Raimundum Ameriensem abbatem et Mironem dominum de Ostoles, de quibus tandem omnibus in potestatem Bertrandi de Sancto Garreno, uicarii domini regis...”²⁵⁰. No obstante, parece que el arbitrio del funcionario condal no era suficiente. Tres años después, un clérigo del obispado y un noble arbitraron el conflicto otra vez: “Ad cunctorum perueniat noticiam quod molte contensiones et placita fuerunt inter Raimundum abbatem cenobii Ameriensis et Mironem de Ostoles, in manu Bertrandi de Sangareen, uicarii domini regis...tandem his auditis predictus Miro et abbas Ameriensis subiecerunt se arbitrio Pontii de Ceruaria et Arnalii de Darnitiis, Gerundensis sacriste, compromittentes sibi ad inuicem ut quidquid ipse de predictis controuersiis arbitrarentur, ratum et firmum haberent et tamquam iudicatum obseruarent et executioni mandarent”²⁵¹. En 1211, el mismo monasterio de Santa María de Amer tuvo conflicto sobre una bailía con un hombre secular y el asunto se solucionó con consejo de un

²⁴⁸ *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 269.

²⁴⁹ *Cartoral, dit de Carlemany*, docs. 335, 406.

²⁵⁰ *Santa Maria d’Amer*, doc. 40.

²⁵¹ *Santa Maria d’Amer*, doc. 42.

canónigo de la Sede²⁵². En 1216, el juez elegido por el obispo, “iudice constituto a domino Raimundo, gratia Dei Gerundensi episcopo”, arbitró el conflicto entre el monasterio y otro monasterio²⁵³. Así, desde finales del siglo XII la Sede encargó el arbitraje de iglesias en la diócesis. Jueces elegidos por el obispo, canónigos y los obispos mismos, arbitraron la mayoría de los conflictos de mismo monasterio desde 1200²⁵⁴.

En los conflictos de otro monasterio, Sant Daniel de Girona, también podemos encontrar los casos que arbitraron los clérigos de la diócesis. En 1133, el obispo arbitró un conflicto entre el monasterio y unos hermanos sobre el derecho de alberga que la hermana de ellos había dado al monasterio²⁵⁵. En el siglo XII no hay arbitraje por la Sede aparte del caso de 1133. Pero igual que el caso de Santa Maria de Amer, desde 1200 la mayoría de los conflictos los arbitraron los clérigos de la Sede, como obispos, arcedianos, canónigos y otros funcionarios de la Sede²⁵⁶.

En los documentos de estos monasterios relativamente pequeños, podemos encontrar muy escasos juramentos de fidelidad contra el abad ni pactos sobre castillos o servicio militar comparando con la Sede. Sería resultado natural que los monasterios de la diócesis necesitaron la intervención o el apoyo de la Sede en conflictos.

Podemos considerar que la Sede empezó a tener un papel importante en la defensa de la gente y el mantenimiento del orden de la diócesis a través del siglo XII. El siglo XIII es la época de la regularización de los procesos judiciales²⁵⁷. Por lo tanto, este desarrollo hasta el principio del siglo XIII seguramente influyó al sistema judicial de la época posterior.

Antes de la Reforma Gregoriana, los obispos de Girona, básicamente parientes de los condes, tuvieron un papel político importante en la diócesis como funcionarios del poder condal. Después de la Reforma Gregoriana, la

²⁵² *Santa Maria d’Amer*, doc. 65.

²⁵³ *Santa Maria d’Amer*, doc. 69.

²⁵⁴ *Santa Maria d’Amer*, docs. 65, 69, 70, 79, 118, 123.

²⁵⁵ *Sant Daniel de Girona*, doc. 39.

²⁵⁶ *Sant Daniel de Girona*, docs. 120, 146, 154, 155, 158, 164, 166, 191, 197.

²⁵⁷ J. Ma. SALRACH, “Prácticas judiciales, transformación social y acción política en Cataluña (siglos IX-XIII)”, *Hispania*, LVII/3, num. 197 (1997), pp. 1009-1048.

época en que ya los obispos no son parientes condales, los obispos siguen teniendo el papel político importante en la diócesis, pero ya no por encargo del poder condal sino por su propio poder económico, espiritual y militar, los elementos que obtuvieron por su propio esfuerzo para sobrevivir en la época de la feudalización; es decir, la consolidación del patrimonio, defensa y administración. Mientras que el conde se estaba alejando de ello, la Sede consolidó su propio poder.

Se puede considerar que la Sede de Girona en el siglo XII ya no es Sede condal, fusionada con el poder condal, sino una organización autónoma que tiene el mismo tipo de sistema político que el poder condal. Este cambio debió causar la disminución de la autoridad condal en la zona en el mismo tiempo.

4. La política de los condes de Barcelona con la Iglesia en la segunda mitad del siglo XII

¿Cómo reaccionaron los condes de Barcelona contra tal desarrollo que tuvo la Sede de Girona en el siglo XII? Los condados de Alfons I (1162-1196) y Pere I (1196-1213) están reconocidos como época de recuperación y consolidación del poder condal después de la época de conquista, en la que los condes no podían concentrarse en la política interior. Estos condes organizaron sus bailes y vicarios, redactaron sus convenios feudales en *Liber Feudorum Maior* e intentaron crear impuestos permanentes en el pueblo, por ejemplo²⁵⁸. También necesitaron recursos para sus actividades políticas dentro y fuera de la Península. En tal situación, seguramente intentaron utilizar los recursos de la Iglesia.

En realidad, estos condes intentaron utilizar la Iglesia para sus políticas. Primero, Alfons I empezó a convocar las asambleas de Paz y Tregua de nuevo. Después de la asamblea de 1134, que había sido convocada por el

²⁵⁸ Sobre estos actos y la política de estos condes, véase J. M^a. LACCARA, "Alfonso II el Casto, rey de Aragón y conde de Barcelona", *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, tomo1., Barcelona, 1962, pp.95-122; Th. N. BISSON (ed.), *Fiscal Accounts of Catalonia: under the early count-kings (1151-1213)*; Id., *L'impuls de Catalunya: l'època dels primers comtes-reis*, Vic/ Lleida, 1997; M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *El naixement de la fiscalitat d'Estat a Catalunya (segles XII-XIV)*, Vic /Girona, 1998.

conde Ramon Berenguer IV para declarar y obligar la protección sobre la orden del Temple, los condes no convocaron la asamblea y Alfons I la convocó en 1173, tras casi 40 años de interrupción²⁵⁹. Alfons I la convocó en 1173, 1188 y 1192 con los clérigos, magnates y ciudadanos del condado y Pere I en 1198, 1200, 1202 y 1207 para consolidar el orden de sus territorios y cobrar impuestos, el bovaje. En las asambleas casi siempre se repitió declarar la protección de la Iglesia, sus personas y bienes, así la Iglesia también colaboró por su interés. Se puede decir que los condes imitaron y desarrollaron la política de sus antecesores²⁶⁰.

En segundo lugar, los condes exigieron a la Iglesia la ayuda económica directamente. En 1172, Alfons I vendió la villa de Vimbodí al monasterio de Poblet por 300 morabatinos²⁶¹. En 1182, vendió Tortosa y otras ciudades a la Orden del Temple por 5000 morabatinos²⁶². A las sedes episcopales, el conde les exigió la ayuda más directa. Por ejemplo, en 1197, Pere I impuso el tributo a la ciudad de Vic por motivo de guerra con el Islam²⁶³. En 1207, el mismo Pere I impuso el tributo a la Sede de Girona²⁶⁴.

No obstante, las sedes episcopales no admitieron pagar sus tributos sin condiciones. Cada vez recibieron compensaciones de los condes. En el caso de Vic, el conde prometió al obispo de Vic que ya no le exigiría el impuesto de “redemptio monete” por motivo de la guerra con los musulmanes: “Sciendum autem volo esse preterea presentibus et futuris, quod redemptionem hanc monete quam in villa Vici in presenciarum accepi propter ingruentem necessitatem exercitus sarracenorum”. También confirmó los privilegios que sus antecedents habian dado al obispado. “...ego Petrus, Dei gratia Rex Aragonum et Comes Barchinone, pro celestis libertate

²⁵⁹ *Pau i Treva a Catalunya*, doc. 15.

²⁶⁰ Sobre la evolución de la asamblea de Paz y Tregua, véase Th. N. BISSON, “The Organized Peace in Southern France and Catalonia (c.1140-c.1233)”, *American Historical Review*, 82 (1977), pp.290-311; G. GONZALVO, *La Pau i Treva a Catalunya. Origen de les Corts Catalanes*, Barcelona, 1986.

²⁶¹ *Alfonso II Rey de Aragón*, doc. 121.

²⁶² *Alfonso II Rey de Aragón*, doc. 339.

²⁶³ *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, doc. 84.

²⁶⁴ *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 389.

regni viriliter adipiscenda et ob remedium anime mee meorumque parentum, laudo, concedo et confirmo per me et per meos sucesores in perpetuum, Deo et ecclesie Ausonensi, et tibi G[*uillelmi*] eiusdem Episcopo et toti Capitulo, possessiones omnes et facultates, iura, libertates, atque Regalia, que vos vel antecesores vestri tempore meo vel patris mei domini Ildephonsi comendabilis memorie vel antecessorum meorum vel aliorum quorumlibet principum possedistis aut possidetis aut iuste et rationabiliter acquisivistis,..."²⁶⁵. Aquí el conde confirmó todos derechos de la Sede incluso utilizando la palabra "Regalia".

En el caso de la Sede de Girona, Pere I confirmó que el tributo había pagado el obispo espontaneamente y no fue obligatorio: "...nos Petrus Dei gratia rex Aragonum et comes Barchinonensis profiteamur et recognoscimus vobis Arnaldo per eandem Gerunde episcopo et uniuerso eiusdem conuentui quod propter maximam necessitate nobis incumbentem et ad persoluenda debita nostra gratis et spontanea uoluntate, non ex censu debito uel usatico concessistis nobis quod per singulos mansos hominum uestrorum detis nobis .x. solidos,..."²⁶⁶. Luego prometió al obispo que no le exigiría el tributo otra vez y defendería sus derechos, personas y privilegios: "'Promittimus etiam bona fide...quod unquam de cetero hoc pretext uel aliqua ratione non exigamus uel exigi faciamus aliquid in mansis uestris uel hominibus aud honoribus uestris...et defendemus uos et iura uestra et homines uestros et inbes possessions uestras, et conseruabimus iura uestra et priuilegia et consuetudines"²⁶⁶.

Así, en lugar del tributo temporal, el conde fue obligado a confirmar los derechos y bienes que habían consolidado las sedes episcopales, incluido la "Regalia". También se obligó a prometen no repetir el tributo, es decir, dejar su derecho en la Iglesia, que habían tenido sus antecesores, oficialmente con los documentos escritos.

¿Por qué el conde hizo concesiones tan graves? Como dijo Engels, es cierto que el conde necesitaba el favor del Papado, más en concreto el del Papa Inocencio III (1198-1216), para sus políticas, como su coronación en Roma y el divorcio con Maria de Montpeller, y tuvo que mostrar sus favores

²⁶⁵ *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, doc. 84.

²⁶⁶ *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 389.

hacia la Iglesia²⁶⁷. Pero no creo que fuera sólo por eso. Primero, como hemos visto en el documento de Girona, “propter maximam necessitatem”, el conde tuvo necesidad grande de dinero urgentemente. El conde Pere I actuó en la Península Ibérica en la guerra con los musulmanes, en el sur de Francia para expandir su influencia política. Es decir, teniendo pocos recursos como príncipe de un pequeño territorio, se estaba metiendo en demasiados asuntos internacionales²⁶⁸. Y, en segundo lugar, se puede suponer que el conde no podía ignorar el poder de la Sede que habían reforzado en la época anterior. Por estas razones, en lugar de recibir ayuda económica, el conde de Barcelona cada vez debió prometer que dejaría de utilizar la Iglesia en su condado para sus políticas.

Parece que el conde no cumplió sus promesas con las Iglesias estrictamente. En 1205, Pere I declaró que no exigiría tributos nuevos a la Iglesia ni sacerdotes de Cataluña²⁶⁹. En 1209, Pere I y el arzobispo de Tarragona hicieron un acuerdo de dividir el derecho condal y el derecho eclesiástico²⁷⁰. En estos casos, no sólo la Sede de Vic ni Girona, sino toda la Iglesia de Cataluña podía librarse de la exigencia condal. En fin, como hemos visto en la primera parte del capítulo, Pere I dio otros documentos a los obispos de Vic, Tortosa, Urgell y Girona y prometió que no exigiría tributos por costumbre: “...recognoscimus quod in honoribus, mansis seu hominibus ecclesiarum ac monasterium uel locorum religiosorum totius Gerundensis episcopatus nullam questiam, nullam exactionem uel forciam nullamque demandam seu adempmentum habemus uel habere debemus aliquot iure uel aliqua ratione”²⁷¹. Es decir, dejó todos derechos acostumbrados y limitó sus derechos a los escritos en los pactos con cada iglesia. En el caso de Girona, el conde también prometió volver el dinero que había cogido desde algunos monasterios de la diócesis: “...Reddimus etiam et restituimus et in presenti uobis Arnallo, Gerundensi episcopo prenominato illos .VI. milla .D. solidos

²⁶⁷ D. J. SMITH, “Motivo y significado de la coronación de Pedro II”, pp.163-179.

²⁶⁸ Sobre el condado de Pere I, véase E. BAGUÉ, J. CABESTANY y P. E. SCHRAMM, *Els Primers Comtes-Reis*, pp. 101-145.

²⁶⁹ *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 383.

²⁷⁰ *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 392.

²⁷¹ *Cartoral, dit de Carlemany*, doc. 399.

barchinonenses quos nobis et baiulis nostris ab omnibus monasteriis uestri episcopatus iniuste et uiolenter extorseramus...”. El conde de Barcelona exigió la ayuda económica a la Iglesia, que había convertido en organización independiente del poder condal después de la Reforma Gregoriana, temporalmente y en cambio la perdió definitivamente.

5. Conclusión

El conde Ramon Berenguer I introdujo y ayudó a la Reforma Gregoriana, utilizando de esta forma el movimiento de la Reforma para su política. Al igual que príncipes de otros países, se comportó como reformador y defensor de la Iglesia y la Reforma, utilizando esta táctica para reforzar su influencia en la Iglesia, pero sus sucesores no continuaron con esta política.

Los condes de Barcelona en el siglo XII, como Ramon Berenguer III y Ramon Berenguer IV, se distanciaron de la Iglesia como consecuencia de los avances de la Reforma y la dedicación absoluta con asuntos relacionados con la política exterior. Al perder la protección condal, la sede episcopal de Girona se conformó como una organización autónoma y realizó pactos feudales con la nobleza de la zona para consolidar sus derechos mediante la confirmación de los derechos de la nobleza y haciendo vínculos con ellos. Además, organizó y defendió sus territorios reforzando la administración de los castillos, *vicarías* de iglesias y bailías. Con estos resultados, obtuvo un papel político relevante, así como la protección del pueblo y el mantenimiento del orden de la diócesis, un papel semejante al que había ejercido antes de la Reforma Gregoriana, pero además dejó de actuar como funcionario del conde y se transformó en una organización autónoma. Durante este cambio, los condes no intentaron consolidar ni formular sus derechos en la Iglesia con documentos escritos.

A través de la asamblea de Paz y Tregua en la segunda mitad del siglo XII, los condes de Barcelona intentaron aprovechar la autoridad y bienes de la Iglesia para favorecer sus políticas. Sin embargo, por haber consolidado su posición fuera de la influencia condal, la Iglesia no permitió que el conde se aprovechara de esta situación. La difícil situación económica del conde e influencia del Papado también favorecieron a la Iglesia. Pere I, conde de Barcelona, de manera mesurada, cedió oficialmente derechos a la Iglesia a cambio de recibir ayudas económicas temporales.

En resumen, con el inicio de la Reforma Gregoriana, en comparación con otros países, Cataluña obtuvo de una forma más consolidada, la separación del poder secular y la Iglesia. Este cambio no se produjo únicamente por el avance de la Reforma, sino también fue resultado de la transición a nivel de las diócesis, que tardó aproximadamente un siglo, y de la situación política peculiar del condado de Barcelona durante esta época. En otros países europeos, los príncipes mantuvieron la influencia en la Iglesia. O disminuyeron el papel secular de la Iglesia. En Cataluña también el príncipe, el conde Ramon Berenguer I, intentó hacer lo mismo, pero sus sucesores no podían seguirlo, debido a que estaban resolviendo sus problemas de políticas exteriores como consecuencia de su posición geográfica y también debido a la debilidad de derechos seculares, económicos y militares, que tenían en el condado, que les obligó a ceder sus derechos en la Iglesia definitivamente en lugar de la ayuda económica temporal. Así la Iglesia se escapó del control del poder condal al igual que señores laicos, conservando así su poder político y económico. Este cambio fue gradual y tardó un siglo y medio, por eso no nos da la impresión de un cambio drástico. Sin embargo, en realidad, se pueden indicar sus tres influencias fundamentales en la estructura política de Cataluña. Primero, la promoción de la dispersión de poder. Cataluña empezó a ser una federación de señoríos, no solo señoríos laicos sino también eclesiásticos, que fueran independientes frente al poder condal. Segundo, el fracaso del poder condal en la construcción de una autoridad sagrada como defensor de la Iglesia y cristianos. En tercer lugar, la limitación de poder condal; el conde dejó sus derechos no escritos y tradicionales, incluso los que vinieron de *regalia*, y su poder se limitó a los escritos en pactos concretos. Es decir, el poder de príncipe quedó igual que el de señores normales en su calidad, al menos sobre la Iglesia.

El conde de Barcelona reaccionó de la misma manera que los otros príncipes del mundo católico contra la Reforma Gregoriana, pero en el caso específico de Cataluña el resultado fue contrario, debido a los problemas causados por la posición geográfica y su poder secular limitado. Es posible que podamos observar una de razones por las que no se podían formar países centralizados en la zona mediterránea con este tipo de desarrollo en Cataluña.

Cap 3. La política eclesiàstica de los condes de Barcelona y el papel de la sede episcopal en el obispado de Barcelona en la época de la feudalización (siglo XII)

1. Introducció

1-1. Preliminares

En los siglos XI y XII, tuvo lugar la “feudalización” de la Iglesia en Cataluña, la del condado de Barcelona. En este período de feudalización, las sedes episcopales del condado estaban perdiendo sus vínculos con el poder condal por la Reforma Gregoriana, pero a la vez consolidaban sus derechos y patrimonios a través de pactos feudales con la nobleza local, convirtiéndose así en señores con poder político independiente del poder condal²⁷². No obstante, hasta ahora los estudios sobre este cambio se centran en las diócesis relativamente lejanas del poder condal, como el estudio de P. Freedman sobre Vic o el de J. Ma. Salrach sobre Girona²⁷³.

Pero, ¿ocurrió lo mismo en el centro político del condado de Barcelona? Es decir, en la diócesis de Barcelona. Dicha circunscripción tuvo un vínculo fuerte con el conde, y un potente y temprano crecimiento económico comparando con otras zonas de Cataluña. Teniendo presente estas condiciones, podemos suponer que la diócesis de Barcelona no tuvo el mismo proceso y carácter de la feudalización que otras diócesis de Cataluña. En Vic y Girona los obispos tenían que hacer pactos feudales para consolidar y mantener sus derechos y bienes. No obstante, la Sede episcopal de Barcelona

²⁷² Sobre la Iglesia catalana de la época feudal, véase A. PLADEVALL, *Història de l'Església a Catalunya: 2ª* versión, Barcelona, 1989; F. SABATÉ, “La feudalització de la societat catalana”, *El Temps i l'Espai del Feudalisme*, pp. 221-406, Lleida, 2004, especialmente pp.360-387; Id., “Església, religió i poder a l'edat mitjana”, *Església, societat i poder a les terres de parla catalane: Actes del IV Congrés de la CCEPC*, Valls, 2005, pp. 17-53.

²⁷³ P. FREEDMAN, *The Diocese of Vic: tradition and regeneration in medieval Catalonia*, New Brunswick, 1983; J. Ma. SALRACH, “Disputes i compromisos entre l'església de Girona i la noblesa: Notes d'unes difícils relacions (segles XI i XIII)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 927-957.

ya había avanzado más en la recuperación y consolidación de derechos sobre parroquias e iglesias bajo la protección del conde en la mitad de siglo XI²⁷⁴. Es por ello que su necesidad de llegar a pactos feudales con la nobleza era menor. En tal situación, el papel político y la posición de la sede episcopal en la política condal también debían ser diferentes comparando con los de las diócesis de Vic y Girona.

En este orden de cosas, se considera importante argumentar, al referirnos a Barcelona, que los investigadores suelen fijarse en el desarrollo económico y crecimiento de la ciudad, motivo por el cual hasta ahora no se ha analizado suficientemente este tema²⁷⁵. Por ejemplo, en el trabajo de S. Bensch sobre el desarrollo de Barcelona en Plena Edad Media, no se hace mucha referencia en torno a la sede episcopal. Sólo menciona que el obispo pronto perdió su influencia política a comienzos del siglo XII debido al crecimiento de la ciudad. Es importante notar que los estudios llevados a cabo sobre la Sede de Barcelona, suelen centrarse, principalmente, en temas religiosos²⁷⁶.

1-2. Objetivos

Teniendo cuenta este aspecto de la cuestión, se considera importante

²⁷⁴ Sobre la relación entre el poder condal y la Iglesia en esa época, véase T. ABE, “La Reforma Gregoriana y Catalunya. Las relaciones entre la Iglesia y el poder secular, siglos XI y XII. De Ramón Berenguer I a Ramón Berenguer III”, *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 27/ 28 (2006-2007), pp. 9-35.

²⁷⁵ J. E. RUIZ-DOMÈNEC, J. E. Ricard Guillem, o, *El somni de Barcelona*, Barcelona, 2001; P. ORTÍ GOST, *Renda i fiscalitat en una ciutat medieval: Barcelona, segles XII-XIV*, Barcelona, 2000.

²⁷⁶ J. M^a. MARTÍ I BONET, *Las Bulas del Papa Alejandro III dirigidas a los Obispos de Barcelona*, Barcelona, 1979; S. P. BENSCH, *Barcelona and its Rulers: 1096-1291*, Cambridge, 1995, pp. 51-61; P. BENITO, “Clergues “feudataris”. La disgregació del patrimoni de la Seu de Barcelona i els orígens del sistema beneficial (1091-1157)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 105-120; Ibid., P. *Senyoria de la terra i tinença pagesa al comtat de Barcelona, segles XI-XIII*, Barcelona, 2003; J. BAUCCELLS, *Vivir en la Edad Media: Barcelona y su entorno en los siglos XIII y XIV: 1200-1344*, 4 vols., Barcelona, 2004-2007.

analizar el desarrollo y papel político de la sede episcopal de Barcelona en la época de la feudalización. En primer lugar, se analizará el desarrollo de la relación entre el poder condal y la Sede de Barcelona a través de la documentación y fuentes narrativas. En segundo, se analizará la feudalización de la Iglesia en la diócesis de Barcelona, utilizando los pactos de la Iglesia con la nobleza secular y además se intentará aclarar el carácter de la relación entre la Iglesia y la nobleza comparando con los casos de la Cataluña Vieja. Y en tercer lugar, se analizará el poder y papel político que la Sede obtuvo en el siglo XII en la diócesis.

Por otra parte, la feudalización de la Iglesia avanzó con la Reforma Gregoriana en los siglos XI y XII. En mi artículo citado en la nota 274, analizo el desarrollo y relación con el poder secular de la Iglesia en el condado de Barcelona durante el siglo XI, especialmente el del condado de Ramon Berenguer I (1031-1076)²⁷⁷. Por lo tanto, en este trabajo se tratará la época entre el condado de Ramon Berenguer III (1097-1137) y el de Pere I (1196-1213), es decir, el período de tiempo entre el 1097 y 1213.

1-3. Fuentes

Primeramente utilizaremos fuentes relacionadas con la Sede de Barcelona. Los documentos del archivo diocesano de Barcelona han sido editados por M. Pardo en *Mensa episcopal de Barcelona (878-1299)*²⁷⁸. También se editaron por J. Alturo en *L' Arxiu antic de Santa Anna de Barcelona del 942 al 1200*²⁷⁹. Los documentos del archivo capitular de siglo XI están editados en el *Diplomatari de l' Arxiu Capitular de la Catedral Barcelona. Segle XI*, por J. Baucells, Á. Fabrega, M. Riu, J. Hernando y C. Batlle²⁸⁰. Aparte, sobre los obispos de Barcelona de la época, tenemos dos

²⁷⁷ T. ABE, "La Reforma Gregoriana y Catalunya. Las relaciones entre la Iglesia y el poder secular, siglos XI y XII. De Ramón Berenguer I a Ramón Berenguer III", *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 27/ 28 (2006-2007), pp. 9-35.

²⁷⁸ M. PARDO (ed.), *Mensa episcopal de Barcelona (878-1299)*, Barcelona, 1994.

²⁷⁹ J. ALTURO (ed.), *L' Arxiu antic de Santa Anna de Barcelona del 942 al 1200*, 3vols., Barcelona, 1985.

²⁸⁰ J. BAUCELLS, Á. FABREGA, M. RIU, J. HERNANDO y C. BATLLE (eds.), *Diplomatari de l'Arxiu Capitular de la Catedral Barcelona. Segle XI*, 5 vols., Barcelona, 2006.

fuentes narrativas. Primero, un volumen dedicado a la iglesia de Barcelona de la gran obra, *España Sagrada*, que fue escrito en el siglo XVIII por E. Flórez. Segundo, *Episcopologio de la sede Barcinonense*, que fue escrito utilizando la obra de Mateo Aymerich, *Nomina et acta Episcoporum Barcinonensium*, escrito en el siglo XVIII, y otras fuentes por un canónigo de la misma Sede de Barcelona²⁸¹.

También utilizaremos los documentos de monasterios de la diócesis para completar la información. La situación de la Sede de Barcelona podría ser excepcional, por lo tanto consultaremos la documentación de los monasterios en la diócesis, relativamente alejados de la ciudad de Barcelona, que nos muestran la situación general de la diócesis. Es decir, nos referimos al monasterio de Sant Cugat y el monasterio de Sant Pere y Santa Maria de Ègara. Los documentos del monasterio de Sant Cugat han sido editados en la *Cartulario de "Sant Cugat" del Vallés* por J. Rius²⁸². P. Puig, V. Ruiz y J. Soler editaron los documentos del monasterio de Santa Pere y Santa Maria d'Ègara en la *Diplomatari de Sant Pere i Santa Maria d'Ègara. Terrassa, 958-1207*²⁸³.

También hemos consultado los documentos que se refieren al conde de Barcelona. Los documentos del conde Alfonso I (1162-1196) están editados por A. I. Sánchez Casabón en nombre de *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marques de Provenza. Documentos (1162-1196)*²⁸⁴. M. Alvira Cabrer publicó los documentos del conde Pere I (1196-1213) en nombre de *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona (1196-1213): Documentos, Testimonios y Memoria Histórica* ²⁸⁵. Aparte de estas publicaciones, se utilizará *Marca Hispanica sive limes Hispanicus* de P. de

²⁸¹ E. FLÓREZ, *España Sagrada*, tomo XXIX: Iglesia de Barcelona, Guadarrama, 2008 (primera edición: Madrid, 1775); S. PUIG Y PUIG, *Episcopologio de la sede Barcinonense: apuntes para la historia de la Iglesia de Barcelona y de sus prelados*, Barcelona, 1929.

²⁸² J. RIUS (ed.), *Cartulario de "Sant Cugat" del Vallés*, 4 vols., Barcelona, 1945-1981.

²⁸³ P. PUIG, V. RUIZ y J. SOLER (eds.), *Diplomatari de Sant Pere i Santa Maria d'Ègara. Terrassa, 958-1207*, Barcelona, 2001.

²⁸⁴ A. I. SÁNCHEZ CASABÓN (ed.), *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marques de Provenza. Documentos (1162-1196)*, Zaragoza, 1995.

²⁸⁵ A. ALVIRA CABRER (ed.), *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona (1196-1213): Documentos, Testimonios y Memoria Histórica*, Zaragoza, 2010.

Marca para completar las informaciones de la época²⁸⁶.

Con estas fuentes, se analizará el desarrollo y posición de la Sede de Barcelona en la política condal. La Sede de Barcelona debía tener la relación estrecha con el poder condal, lo que nos permite observar la transición en la relación entre el poder condal y la Iglesia, esencial en conformación de la estructura política.

2. El desarrollo de la relación entre el poder condal y la Sede de Barcelona

2-1. El condado de Ramon Berenguer III (1097-1131)

Las fuentes narrativas, *España Sagrada* y *Episcopologio de la sede Barcinonense*, nos ofrecen informaciones abundantes sobre las actividades de cada obispo de la época.

Según la información de estas fuentes, podemos considerar que los obispos de Barcelona a principios del siglo XII mantuvieron una relación estrecha con los condes de Barcelona.

Después del corto pontificado del vizconde de Cardona Folc (1096-1099), en la Sede sucedió Berenguer, un pariente del conde de Barcelona (1100-1106)²⁸⁷. Luego le sucedió Ramon Guillem (1107-1114), que había sido el prepósito del cabildo. Este obispo colaboró con el conde Ramon Berenguer III en la reconstrucción de Olèrdora, que había sido destruido por los ataques de islámicos, en 1108²⁸⁸. También participó en la conquista de las islas baleares entre 1114 y 1115, donde falleció²⁸⁹.

Su sucesor fue Sant Oleguer (1114-1137). Según su hagiografía en la *España Sagrada*, *Vita Sancti Olegarii*, este santo era hijo de un súbdito del conde “a curiali et officio palatii patre progenitus Ollegario, qui nomen suum suo imposuit filio”²⁹⁰. Fue nombrado obispo de Barcelona a iniciativa del

²⁸⁶ P. de MARCA, *Hispanica sive limes Hispanicus* de Petrus de Marca, Paris, 1688.

²⁸⁷ *España Sagrada*, tomo XXIX, pp. 276-280.

²⁸⁸ *España Sagrada*, tomo XXIX, pp. 281-282.

²⁸⁹ *España Sagrada*, tomo XXIX, pp. 283-284.

²⁹⁰ *España Sagrada*, tomo XXIX, p. 527. Sobre la vida de Sant Oleguer, véase “Vita Sancti Olegarii in Sanctoralibus Secundo Membranaceo, quod in Sta. Ecclesia Barcinonensi ab anno MCCCLX servatur”, *España Sagrada*, tomo XXIX, Apéndice XXI, pp.527-546; J. M. MARTÍ BONET, *Oleguer: servent de les esglésies de Barcelona i*

conde Ramón Berenguer III: “praedictus comes sancto ac liberari animo, et catholico desiderio tendere navigio Romam, visere Papam...Deinde quaerere a domino Papa, quod erat ei praecipue causa sui laboris et viaem Ollegarium abbatem S. Rufi in episcopum Barchinonensem, ad salutem animarum intimando ei, et electionis decretum, ostendendo electionem canonicam Barchinonensis cleri, et populi desiderium”²⁹¹.

Sant Oleguer aparece, por ejemplo, en el matrimonio del conde con la condesa de Provenza. Después se convirtió en arzobispo de Tarragona y dirigió la conquista de esta ciudad recibiendo el señorío de la ciudad de manos del conde. En 1131, el conde participó en la asamblea de Paz y Tregua dirigida por Oleguer para mantener el orden en su condado²⁹². En algunos documentos, podemos observar la intención del conde de consolidar aún más la relación con la Sede, y se evidencia en algunas donaciones de derechos económicos a la Sede. En 1114, el vicario de Barcelona volvió a la Sede la tercera parte del impuesto sobre algunos productos agrícolas que se recaudaban en la plaza de Barcelona que había tenido injustamente²⁹³. En 1130, el conde concedió a la Sede y Oleguer todo el diezmo de *lleudes* y *usatges* que el conde había de recibir sobre las naves que llegaran al puerto de Barcelona: “...ego, Raimundus, Dei gratia Barchinonensis et Provinciae comes et marchio...dono Deo et sedi Barchinonensi sancte Crucis sanctaeque Eulaliae in manu domini et legarii archiepiscopi...omnem decimam de cunctis leudis et usaticis, quas ego soleo habere et filius meus habiturus est per nos aut per nosotros de omnibus navibus, quae ad Barchinonam veniunt vel inde exeunt vel transeunt”²⁹⁴.

Con estos hechos, podemos observar que el poder condal influyó en la elección de obispos de Barcelona, los obispos colaboraron en las políticas condales y los condes intentaron consolidar su relación con la sede episcopal.

Tarragona, Barcelona, 2003.

²⁹¹ *España Sagrada*, tomo XXIX, pp. 529-530.

²⁹² Sobre las actividades de Sant Oleguer y Ramón Berenguer III, véase S. SOBREQÜÉS VIDAL, *Els Grans Comtes de Barcelona*, Barcelona, 1961, pp. 159-214; G. Gonzalvo, *Sant Oleguer (1060-1137): església i poder a la Catalunya naixent*, Barcelona, 1998.

²⁹³ *Mensa episcopal de Barcelona*, doc. 20.

²⁹⁴ *Mensa episcopal de Barcelona*, doc. 21.

Así, la sede episcopal de principios del siglo XII mantuvo la relación estrecha con el poder condal.

2-2. En el condado de Ramon Berenguer IV (1131-1162)

No obstante, esta situación cambió después del pontificado de Sant Oleguer. Primero, la influencia de los condes en la elección de los obispos disminuyó. Desde mediados del siglo XII, en la mayoría de casos, canónigos u otros sacerdotes de la sede fueron elevados a sede episcopal²⁹⁵. Esto no significó que la relación entre la Sede y el conde se debilitara, ya que algunos obispos tenían ciertos vínculos con el conde. Por ejemplo, el obispo Guillem Torroja acompañó al conde en la conquista de Tortosa y Lleida y ayudó en el gobierno del conde Alfons I en su minoridad²⁹⁶. Pero, aun así, podemos considerar que los sacerdotes de la Sede obtuvieron la libertad de elegir a su líder. Cuando eligieron como obispo a Bernat de Berga en 1172, en la carta de los electores pidieron la confirmación de su elección a la Sede en Tarragona, apareció una expresión de que este obispo fue elegido “antiquae libertatis nostrae consuetudinem”²⁹⁷. Esto nos lleva a pensar que sus antecesores cercanos también fueron elegidos por los sacerdotes de la sede²⁹⁸.

Obispos de Barcelona en el siglo XII (después de Oleguer)

Nombre	pontificado	carrera anterior
Arnau Armengol	1137-1143	canónigo de la Sede
Guillem Torroja	1144-1171	(hermano del maestro de la orden Temple)
Bernat de Berga	1172-1188	arcediano de la Sede
Ramon de Castellvell	1189-1199	canónigo de la Sede
Berenguer de Palau	1200-1206	canónigo de la Sede
Pere de Cirach	1207-1211	prior de la iglesia de Santo Sepulcro de Barcelona

²⁹⁵ *Episcopologio de la sede Barcinonense*, pp. 155-181.

²⁹⁶ *Episcopologio de la sede Barcinonense*, pp. 157-169.

²⁹⁷ *Episcopologio de la sede Barcinonense*, p. 171.

²⁹⁸ M. ZIMMERMANN, “El bisbe català durant els segles X-XII”, *En els orígens de Catalunya: Emancipació política i afirmació cultural*, Barcelona, 1989, pp. 136-165.

En segundo lugar, también los bienes de la Sede quedaron fuera del alcance del poder condal. En 1137, después de la muerte de Sant Oleguer, el conde Ramon Berenguer IV tuvo que prometer al obispo electo, Arnau Armengol, que no invadiría los bienes de obispos difuntos y los defendería: “...Ego Raimundus Dei gratia Barcinonensis Comes y Marchio aequo animo, sincero affectu dono, voveo, offero omnipotenti salvatori nostro Deo atque Arnallo Barchinonensis sedis electo et omni eiusdem Ecclesiae Canonorum venerabili coetui quod ab hodierna die inantea bona Episcopi eiusdem sedis aut res quae possessionis eius pertinere videatur sive in vita sive post mortem nullius personae consilio imparem nec imparari faciam, neque auferam neque auferri faciam, nec alicujus occasionis ingenio defraudem vel defraudari faciam; sed deinceps ea sub tuitione mea recipio, ut semper omnia sub defensionis meae auxilio tueantur & potenter regantur”²⁹⁹.

Ahora debemos pensar que el conde estaba perdiendo la influencia en la investidura y los bienes de la sede episcopal de Barcelona, así que podemos suponer razones de fondo en este cambio:

En primer lugar, el resultado natural de la avance de la Reforma Gregoriana³⁰⁰.

En segundo lugar, también influyó la necesidad del conde de mantener buena relación con la Iglesia en la situación delicada por algunas políticas como el casamiento con la reina de Aragón, Petronila, y la guerra contra los musulmanes.

Y en tercer lugar, en la diócesis hubo la intervención directa del Papado y, como ejemplo, se puede argumentar que unos años después de la muerte del conde Ramon Berenguer IV, en 1169, el Papa Alejandro III concedió el privilegio y la protección a la Sede y determinó los bienes y límites de la diócesis: “Alexander Episcopus servus servorum Dei venerabili fratri Guilelmo Barchinonensis Ecclesie Episcopo eiusque successoribus canonice substituendis in perpetuum...Ea propter venerabilis in Xpo. Fratris Guilelme episcopi tuis iustis postulationibus clementer annuimus, et ad

²⁹⁹ *Marca Hispanica*, doc. 393.

³⁰⁰ Sobre el desarrollo de medios de la selección de obispos en la Edad Media en general, véase M. PARISSÉ, “Le redressement du clergé séculier”, A. VAUCHEZ (dir.) *Histoire du Christianisme des origines à nos jours*: tomo V, *Apogée de la Papauté et expansion de la Chrétienté (1054-1274)*, Paris, 1993, pp. 250-251.

exemplar predecessoris nostris sancte recordationis Pascalis pape prefatam ecclesiam cui auctore deo preesse dinosceris, sub beati Petri et nostra protectione suscipimus et presentis scripti privilegio communimus... Quicquid infra subscriptos fines continentur, tibi tuisque successoribus episcopali iure regendum ac disponendum perpetuo maneat³⁰¹.” El mismo Papa repitió la bula de protección de la Sede en 1176³⁰². No hay duda que esta actuación del Papado también favoreció a la independencia y libertad de la sede episcopal. En resumen, la diócesis de Barcelona tuvo una transformación semejante a la ocurrida en la diócesis de Girona. Se puede decir que el conde en Barcelona también se convertía en un noble más para la sede episcopal.

Es cierto que aún podemos encontrar algunos casos de colaboración entre el poder condal y los obispos de Barcelona en esa época. Por ejemplo, el obispo Arnau Armengol (1137-1143) y Guillem Torroja (1144-1171) colaboraron en la política condal de la conquista contra los musulmanes. Guillem Torroja también formó parte de los regentes del conde Alfons I en su minoría. Sin embargo, la sede episcopal ya no ayudó al conde sin compensación como hizo en la época anterior. Por ejemplo, cuando el conde atacó y conquistó Tortosa y Lleida desde el año 1148, el obispo de Barcelona le ofreció al conde 10 libras de plata para llevar a cabo la guerra. Entonces para asegurar que volviera el dinero, el conde tuvo que cederle en fianza la dominatura de Viladecans, con todas sus rentas, censos, usos, servicios, términos y pertinencias, incluso la bailía. También la Sede recibió tierras y casas en la tierra conquistada por el conde después de la guerra. Es decir, en la guerra contra los paganos tampoco el conde pudo recibir la ayuda de la Sede sin compensaciones³⁰³. Hasta el pontificado de Oleguer, no tenemos las noticias de que el obispo exigiera la compensación económica al colaborar con el conde de Barcelona. Observamos que la sede episcopal empezó a exigir la compensación económica en la colaboración con el poder condal a mediados del siglo XII.

³⁰¹ *Mensa episcopal de Barcelona*, doc. 26.

³⁰² *Mensa episcopal de Barcelona*, doc. 28.

³⁰³ Sobre las actividades de los dos obispos, véase *Episcopologio de la sede Barcinonense*, pp. 155-169.

2-3. El condado de Alfons I (1162-1196)

La actitud de los obispos continuó durante el condado de Alfons I. Para entonces, ya había terminado la época más tensa de la reforma eclesiástica y la conquista de territorios musulmanes³⁰⁴. En la Cataluña de la época el conde Alfons I se concentró más en la política interior y secular³⁰⁵. Y surgió la necesidad u oportunidad de la colaboración estrecha entre los obispos y los condes. Es cierto que existió la cooperación entre el poder condal y los obispos de Barcelona. Por ejemplo: El conde celebró las asambleas de Paz y Tregua con los clérigos, incluido los obispos de Barcelona; arbitró algunos conflictos con los obispos de Barcelona; los obispos de Barcelona aparecen en los documentos condales como testigos. No obstante, aun así, podemos observar que los obispos de Barcelona empezaron a cambiar sus campos de interés. Sobre los obispos como Guillem Torroja (1144-1171), Bernat de Berga (1172-1188), Ramon de Castellvell (1189-1199) y Berenguer de Palau (1200-1206), las fuentes narrativas subrayan las actividades de estos obispos para recuperar los bienes, tierras y jurisdicciones de la Sede. Las actividades religiosas fueron limitadas a los campos como asistencia a los pobres y la promoción de los estudios, campos más prácticos que espirituales³⁰⁶. Sabemos que los obispos de Barcelona tuvieron más interés en la administración de su propio obispado que de la política del condado, pero sobre todo en la consolidación del patrimonio de la Sede.

A través de los documentos condales, podemos saber sobre las donaciones del conde y cómo sirvieron a la consolidación de la Sede de Barcelona. Por ejemplo, en 1183, ofreció censos y usos de una parroquia a un

³⁰⁴ Sobre la Reforma Gregoriana, véase A. FLICHE y V. MARTIN, *Reforma Gregoriana y Reconquista, Historia de la Iglesia*, VIII, Valencia, 1976; J. M^a. MARTÍ BONET, “De la Reforma Gregoriana a la Protestant: El concordat de Worms, Conseqüència de la Reforma Gregoriana”, *Historia de l'Església, segles IX-XVI*, Barcelona, 1999, pp. 53-107.

³⁰⁵ La política exterior de este conde fue más activa fuera de Cataluña como la conquista del sur de Aragón y la guerra con el conde de Tolosa en el sur de Francia. Sobre el condado de Alfons I, véase P. E. SCHRAMM, J. F. CABESTANY, E. BAGUÉ, *Els Primers comtes-reis: Ramón Berenguer IV, Alfons el Cast, Pere el Católico*, Barcelona, 1960, pp. 53-99.

³⁰⁶ *Episcopologio de la sede Barcinonense*, pp. 174-175.

altar de la iglesia de Barcelona: “concedo Domino Deo et altari Sancte Marie Magdalene, quod in ecclesia Barchinone est hedificatum...omnem censum et usaticum quem ego habeo et habere debeo in manso illo quem tu tenes et habes in parrochia Sancti Iusti de Vercio”³⁰⁷. En el pontificado de Bernat de Berga, el conde ofreció el diezmo de las monedas en los territorios que definió Ramon Berenguer IV³⁰⁸. En 1189, libró a la Sede de Barcelona del tributo sobre un terreno³⁰⁹. En esta época, la Sede de Barcelona recibió más donaciones condales comparando con otras sedes episcopales del condado. Es cierto que la Sede de Barcelona mantuvo contactos frecuentes con el poder condal, sin embargo, el carácter de los contactos ya no es lo mismo que en la época anterior. Su relación no es la cooperación, como en la reforma eclesiástica o la guerra contra los musulmanes, sino por motivos bien temporales.

2-4. El condado de Pere I (1196-1213)

La relación entre el poder condal y la Sede de Barcelona durante el condado de Pere I básicamente siguió en la misma línea que la de Alfons I. Los obispos aparecieron en las actividades condales como las asambleas de Paz y Tregua y los árbitros de conflictos y fueron testigos en los documentos condales³¹⁰. Y el conde hizo donaciones o confirmaciones del derecho a la Sede en varias ocasiones; Por ejemplo, en 1210, el conde reconoció la jurisdicción de unas partes de Barcelona a la Sede³¹¹. En 1211, el conde concedió al obispo de Barcelona la facultad de tener un mercado en Vila-rodona³¹². Además, la Sede obtuvo las multas de la gente que rompía las leyes de la Paz y Tregua también³¹³.

Al mismo tiempo, el conde intentó recibir intereses de la Iglesia, ya

³⁰⁷ *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona*, doc. 365.

³⁰⁸ *Episcopologio de la sede Barcinonense*, p. 174.

³⁰⁹ *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona*, doc. 499.

³¹⁰ Sobre las asambleas de Paz y Tregua de la época, véase G. GONZALVO, *Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya: segles XI-XIII*, Barcelona, 1994.

³¹¹ *Pedro el Católico*, doc. 1008.

³¹² *Pedro el Católico*, doc. 1125.

³¹³ *Episcopologio de la sede Barcinonense*, p. 180.

que este conde tenía problemas económicos constantemente por sus actividades en política exterior³¹⁴. Ya en 1190, su padre Alfons I recibió tributo económico desde una iglesia de la diócesis de Barcelona y le concedió la protección en su lugar³¹⁵. Pere I hizo convenios con la Sede de Barcelona para obtener dinero. Por ejemplo, en el día 19 de marzo de 1211, el conde confirmó a la sede de Barcelona el derecho al diezmo de la moneda de Barcelona: “...nos Petrus, Dei gratia Rex Aragonum et comes Barchinone...laudamus, concedimus et confirmamus domino Deo et Sedi Barchinone Sancte Crucis Sancteque Eulalie et vobis Petro eiusdem episcopo et omnibus successoribus vestris in perpetuum...donationem etiam quam prefatus Comes eidem Sedi in vita dicti Ollegarii fecit de omni decima monete Barchinone que tenebat per episcopum Barchinone”³¹⁶. El día siguiente, el conde llegó a un convenio con el obispo de Barcelona para poder recibir el diezmo de la moneda, que era de derecho de la Sede de Barcelona, mientras que viviera el obispo Pere de Sirac (1208-1211), a condición de pagar cuatro dineros por cada marca de plata: “nos Petrus, Dei gratia Rex Aragonensis et Comes Barchinonensis, rogavimus Petrum Barchinonensem episcopum ut permetteret nos in vita sua accipere decimam tocius Barchinone monete que est sui juris et ecclesie Barchinone. Tandem predictus episcopus, nostre voluntati et nostris precibus adquiescens, dedit nobis licenciam accipiendi predictam decimam tocius Barchinone monete in tota vita sua tantum, ita tamen ut interim ipse accipiat et retineat sibi et ecclesie sue de unaquaque marcha argenti quatuor denarios”³¹⁷.

En otro caso, en 1211, el conde prometió a la sede de Barcelona que no le exigiría tributos económicos³¹⁸. Podemos suponer que el conde había exigido algunos tributos a la Sede hasta entonces. Unos años antes, en 1207, Pere exigió un impuesto excepcional al monasterio de Sant Cugat, que está

³¹⁴ Sobre su condado, véase P. E. SCHRAMM, J. F. CABESTANY, E. BAGUÉ, *Els Primers comtes-reis*, pp. 101-138.

³¹⁵ *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona*, doc. 511.

³¹⁶ *Pedro el Católico*, doc. 1130.

³¹⁷ *Pedro el Católico*, doc. 1131. En 1213, cambió la cantidad del pago al obispado desde cuatro dineros al seis. Podemos advertir que este derecho le ofreció buena cantidad del dinero al conde. *Pedro el Católico*, doc. 1496.

³¹⁸ *Pedro el Católico*, doc. 1146.

en la diócesis de Barcelona, y le prometió al monasterio que no lo convertiría en tributo permanente: “...nos Petrus, Dei gratia Rex Aragonum et Comes Barchinone, profiteamur et recognoscimus tibi B[erengario], abbati Sancti Cucuphatis,... quod propter maximam necessitatem nobis incumbentem et ad persolvenda debita nostra, gratis et spontanea voluntate non ex censu, debito vel usatico, concessistis nobis quod per singulos mansos hominum vestrorum detis nobis decem solidos, et quia hoc fecistis nobis habita plena deliberatione non coacti nec per violentiam, promittimus vobis... quod istud servicium quod nobis facitis gratis et sine debito non trahatur unquam vobis aut successoribus vestris neque hominibus vestris aut posteris eorum in consuetudinem neque in usaticum sive censum”³¹⁹. Posiblemente este conde exigió el mismo tipo de impuesto a la sede episcopal antes de la promesa de 1211. Debido a estos intentos del conde Pedro I, la relación entre el poder condal y la Sede de Barcelona se estaba convirtiendo en la relación de carácter económico de igual a igual³²⁰.

2-5. Conclusión

Como hemos observado, en la transición de la relación entre el poder condal y la sede episcopal de Barcelona en el siglo XII, hasta los principios del siglo XIII, el conde mantuvo cierta influencia en la elección del obispo y estos a su vez colaboraron en la política condal. Sin embargo, a mediados del siglo XII, los condes empezaron a perder su influencia en las elecciones del obispo y en los bienes de la Sede debido al avance de la reforma eclesiástica, las políticas exteriores del conde y la intervención del Papado. Ya los condes tenían que ofrecer alguna compensación cuando pidieran la ayuda para su política a la Sede. Desde ese momento, los condes de Barcelona no podían exigir la ayuda económica sin compensación a la Iglesia como hicieron los reyes de Castilla y Francia de la época³²¹. Esta situación no cambió en la

³¹⁹ *Pedro el Católico*, doc. 712.

³²⁰ Sobre la situación financiera de Pere I, véase Th. N. BISSON, *Fiscal Accounts of Catalonia: under the early count-kings (1151-1213)*, Berkeley, 1984; M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *El naixement de la fiscalitat d' Estat a Catalunya (segles XII-XIV)*, Vic /Girona, 1998.

³²¹ Sobre la relación entre la Iglesia y el poder real en la Castilla de la época, véase J. M.

segunda mitad del siglo XII. Como ya había terminado la época de la reforma eclesiástica y la feudalización, el conde ya no tenía necesidad y/u oportunidad de tener la colaboración de la Iglesia en su política, así los contactos entre ellos se limitaron y los obispos se concentraron en el campo temporal, la recuperación de sus tierras y derechos. A principios del siglo XIII, por la política del conde Pere I, el conde exigió ayudas económicas a la Sede y en lugar de la ayuda temporal, renunció a sus derechos definitivamente.

En resumen, la Sede de Barcelona en el siglo XII estaba obteniendo la libertad frente al poder condal aumentando los poderes económicos con las donaciones del conde. ¿Pero, este crecimiento de la Sede fue posible sin recibir la influencia de la feudalización que estaba teniendo lugar en la sociedad? ¿Cómo se desarrollaron las relaciones entre la Sede de Barcelona y la nobleza de la zona durante este cambio?

Para aclarar estas dudas, en el capítulo siguiente, analizaremos los pactos entre la Sede de Barcelona y la nobleza, y posteriormente, para saber la situación de la Iglesia general de la diócesis, analizaremos los pactos entre otras iglesias de la diócesis —concretamente, el monasterio de Sant Cugat del Vallès y Sant Pere y Santa Maria de Ègara— y la nobleza.

3. La relación entre la nobleza y la Iglesia en el obispado de Barcelona

3-1. El caso de la Sede de Barcelona

En la diócesis de Barcelona, igual que en la de Girona, podemos encontrar algunos pactos de carácter feudal: los pactos que tratan del juramento de fidelidad, de los feudos de las iglesias, de los pactos sobre castillos.

En algunas ocasiones, la nobleza tuvo que jurar fidelidad al obispo de Barcelona, igual que en la diócesis de Girona. Por ejemplo, el obispo Arnau Armengol (1137-1143) recibió juramentos de fidelidad de los señores de los castillos de Ribes y Sitges y el obispo Guillem Torroja (1144-1171) recibió

NIETO SORIA, “Las realidades cotidianas de las relaciones Monarquía-Episcopado en Castilla. Siglos XII-XIV”, *État et Eglise dans la genèse de l’État Moderne*, Madrid, 1986, pp.217-226; Id., *Iglesia y poder real en Castilla: El episcopado. 1250-1350*, Madrid, 1988.

juramentos de fidelidad de los señores de Ribes, Sitges y Castellbisbal³²². En otra ocasión es el del obispo Bernat de Berga (1172-1188) quien recibió juramentos de fidelidad que le prestaron los señores de los castillos de Regumir, Montmell, Castellbisbal, Banyeres, Ribes, Sitges, Geltrú y otros³²³. En 1196, en una venta entre particulares un terreno por el cual hay que jurar fidelidad al obispo³²⁴. Así, entendemos que la nobleza juró fidelidad al obispo en varias ocasiones. Sin embargo, la mayoría de las referencias sobre el juramento de fidelidad al obispo están datadas a partir de la mitad de siglo XII. Suponemos que los obispos se concentraron más en la reforma eclesiástica y en la guerra contra los musulmanes hasta entonces, como el caso de Sant Oleguer (1114-1137). Por lo tanto, sus sucesores tenían que esforzarse en la confirmación y recuperación de los bienes de la Sede³²⁵.

En los documentos de la Sede de Barcelona también se habla de los feudos de la Sede. Por ejemplo, en un documento de 1196, se hace referencia a un castillo, soldados y otros bienes y patrimonios que fueron feudos de la Sede: "...ego, Berengarius de Barchinona, confiteor et recognosco vobis domino meo, Raimundo Barchinonensi episcopo, omnem feudum quod teneo per vos, videlicet, castrum de Regumiro cum omnibus suis pertinenciis et tenedonibus, et militibus, et flecharias, et farina, et macellum, et omnes minutias mercati, videlicet, leudas bestiarum...et querem mercati, et scobas, et senaies, et sogas, et totam fustam, et omnes ollas, et quartanum olei, et multas alias res quas modo non reduco memorie..."³²⁶.

En cambio, el carácter del feudo no es exactamente igual que el observado en la diócesis de Girona. En el caso de la diócesis de Girona en el siglo XII, los feudos fueron utilizados como técnica para recuperar las tierras o derechos de la Iglesia³²⁷. En varias ocasiones, cuando la nobleza devolvía la

³²² *Episcopologio de la sede Barcinonense*, pp. 156-157.

³²³ *Episcopologio de la sede Barcinonense*, pp. 173-174.

³²⁴ *Mensa episcopal de Barcelona*, doc. 46.

³²⁵ Según, F. Sabaté, la Iglesia consiguó confirmar, recuperar y consolidar su patrimonio a través de la feudalización. F. SABATÉ, "La feudalización de la sociedad catalana", *El Temps i l'espai del feudalisme*, Lleida, 2004, pp. 221-406, especialmente pp. 379-387.

³²⁶ *Mensa episcopal de Barcelona*, doc. 48.

³²⁷ Sobre la feudalización de la Iglesia de Girona en el siglo XII, Véase T. ABE, "Del obispado condal al obispado autonómico: el desarrollo de la relación entre el conde de

tierra o el derecho a la sede episcopal, la Sede de Girona enfeudó otra tierra o derechos como compensación. Por ejemplo, en 1136, una persona laica dio una iglesia a la Sede de Girona y recibió una tierra como feudo: “...diffiniens euacuo et modis omnibus derelinquo domino Deo et sancte Gerundensi ecclesie et tibi dompno Berengario, prefate sedis episcopo, successoribusque tuis in perpetuum ipsam ecclesiam Sancti Clementis, que in regalibus Gerundensis sedis preceptis cella quidem nuncupatur...Accipio autem a uobis in feudum pro prefata commutatoria difinitione ipsam terram Sancte Marie sedis...”³²⁸. Sin embargo, en el caso de Barcelona, pocas veces la sede episcopal solía utilizar el feudo para recuperar sus derechos.

Podemos imaginar las motivaciones de ese tipo de actuación en la diócesis de Barcelona. En primer lugar, los derechos de la Sede se mantuvieron mejor bajo protección del conde de Barcelona. El movimiento de la Reforma Gregoriana apareció temprano en esta diócesis y el conde ayudó a la recuperación y protección de los bienes eclesiásticos desde mediados del siglo XI. Por ejemplo, el conde Ramon Berenguer I devolvió varias parroquias e iglesias a la sede episcopal³²⁹. Otros laicos también devolvieron los derechos eclesiásticos en el siglo XI. En 1083, un particular devolvió una tierra que había usurpado injustamente a la sede: “Idcirco ego iam dicta Sicardis, recognoscens hanc iniusticiam, bono animo promptate voluntate, dono et dimitto atque evacuo omne supra dictum alodium Domino Deo et predictae Canonice Sancte Crucis”³³⁰. En 1090, también una persona secular devolvió a la sede el derecho del diezmo de algunos lugares: “Ego vero propter has decimas, quas iniuste tenebam, timens periculum anime mee, dono, reddo atque derelinquo eas decimas domo et Ecclesie Sancte Crucis Sancteque Eulalie sub potestate Berengarii episcopi, omnesque alias decimas que pertinent ad mansum que vocant Sala”³³¹.

Además, los condes del siglo XII manifestaron la intención de

Barcelona y la Iglesia como sistema de poder en siglo XII”, *Acta historica et archæologica Mediaevalia*, 32 (2011), en prensa.

³²⁸ J. M^a. MARQUÈS (ed.), *Cartoral, dit de Carlemany, del bisbe de Girona (s. IX-XIV)*, 2 vols., Barcelona, 1993, doc. 265.

³²⁹ T. ABE, “La reforma gregoriana y Catalunya”, pp. 15-16.

³³⁰ *Diplomatari de l’Arxiu Capitular de la Catedral Barcelona. Segle XI*, doc. 1422.

³³¹ *Diplomatari de l’Arxiu Capitular de la Catedral Barcelona. Segle XI*, doc. 1521.

defender los derechos de la Sede de Barcelona. Por ejemplo, en 1177, el conde Alfons I reconoció el derecho de la Sede de Barcelona sobre el castillo de Balaguer contra Guillem de Santmartí: “...Adversus prefatum Guillelmum agentem nomine sue uxoris ex eius mandato et eius uxorem videlicet Guillelmam quod condempnaverunt eos reddere predictum castrum Barchinonensi episcopo...”³³². En 1197, el conde Pere I ordenó a dos particulares que devolvieran derechos de diezmo a la Sede³³³. En 1208, el mismo Pere I ordenó a su vicario que resolviese el pleito entre la Sede y dos laicos con respecto a unas casas³³⁴. Asimismo, en varias ocasiones, los condes intentaron defender los derechos de la Sede de Barcelona.

En segundo lugar, la sede episcopal podía acumular sus derechos y tierras utilizando medios económicos, es decir, a través de compras, cambios y contratos de posesión, más que por la vía de la utilización del feudo³³⁵. Se registran cientos de documentos que confirman la compra de las tierras por la sede episcopal a finales del siglo XI en *Diplomatari de l'Arxiu Capitular de la Catedral Barcelona*. En 1188, el obispo otorgó el derecho del diezmo de una tierra al monasterio de Sant Cugat en lugar de recibir el derecho del agua del río Gaya: “ego Bernardus, Dei gratia Barchinonensis episcopus...damus et comutamus Deo et cenobio de Sanctis Crucibus...decimas et primicias, quas ecclesia nostra et sacrista nostre ecclesie, et ecclesia Sancta Marie de Pinu, et ecclesia Sancte Eulalie de Provinciana, habet et habere debet in illa vestra grangia de Bagneolis...Quapropter ego, supradictus Abbas...damus et comutamus predicte ecclesie Barchinonensi...ut in illo nostro campo de Soleratio...accipiatis aquam de Gaiano”³³⁶. De ese modo, la Sede podía consolidar, o más bien aumentar sus patrimonios a través de pactos económicos. La Sede de Girona también compró tierras y los derechos de la nobleza. No obstante, este fenómeno se ve más claro en la diócesis de Barcelona.

³³² *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona*, doc. 230.

³³³ *Pere I el Católico*, doc. 74.

³³⁴ *Pere I el Católico*, doc. 778.

³³⁵ Sobre el movimiento de acumulación de terrenos en Barcelona de la época, véase J. E. RUIZ DOMÉNEC, “The urban origins of Barcelona: agricultural revolution or commercial development?”, *Speculum*, 52 (1977), pp. 265-286.

³³⁶ *Mensa episcopal de Barcelona*, doc. 36.

En tercer lugar, los obispos de Barcelona de la época podían utilizar vías judiciales para defender sus derechos³³⁷. Es el caso del obispo Bernat de Berga (1172-1188) quien acudió ante el metropolitano de Tarragona contra el obispo de Lleida, por usurpación de unas casas³³⁸. El obispo Ramon de Castellvell (1189-1199) también se dedicó a la lucha estricta del derecho y concilió suavemente las discusiones con “innumerables concordias, definiciones, establecimientos, confesiones, restituciones, juramentos de fidelidad y otras fórmulas de pacificación”³³⁹.

En cuarto lugar, se podía utilizar la sanción espiritual y la ayuda del Papado. En algunas ocasiones, la sede episcopal de Barcelona recibió la protección del Papado³⁴⁰. El obispo Berenguer de Palau (1201-1208), según la expresión del *Episcopologio de la sede Barcinonense*, “fulminó excomunión contra los usurpadores de los bienes de la Iglesia, obligando, por mandato del arzobispo de Tarragona, a restituir los diezmos y rentas de Saserra y Llinás y del castillo de Banyeres; se dirigió al papa Inocencio III en queja contra los monasterios de San Pedro de las Puellas y el Temple, que se negaban a pagar los diezmos y primicias”³⁴¹. Así, bajo protección del Papado, la Sede podía utilizar las vías espirituales, como la excomunión, para defender sus derechos.

En resumen, según las fuentes, es cierto que la sede episcopal de Barcelona utilizó los pactos feudales con la nobleza igual que la de Girona³⁴². Sin embargo, en el caso de Barcelona, la Sede consolidó su patrimonio no sólo a través de pactos feudales, sino también gracias a la protección del conde, a los medios económicos, a las garantías legales y a las sanciones espirituales. Podemos pensar que el crecimiento económico e intelectual de la ciudad de

³³⁷ F. SABATÉ, “Església, religió i poder a l’edat mitjana”, *Església, societat i poder a les terres de parla catalana: Actes del IV Congrés de la Coordinadora de Centres d’Estudis de Parla Catalana*, Valls, 2005, pp. 17-53, especialmente p. 29.

³³⁸ *Episcopologio de la sede Barcinonense*, p. 173.

³³⁹ *Episcopologio de la sede Barcinonense*, p. 175.

³⁴⁰ *Mensa episcopal de Barcelona*, docs. 26, 28; J. M^a. MARTÍ BONET, “Privilegios Papales del Archivo Diocesano de Barcelona (Celestino II a Celestino III, a. 1144 al 1199)”, *Anthologica Annua*, 26-27 (1979-1980), pp. 779-820.

³⁴¹ *Episcopologio de la sede Barcinonense*, p. 177.

³⁴² *Episcopologio de la sede Barcinonense*, pp. 172-175.

Barcelona y la cercanía de ciertas autoridades como el conde de Barcelona, el arzobispado de Tarragona y el Papado, favorecieron a la Sede de Barcelona.

En cuanto a la administración y la defensa del patrimonio de la Sede consolidada, podemos encontrar los pactos con la nobleza³⁴³. En 1196, el obispo hizo un pacto con un noble para que confirmara sus derechos sobre el castillo de Regomir³⁴⁴. En 1205, el obispo compró el castillo de Montmell y sus pertinencias a un noble por cuarenta sueldos: “Berengarius de Monte Far et uxor mea, Arsendis, vendimus tibi, Guillelmo decano et..., procuratoribus Barchinonensis episcopatus...pro mille quadringentis XL solidis Barchinone monete...omnia iura nostra que habemus vel habere debemus in castro de Monte Macelli”³⁴⁵. Cinco años después, el obispo nombró a un noble como *castlanus* de este castillo de Montmell y le obligó a que guardara el castillo dos meses al año: “Ego namque supradictus Petrus, Barchinonensis episcopus, cum consensu tocius capituli, comendo in hunc modum tibi, Geraldo de Palamors, et filiis tuis et progeniei, ac posteritati tue, ipsum castrum de Monte Macello...et guardes ipsum castrum annuatim per duos meses, videlicet, ianuarium et madium”³⁴⁶. Con estos pactos y juramentos de fidelidad vinculados a castillos, podemos observar la intención de la Sede en organizar la administración de castillos.

No obstante, la Sede de Barcelona presenta algunas diferencias con respecto a la administración del patrimonio de la Sede de Girona. Por ejemplo, no encontramos la referencia a la *vicaria* de iglesias en los documentos de la Sede de Barcelona. En el caso de la diócesis de Girona, se puede analizar el caso de algunos nobles que intentaron comportarse como vicarios del obispo para justificar su posesión del derecho episcopal, sobre las iglesias. Sin embargo, los obispos intentaron que se devolviesen a la Sede esos derechos, la *vicaria*³⁴⁷. La recuperación de las iglesias se produjo antes

³⁴³ Sobre los convenios en Cataluña, véase A. KOSTO, “The <convenientiae> of the catalán counts in the eleventh century: a diplomatic and historical analisis”, *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 19 (1998), pp. 191-228.

³⁴⁴ *Mensa episcopal de Barcelona*, doc. 48.

³⁴⁵ *Mensa episcopal de Barcelona*, doc. 51.

³⁴⁶ *Mensa episcopal de Barcelona*, doc. 54.

³⁴⁷ En algunos documentos de la diócesis de Girona, vemos que se volvieron las *vicarias* a la Sede. *Cartoral, dit de Carlemany*, docs. 297, 298, 324, 348, 360 y 368.

del siglo XII en el diócesis de Barcelona y, tal vez por ello, la nobleza no poseyó la *vicaria* de las iglesias. En cambio, encontramos la palabra *baiulus* o *baiulia* en los documentos de la Sede más temprano que en los de la Sede de Girona, desde finales del siglo XI. En 1093, un particular dio un terreno a la Sede y recibió una bailía en su lugar: “Ego Geribertus Iohanis et uxor mea Truiardis fémina donatores sumus Domino Deo et Canonice Sancte Crucis Sancteque Eulalie...donamus predicte Canonice alodium nostrum proprium...Propter hanc itaque donationem Poncius sacricustos et Remundus Dalmatii et Stephanus Adalberti atque Guitardus Boetii, cum ceteris canonicis, donant mihi Geriberto et filio meo Reimundo Geriberto ipsam baiuliam de Loberes”³⁴⁸.

Nos encontramos con el hecho que en los documentos de la Sede de Barcelona aparecen fenómenos comunes a los analizados para la Sede de Girona, fenómenos del carácter feudal. La Sede firmó varios pactos feudales con la nobleza. No obstante, al mismo tiempo, podemos advertir cierta diferencia con la Sede de Girona. Para consolidar sus patrimonios, la Sede de Barcelona utilizó otros métodos y formas, como la protección del conde y el Papado, los pactos económicos y la sanción espiritual. Aunque tuviera conflictos, como era natural, la Sede de Barcelona podía consolidar y aumentar sus patrimonios de forma más estable.

3-2. El caso del monasterio de Sant Cugat

La situación de otras iglesias de la diócesis no siempre fue tan favorable, como lo demuestran los documentos del monasterio de Sant Cugat. Este monasterio recibió más la influencia de la feudalización. Ese proceso, a su vez, le produjo un cierto tipo de problemas.

En primer lugar, el monasterio padeció un considerable retraso en la recuperación de sus bienes. A lo largo del siglo XII, encontramos varios documentos sobre la recuperación de bienes del monasterio. En 1121, el

³⁴⁸ *Diplomatari de l'Arxiu Capitular de la Catedral Barcelona. Segle XI*, doc. 1560. Sobre vicarios y bailes de la época, véase A. M^a. ARAGÓ CABAÑAS, “La institución del ‘baiulus regis’ en Cataluña en la época de Alfonso el Casto”, *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, tomo 2., Barcelona, 1962, pp.137-142; Th. N. BISSON, *Fiscal Accounts of Catalonia. Under the early Count-Kings*, 2 vols., Berkeley, 1984.

monasterio de Sant Cugat recuperó sus tierras que estaban, “injustamente”, en manos de un laico llamado Jordán: “...Ipse namque Iordanis auferebat iniuste s. Cucufati easdem parliatas...Et cum non posset adquire rectitudinem, posuit querimoniam suam ante domnum Chalixtum, papam, qui etiam sententiam excommunicationis posuit super eum, donec digne satisfaceret s. Cucuphati et eidem abbati...Ego Iordanis recognoscens me iniuste abstulisse s. Cucufati pariliatas de Gavano...reddo Domino Deo et s. Cucuphati...”³⁴⁹. Para su recuperación, el monasterio tuvo que apelar a la pena de excomunión, además de pagarle treinta morabatinos a Jordán. En 1131 se dio una situación parecida. Ramon Guillem de Odena dio al monasterio los alodios de Sant Cugat, los cuales detenía injustamente. Por ello, el monasterio entregó quince morabatinos y lo admitió como integrante de la comunidad cenobial³⁵⁰. A veces el monasterio daba otra compensación que no era dinero, como la compensación espiritual. En 1151, se dieron unas tierras al obispado para conseguir la salvación del alma de los donantes³⁵¹. Ocurrió lo mismo en 1176: “ego Petrus Guillelmi, dono atque reddo simulque trado Domino Deo et monasterio s. Cucuphatis...honorem quem iniuste predicto monasterio auferebam...pro redempcione anime...”³⁵².

Tal vez el monasterio carecía de la protección del conde, como en el caso de la Sede, y sufrió más debido al proceso de la feudalización de la sociedad. Es cierto que el monasterio también pudo utilizar las vías económicas y espirituales para recuperar sus derechos, no sólo vías feudales, pero debemos considerar que la influencia que recibió el monasterio por la feudalización fue más grande de la que recibió la sede episcopal.

En un documento del monasterio de San Pere y Santa Maria de Ègara, podemos analizar un ejemplo de feudalización más directa, como es el caso de la diócesis de Girona. Este monasterio utilizó el feudo como medio para consolidar sus patrimonios. En 1117, una persona laica confirmó que su abuelo había donado la tasca de unos alodios al monasterio y admitió el derecho del monasterio. En su lugar, exigió que se le reservara la mitad de esos derechos como feudo hasta que muriera: “Ego Bernardus Ebrinus dono,

³⁴⁹ *Sant Cugat*, doc. 852.

³⁵⁰ *Sant Cugat*, doc. 913.

³⁵¹ *Sant Cugat*, doc. 987.

³⁵² *Sant Cugat*, doc. 1109.

laudo atque evacuo totam tascham alodiorum meorum domino Deo et ecclesie Sancti Petri et Sancte Marie pro redemptionem anime mee et parentum meorum, sicut avus meus fideliter dedit Beato Petro apostolo pro remedio anime sue...ut ego habeam ipsam medietatem tasche ab ecclesia Sancte Marie et Sancti Petri per fevum in vita mea”³⁵³. Podemos considerar que los demás monasterios alejados de la sede episcopal también recibieron la influencia de la feudalización igual que el monasterio de Sant Cugat.

En segundo lugar, encontramos más conflictos en los documentos relativos a la propiedad de castillos³⁵⁴. El monasterio de Sant Cugat realizó más pactos sobre castillos que la Sede. En 1082, el abad encargó el castillo de San Vicente a Berenguer de Oler y le obligó a fortificarlo en diez años³⁵⁵. En 1084, dos personas, Mayamburgs y Belesem, juraron fidelidad al abad por el castillo de Cleriana³⁵⁶. En 1104, el hijo de Bellesena—creemos que es misma persona que Belesem—, Guillem Pere, juró fidelidad al obispo sobre el mismo castillo³⁵⁷. En 1114, el abad pactó con este mismo Guillem Pere y le exigió la reedificación del castillo dándole la tercera parte del diezmo del territorio durante diez años: “ego Rodlandus, abad cenobii s. Cucuphatis cum consilio monacorum nostre congregacionis, dimito atque concede terciam partem decimarum, sicut tenebamus in dominio tibi Guillelmo Petri ad restauracionem castelli de Cleriana ab hoc tempore usque ad X annos”³⁵⁸. Y en 1179, un noble juró fidelidad al abad por el castillo de Fels³⁵⁹.

Sin embargo, no siempre fueron tan pacíficos los contratos y pactos relativos a la propiedad de los castillos. A veces el monasterio tenía

³⁵³ *Diplomatari de Sant Pere i Santa Maria d'Ègara*, doc. 110.

³⁵⁴ J. M. Salrach ha analizado las causas de conflictos que tuvo el monasterio de Sant Cugat de la época. Véase J. M^a. SALRACH, “«*Multa placita et contenciones*» Conflictos de los siglos X-XII en el *Cartulario de Sant Cugat del Vallès*”, J. PÉREZ y S. AGUADÉ NIETO (eds.), *Les origines de la féodalité. Hommage à Claudio Sánchez Albornoz*, Madrid, 2000, pp. 197-228.

³⁵⁵ *Sant Cugat*, doc. 707.

³⁵⁶ *Sant Cugat*, doc. 717.

³⁵⁷ *Sant Cugat*, doc. 785.

³⁵⁸ *Sant Cugat*, doc. 826.

³⁵⁹ *Sant Cugat*, docs. 717, 785, 1120.

problemas para confirmar o recuperar su derecho sobre los castillos. El castillo de Albiñana es un buen ejemplo de los conflictos entre el monasterio y la nobleza. En 1178, con el consejo de varios “proborum hominum”, dos señores, Giulia de Banyeres y Bernat de Papiol renunciaron a los derechos sobre el castillo y los pasaron al monasterio. En cambio, Giulia de Banyeres recibió unos bienes espirituales y Bernat de Papiol recibió el dinero, cien aureos, aparte de unos bienes espirituales: “ego Bernardus de Papiol...reddo et evacuo et difinio Domino Deo et s. Cucufati...hanc dificiones facio propter remedium anime mee et omnium parentum meorum, et ut me recipiatis in vestris oracionibus tam in vita quam in morte...et pro hanc difinitione accipio a vobis C aureos”³⁶⁰. Sin embargo, dos años después, en 1180, el abad tuvo que presentar querrela contra otro señor, Pere de Stella, el cual retenía injustamente el castillo de Albiñana, ante el arzobispo de Tarragona y el juez enviado por el conde: “...venerabilis Guilelmus, abbas s. Cucufatis, cum monachis eiusdem monasterii, deposuerit querelam ante conspectum domini Berengarii, Tarrachone archiepiscopi, et Mironis, iudicis de Palacio, qui ex mandato domini regis fuerunt asesores et iudices...”³⁶¹. El año siguiente, 1181, el abad tuvo que pagar cincuenta aureos a este Pere para recuperar el derecho sobre el castillo³⁶². En 1183, el arzobispo convocó un juicio para dirimir el conflicto entre el monasterio y Berenguer de Lodger sobre una parte del castillo de Albiñana. Otros clérigos de la Sede de Tarragona, el capellán y un canónigo, también aparecen como testigos³⁶³. En 1191 el monasterio tuvo que pagar quinientos sueldos a Poncio de Ribas y en 1194, quinientos sueldos a Bernat de Papiol para mantener su derecho sobre el castillo³⁶⁴.

Los nobles que suscribieron en los documentos del castillo de Albiñana, aparecen también en los documentos de otros castillos. En 1181, Pere Banyeres y Bernat de Banyeres, parientes de Giulia de Banyeres, y

³⁶⁰ *Sant Cugat*, docs. 1115, 1116.

³⁶¹ *Sant Cugat*, doc. 1130.

³⁶² *Sant Cugat*, doc. 1134.

³⁶³ *Sant Cugat*, doc. 1147.

³⁶⁴ *Sant Cugat*, docs. 1185, 1202. Sobre el carácter de los conflictos general que tenía la Iglesia en esta época, véase F. SABATÉ, *La feudalización de la sociedad catalana*, Granada, 2007, pp. 219-242.

Bernat de Papiols renunciaron a sus derechos sobre el castillo de Calders por doscientos aureos, gracias a la intervención del obispo de Barcelona: “*interventu Bernardi, Barchinone episcopi*”³⁶⁵. En 1202, Pere de Banyeras rehusó a sus derechos sobre el castillo de Tomalbui³⁶⁶. En otros castillos el monasterio también tuvo problemas semejantes, como es el caso del castillo de San Vicente, en 1163, y en 1187, con el castillo de Moià³⁶⁷.

En tercer lugar, advertimos algunos conflictos sobre las bailías. En cuanto a la administración del patrimonio, igual que el caso de la Sede de Barcelona, no encontramos la *vicaria* de las iglesias en los documentos de Sant Cugat. En cambio, la palabra *baiulus* o *baiulia* la encontramos desde principios del siglo XII. En 1114, el abad de San Cugat confió la bailía de Moya a Bernardo Arnau: “*Et comendamus vobis ipsam baiuliam de Moia cum turre, ut eam construeatis et defendatis cum omnibus de vestra baiulia, et ut serviatis nobis et successoribus nostris de eadem baiulia*”³⁶⁸. No obstante, aunque se organizaron bailías desde época temprana, Sant Cugat tuvo problemas en la administración del patrimonio. En 1143, el abad pactó con Pere Ramon y Armengol. En el pacto, el abad tuvo que darle varias tierras para que Pere devolviera una bailía al abad en su lugar: “*...Ego Ermengardus, s. Cucuphatis abbas, simulque omnis conventus, damus tibi Petro Raimundi et omni proieniei ac posteritati tue pro emendacione iam dicte baiulie alaudium nostrum quod super ipsam villam de Maccefa...ego iam dictus Petrus definio pro hac donacione Deo et s. Cucuphati atque Ermengaudo, abbati et monachis eius, illam baiuliam de Maccefa, ita ut ab hodierno et deinceps neque ego vel aliquis per me sepe dictum honorem requirere possit*”³⁶⁹. Encontramos este tipo de pactos en algunos documentos del monasterio³⁷⁰. Con las respectivas informaciones sobre castillos y bailías podemos considerar que el monasterio tuvo más problemas que la sede episcopal en el mantenimiento de sus patrimonios.

³⁶⁵ *Sant Cugat*, doc.1133

³⁶⁶ *Sant Cugat*, doc.1242.

³⁶⁷ *Sant Cugat*, docs.1050, 1169.

³⁶⁸ *Sant Cugat*, doc. 825.

³⁶⁹ *Sant Cugat*, doc. 953.

³⁷⁰ *Sant Cugat*, docs. 1004, 1212.

Estos problemas y la debilidad del monasterio se confirman también en algunos pactos de carácter militar. En un documento de 1124, Ramon Bernat recibió un feudo y prometió ayudar militarmente al abad de San Cugat: “...serviet predictus Raimundus Bernardi per unam cavalleriam abbati et successoribus eius...sumus homo fidelis ipse et proenies eius, unus post alium, tenens hos supradictos fevos...”³⁷¹. En 1163 o 1164, el abad redactó un convenio con el linaje Montcada³⁷². En el convenio, el abad concedió a Ramon de Montcada y su hijo Guillem la feria de Montcada y, en su lugar, el linaje Montcada prometió ser fiel y defensor del monasterio: “...Ego quoque supradictus Guillelmus Raimundi Dapifer et filius meus Guillelmus de Monte Catano, propter hoc donum quod tu Raimundus abbas et monachi s. Cucuphatis superius nobis facistis, et propter alios fevos quos de domo s. Cucuphatis habemus et tenemus, convenimus nos et successores nostri vobis et successoribus vestris esse fideles homines et esse defensores et adiutores de omni honore et rebus que domus s. Cucuphatis habet...”³⁷³. En 1183 Bernat de Papiol prometió al abad defender el dominio del monasterio en lugar al recibir cuatrocientos sueldos³⁷⁴. En 1200, Sabater prometió ser defensor del alodio que él mismo había vendido al monasterio³⁷⁵. Con estos documentos, observamos la necesidad del monasterio de defender su territorio. Creemos que los monasterios alejados de la sede episcopal de Barcelona tuvieron problemas con su defensa en comparación con la Sede. El monasterio de San Pau y Santa María de Ègara también pactó con algunos nobles en 1169 para pedir un servicio militar en lugar de otorgarles tierras³⁷⁶.

Advertimos que el monasterio tuvo muchos más problemas para

³⁷¹ *Sant Cugat*, doc. 873.

³⁷² Sobre el linaje de Montcada, véase J. SHIDELER, *A Medieval Catalan noble family: the Montcadas (1000-1230)*, Berkeley, 1983; J. M^a. SALRACH, “Els Montcada entre 1000 i 1200. Una nova recerca”, *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 7-8 (1986-1987), pp. 133-140.

³⁷³ *Sant Cugat*, doc. 1049.

³⁷⁴ *Sant Cugat*, doc. 1145.

³⁷⁵ *Sant Cugat*, doc. 1233.

³⁷⁶ *Diplomatari de Sant Pere i Santa Maria d'Ègara*, docs. 168, 171.

controlar sus territorios que la sede episcopal. Podemos suponer que ello se debe tres razones. En primer lugar, el monasterio estaba relativamente alejado del centro del poder condal y del poder de la Sede; o sea, alejado de las protecciones del conde y de la sede episcopal. En segundo lugar, simplemente porque el monasterio tenía un patrimonio grande. En tercer lugar, la mayoría de este territorio pertenecía al monasterio desde antes de principios del siglo XI y, por lo tanto, el monasterio tuvo relaciones complicadas con la nobleza de la zona desde antes de la Reforma Gregoriana³⁷⁷. Influyeron la distancia del poder condal, el tamaño y la antigüedad del territorio.

3-3. Conclusión

Podemos destacar que el carácter de la feudalización de la diócesis de Barcelona no fue el mismo que el de la feudalización de la diócesis de Girona. La sede episcopal de Barcelona podía contar no sólo con las vías feudales, sino también con las vías económicas, legales y espirituales, gracias al crecimiento de la ciudad y la protección de los condes y el Papado. Sin embargo, las iglesias relativamente alejadas de la sede episcopal, como el monasterio de Sant Cugat, sufrieron más por los conflictos con la nobleza. Aunque el monasterio de Sant Cugat tuvo un desarrollo semejante en la adaptación al feudalismo y en la administración del patrimonio, gracias al uso de las vías económicas y espirituales en la recuperación del patrimonio y en la introducción temprana del sistema de bailías, el monasterio tuvo más problemas por la feudalización, tal vez, por la falta de la protección condal que sí se daba en la sede episcopal. Es cierto que la protección condal en la Iglesia era relativamente fuerte en la diócesis de Barcelona, pero no todas las iglesias de la diócesis podían aprovechar su protección tanto como la Sede. Aunque el monasterio de Sant Cugat recibió las cartas de protección del Papado en los años 1098 y 1120, de los Papas Urbano II y Calixto II, tampoco fueron suficientes para evitar los problemas³⁷⁸.

³⁷⁷ Sobre la formación del territorio de San Cugat, véase J. M^a. SALRACH, “Formació, organització i defensa del domini de Sant Cugat en els segles X-XII”, *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 13 (1992), pp. 127-143.

³⁷⁸ *Sant Cugat*, docs. 1098, 1120.

En el siguiente apartado, analizaremos como solucionaron los conflictos las iglesias de la diócesis de Barcelona y qué papel tuvo la Sede en todo ello. Básicamente con los casos del monasterio de Sant Cugat, analizaremos la cronología del arbitraje cronológicamente y para obtener un mayor conocimiento sobre el papel de la sede en el mantenimiento del orden en la diócesis. Debemos tener en cuenta que a veces los documentos se falsificaron y se cambiaron en épocas posteriores, pero creemos que en esos casos sólo se inventaron y se cambiaron los resultados de los juicios y arbitrajes, no los nombres de las personas que solucionaron los problemas ni los de testigos.

4. La solución de conflictos y el papel de la sede episcopal

4-1. El condado de Ramon Berenguer III

Durante el condado de Ramon Berenguer III, observamos que el obispo de Barcelona tuvo un papel importante en los arbitrajes de conflictos del monasterio de Sant Cugat. Sobre los conflictos que tuvo el monasterio de Sant Cugat, J. M^a. Salrach ha intentado analizar los conflictos del monasterio de la época, sin embargo, sólo ha dividido los casos según los medios de la solución como juicios y arbitrajes³⁷⁹. Ahora, basándonos en su estudio, intentaremos analizar los casos más detalladamente centrándonos en dos puntos: las personas que fueron encargos de juicios y/o arbitrajes; y el desarrollo cronológico.

En 1114, hubo un conflicto sobre unas tierras y un molino entre Berenguer Ramón de Montcada y Sant Cugat. Un sacerdote de Cerdanyola los dio al monasterio y el Montcada exigió el derecho de recibir censos desde ellos. El caso se llevó al juicio del obispo de Barcelona que sentenció que esos objetos pertenecieran al monasterio sin ningún censo: “Hoc est placitum quid inter se fecerunt Rodlandus, Abbas cenobii s. Cucuphatis, et Berengarius Montis Scate de manso et alodiis ad mulino quod Bonifilius, presbiter de Cerdaniola, dimisit s. Cucuphato...Haec de causa simul venerunt ad iudicium domni Raimundi episcopi Barchinonensis et Guillelmi Guisalli de

³⁷⁹ J. M^a. SALRACH, “«*Multa placita et contenciones*» Conflictos de los siglos X-XII en el *Cartulario de Sant Cugat del Vallès*”, pp. 221-228.

Luca seu Raimundi, iudicis, qui iudicaverunt...Dato autem supradicto iudicio recognoscens isdem Berengarius ipsum mansum et omnia alodia, sicut Bonifilius, presbiter, dimisit, esse iuris s. Cucuphatis, integriter et sine omni censu". Asistieron al juicio un juez, *castellanus* de Montcada y otros "nobilium hominum"³⁸⁰. En 1127, los prohombres de Barcelona decidieron someter a la autoridad del abad de Sant Cugat la iglesia abandonada de Sant Pau del Camp, con el arzobispo de Tarragona, Oleguer: "Unde probi homines barchinonenses, in quorum consilio et dispositione constructores ipsius ecclesie eam comendaverunt cum domno Olegario, Terraconensi arciepiscopo". En ese momento, Oleguer era obispo de Barcelona también. El obispo de Girona apareció como uno de testigos en el documento³⁸¹. En 1131, un particular llamado Jordà de Sanmartí devolvió al monasterio la mitad de unas yugadas de tierra por las que había tenido conflicto con el monasterio en Gavá: "concilio et laude domini Olegarii, Terrachonensis archiepiscopi, aliorum proborum hominum"³⁸².

También hubo casos que se solucionaron sin intervenciones del obispo. En 1124, se desató una controversia entre Sant Cugat y su *miles* llamado Ramon Bernat. Esta vez, por consejo de hombres buenos, "concilio bonorum hominum", dividieron los derechos entre ellos³⁸³. En 1131, Ramon Guillermo de Odena dio al monasterio unos alodios que había detenido injustamente después de la intervención de los hombres buenos: "laude nobilium virorum, scilicet: Berengarii de Cheralto et Petri Bernardi, eius socer, et Raimundi Manrici et Guillelmi Gaufredi et Petri Giriberti de Subarbar et aliorum multorum"³⁸⁴. En su lugar, el monasterio pagó a Ramon quince morabatinos y aceptó oraciones a la comunidad del cenobio. De todas formas, podemos pensar que los conflictos que tuvo el monasterio de Sant Cugat se solucionaron con los consejos de los hombres buenos, la gente noble de la zona y el obispo, que tuvo el papel principal entre ellos.

4-2. La intención del conde Ramon Berenguer IV

³⁸⁰ *Sant Cugat*, doc. 822.

³⁸¹ *Sant Cugat*, doc. 891.

³⁸² *Sant Cugat*, doc. 909.

³⁸³ *Sant Cugat*, doc. 873.

³⁸⁴ *Sant Cugat*, doc. 913.

Durante el condado de Ramon Berenguer IV advertimos un cambio en el medio de solucionar los conflictos. Hasta finales de su condado, los conflictos se solucionaron con los consejos de hombres buenos y obispos como en la época anterior. En 1143, el monasterio hizo una concordia con Armengol y Pere. Ellos devolvieron una bailía al monasterio que les dio unos alodios. Esta concordia se hizo con el consejo de un monje, un prior y unas personas seculares: “ad finem et concordiam consilio Bertrandi monachi, et Alerandi, prioris, atque Raimundi Bernardi de Fexes, necnon Berengarii Bernardi de Castello, in presencia multorum hominum pervenerint...”³⁸⁵. No obstante, aparte de los consejos de los hombres buenos, el conde y sus funcionarios empezaron a hacer más intervenciones en su condado. En 1153, hubo contenciones entre el monasterio y Ramon Mir sobre un campo en Masquefa. Este conflicto se llevó a la iglesia de Santa Margarita y otros hombres buenos, entre los que estaban un baile del conde y unos clérigos: “...ceperunt placitum inter illos ad ecclesiam s. Margarite, que est in Penitensi, et ibi probi homines, scilicet: Petrus Berengarii, baiulus comitis, et Oler, frater eius, et Guillelmus de Papiol ey Sendredus, presbiter de Subirads, et Gerallus de Rivosico, et Berengarius Arnalli, presbiter iam dicte ecclesie...”³⁸⁶.

En algunos conflictos de los confines del condado, observamos que el conde hizo las intervenciones más directas. En 1160, a la controversia entre Sant Cugat y Ramon Pere de Banyeras sobre el castillo de Calders, el mismo conde Ramon Berenguer IV abrió el juicio en su palacio: “Hoc est iudicium quod domnus Ramundus Berengarii, Barchinonensis comes et marchio, et Aragonensium princeps, fecit dari super querimoniis et responsiis inter Raimundum, abbatem s. Cucuphatis, et Raimundum Petri de Banieres, factis in palacio suo Barchinonensi”³⁸⁷. Juzgaron el obispo de Barcelona, el de

³⁸⁵ *Sant Cugat*, doc. 953.

³⁸⁶ *Sant Cugat*, doc. 989.

³⁸⁷ Hasta mediados del siglo XI, los abades y sus acusados comparecían, preferentemente, ante el tribunal condal cuyo lugar de celebración más común era el palacio condal de Barcelona: posteriormente, dejarían de realizarse allí los juicios. J. M^a. SALRACH, “«*Multa placita et contenciones*» Conflictos de los siglos X-XII en el *Cartulario de Sant Cugat del Vallès*”, especialmente p. 221.

Zaragoza y otros hombres: “Iudices vero qui hec iudicaverunt fuerunt Guillelmus, episcopus Barchinonensis et Petrus, Cesaraugustanus episcopus, et Guilelmus de Castro Vetulo, et Raimundus de Podio Alto, et Petrus, Sacrista Vici”. Decidieron que después de que falleciera Ramon, tendría que volver el derecho del castillo al monasterio: “...Post mortem vero Raimundi Petri, predictum castrum Caldarii iure debere reverti in dominium et potestatem s. Cucuphatis et monachorum ipsius loci, cum omni sua melioracione, tam in hedificiis quam in ceteris rebus...”³⁸⁸. En el mismo año, hubo otro conflicto entre el monasterio y dos señores, Berenguer de Olers y Arnau de Benages, sobre el castillo de Sant Vicente. Un juez de Girona llamado Borrell, “Borellus, Gerundensis iudex”, efectuó el juicio³⁸⁹. Reconoció el derecho del monasterio. En otro juicio del mismo año, sobre unos alodios en Masquefa, entre el monasterio y dos personas laicas, también realizó el juicio el mismo juez Borrell, siguiendo las leyes y costumbres de la curia de Barcelona: “secundum leges et mores Barchinonensis curie habuisse”³⁹⁰. Podemos ver la intención del conde de poseer más influencia en la solución de los conflictos que tuvo el monasterio de Sant Cugat. Después de solucionar los asuntos políticos importantes, como la unión con el Reino de Aragón, la conquista de Cataluña Nueva y la primera fase de su repoblación, el conde pudo concentrarse más en la política interior y procuró fortalecer su gobierno alrededor de Barcelona.

No obstante, mientras que el conde intentaba recuperar su influencia, el obispo y otros hombres buenos de la zona estaban manteniendo su influencia en los arbitrajes. Como hemos visto, en el juicio sobre el castillo de Calders, en el que apareció el mismo conde de Barcelona, hicieron el juicio los obispos de Barcelona y Zaragoza, junto con los nobles grandes de la curia del conde como Guillem Ramon Montcada y Guillem de Cervera³⁹¹. Además, al final, en 1181, el monasterio tuvo que comprar el derecho sobre el castillo con la intervención del obispo de Barcelona: “multas olim contentiones et altercaciones fuisse inter abbatem s. Cucufatis et Petrum et Bernardum de Bageres, fratres, et Bernardum de Papiol super castro de Caldario ad

³⁸⁸ *Sant Cugat*, doc. 1031.

³⁸⁹ *Sant Cugat*, doc. 1035.

³⁹⁰ *Sant Cugat*, doc. 1036.

³⁹¹ *Sant Cugat*, doc. 1031.

ultimum, interventu Bernardi, Barchinone episcopi”³⁹². En 1163 el juez Borrell se encargó de un juicio sobre el castillo de Sant Vicente por orden del conde: “Unde venerunt mandamento Raimundi, comitis Barchinonensis, ad iudicium Borrelli, iudicis Iherundensis, aliorumque proborum hominum”. Como hemos citado, él mismo realizó un juicio en 1160 sobre este castillo, pero tan sólo tres años más tarde, se enfrentaron el mismo monasterio y la misma persona, Berenguer de Olers. Parece que el arbitraje del juez en 1160 no era tan eficaz. Tampoco Borrell podía solucionar el asunto en esta ocasión. Al final, para que se solucionara el asunto, los nobles de la zona tenían que intervenir: “Tamen per directum nullatenus tenuere potuit. Tandem laudacione proborum hominum prephatus Abbas s. Cucuphatis et monachi sui et Berengarius de Olleriis miserunt pignora in manu Guillelmi Kastrivetuli, et Guillelmi Papiolis, atque Bertrandi de Villa Albi, ut utrique facerent quicquid illi dicerent. Ipsi vero dixerunt atque laudaverunt, non iudicio, sed laudamento”. Además, en este juicio de 1163, aparecieron la mujer y la suegra de Berenguer y otros nobles en la lista de testigos³⁹³. Para que solucionase el conflicto, las leyes y la autoridad del juez, o sea, el poder condal, no eran suficientes; se necesitó utilizar la influencia familiar y la de habitantes de la zona.

4-3. La superioridad del arbitraje por hombres buenos y obispos

Así, hemos encontrado dos maneras de solucionar los conflictos de Sant Cugat; una es la intervención de los hombres buenos, entre ellos los obispos. Otra es la iniciativa del conde de Barcelona. En el condado de Alfons I, parece que la primera fue la forma de solución principal. En 1170, con los consejos y en presencia de “proborum hominum”, el monasterio y un particular se pusieron de acuerdo y solucionaron el litigio sobre el paso de las aguas pluviales entre ellos: “venerunt ad concordiam et pacificationem in presencia Arnalli Guillelmi de Libra, et Petri de Granera, et Guillelmi Berengarii de Fonte Calciata, et Guillelmi de Avinione, et Ruderici, monacorum, et aliorum proborum hominum, qui laudaverunt et dixerunt”³⁹⁴.

³⁹² *Sant Cugat*, doc. 1133.

³⁹³ *Sant Cugat*, doc. 1050.

³⁹⁴ *Sant Cugat*, doc. 1073.

Decidieron que los dos podían utilizar el agua y que el monasterio pagara veinte sueldos al particular. En 1173, hubo un conflicto sobre un manso que se solucionó igualmente por los consejos de hombres buenos³⁹⁵.

No solo los hombres buenos, sino también los clérigos, entre los que destacaban los obispos, mantuvieron un papel importante en los arbitrajes de los casos que vemos en los documentos del monasterio. En 1176, el monasterio y Pere de Vallseca llegaron a una transacción después de tener un conflicto sobre unas propiedades por los consejos del abad de San Pere de Gallicando y otros hombres laicos: “post contenciones et placita...de omni illo honore...laude atque consilio proborum hominum Umberti, scilicet, abbatis s. Petri de Gallicantu, et Bernardi de Pinel, atque Bernardi de Plegamans, seu Arnalli et Bernardi de Castlaril, necnon et aliorum multorum nobilium virorum, venerunt ad finem et transactionem”. Pere dictó que devolvería al monasterio la bailía y todos los feudos que tenía por el monasterio: “diffinio et evacuo eidem cenobio illam baiuliam...iniuste tenere volebam...recognosco et diffinio illud totum feddum”³⁹⁶. En 1184, otra vez el arzobispo de Tarragona dictó sentencia sobre una causa que vertía entre el monasterio y Arnau de Fontallada sobre el tratamiento de las tierras. La mayoría de los testigos eran sacerdotes y, entre ellos, apareció el obispo de Barcelona³⁹⁷. Éste, en 1185, presidió un tribunal sobre el conflicto entre el monasterio y Ticio de Gavà sobre varios derechos de Castelldefels: “Ego Bernardus, Barchinonensis episcopus, et Rodericus et Guillelmus de Avinione, cognoscentes ex mandato abbatis s. Cucuphatis de causa que vertitur inter ipsum abbatem et Ticionem de Gavano et filios eius, assidentes nobis B. cantore Barchinonensi, iudicamus”³⁹⁸. Dividieron los derechos entre el monasterio y Arnau. En 1187, hubo un problema sobre el castillo de Mojà entre el monasterio de Sant Cugat y Gerald de Moja. El conflicto se solucionó con los consejos del abad de Poblet, el abad de Montserrat y otros hombres buenos³⁹⁹. Podemos pensar que los clérigos de la zona mantuvieron o consolidaron la influencia fuerte en los árbitros de conflictos que tuvo el

³⁹⁵ *Sant Cugat*, doc. 1087.

³⁹⁶ *Sant Cugat*, doc. 1107.

³⁹⁷ *Sant Cugat*, doc. 1148.

³⁹⁸ *Sant Cugat*, doc. 1156.

³⁹⁹ *Sant Cugat*, doc. 1169.

monasterio, mientras que los juicios del conde no fueron tan eficaces.

4-4. La colaboración entre el poder condal y la Iglesia

En el condado de Pere I, apareció una nueva tendencia. Los funcionarios del conde y los clérigos empezaron a solucionar los conflictos cooperando entre ellos⁴⁰⁰. En 1198, el vicario del conde resolvió la cuestión sobre las propiedades que vertía entre el monasterio y Arnau de Prat, con la asistencia de otro juez y un “sacrista” de Vic que era juez elegido del conde: “ego Bernardus de Buxo, domini regis vicarius in Penitense, cognitor causa illius que vertebatur iner monasterium s. Cucufatis, et Arnaldum de Prato...asistente mihi Guillelmo de Acromonte...ex mandato P. de Taverted, Ausonensis sacriste, a domino rege iudicis electi, predictam pronuncio sententiam”⁴⁰¹. Reconocieron el derecho del monasterio en este caso. En 1199, el arcediano de Barcelona sentenció en la causa entre el monasterio y el hijo de Beltran Carnicer sobre el castillo de Calders, indicando el orden del conde Ramon Berenguer IV: “tum quia iudicium domini Raimundi, Barchinonensis comitis”⁴⁰². En el mismo año, el vicario del conde dictó sentencia en una causa promovida por el abad del monasterio sobre un honor, como habían decidido un hombre en la curia del conde y un “sacrista” de Barcelona: “sicut ante hos duos annos iam dictum honorem consecuti estis de Guillelmo de s. Vincencio in curia domini regis et iudicio Berengarii, sacriste Barchinone”. El vicario reconoció el derecho del monasterio y puso el honor bajo la Paz y Tregua del conde: “Sic predictum honorem vobis trado et auctrizo ex parte domini regis et sub tregua et pace domini regis pono, sicut omnem alium honorem s. Cucuphatis”⁴⁰³. En 1203, el vicario dictó sentencia en conflicto entre el monasterio y la familia de Castellbisbal con el consejo de un

⁴⁰⁰ Sobre el desarrollo del sistema de jurisdicción de la época, véase J. M^a. SALRACH, “Prácticas judiciales, transformación social y acción política en Cataluña (siglos IX-XIII)”, *Hispania*, LVII/3, num. 197 (1997), pp. 1009-1048.

⁴⁰¹ *Sant Cugat*, doc. 1224.

⁴⁰² *Sant Cugat*, doc. 1229. Sobre el conflicto del mismo castillo en la época anterior, véase *Sant Cugat*, docs. 1031, 1133.

⁴⁰³ *Sant Cugat*, doc. 1230.

sacerdote de Vic⁴⁰⁴. Así, podemos pensar que los funcionarios del conde y los sacerdotes, entre ellos los de la Sede de Barcelona, empezaron a cooperar para solucionar los conflictos que tuvo el monasterio.

Existieron casos que se solucionaron sólo por el conde o sólo por la Iglesia. En 1205, el vicario dictó la sentencia sobre los derechos de agua entre el monasterio y una persona laica⁴⁰⁵. En 1209, la iglesia de San Pau del Camp celebró el juicio del caso entre el monasterio y una persona laica⁴⁰⁶. También hubo casos que arbitraron en la manera tradicional, es decir, arbitrajes por los hombres buenos. En 1203, dos particulares arbitraron un conflicto entre el monasterio y una viuda⁴⁰⁷.

Sin embargo, los hombres buenos de la zona a veces cooperaron con la Iglesia o el poder condal. En 1205, dos laicos arbitraron un conflicto por orden de un clérigo del palacio condal⁴⁰⁸. En 1209, el vicario celebró un juicio con un juez y un particular⁴⁰⁹. De todas formas, es cierto que la Iglesia y el poder condal empezaron a compartir el papel judicial de la zona.

En fin, podemos considerar que la Iglesia mantuvo un papel importante durante el siglo XII y cuando el sistema judicial del conde empezó a desarrollarse, el papel de la Iglesia no disminuyó sino que se consolidó, compartiendo la carga de mantenimiento del orden con el poder condal, al menos en los conflictos que tuvo el monasterio de Sant Cugat. La sede episcopal, es decir, sus clérigos, tuvieron un papel relativamente importante en los casos de Sant Cugat, naturalmente, como podemos imaginarlo. Es por ello, que tal vez, el abad de Sant Cugat juró fidelidad al obispo de Barcelona en 1211 delante del arzobispo de Tarragona y otros clérigos y laicos: “Berengarius de s. Oliva, Abbas monesterii s. Cucuphatis, fecit manualementem obedienciam et promissit domino Petro, Dei gratia Barchinonensi episocopo et successoribus eius in perpetuum, apud s. Cucuphatum, subtus Galileam, ante ianuas ipsius ecclesie s. cucuphatis. Quibus omnibus supradictis, omnes

⁴⁰⁴ *Sant Cugat*, doc. 1246.

⁴⁰⁵ *Sant Cugat*, doc. 1259.

⁴⁰⁶ *Sant Cugat*, doc. 1279.

⁴⁰⁷ *Sant Cugat*, doc. 1248.

⁴⁰⁸ *Sant Cugat*, doc. 1252.

⁴⁰⁹ *Sant Cugat*, doc. 1273.

isti presentes inter fuerunt, scilicet: domnus Raymundus de Rocabertino, Terrachonensis archiepiscopus, et domnus Arnaldus, abbas Cistersiensis, Apostolice Sedis legatus et...”⁴¹⁰. Dos años antes, en 1209, el conde Pere I había dado una carta de protección al monasterio por la petición del abad: “nos Petrus, Dei gratia rex Aragonum et comes Barchinone...precibus et intuitu dilecti nostri Berengarii venerabilis abbatis monasterii Sancti Cucuphatis...recipimus sub nostra speciali protectione, firma custodia securoque ducatu omnes populatores totius honoris quem idem monasterium habet”⁴¹¹. Observamos que el monasterio necesitaba la protección y no era suficiente la que el conde podía ofrecerle. El monasterio necesitó fortalecer la relación con la Sede aparte.

Debemos considerar que el poder condal no era suficiente para proteger los derechos del monasterio durante el siglo XII⁴¹². En su lugar, la Sede de Barcelona se encargó de un papel importante en la solución de los problemas que tuvo el monasterio y pudo fortalecer su influencia en Sant Cugat. Se puede decir que, como consecuencia, la sede episcopal pudo aprovechar la feudalización y la debilidad del poder condal para aumentar su autoridad en la diócesis.

4-5. Los conflictos de otras iglesias de Barcelona

No sólo en los casos del monasterio de Sant Cugat, sino también en los casos de conflictos que tuvieron otras iglesias de Barcelona, encontramos, claramente, la debilidad del poder condal y la importancia del papel del obispo de Barcelona.

Por ejemplo, el conde Ramon Berenguer IV una vez juzgó un conflicto sobre un honor entre el monasterio de Sant Pere i Sant Maria d'Ègara y un señor, Guillem de Santa Coloma, con el obispo de Zaragoza, y el “sacrista” de Vic y otros hombres buenos: “Post multas querimonias et placita que diu

⁴¹⁰ *Sant Cugat*, doc. 1282.

⁴¹¹ *Pere I el Catòlic*, doc. 896.

⁴¹² Algunos investigadores, entre ellos F. Sabaté, indicó que la Iglesia consiguió consolidar su patrimonio a través de la feudalización. F. SABATÉ, “La feudalizació de la societat catalana”, pp. 360-387. Sin embargo, no han aclarado las diferencias de situaciones y papeles entre las sedes episcopales y otras iglesias hasta ahora.

Americus, prior Tarratiae, et eiusdem loci canonici habuerunt cum Guillelmo de Sancta Columba super illo honore...Venerunt ante presentiam domini Raimundi Berengarii, comitis Barchinonensis et principis Aragonensis...laude et iudicio eiusdem domini comitis et suorum nobilium virorum, videlicet domini episcopi Cesarisaugustensis et sacriste sedis Ausonensis et domini Guillelmi, eiusdem comitis capellani...”⁴¹³. El conde reconoció el derecho del monasterio. No obstante, parece que la sentencia no fue eficaz. En 1163, el obispo de Elna, el arcediano de la Sede de Barcelona y otros señores de la zona arbitraron el mismo conflicto de nuevo: “Unde laude et consilio Artalli, Elnensis episcopi, et Bernardi, archidiaconi Barchinonensis, et Bernardi de Terracia et aliorum nobilium virorum venio ad finem et concordiam cum Bernardo, priore de Terracia”⁴¹⁴. También reconocieron el derecho del monasterio, pero en esta ocasión, Guillem recibió sesenta sueldos como compensación.

Podemos encontrar otro ejemplo en un conflicto entre la iglesia del Sant Sepulcre y Bernat de Tallada sobre los patrimonios que Seniol Guillem le dejó a la iglesia en su testamento. En 1179, tres hombres laicos, probablemente hombres buenos de la zona, reconocieron los derechos del monasterio por el mandato de Bertran de Castellet⁴¹⁵. En abril de 1180, un vicario del conde, Berenguer Bou, y un monje del Sant Cugat reconocieron los derechos de la iglesia una vez más: “Ego Berengarius Bou...Sunarii et Ruricus monachus et prepositus Sancti Cucuphati cognitores...adiudicamus ecclesie Sancti Sepulcri que est edificata in onore Sepulcri Domini prope ipsa Taiata totum illom honore et alia omnia que Seniol Guillelmi predictae ecclesie dimisit in suo testamento”⁴¹⁶. Sin embargo, parece que las decisiones tomadas por ellos no eran suficientes. Un mes más tarde, el obispo de Barcelona de nuevo confirmó los derechos de la iglesia. “Ego Bernardus Barchinonene episcopus cognoscens de causa que uertitur inter priorem Sancti Sepulcri et Bernardum de Taiada pronuntio restitutionem esse faciendam omnium prior...Item pronuntio quod ecclesia supradicta habeat

⁴¹³ *Diplomatari de Sant Pere i Santa Maria d'Ègara*, doc. 157.

⁴¹⁴ *Diplomatari de Sant Pere i Santa Maria d'Ègara*, doc. 158.

⁴¹⁵ *Santa Anna de Barcelona*, doc. 482.

⁴¹⁶ *Santa Anna de Barcelona*, doc. 488.

omnia illa que Seiol Guillelmus reliquit ei in testamento”⁴¹⁷.

También se puede observar la debilidad del poder condal en otros casos. En 1197, el conde Pere I escribió a Joan de Cascai, vicario de Barcelona, para que ordenase a un tal Fresca y a sus hijos, que retenían injustamente los diezmos de unas parroquias: “qui iniuste auferunt eis decimas tocius parrochie Sancte Marie de Serra et decimas cuiusdam mansi qui est in parrochia Sancti Saturnini de Colle Sabatelli”, que los restituyeran al cabildo de Barcelona. En el mismo tiempo, el conde escribió el procedimiento que debería seguir el vicario en el caso de que Fresca y sus hijos se negaran obedecer la orden; hacer que el baile recibiera el diezmo en lugar del cabildo: “Et si forte in hoc tibi resisterunt paternam violentiam et contumatiam imitantes et nullatenus volerint stare ratione in posse tuo, facias quod iustitia dictat, mittendo scilicet episcopum et canonicos suos in possessionem predictarum decimarum, et mandes ex parte nostro firmiter baiulo nostro de Villa maiore ut ipse auctoritate nostra levet et accipiat singulis annis de cetero predictas decimas et tradat eas prefato episcopo et canonicis suis”⁴¹⁸. Este hecho significa que el mismo conde era consciente de que no todo el mundo obedecería su orden. En 1208, en el arbitraje de otro conflicto entre el cabildo y hombres laicos, el conde, otra vez, indicó al vicario el procedimiento que él debería seguir en el caso de que ellos no obedecieran la orden del rey⁴¹⁹.

Advertimos que esta debilidad del poder condal aumentó el papel de la sede episcopal en los arbitrajes. Por ejemplo, en once conflictos que tuvo la iglesia de Sant Sepulcre en la segunda mitad del siglo XII, los obispos y clérigos de la Sede aparecieron como árbitros en cuatro casos y los vicarios sólo en dos⁴²⁰.

4-6. Conclusión

Con el análisis de los documentos de conflictos del monasterio de Sant Cugat, podemos considerar que la Iglesia, especialmente la sede

⁴¹⁷ *Santa Anna de Barcelona*, doc. 488.

⁴¹⁸ *Pere I, el Catòlico*, doc. 74.

⁴¹⁹ *Pere I, el Catòlico*, doc. 778.

⁴²⁰ *Santa Anna de Barcelona*, docs. 490, 525, 550, 605, 606, 617.

episcopal de Barcelona, mantenía un papel importante en los arbitrajes de los conflictos que tuvo el monasterio durante el siglo XII. Cuando el sistema judicial del conde empezó a desarrollarse a mediados del siglo XII, el papel de la Sede no disminuyó, sino que se consolidó, compartiendo la carga de mantenimiento del orden con el poder condal. Incluso el abad juró fidelidad al obispo al principio del siglo XIII, aunque había recibido la protección condal dos años antes. Observamos que, para los problemas causados por la feudalización de la sociedad y por la debilidad del poder condal, el monasterio necesitaba la ayuda y la autoridad de la Sede. También, podemos observar que, en los casos de otras iglesias del siglo XII, como: los de Sant Pere i Sant Maria d'Ègara, Sant Sepulcro de Barcelona y la propia Sede, el poder condal no era suficiente para proteger las iglesias y éstas necesitaban recibir la ayuda de la sede episcopal. Es por ello, que el papel y la autoridad de la sede crecieron durante esta época, completando la que le faltaba al conde.

5. Conclusión

Hasta principios del siglo XII, los condes mantuvieron cierta influencia en la elección del obispo y los obispos colaboraron en la política condal. Sin embargo, esta relación comenzó a cambiar. A mediados del siglo XII, los condes empezaron a perder su influencia en la elección del obispo y en los bienes de la Sede por el avance de la reforma eclesiástica, las políticas exteriores del conde y la intervención del Papado. Ya los condes tenían que ofrecer alguna compensación cuando pedían la ayuda para su política a la sede episcopal. Además, como se había terminado la época de la reforma eclesiástica y la conquista contra los musulmanes en Cataluña, el conde no tenía la necesidad u oportunidad de contar con la colaboración de la Iglesia en su política y los obispos se concentraron al campo temporal, la recuperación de sus tierras y derechos. Los contactos entre ellos se limitaron. Y al principio del siglo XIII, por las políticas del conde Pere I, el conde exigió ayudas económicas a la Sede y en lugar de la ayuda temporal, renunció a sus derechos definitivamente. La Sede de Barcelona en el siglo XII estaba obteniendo la libertad frente al poder condal, aumentando su poder económico con las donaciones del conde.

Tampoco sufrió mucho la Sede por la feudalización de la sociedad. Hemos observado que el carácter de la feudalización de la diócesis de

Barcelona no fue lo mismo que lo de la feudalización de la diócesis de Girona. La Sede de Barcelona podía utilizar no sólo las medidas feudales, sino también económicas, judiciales y espirituales para consolidar sus patrimonios, gracias al crecimiento de la ciudad y la protección de los condes y el Papado. Es cierto que las iglesias relativamente alejadas de la sede episcopal, como el monasterio de Sant Cugat, sufrieron más por los conflictos con la nobleza. Aunque el monasterio de Sant Cugat tuvo el desarrollo semejante en la adaptación al feudalismo y en la administración del patrimonio, como en el uso de medios económicos y espirituales en la recuperación del patrimonio y en la introducción temprana del sistema de bailías, el monasterio tuvo más problemas por la feudalización, tal vez, por la falta de la protección condal, en comparación con la Sede. No obstante, esta situación en otras iglesias de la diócesis, al final, favoreció a la sede episcopal. La Sede de Barcelona mantenía el papel importante en los arbitrajes de los conflictos que tuvo el monasterio de Sant Cugat durante el siglo XII. Cuando el sistema judicial del conde empezó a desarrollarse a mediados de siglo XII, el papel de la sede episcopal no disminuyó, sino que se consolidó, compartiendo la carga de mantenimiento del orden con el poder condal. Incluso el abad juró fidelidad al obispo a principios del siglo XIII. Así, por los problemas por la feudalización de la sociedad y por la debilidad del poder condal, el monasterio necesitaba recibir la ayuda y apoyarse en la autoridad de la Sede. En los casos de otras iglesias del siglo XII, como los de Sant Pere i Sant Maria d'Ègara y Sant Sepulcro de Barcelona nos demostraron lo mismo. Debido a la situación en la que los monasterios necesitaban la protección contra la nobleza (la cual el conde no podía ofrecer), el papel y autoridad de la sede episcopal crecieron como defensores del orden de la zona.

Es cierto que en la diócesis de Barcelona la protección condal a la Iglesia y la relación entre el poder condal y la Iglesia era más fuerte que otras diócesis. Además, no era tan potente el impacto de la feudalización, en comparación con otras zonas. No obstante, aun así, por otros factores propios del condado de Barcelona, como el avance de la reforma eclesiástica, el fin de la conquista contra los musulmanes, la intervención del Papado, el desarrollo económico de la zona y la debilidad del poder económico y poder judicial del conde, al final, la sede episcopal se independizó del conde, aumentando su papel político al igual que el caso de la Sede de Girona. Es decir, la sede episcopal consolidó sus poderes como defensora del orden de la zona, en lugar

del conde y, también, como un señor autónomo contra el poder condal, a través de la época de la feudalización.

Cap 4. La política eclesiástica del conde de Barcelona en la tierra conquistada: la relación con el arzobispado de Tarragona y otras iglesias en la Cataluña Nueva

1. Introducción

1-1. Preliminares

Desde los mediados del siglo XI, hubo un desarrollo en la relación entre la Iglesia y el poder condal en Cataluña. Como hemos visto en los capítulos anteriores, a través del movimiento de la Reforma Gregoriana y la feudalización de la sociedad, y en las condiciones históricas propias de Cataluña, las sedes episcopales de la Cataluña Vieja, es decir, Barcelona, Girona, Vic, obtuvieron la libertad de la investidura, recuperaron y consolidaron sus bienes haciendo los pactos feudales con la nobleza, incluido el conde, y empezaron a encargarse del mantenimiento del orden de la zona aparte del poder condal: es decir, estaban alejándose del poder condal y convirtiéndose como señores independientes del poder condal.

¿Pero, podríamos aplicar este desarrollo a la tierra conquistada después del siglo XI, es decir, la mayor parte de la Cataluña Nueva⁴²¹? Cómo el contexto histórico de la zona es diferente que el de la Cataluña Vieja, lo que sucedió en la relación entre el poder condal y la Iglesia debía ser diferente. ¿Qué tipo de relación construyó el conde de Barcelona con la Iglesia en la Cataluña Nueva?

⁴²¹ Sobre la conquista y repoblación de Cataluña Nueva general, véase J. E. MARTÍNEZ FERRANDO, “Estado actual de los estudios sobre la repoblación en los territorios de la Corona de Aragón (siglos XII a XIV)”, *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, tomo1., Barcelona, 1962, pp.143-186; M. ZIMMERMANN, “Le role de la Frontiere dans la formation de la Catalogne (IX-XII^e siècle)”, *Las Sociedades de frontera en la España medieval*, Zaragoza, 1993, pp.7-29; F. SABATÉ, *L'expansió territorial de Catalunya (segles IX-XII): Conquesta o repoblació?*, Lleida, 1996; E. PASCUAL RAMOS, “Estudio comparativo de la carta de población de Tortosa (1149), carta de población de Lleida (1150) y la carta de franquicia de Mallorca (1230)”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, 18 (2001), pp. 407-422; F. SABATÉ, “Las tierras nuevas en los condados del Nordeste Peninsular (siglos X-XII)”, *Studia historica. Historia medieval*, 23 (2005), pp. 139-170.

Sobre la conquista y repoblación de la Cataluña Nueva, los estudios recientes han subrayado la “expansión feudal”, es decir, la expansión del sistema feudal de la Cataluña Vieja: suelen pensar que en la Cataluña Nueva también aparecieron y desarrollaron los señores feudales que quedaron fuera del control del poder condal y, en el caso de Cataluña Nueva, se desarrollaron sobre todo los señores eclesiásticos⁴²². L. J. McCranck, M. Bonet Donat y otros investigadores han analizado el desarrollo del arzobispado de Tarragona y la feudalización de la zona⁴²³. A. Altisent, J.

⁴²² Sobre la idea de feudalismo y su expansión en Cataluña y en la Corona de Aragón, véase P. BONNASSIE, *La Catalogne du milieu du X^e à la fin du XI^e siècle, croissance et mutation d'une société*, 2 vols., Toulouse, 1975-1976; G. FELIU, A. FURIÓ, A., M. MIQUEL, J. SOBREQÜÉS (eds.), *El Feudalisme: Comptat i Debatut: Formació i expansió del feudalisme català*, Valencia, 2003; F. SABATÉ, J. Farré, (coords.), *El Temps i l'Espai del Feudalisme*, Lleida, 2004; E. GUINOT, J. Torró (eds.) *Repartiments a la Corona d'Aragó (segles XII-XIII)*, Valencia, 2007.

⁴²³ J. IGLESIAS, *La restauració de Tarragona*, Barcelona, 1963; J. M^a. FONT I RIUS, “Entorn de la restauració cristiana de Tarragona. Esquema de la seva ordenació jurídica inicial”, *Boletín Arqueológico*, LXVL (1966), pp. 724-727; L. J. MCCRANK, “The foundation of the confraternity of Tarragona by Archbishop Oleguer Bonestruga, 1126-1129”, *Viator*, 9 (1976), pp.157-177; Id., “Restauración canónica e intento de reconquista de la sede tarraconense (1076-1108)”, *Cuadernos de Historia de España*, LXI-LXII (1977), pp. 5-39; Id., “Norman crusaders in the Catalan reconquest. Robert Burdet and the principality of Tarragona, 1129-1155”, *Journal of Medieval History*, 7 (1980), pp.67-82; Id., “Medieval Tarragona: A Frontier Town in New Catalonia”, *XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón: El Món Urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta: Barcelona-Lleida, 7-12 de setembre del 2000*, Barcelona, 2003, pp. 441-474; E. BENITO RUANO, “El principado de Tarragona”, *Miscel.lania Ramón d'Abadal*, 1994, pp. 107-119; M^a. BONET DONATO, “La Feudalització de Tarragona (segle XII)”, *Butlletí Arqueològic*, 16 (1994), pp.211-239; Id., “La ciutat feudal a la Catalunya meridional”, *El Temps i l'espai del feudalisme*, pp. 477-514; Id., “Las dependencias personales y las prestaciones económicas en la expansión feudal en la Cataluña nueva (siglo XII)”, *Hispania*, LXVI (2006), pp. 425-481; H. DOLSET, “Front pionnier et naissance d'une société féodale: note sur le Camp de Tarragne dans la seconde moitié du XII^e siècle”, *Les sociétés méridionales à l'âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France X^e-XIII^e s.): Hommage à Pierre Bonnassie*, Toulouse, 1999,

Santacana Tort y otros muchos investigadores han estudiado la formación y el desarrollo del señorío de los monasterios cistersenses de Poblet y Santes Creus⁴²⁴. Se han llevado a cabo varios estudios sobre las Órdenes religiosas del Temple y del Hospital de San Juan por A. J. Forey, J. M. Sans i Travé y otros investigadores⁴²⁵. Sobre los señoríos eclesiásticos de la zona de Tortosa, como los de la Orden del Temple y de la sede episcopal de Tortosa, existen especialmente numerosos estudios debidos a A. Virgili, L. Pagarolas y J. S. Daura⁴²⁶. Debido a la existencia de tantos estudios sobre el desarrollo de los

pp.237-242.

⁴²⁴ E. FORT, *El Senyoriu de Santes Creus*, Barcelona, 1972; A. ALTISENT, *Història de Poblet*, Poblet, 1974; J. Santacana Tort, *El Monasterio de Poblet (1151-1181)*, Barcelona, 1974; A. PLADEVALL, *Les Monastères cisterciens en Catalogne : Poblet, Santes Creus et Vallbona*, Barcelona, 1987; A. CARRERAS, *El Monestir de Santes Creus (1150-1200)*, Valls, 1992; X. SANAHUJA ANGUERA, *La Formació del patrimoni del Monestir de Santes Creus : 1150-1195*, 1993; J. PAPE I TARDIU, *El Domini del monestir de Santes Creus : un exemple d'organització del territori en època medieval (1150-1233)*, 1997; J. FUGUET I SANS, *El Cister : el patrimoni dels monestirs catalans a la Corona d'Aragó*, Barcelona, 1998.

⁴²⁵ A. J. FOREY, *The Templars in the Corona de Aragón*, Oxford, 1973; J M^a. SANS I TRAVÉ, "L'Orde del Temple als Països Catalans: la seva introducció i organització (segles XII-XIV)", *Jornadas sobre els ordres religioso-militars als paisos catalans ss. XII-XIX*, Tarragona, 1994, pp.17-42; Id., *La Colonització de la Conca de Barcerà després de la conquesta feudal: El cas de Vimbodí (1149? / 1151-1200)*, Valls, 2002.

⁴²⁶ A. VIRGILI, "Conquesta, colonització i feudalització de Tortosa (segle XII)", *Formació i expansió del feudalisme català*, Girona, 1985-1986, pp.275-289; Id., "Les relacions entre la Catedral de Tortosa i els Ordes religioso-militars durant el segle XII, segons el 'Cartulari de la Catedral de Tortosa'", *Jornadas sobre els ordres religioso-militars als paisos catalans ss. XII-XIX*, Tarragona, 1994, pp.67-79; Id., "Acerca del quinto Templario. La orden del Temple y los Condes de Barcelona en la conquista de Al-Andalus", *Anuario de Estudios Medievales*, 27-2 (1997), pp.775-802; Id., *Ad Detrimentum Yspanie: La Conquesta de Țurțușa i la Formació de la Societat Feudal (1148-1200)*, Barcelona/ Valencia, 2001; Id., "Els Conqueridors de mitjan segle XII: Com aprenen a ser - ho", M. BARCELÓ, G. FELIU, A. FURIÓ, M. MIQUEL, J. SOBREQÜÉS (eds.), *El Feudalisme: Comptat i Debatut: Formació i expansió del feudalisme català*, Valencia, 2003, pp.253-292; L. PAGAROLAS, *La Comanda Temple de Tortosa: primer periode*

señoríos eclesiásticos, se suele considerar que el conde de Barcelona no tenía un control acentuado sobre la Iglesia de la Cataluña Nueva.

Como veremos más adelante, seguramente los condes de Barcelona tuvieron la ocasión de construir una zona que obedeciera, sin duda, a su control directo en la Cataluña Nueva, la tierra recién conquistada bajo su dirección. De hecho, los condes refundaron las sedes episcopales de la Cataluña Nueva, fundaron los monasterios Cistersenses y llamaron a las Órdenes militares con sus iniciativas. Aun así, ¿por qué el poder condal no consiguió imponer un control acentuado en la Iglesia de la Cataluña Nueva? ¿Por qué se formaron los señoríos eclesiásticos fuera del control condal? ¿Qué tipo de política practicaron los condes y qué resultado obtuvieron por sus políticas?

En este artículo analizaremos detalladamente este tema, es decir, la política condal en relación con la Iglesia de la Cataluña Nueva, su desarrollo y sus resultados y aclararemos el carácter de la estructura política que se conformó en la Cataluña Nueva. Como disponemos de mayor información y estudios sobre el arzobispado de Tarragona, el análisis se centrará en la relación entre el poder condal y el arzobispado de Tarragona. La conquista de Tarragona fue la primera conquista de una ciudad importante de la Cataluña Nueva desde la conquista islámica y es por ello que en el establecimiento del poder político en Tarragona seguramente influyeron las de otras partes de la Cataluña Nueva. Además, el caso de Tarragona será el mejor para analizar la relación entre el poder condal y el poder eclesiástico, ya que el conde y el arzobispo compartieron el señorío de la ciudad.

Aparte utilizaremos los datos de las otras iglesias de la Cataluña Nueva también como información complementaria. Así, podremos obtener un mayor conocimiento sobre el desarrollo de la relación entre el poder condal y la Iglesia de la Cataluña Nueva. Creemos que el resultado de este análisis es imprescindible para completar el conocimiento sobre desarrollo de la relación

(1148-1213), Tortosa, 1984; Id., “Els senyoriis templers de les Terres de l’Ebre. Significació i síntesi”, *Jornadas sobre els ordres religioso-militars als països catalans ss. XII-XIX*, Tarragona, 1994, pp.54-66; M^a. BONET DONATO, “Consideracions sobre el patrimoni dels ordres militars a Catalunya en temps de Ramon Berenguer IV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 28 (1998), pp.11-30; J. S. DAURA, *Senyoriu i Municipi a la Catalunya Nova (segles XII-XIX)*, 2 tomos, Barcelona, 2000.

entre el poder condal y la Iglesia de Cataluña entre los siglos XI-XIII y, también, para poder analizar mejor el desarrollo del pensamiento político y/o el carácter político de la Corona de Aragón.

1-2. Estado de la cuestión

La ciudad de Tarragona fue fundada por los romanos como el centro del gobierno de *Hispania* en el momento de la guerra contra los Cartagineses. No sólo era centro político e económico, sino también el centro religioso y cultural de *Hispania* dado que en él se hallaba un arzobispado que tenía bajo su jurisdicción la zona actual de Cataluña, Aragón, Valencia y Navarra. A principios del siglo VIII, como sabemos, esta zona cayó bajo el dominio de los musulmanes hasta principios del siglo XIII.

El estudio moderno sobre la Tarragona de la época de la conquista y repoblación por los cristianos, lo inició E. Morera con la obra *Tarragona Cristiana*, en que trata de la historia de Tarragona hasta los finales del siglo XIX⁴²⁷. E. Morera describe la situación de la época de la conquista de forma detallada: la conquista de la ciudad por arzobispado por encargo del conde de Barcelona; el conflicto, a mediados del siglo XII, entre el arzobispo de Tarragona y parte de la nobleza que había colaborado con el arzobispo en la conquista; las consecuencias de tal conflicto favorable al arzobispo que se eligió en la autoridad de la ciudad y en el impulsor de la fundación de nuevas iglesias y de la repoblación de la zona. Como puede observarse, el estudio de E. Morera se centra en las actividades de los arzobispos. Posteriormente, L. J. McCrank siguió los estudios confirmando los resultados de E. Morera⁴²⁸. Los años noventa del siglo XX, M^a. Bonet Donato, haciendo uso de fuentes como las cartas de población, llegó a la conclusión que el desarrollo de la repoblación del entorno de Tarragona tuvo lugar bajo la iniciativa del

⁴²⁷ E. MORERA, *Tarragona Cristiana: Historia del Arzobispado de Tarragona (Cataluña la Nueva)*, tomo I., Tarragona, 1897: reprinted, 1981.

⁴²⁸ Véase los artículos ya citados: L. MCCRANK, "The foundation of the confraternity of Tarragona by Archbishop Oleguer Bonestruga, 1126-1129", cit.: Id., "Norman crusaders in the Catalan reconquest. Robert Burdet and the principality of Tarragona, 1129-1155", cit.

arzobispo de Tarragona, no del conde de Barcelona⁴²⁹.

Como hemos visto, los estudios anteriores se concentran en las actividades del arzobispo de Tarragona y lo consideran protagonista en la historia de la zona. No obstante, podrían haber algunas dudas sobre esta interpretación. En primer lugar, estos estudios no prestan suficiente atención a la acción política de los condes; tal vez, dado que la Corona de Aragón se desarrolló como un país descentralizado, consideraron que tuvo lugar una cierta dispersión del poder condal y también una cierta debilitación del mismo en Tarragona. Sin embargo, la conquista y la repoblación de Tarragona fue para los condes de Barcelona una oportunidad para fortalecer su poder y poner dicha zona bajo su control directo. No creemos, si nos atenemos a las fuentes documentales que permitieran a los arzobispos formar sus señoríos independientes del poder condal. Para entender el proceso de la formación de la estructura política de la tierra conquistada, debemos analizar la política de los condes de la época.

En segundo lugar, debemos destacar que los autores mencionados utilizaron básicamente sólo las fuentes de los señores eclesiásticos. Si nos atenemos a estos documentos, naturalmente tendremos la impresión de que obtenían y acumulaban territorios y derechos al margen de cualquier otro poder. Para entender mejor la situación de la época, debemos examinar otras fuentes, tales como los documentos emanados del poder condal y de la curia papal en esta época.

En tercer lugar, los estudios mencionados no prestan la suficiente atención a la condición política del condado de Barcelona, es decir, a la influencia exterior en la formación de los señoríos eclesiásticos. Por consiguiente, en el estudio de la formación y desarrollo de los señoríos eclesiásticos, hay que tener presente la política condal del momento.

Teniendo cuenta estas dudas, analizaremos la política condal, su desarrollo y su resultado en Tarragona de forma cronológica utilizando diversas fuentes: los documentos eclesiásticos, los documentos condales, las bulas papales y también aquellos documentos que hagan referencia a la Tarragona de la época. Nuestro estudio abarcará desde la conquista de la ciudad a los principios del siglo XII, durante el condado de Ramon Berenguer

⁴²⁹ Véase el artículo ya citado: M^a. BONET DONATO, "La Feudalització de Tarragona (segle XII)", cit.

III (1097-1131), hasta la conquista de las islas Baleares (1229), conquista que significa, a nuestro parecer, el fin de la Cataluña Nueva como frontera, en principio del condado de Jaume I (1213-1276).

1-3. Las fuentes

Los pactos de los condes de Barcelona con los señores seculares y eclesiásticos hasta el siglo XII fueron redactados por orden del conde Alfons I (1162-1196) con el título de *Liber Feudorum Maior*. Esta obra fue publicada por M. Rosell en la primera mitad del siglo XX⁴³⁰. Los documentos del conde Alfons I han sido editados por A. I. Sánchez Casabón bajo el título de *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*⁴³¹. M. Alvira Cabrer editó los documentos del conde Pere I (1196-1213) con el título de *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona (1196-1213): Documentos, Testimonios y Memoria Histórica*⁴³². Los documentos de Jaume I han sido editados por A. Huici Miranda y M. D. Cabanes Pecourt bajo el título de *Documentos de Jaime I de Aragón*⁴³³. Por lo que se refiere a los documentos condales utilizaremos estas cuatro obras.

Los archivos de Tarragona y, por consiguiente, los documentos referidos al arzobispado de Tarragona sufrieron los efectos destructivos causados por la Guerra de la Independencia a principios del siglo XIX y por la Guerra Civil Española de la primera mitad del siglo XX. Sin embargo, disponemos de cierta documentación que nos permitan analizar la situación de la zona en los siglos XII y XIII. Primero, utilizaremos los documentos que se hallan en el apéndice del libro de Morera, *Tarragona Cristiana*, que, como hemos dicho, fue sido escrito en el siglo XIX. En segundo lugar, haremos uso del *Arxiepiscopologi* de Tarragona, obra escrita por un canónigo del

⁴³⁰ M. ROSELL (ed.), *Liber Feudorum Maior*, 2 vols., Barcelona, 1945.

⁴³¹ A. I. SÁNCHEZ CASABÓN (ed.), *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marques de Provenza. Documentos (1162-1196)*, Zaragoza, 1995.

⁴³² A. ALVIRA CABRER (ed.), *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona (1196-1213): Documentos, Testimonios y Memoria Histórica*, Zaragoza, 2010.

⁴³³ A. HUICI MIRANDA y M. D. CABANES PECOURT (eds.), *Documentos de Jaime I de Aragón*, 4vols., Zaragoza, 1976-1982.

arzobispado en el siglo XVII y publicada en el siglo XX⁴³⁴. También utilizaremos los documentos de las iglesias cercanas al arzobispado, como el monasterio de Poblet, el monasterio de Santes Creus y el señorío de la Orden del Temple en Barberà. J. P. Marquès publicó los documentos del monasterio de Poblet en 1938⁴³⁵. Los documentos del monasterio de Santes Creus han sido editados, recientemente, por J. Patell en 2005⁴³⁶. Los documentos de la Orden del Temple de Barberà, hasta principios del siglo XIII, han sido editados por J. M^a. Sans i Travé en 1997⁴³⁷. Estas cuatro obras son de gran utilidad para obtener información sobre el arzobispado de Tarragona.

Además de los documentos de las iglesias de Tarragona, podremos utilizar los documentos de las iglesias de Tortosa de la época para mejor conocer la política eclesiástica del conde de Barcelona y la situación general de las iglesias en la Cataluña Nueva. Los documentos de la Sede de Tortosa, hasta principios del siglo XIII, han sido editados por A. Virgili bajo el título de *Diplomatari de la cathedral de Tortosa*⁴³⁸. L. Pagarolas editó los documentos de la Orden del Temple de Tortosa hasta principios del siglo XIV⁴³⁹.

Los documentos papales para las iglesias de Cataluña o el conde de Barcelona también son importantes porque proporcionan la información sobre la Iglesia de la Cataluña Nueva. Los documentos papales para Cataluña hasta el siglo XII han sido editados por P. Kehr, como volumen primero de su obra *Papsturkunden in Spanien*⁴⁴⁰. Los documentos papales

⁴³⁴ J. BLANCH, *Arxiepiscopologi de la Santa Església Metropolitana i Primada de Tarragona*, 2 vols., Tarragona, 1985.

⁴³⁵ J. P. MARQUÈS (ed.), *Cartulari de Poblet*, Barcelona, 1938.

⁴³⁶ J. PATELL (ed.), *Diplomatari del monestir de Santa Maria de Santes Creus (975-1225)*, Barcelona, 2005.

⁴³⁷ J. M^a. SANS I TRAVÉ (dir.), *Collecció Diplomàtica de la Casa del Temple de Barberà (945-1212)*, Barcelona, 1997.

⁴³⁸ A. VIRGILI (ed.), *Diplomatari de la cathedral de Tortosa (1062-1193)*, Barcelona, 1997.

⁴³⁹ L. PAGAROLAS (ed.), *La Comanda del Temple de Tortosa: primer període (1148-1213)*, Tortosa, 1984, pp.173-335; Id. (ed.), *Els Templers de les terres de l'Ebre (Tortosa): De Jaume I fins a l'abolició de l'Orde (1213-1312)*, 2 vols., Tarragona, 1999.

⁴⁴⁰ P. KEHR (ed.), *Papsturkunden in Spanien, Vorarbeiten zur Hispania pontificia: I.*

para España entre el siglo X y principios del siglo XIII fueron editados por D. Mansilla bajo el título de *La documentación pontificia hasta Inocencio III*⁴⁴¹.

Además, debemos tener presente las cartas de población y los privilegios para las ciudades, villas y pueblos editados por J. M^a. Font i Rius⁴⁴². Utilizaremos estas fuentes para conocer la situación general, es decir, la situación de la repoblación de la Cataluña Nueva.

Por último, tendremos presente la obra *Marca Hispanica sive limes Hispanicus* de P. de Marca⁴⁴³.

Analizaremos la política condal con relación al arzobispado de Tarragona haciendo uso de estas fuentes citadas. Así, en primer lugar, para comprender bien la situación política de la Tarragona de la época, analizaremos el proceso de la conquista de Tarragona y los cambios ocurridos en las relaciones entre el conde de Barcelona y el arzobispo de Tarragona en la época de la post-conquista.

2. la situación política alrededor de Tarragona

2-1. El proceso de la conquista y la formación de la base de la estructura política

La ciudad de Tarragona, que fue centro religioso de Cataluña y las zonas de los alrededores en la época del reino de visigodo, fueron conquistadas por los musulmanes al principio del siglo VIII. Cuando Carlo Magno y su hijo Luis el Piadoso conquistaron la parte norte de Cataluña, la Cataluña Vieja, y fundaron los condados de la *Marca Hispanica* al principio del siglo IX, la ciudad de Tarragona quedó bajo dominio de los musulmanes. La población musulmana era más densa en la zona mediterránea comparando con otras partes de la Península, como la parte noroeste, mientras que los cristianos de la Cataluña Vieja estaban divididos en algunos condados y vizcondados y estaban tardando en construir un centro

Katalanien, I. Archivberichte, Berlin, 1926.

⁴⁴¹ D. MANSILLA (ed.), *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma, 1955.

⁴⁴² J. M^a. FONT I RIUS (ed.), *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, 2 vols. 3 toms, Madrid-Barcelona, 1969-1983.

⁴⁴³ P. de MARCA, *Hispanica sive limes Hispanicus de Petrus de Marca*, Paris, 1688.

político. Así, Tarragona permaneció bajo control de los musulmanes unos trescientos años más.

Los cristianos de la Cataluña Vieja empezaron a considerar Tarragona como objetivo real, no ideal, para conquistar desde los finales del siglo XI. La situación había mejorado para los cristianos hasta entonces. El conde de Barcelona se convirtió en el poder central de la región, mientras que los musulmanes se quedaron divididos después de la caída de la dinastía Omeyas. El crecimiento de la producción de la agricultura produjo el aumento de la población. Después de la “revolución feudal”, al menos en teoría, los señores feudales empezaron a obedecer a la autoridad del conde de Barcelona. Además, la Iglesia Romana empezó a mostrar interés en apoyar la guerra contra los musulmanes.

En tal situación, en el condado de Ramon Berenguer III (1097-1131), se empezó el movimiento de la conquista contra los musulmanes bajo dirección del conde. No obstante, por algunos fenómenos, entendemos que fue difícil llevar a cabo la conquista sólo por el poder condal. Entre 1108 y 1114, se produjo la invasión de los almorávides hasta Martorell, cerca de la ciudad de Barcelona. Cuando el conde intentó conquistar la isla de Mallorca en 1115, se necesitó la ayuda de Pisa y Génova. Además, los musulmanes recuperaron la isla en unos años⁴⁴⁴. Tal vez, la debilidad del derecho de señor sobre los súbditos en el sistema feudal de Barcelona, en exigir el servicio militar y económico, fue la razón principal de esta debilidad del poder condal⁴⁴⁵.

El conde también intentó conquistar Tarragona, dependiendo para ello de la ayuda del poder de la Sede de Barcelona y el Papado. En 1118,

⁴⁴⁴ Sobre el condado de Ramon Berenguer III, véase S. SOBREQÜES VIDAL, *Els Grans Comtes de Barcelona*, Barcelona, 1961, pp. pp. 159-214.

⁴⁴⁵ Sobre el feudalismo en Cataluña, véase P. BONNASSIE, *La Catalogne du milieu du X^e à la fin du XI^e siècle*; Th. N. BISSON, “Feudalismo in Twelfth-Century Catalonia”, *Structures Féodales et Féodalisme dans l’Occident Méditerranéen (X^e-XIII^e siècles). Bilan et Perspectives de Recherches*, Rome, 1980, pp.173-192; M. BARCELÓ, G. FELIU, A. FURIÓ, M. MIQUEL, J. SOBREQÜES (eds.), *El Feudalisme Comptat i Debatut: Formació i expansió del feudalisme català*, cit: F. SABATÉ, J. FARRÉ (coords.), *El Temps i l’Espai del Feudalisme*, cit: F. SABATÉ, *La Feudalització de la Sociedad Catalana*, Barcelona, 2007, entre otros.

Ramón Berenguer III dio la ciudad de Tarragona a Oleguer, el obispo de Barcelona y arzobispado electo de Tarragona, encargándole posteriormente la conquista de Tarragona: "...dono et per hanc scripturam donationis trado ecclesie Sedis Tarrachonensis, ...et tibi Ollegario episcopo tuisque successoribus pontificibus..., ipsam civitatem Terrachonae quae diu per multos annos sub destructione et eremo absque cultore et incolatu mansit...et iudicentur et distringantur ubi opus fuerit secundum leges et mores et constitutiones quas vos ibi constitueritis"⁴⁴⁶.

Sin embargo, naturalmente, era difícil conquistar Tarragona sólo con el poder del obispo. Como aparece en el texto, es cierto que Tarragona estaba muy abandonada por los islámicos. Aun así, para conquistar una ciudad tan grande como Tarragona y mantenerla, se necesitaba un potencial militar.

En 1129, Oleguer nombró a un normando llamado Roberto, que había participado en la guerra contra los musulmanes en la Península Ibérica, *princeps* de Tarragona y le encargó la conquista y el gobierno de Tarragona: "...confisi, ipsius civitatis restaurationi operam dando ad honorem Dei et Ecclesiae eius, consilio et favore praedicti Raymundi comitis,... te venerabilem virum et strenuum militem ipsius Ecclesiae et nostrum hominio et sacramento fidelem, carissime Rodberte, ipsius civitatis principem constituimus. Te nimirum et tua omnia ad hoc exposuisti, ut Deo et ecclesiae eius semper ibi servias et tuam in defensionem Christianis militiam exerceas. Unde ad honorem Dei et Tarraconensis ecclesiae, nostram nostrorumque successorem fidelitatem donamus et tradimus tibi ipsam civitatem cum territorio suo...ut disponas et regas et iudices homines qui illuc convenerint cum timore Dei et iustitia secundum leges et bonas consuetudines quas ibi communi consilio sonstituerimus"⁴⁴⁷.

En este documento, el arzobispo limitó estrictamente la estructura de gobierno. Ordenó a Roberto que gobernara la ciudad obedeciendo las leyes que estableció el arzobispo mismo. También decretó que mantuviera las iglesias de Tarragona con sus clérigos, bienes y derechos bajo el poder del arzobispado. Además, limitó que Roberto pudiera donar los terrenos sólo a los fieles de la Iglesia de Tarragona. Al final del documento, Roberto juró fidelidad y llevar a cabo la conquista de la ciudad al arzobispo. El conde no

⁴⁴⁶ *Liber Feudorum Maior*, doc. 245.

⁴⁴⁷ *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, doc. 51.

firmó en esta carta de la donación aunque en el documento aparezca que “consilio et favore praedicti Raymundi comitis”. Podemos pensar que esta donación se hizo por iniciativa del obispo. Entendemos que se fundió y se comenzó la propia estructura política de Tarragona en la que el señor laico se encargara del gobierno secular bajo autoridad del arzobispado. Por esta donación, en la década de 1130, la ciudad de Tarragona ya estaba en las manos de los cristianos.

2-2. La consolidación de la base de la estructura política de Tarragona en los condados de Ramon Berenguer IV (1131-1162) y Alfons I (1162-1196)

Cuando se conquistó Tortosa (1148) y Lleida (1149) por los cristianos, se redujo el peligro de recibir ataques por parte de los islámicos, desarrollándose la repoblación de Tarragona más rápidamente. No obstante, una vez se obtuvieron la estabilidad y el crecimiento en Tarragona, tuvo lugar un conflicto intenso entre el linaje de Roberto y su señor feudal, el arzobispado de Tarragona, sobre el gobierno de la ciudad. Desde los finales de la década de 1140, se hicieron unos pactos sobre el gobierno de Tarragona entre el linaje de Roberto y los arzobispos⁴⁴⁸. Hasta la década de 1170, se desarrolló el conflicto. Incluso un arzobispo de Tarragona, Hug de Cervelló (1163-1171), murió asesinado por su familia y más tarde, en Tortosa, el hijo de Roberto sufrió el mismo destino. El conde de Barcelona estaba a favor del arzobispo y al final se expulsaron a los familiares de Roberto, quedando Tarragona gobernada por el arzobispo y el conde de Barcelona⁴⁴⁹.

Entonces, los derechos que tuvo el linaje de Roberto pasaron al conde de Barcelona. Dos terceras partes de los derechos seculares de Tarragona, como el derecho tribunal, pertenecieron al conde de Barcelona. No obstante, el conde de Barcelona tuvo que jurar fidelidad al arzobispo, es decir, tuvo que ser vasallo del arzobispo por Tarragona, igual que Roberto, en ese momento. Primero, el conde de Barcelona Ramon Berenguer IV (1131-1162), el arzobispado de Tarragona y la familia de Roberto dividieron los derechos en

⁴⁴⁸ *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, docs. 66, 69, 73, 74.

⁴⁴⁹ Sobre el proceso de este conflicto, véase el libro y el artículo ya citados: E. MORERA, *Tarragona Cristiana*, vol. 1, cit., pp. 456-525; L. MCCRANK, “Norman crusaders in the Catalan reconquest. Robert Burdet and the principality of Tarragona, 1129-1155”, cit.

la ciudad de Tarragona en 1151, obteniendo cada uno de ellos un tercio. En el pacto, se prometió que el arzobispo cedería el territorio de Tarragona al conde y éste mantendría Tarragona y el señorío sobre los habitantes pero supeditado al arzobispado: “...ego Bernardus, Tarraconensis archiepiscopus, ad honorem Dei et Apostolorum principis Petri, laudo, dono et trado...civitatem Tarrachone cum territorio suo tibi, Raimundo, illustri comiti Barchinonensi, Aragonensium principi, Tortose Ilerdeque marchioni, propter ipsius civitatis restauracionem et malorum hominum illam perturbancium inquietacionem, ad fidelitatem et utilitatem nostrum nostrorum que successorum et ecclesie Sancte Tecele,...ut per nos et ecclesiam nostrum habeas Tarrachonam,...et ipsum senioraticum super omnes milites et alios homines, ut sint tui solidi et heredum tuorum”⁴⁵⁰. Posteriormente, cuando se expulsó a los familiares de Roberto, se renovó un pacto semejante entre el arzobispo de Tarragona y el conde de Barcelona, Alfons I (1162-1196) en 1173. En este pacto también el arzobispo aparece como el señor superior de Tarragona frente al conde. Por ejemplo, se decidió que los conflictos en Tarragona deberían juzgarse por el baile del arzobispo y el baile del conde y, el baile del conde debería jurar que fuera súbdito del arzobispo: “baiulus domini regis iurent quod sint fideles domino archiepiscopi”⁴⁵¹.

En fin, con el proceso de la conquista de la ciudad, el Barcelona recibió unas condiciones no muy favorables y en Tarragona se consolidó la estructura política en la que el conde y el arzobispo compartieron el gobierno de la ciudad. Pero, ¿los condes de la época, como Ramon Berenguer IV, estuvieron satisfechos con esta estructura algo peculiar?

2-3. La política eclesiástica de Ramon Berenguer IV: el cambio con la época anterior

En el caso de Tarragona, el conde de Barcelona aceptó el poder superior de la Iglesia. Sin embargo, en otros casos, el conde Ramon Berenguer IV evitó donar el poder político a la Iglesia.

Primero, en otras ciudades episcopales de la Cataluña Nueva, Tortosa y Lleida, el conde no les dio a los obispos el poder político aparte de

⁴⁵⁰ *Liber Feudorum Maior*, doc. 247.

⁴⁵¹ *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marques de Provenza*, doc. 148.

los derechos eclesiásticos. En el día 5 de agosto de 1151, el conde refundó la Sede de Tortosa desaparecida bajo dominio de los musulmanes. En el documento de la recuperación de la sede episcopal, el conde sólo ofreció los derechos eclesiásticos como diezmos: “...ego Raimundus, comes Barchinonensis, princeps Aragonensis, Tortose Ylerdeque marchio quem divina bonitas exaltare dignata est, concedo Domino Deo et ecclesie Sancte Dei Genetricis Marie que quondam apud Dertosam celebris sedes pontificalis fuit et erit deinceps divina prestante clemencia et tibi, venerabilis Gaufride Tortosensis ecclesie per Dei dispositionem episcopo...omnes decimas et omnes primicias omnium fructuum et animalium quos recipiunt vel recepturi sunt in perpetuum christiani tam de laboracionibus suis quam de redditibus universis quos de laboracionibus sarracenorum habituri sunt”⁴⁵².

Segundo, el conde tampoco quería ceder el derecho político a las Órdenes militares. Él prometió a la Orden Temple que le ofrecería la quinta parte de Tortosa antes de la conquista de la ciudad como compensación por la ayuda en la conquista. No obstante, después de la conquista, el conde no le dio la quinta parte, como había prometido antes; se cree que le dio solo la quinta parte de los ingresos⁴⁵³.

Tercero, en las ciudades de Tortosa y Lleida, el conde dio las cartas de población y ofreció un fuerte derecho político a los ciudadanos. Por ejemplo, les ofreció el derecho de juzgar los conflictos entre ellos: “...Contentiones vero et alia malefacta que fuerint infra habitatores Tortose sit licitum probis hominibus aptare et pacificare ad invicem si voluerint antequam curie manifestentur vel ad sacramentum deviniant. De iniuriis et malefactis que facte fuerit postquam clamor fuerit factus ad curiam, firment inde directum et faciant per iudicium curie et proborum hominum Tortose”⁴⁵⁴. Con estos actos del conde en Tortosa y Lleida, podemos considerar que Ramon Berenguer IV prefería dar el derecho político a los ciudadanos y no a la

⁴⁵² *Diplomatari de la catedral de Tortosa*, doc. 28.

⁴⁵³ A. J. FOREY, *The Templars in the Corona de Aragón*, cit., p. 25. El conde prometió también al linaje de Montcada la tercera parte Tortosa, pero no lo practicó. Los Montcadas presentaron la queja ante la curia condal. *Liber Feudorum Maior*, doc. 463.

⁴⁵⁴ *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, doc. 75.

Iglesia.

Además, el conde intentó poner a las iglesias nuevas bajo su iniciativa. Ramon Berenguer IV fundió los monasterios Cistersenses, el monasterio de Poblet y el monasterio de Santes Creus en el norte de Tarragona, casi centro de la Cataluña Nueva para la repoblación de la zona. También utilizó las fuerzas de las Órdenes militares en la conquista. Podemos suponer que el conde no quería depender de la ayuda de las sedes episcopales.

Con estos hechos, entendemos que el conde no quería depender mucho de la Iglesia en el gobierno de la Cataluña Nueva. Como hemos visto en los capítulos sobre Girona y Barcelona, ya había avanzado mucho la reforma eclesiástica y el conde empezó a perder la influencia en las sedes episcopales antes del condado de Ramon Berenguer IV. Sería lógico que el conde intentara la secularización del gobierno, especialmente en la tierra conquistada bajo su dirección.

Por lo tanto, la obediencia al arzobispo de Tarragona, la confirmación de la superioridad del poder del arzobispo en la ciudad, seguramente no era lo que quería el conde aunque tuvo que confirmarlo por el proceso de la conquista.

Aparte, sabemos que jurar fidelidad a los obispos formó una parte de la costumbre política de los condes de Barcelona de la época. Los condes de Barcelona a veces practicaron esta pésima costumbre para los príncipes, de jurar fidelidad a alguien, en este caso los obispos, de su territorio. Ramon Berenguer IV juró fidelidad al obispo de Elna en 1140⁴⁵⁵. El conde Pere I juró fidelidad al obispo de Elna en 1197 y al de Maglonne en 1204 por Montpellier⁴⁵⁶. Tal vez, en los lugares lejos de sus centros políticos y donde los obispos tenían un gran poder político, los condes juraron fidelidades a ellos. Otros príncipes de Europa evitaron practicar los juramentos de fidelidad a los habitantes de sus territorios. En el caso de Cataluña, tal vez por la permanencia al mismo nivel del señor y el vasallo en el sistema feudal y, por la costumbre de que los obispos tuvieran papeles políticos, los condes mantuvieron esta costumbre aunque no fuera recomendable.

De todas formas, para el mantenimiento de la autoridad,

⁴⁵⁵ *Hispanica sive limes Hispanicus de Petrus de Marca*, doc. 398.

⁴⁵⁶ *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, docs. 77, 468.

seguramente tampoco era favorable para el conde esta obediencia al arzobispo. Además, en los casos de la Cataluña Nueva, el conde tenía más oportunidades de mantener la fuerte influencia. Por ejemplo, en Lleida, se puso al hijo de Ramon Berenguer IV, Berenguer, en la cátedra del obispo de Lleida (1177-1191). ¿Por qué el conde no intentó cambiar la estructura política en Tarragona después del pacto con el arzobispado? ¿Qué había en el fondo de esta política eclesiástica del conde en Tarragona? No se ha analizado la importancia que tenía el conde en esta estructura política en los estudios anteriores.

En el momento justo después de la conquista, tal vez los asuntos que preocuparon más al conde eran la repoblación y el mantenimiento del orden de la zona. En los apartados siguientes, analizaremos la política condal en estos asuntos y el papel del arzobispado de Tarragona en ella. Así confirmaremos el papel del arzobispado en la política del conde de Barcelona y tendremos la explicación sobre la continuación de la estructura política peculiar en Tarragona.

3. Las relaciones entre el poder condal y el arzobispado de Tarragona que se pueden observar en las actividades de la repoblación

3-1. La distribución geográfica de las comunidades repobladas

Después de que Ramón Berenguer IV conquistó las ciudades principales de la Cataluña Nueva, Tortosa (1148) y Lleida (1149), y la Cataluña Nueva quedó en las manos de los cristianos, avanzó el movimiento de la repoblación en varios lugares de la Cataluña Nueva. En este capítulo, analizaremos el papel del arzobispo de Tarragona en las actividades de la repoblación por el conde de Barcelona utilizando las cartas de repoblación que han sido editadas por J. M^a. Font i Rius⁴⁵⁷.

M^a. Bonet ha intentado analizar la distribución geográfica de las comunidades repobladas, comparando los alrededores de Tarragona y los de Tortosa. Ella ha indicado que se formaron varias comunidades satélites alrededores de Tarragona, como Valls, Reus, Montblanc, Salou, Cambrils y se formaron muy pocas ese tipo de comunidades alrededor de Tortosa. Según su

⁴⁵⁷ J. M^a. FONT I RIUS (ed.), *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, 2 vols. 3 toms, Madrid-Barcelona, 1969-1983.

opinión, esa diferencia vino de las actividades del arzobispado de Tarragona; el arzobispo intentó ampliar su ámbito de influencia desde las cercanías de Tarragona y llevó a cabo la repoblación⁴⁵⁸. Sin embargo, ella no ha prestado mucha atención a la intención del conde. Debió influir la política condal en la repoblación de la Cataluña Nueva. Analizaremos la intención del conde de Barcelona en la repoblación a través de los documentos relativos de la época.

En realidad, sobre la repoblación, el conde también dedicaba más energía alrededores de Tarragona. El conde Ramon Berenguer IV promulgó veinte cartas de población desde de la conquista de Tortosa y Lleida hasta su muerte⁴⁵⁹. Entre ellas, doce están dedicadas a las comunidades de pobladores y ocho a personas particulares. Aparte de Tortosa y Lleida, los lugares que recibieron estas cartas están concentrados en los alrededores de Tarragona. Concretamente estas tres partes: al lado del río Francolí, el río que baja hacia sur y llega al mar en Tarragona; las montañas de la Conca de Barberá, la zona norte del río Francolí que está en el camino hacia Lleida; la zona de costa, es decir, los puertos al sur de Tarragona como Cambrils y Salou⁴⁶⁰.

Con esta distribución de las cartas, podemos entender que el interés de Ramon Berenguer IV en la repoblación se centró en el desarrollo de los alrededores de Tarragona y en el mantenimiento de la circulación, más que en la defensa de la frontera con los musulmanes. El mismo Ramon Berenguer fundó el monasterio de Poblet en Conca de Barberà, el noroeste de Tarragona, en 1151⁴⁶¹. La mayoría de las cartas de población por el conde no contienen la obligación de servicios militares de los pobladores. Estos hechos también confirman ese interés del conde.

En el mismo momento, el conde dejó la Zuda de la ciudad al linaje

⁴⁵⁸ M^a. BONET DONATO, “La ciutat feudal a la Catalunya meridional”, cit., pp. 477-514, especialmente pp. 482-483.

⁴⁵⁹ *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, docs. 67, 68, 71, 75, 76, 77, 79, 81, 83, 86, 88, 90, 91, 94, 97, 98, 99, 101, 102, 103.

⁴⁶⁰ A. Virgili también indica que ochenta por ciento de las cartas de población en la segunda mitad de siglo XII se centran en el campo de Tarragona y Conca de Barberá, norte del campo. A. VIRGILI, “Els Conqueridors de mitjan segle XII: Com aprenen a ser-ho”, *El Feudalisme: Comptat i Debatut*, cit., p.275.

⁴⁶¹ Aparte a veces se obligó la construcción para la defensa como las torres. *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, docs. 71, 110.

Montcada en Tortosa y al conde de Urgell en Lleida⁴⁶². Además, ofreció terrenos a las Órdenes Militares dentro y fuera de ambas ciudades⁴⁶³. Podemos pensar que el conde intentó defender la frontera utilizando los poderes de la nobleza más poderosa y de más confianza de su condado y de las Órdenes militares, mientras él mismo se esforzó en la repoblación de las zonas alejadas de la frontera.

Esta estrategia del conde nos presenta una gran diferencia entre el reino de Castilla-León y el condado de Barcelona en la Edad Media; uno tuvo su ciudad más importante, Toledo, en la frontera y practicó la repoblación teniendo la defensa de la frontera como objetivo principal y el otro tuvo su ciudad más importante de la tierra conquistada, Tarragona, lejos de la frontera. En las ciudades como Ávila y Segovia, que se construyeron en la frontera para la defensa de Toledo a los fines del siglo XI, los pobladores mismos se encargaron de la defensa militar de las ciudades. En estas ciudades, los pobladores que pudieran preparar las armas y caballos y participar en la defensa de la ciudad y la guerra contra los musulmanes, podrían convertirse en caballeros villanos y dejar la obligación de pagar los impuestos.

En los mismos años, el arzobispo de Tarragona también promulgó las cartas de población de las comunidades como Constantí y Reus, los lugares justo a los lados de Tarragona y del río Francolí⁴⁶⁴. Con estos hechos, observamos la situación en la que el arzobispo de Tarragona pobló Tarragona y sus cercanías y el conde de Barcelona sus alrededores. Es decir, ellos cooperaron en las actividades de la repoblación repartiendo sus territorios. Sus actuaciones no eran las de competición, sino de cooperación y repartición de la tarea.

3-2. Las repoblaciones conjuntas

La cooperación entre ellos se observa no sólo en la distribución geográfica de sus actividades de la repoblación, sino también en los contenidos de las cartas en varias ocasiones.

⁴⁶² *Liber Feudorum Maior*, docs. 161, 462.

⁴⁶³ A. J. Forey, *The Templars in the Corona de Aragón*, cit., pp. 15-86.

⁴⁶⁴ *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, docs. 95, 112.

Por ejemplo, para las comunidades de Raurell (c. 1150), Barenys (1155) y Espinaversa (1155), el arzobispo de Tarragona y el conde de Barcelona promulgaron las cartas de población en nombres de las dos⁴⁶⁵. Raurell y Barenys están en los lugares donde un río se junta con río Francolí. Observamos que los dos intentaron poblar juntos los lugares importantes en la administración del río.

En Barenys, el conde dio los terrenos a una persona para que organizara los pobladores como feudos, obligando los servicios militares al arzobispo de Tarragona⁴⁶⁶. En la carta de población para Espinaversa, se observa una frase que significa que los pobladores estarían libres de los censos y usos y sólo obligados a pagar el diezmo y la primicia a la Iglesia de Santa Tecla (Sede de Tarragona): “ut habeatis vos et posteritas vestra predictum locum ad alodium franchum, ita quod nullum censum neque usaticum faciatis nisi quod decimas et primitias persolvatis ecclesie Sancte Teclae”⁴⁶⁷. Es interesante que solo el arzobispado de Tarragona pudiera obtener los méritos entre los dos señores, el arzobispado y el conde de Barcelona, en estos casos.

En el condado de Alfons I (1162-1196), también, en 1171, el conde de Barcelona y el arzobispado de Tarragona juntos promulgaron una carta de población. Los dos señores encargaron una persona secular la repoblación en Rocabrúna, una comunidad cerca de Espinaversa⁴⁶⁸. En esta carta, ya las condiciones no eran tan favorables a los pobladores como en la década de 1150; Se obligó pagar el censo aparte del diezmo y primicia; los terrenos se ofrecieron no como alodios sino feudos; los dos señores les reservaron el derecho de comprar los terrenos antes de los demás. Se nota que ya había avanzado la repoblación de la zona en cierto grado. Aun así, el conde y el arzobispo propusieron las actividades de la repoblación cooperando entre ellos. Espinaversa y Rocabrúna se unieron en la época posterior y formaron una comunidad central de la zona, Valls⁴⁶⁹. Se puede considerar que la actuación cooperativa del conde y el arzobispado tuvo éxito.

⁴⁶⁵ *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, docs. 81, 101, 102.

⁴⁶⁶ *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, doc. 101.

⁴⁶⁷ *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, doc. 102.

⁴⁶⁸ *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, doc.140.

⁴⁶⁹ *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, pp. 736-738.

J. M. Font i Rius también ha reconocido que existían las repoblaciones conjuntas por el conde y clérigos de la Sede de Tarragona, no obstante no ha analizado suficientemente la política del conde⁴⁷⁰. M. Bonet ha concluido que las repoblaciones conjuntas se practicaron básicamente para distribuir intereses económicos entre el conde y el arzobispo y, el arzobispo consiguió la victoria en ella⁴⁷¹. Sin embargo, con los resultados del análisis que hemos llevado a cabo, debemos considerar que el conde no intentaba sólo consolidar sus derechos económicos y dejaba los derechos y cargos al arzobispo espontáneamente. En la parte siguiente, veremos más claramente esta política condal, es decir, el encargo de repoblaciones al arzobispo como su propia política.

3-3. El encargo de la actividad de la repoblación al arzobispado de Tarragona por el conde

Aparte de la promulgación de las cartas de población conjunta, podemos observar los casos en los que el conde de Barcelona dependía de la ayuda del arzobispado de Tarragona. A veces encargó la actividad de repoblación a los clérigos del arzobispado. En 1158, el conde Ramon Berenguer IV dio los terrenos de un lugar que se llamaba Albiol al arcediano de la Iglesia de Tarragona, Joan de Martorell, y le encargó la repoblación y construcción: "dono, laudo, atque confirmo tibi Ioanni, archidiacono Tarraconensis et omni progeniei tuae sive posteritati ipsum Albiol pro hereditate propria et franca, tali quoque pacto ut facias ibi fortitudinem et poplationem....exceptis decimis et premitiis. Retineo ibi fidelitatem contra homnes homines"⁴⁷². En este texto, el conde retuvo sólo la fidelidad de los pobladores. Además, este Joan se convirtió en canónigo del arzobispado de Tarragona y dejó estos terrenos a la Iglesia de Tarragona y el arzobispo en 1164⁴⁷³.

⁴⁷⁰ J. M^a. FONT I RIUS, "Franquezas, costumbres y privilegios de la ciudad y Campo de Tarragona", cit., pp. 119-149, especialmente p. 126.

⁴⁷¹M^a. BONET DONATO, "La Feudalització de Tarragona (segle XII)", cit., pp.211-239, especialmente pp. 231-238.

⁴⁷² *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, doc. 109.

⁴⁷³ *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, pp. 740-741.

En 1170, el conde Alfons I encargó la repoblación de Escornarbau a un clérigo de la Iglesia de Tarragona, Joan de Sant Boi. La situación de esta zona suroeste de Tarragona era inestable; aparecieron grupos musulmanes, que se habían convertido en bandidos, incluso después de la conquista de Tortosa y Lleida por Ramon Berenguer IV⁴⁷⁴. Por lo tanto, Alfons I intentaba la estabilización de la zona. En esta carta, el conde ofreció los terrenos al clérigo como alodios y le ordenó la aplicación de las leyes de Tarragona: “dono, laudo...per proprium alodium, liberum et francium et ingenuum, cum omni iure meo, tam de decimis quam omnibus aliis rebus, et cum omni libertate ad habendum et possidendum...Et quicumque ibi venerint et habitaverint, iudicentur et distrigantur secundum leges et mores et consuetudines Terraconensis civitatis”⁴⁷⁵. En esta condición, le exigió la recuperación y repoblación de la zona, la construcción de los edificios para la defensa y la construcción de la iglesia que pertenecería a la Iglesia de Tarragona. Podemos suponer que el conde necesitaba el poder de la Iglesia de Tarragona para la estabilización de la zona. En esta carta, firmó también el arzobispo de Tarragona.

En 1180, al lugar sureste de este Escornarbau, Montroig, el conde promulgó la carta de población con el arzobispo de Tarragona y otro señor secular de la zona⁴⁷⁶. En esta carta, los señores reservaron los censos y el derecho de tribunal mientras que las casas, los terrenos y sus pertinencias se ofrecieron a los pobladores. Cinco años después, en 1185, el conde Alfons I dejó este lugar al arzobispo de Tarragona y Montroig continuó bajo la administración del arzobispado de Tarragona⁴⁷⁷.

Con estos hechos, la promulgación de la carta de población conjunta y el encargo de la repoblación al arzobispado, podemos entender que el conde dependió del poder del arzobispado de Tarragona para llevar a cabo la repoblación de los alrededores de Tarragona, zona principal de la repoblación de la época. Consideramos que esta estrategia tenía ventajas para los dos: el conde no tenía que ocuparse él mismo en el cargo de la repoblación y podía

⁴⁷⁴ *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, pp. 743-744.

⁴⁷⁵ *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, doc. 138.

⁴⁷⁶ *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, doc. 159.

⁴⁷⁷ *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, p. 732.

dejarlo a los clérigos del arzobispado de Tarragona, que seguramente fueron de los linajes de la nobleza que tenían influencia en la zona y conocían bien la situación de la zona. Al arzobispado de Tarragona podía así aumentar sus derechos y ampliar la zona de su influencia.

Cuando los condes encargaron la repoblación a las personas laicas o dieron las cartas de repoblación a los grupos de pobladores, también, en varios casos, el arzobispo participó y obtuvo beneficios: firmaron los clérigos, a veces el arzobispo mismo, en las cartas; se obligaron al pago de diezmo y la fidelidad al arzobispo de Tarragona⁴⁷⁸. Los casos en que se utilizaron a las personas laicas en la repoblación no eran numerosos y, cuando se les encargó, los condes solían escoger las personas que tuvieran cierto vínculo con ellos mismos obligándoles en condiciones como la fidelidad al conde y, como hemos visto en algunas cartas, la confirmación del arzobispado de Tarragona y el respeto en sus derechos. Entendemos que el conde utilizaba la Iglesia de Tarragona también para controlar a los señores seculares de la zona y el crecimiento de su patrimonio y poder.

Como hemos dicho, el arzobispado de Tarragona hizo la repoblación por su cuenta también en el mismo momento. En los estudios anteriores, se suele indicar que la ampliación de la zona de control por el arzobispado fue el resultado de la repoblación del arzobispado mismo⁴⁷⁹. Sin embargo, con los hechos como la repartición geográfica de las actividades de la repoblación y la repoblación cooperativa, podemos pensar que la ampliación de la zona de influencia del arzobispado fue resultado de la política condal también.

Mientras tanto, en el mantenimiento del orden de la zona, concretamente los arbitrajes de los conflictos, que era seguramente interés principal del conde, igual que la repoblación, en la zona recién conquistada, ¿qué tipo de relación tuvieron el conde y el arzobispado de Tarragona?

4. Las relaciones entre el poder condal y el arzobispado de Tarragona que se pueden observar en los arbitrajes de conflictos

4-1. Los casos que arbitró el arzobispado de Tarragona

⁴⁷⁸ Como ejemplos del encargo de la repoblación a personas laicas por el conde, véase *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, docs. 71, 77, 81, 83, 91, 98, 101, 103, 110.

⁴⁷⁹ Como ejemplo de esta consideración, véase M^a. BONET DONATO, “La Feudalització de Tarragona (segle XII)”, cit., pp. 211-239.

En los territorios que acababan de conquistarse a los musulmanes, los derechos de terrenos y de uso de pastos, ríos, bosques, etc., aún no estaban consolidados. En los documentos de los monasterios de Poblet y Santes Creus y las Órdenes militares, encontramos numerosos conflictos sobre esos derechos. Entre las iglesias también hubo conflictos sobre los derechos eclesiásticos como el diezmo. En estos conflictos el arzobispo de Tarragona se encargó de los arbitrajes en varias ocasiones. Parecería normal que el arzobispo arbitre los conflictos entre iglesias de su arzobispado, pero el arzobispo también arbitró los conflictos entre iglesias y hombres laicos⁴⁸⁰.

En 1173, en un documento de la Orden del Temple, se escribe que la orden compró el terreno del que había sufrido un conflicto con una persona secular por el arbitraje del arzobispo de Tarragona: “...coram domino archiepiscopo et coram multis aliis frugibus hominibus ad pacem et ad concordiam venerunt”⁴⁸¹.

En 1174, también en un documento de la Orden se observa un caso en que el arzobispo arbitró un conflicto sobre los terrenos entre los señores de la zona, Ponç de Cervera, Ramon de Torroja y Ramon de Cervera: “...post multas contenciones..., venerunt ad pacem et concordiam laudamento Guillemi, Tarragonensi archiepiscopi, Apostolice Sedis legati”⁴⁸².

En 1194, cuando una iglesia de Barberà y la Orden del Temple hicieron un pacto sobre el derecho del diezmo, también el arzobispo apareció con los hombres poderosos de la zona como testigos⁴⁸³.

Así, en los conflictos entre una iglesia y una persona laica, en los conflictos entre las personas laicas y en los conflictos entre las iglesias, en todos esos tipos de conflictos aparecía el arzobispo de Tarragona como árbitro en diversas ocasiones.

4-2. La cooperación entre el conde de Barcelona y el arzobispo de Barcelona en los arbitrajes

⁴⁸⁰ Sobre los papeles que tenía la Iglesia en los arbitrajes de conflictos de la época, véase F. SABATÉ, *La feudalización de la sociedad catalana*, Granada, 2007, pp. 219-242.

⁴⁸¹ *Col·lecció Diplomàtica de la Casa del Temple de Barberà*, doc. 67

⁴⁸² *Col·lecció Diplomàtica de la Casa del Temple de Barberà*, doc. 71.

⁴⁸³ *Col·lecció Diplomàtica de la Casa del Temple de Barberà*, doc. 173.

Naturalmente no todos conflictos fueron arbitrados por los arzobispos de Tarragona. Otros señores laicos y eclesiásticos también se encargaron de los arbitrajes. En ciertos casos el mismo conde de Barcelona se encargó del arbitraje, y a veces lo hizo cooperando con el arzobispo de Tarragona.

El caso en el que se observa su cooperación más claramente es el conflicto entre el monasterio de Poblet y unos señores seculares de sus alrededores durante la década de 1180. El monasterio de Poblet fue fundado por el conde Ramon Berenguer IV en 1151, justo después de la conquista de la Cataluña Nueva. El conde fundó varias comunidades como Vimbodí, Vinaixa y Tarrés alrededor del monasterio en el mismo momento. Se puede decir que estaba en el centro de las actividades de la repoblación por el conde⁴⁸⁴. Al cabo de treinta años avanzó la repoblación, aumentó la población y empezó a escasear el territorio. Por lo tanto, el monasterio y los habitantes de las comunidades alrededores empezaron a tener los conflictos por él.

Alrededor del año 1181, en la fecha del 16 de junio, el Papa Alejandro III ordenó al arzobispo de Tarragona y al obispo de Urgell que obligaran a los señores laicos como Ramon de Torroja y Ponç de Cervera a compensar por los daños que habían generado al territorio de Poblet⁴⁸⁵. Entre dichos daños se encuentran las invasiones al territorio del monasterio, las ocupaciones ilegales de los terrenos y las violencias contra los sacerdotes⁴⁸⁶. Por esta orden del Papa, el arzobispo de Tarragona intentó arbitrar en el conflicto el día 17 de julio de 1181; “dompnus B. Terrachonensis archiepiscopus adiudicaverit super terminis de Avimbodi et terminis ville superioris de Spelunca, inter monasterium Populeti et R. de Turrerubea et Gaiam uxorem eius, de quibus nunc est contencio inter eos”⁴⁸⁷. El conde de Barcelona, Alfons I, también atendió la situación del arcediano de Tarragona, confirmó las fronteras con los señores laicos de la zona, “hombres buenos”, y declaró que los terrenos deberían depender del monasterio: “...Vidi contentionem...sicut audivi a Johanne terraconensi qui tunc ibi cum eo fuit; et ideo ego ivi illuc cum...Johanne archidiacono Terrachone et multis aliis probis viris et videns

⁴⁸⁴ Sobre el monasterio, véase A. ALTISENT, *Història de Poblet*, Abadia de Poblet, 1974.

⁴⁸⁵ *Cartulari de Poblet*, doc. 55.

⁴⁸⁶ *Cartulari de Poblet*, doc. 53.

⁴⁸⁷ *Cartulari de Poblet*, doc. 54

illos terminus sicut scripti sunt in carta quam pater meus fecit, emparavit et reddidi illos terminus monasterio Populeti”⁴⁸⁸. Con estas decisiones, en 13 de julio de 1187, el obispo de Barcelona ordenó que los invasores deberían compensar los daños que habían causado al monasterio. Las personas que ocupaban los terrenos del monasterio sólo podían ocuparlos hasta su muerte y después fueron forzados a devolverlos al monasterio por orden del rey y con beneplácito del arzobispado de Tarragona: “Ego Bernardus Barchinonensis episcopus, ex mandato domini Regis...condemno...in presentia domini B. Terrachonensis archiepiscopi...”⁴⁸⁹.

En este conflicto, se puede observar la cooperación entre el conde y el arzobispo de Tarragona claramente. Después de esta declaración por el conde de Barcelona, desde el año 1187, los terrenos que habían sido los objetivos del conflicto empezaron a venderse al monasterio⁴⁹⁰. Parece que las personas que estaban autorizadas a gozar del derecho de aprovechamiento de los terrenos del monasterio los vendieron mientras estaban en vida. El hecho de que los ocupantes de los terrenos renunciaron a la ocupación perpetua demuestra que podemos considerar que la decisión del año 1187 fue eficaz.

Ese tipo de cooperación entre el conde y el arzobispo se observa en algunos conflictos del monasterio de Santes Creus también. En 1179, cuando el monasterio tuvo un conflicto con unas personas laicas, aparecieron el vicario del conde y unos clérigos juntos como consejeros: “laude et consilio proborum hominum, scilicet, Raimundi Ganagol, vicarii, et Bernardi Marcucii et P. de Riv <o> polleto et Bernardi de Cerriano, primicherii, et R. Ferrarii et Petri Burrulli et R., archidiaconi, et R., decani, et GERALDI de Seros, nec non et aliorum proborum hominum venerunt ad finem et concordiam”⁴⁹¹. En 1188, el conde y el arzobispo de Tarragona directamente arbitraron un conflicto entre el monasterio y los habitantes de Cabra cooperando con los clérigos de la sede episcopal de Barcelona⁴⁹².

También el arzobispo de Tarragona arbitró los conflictos del propio

⁴⁸⁸ *Cartulari de Poblet*, doc. 52.

⁴⁸⁹ *Cartulari de Poblet*, doc. 48.

⁴⁹⁰ Por ejemplo, véase *Cartulari de Poblet*, docs. 74, 76, 78-82, 109.

⁴⁹¹ *Diplomatari del monestir de Santa Maria de Santes Creus*, doc. 223.

⁴⁹² *Diplomatari del monestir de Santa Maria de Santes Creus*, doc. 295.

conde de Barcelona en algunas ocasiones⁴⁹³. Por ejemplo, en 1192, en un conflicto entre el conde de Barcelona y Arberto de Castellvell sobre los derechos de unos terrenos al suroeste de Tarragona arbitró el arzobispo en Tarragona: “...post longas contenciones et placita...mediante consilio domini Berengarii Terrachonensis episcopi...veniunt ad finem et concordiam et ad amicabilem transaccionem in hunc modum”⁴⁹⁴.

Con estos hechos, entendemos que el arzobispo tuvo un papel importante en los conflictos sobre Tarragona, hasta el punto que éste completó el trabajo del conde. En esta época, el derecho a juzgar no incumbía al conde. Al contrario, los arbitrajes también eran realizados por los señores locales. La cooperación entre el conde y el arzobispo tenía su raíz en la tradición local de Cataluña.

En las zonas lejos de Tarragona también el conde de Barcelona y el arzobispo de Tarragona colaboraron en los arbitrajes de conflictos. Durante la década de 1150, el arzobispo arbitró en un conflicto sobre el derecho de diezmo entre el obispo de Tortosa y la orden del Hospital por el orden del conde⁴⁹⁵. En 1186, en Zaragoza, el conde promulgó la decisión del arzobispo de Tarragona sobre un conflicto entre la iglesia de Zaragoza y una persona laica que se disputaban los terrenos⁴⁹⁶. En 1189, el conde arbitró en un conflicto sobre el derecho de agua en Tortosa entre la Orden del Temple y la Orden del San Joan con el arzobispo de Tarragona y el obispo de Lleida en Tarragona⁴⁹⁷. Incluso, en 1180, el arzobispo arbitró en un conflicto del conde mismo; el conflicto sobre un castillo de la Cataluña Vieja entre el conde y uno de sus súbditos⁴⁹⁸. Entendemos que el arzobispo de Tarragona apoyó las actividades de arbitraje del conde de Barcelona, no sólo los alrededores de Tarragona, sino también varios lugares de la Corona de Aragón.

⁴⁹³ Sobre las soluciones de conflictos que tenía el propio conde en esta época, véase F. SABATÉ, “Judici entre el comte Berenguer IV i Bernat d’Anglesola”, *Ilerda “Humanitats”*, 49 (1991), pp. 129-142.

⁴⁹⁴ *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marques de Provenza*, doc. 570.

⁴⁹⁵ A. VIRGILI, *Diplomatari de la cathedral de Tortosa (1076-1193)*, Barcelona, 1997, doc. 50.

⁴⁹⁶ *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marques de Provenza*, doc.428.

⁴⁹⁷ *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marques de Provenza*, doc. 495.

⁴⁹⁸ *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marques de Provenza*, doc. 315.

En esta época, en los concilios de Paz y Tregua, que se celebraron para mantener el orden de toda la Cataluña, en la mayoría de los casos, el arzobispo de Tarragona apareció como la cabeza de los clérigos que apoyó a los legados o a los condes de Barcelona⁴⁹⁹. Con este hecho también entendemos que el arzobispo tuvo un papel importante en el mantenimiento del orden en el condado de Barcelona. Esta política condal seguramente fortificó la autoridad del arzobispo de forma inevitable.

4-3. Los árbitros por el encargo del Papado

Aparte del conde de Barcelona, el Papado delegó los arbitrajes de los conflictos entre las iglesias al líder de la Iglesia Catalana, el arzobispo de Tarragona. Sobre los conflictos en la Cataluña Nueva, el Papa escribió algunas cartas en las que se exigieron los arbitrajes⁵⁰⁰.

Por ejemplo, en 1174, el Papa Alejandro III (1162-1180) ordenó el arbitraje del conflicto sobre una iglesia parroquial entre la Iglesia de Solsona y la Iglesia canónica de Bellpuig al arzobispo de Tarragona: “Ideoque fraternitat tue per apostolica scripta mandamus, quatinus, cum exinde requisitus fueris, utramque partem ante tuam presentiam conuoces et rationibus hinc et inde auditis et cognitis de predicta causa iudices,... et canonicos ad suscipiendum iudicium tuum et firmiter obseruandum districte compellas”⁵⁰¹.

En 1193, el legado pontificio decidió sobre un conflicto entre la Orden del Hospital y algunos obispos como el de Lleida en Roma con el consejo del arzobispo de Tarragona: “consilio uenerabilium fratrum nostrorum

⁴⁹⁹ G. Gonzalvo (ed.), *Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya (segles XI-XIII)*, Barcelona, 1994, docs. 12, 13, 14, 15, 17.

⁵⁰⁰ Los investigadores de la historia de Iglesia están de acuerdo de que existieron intervenciones frecuentes del Papado a Cataluña esa época. Véase A. PLADEVALL, *Història de l' Església a Catalunya*, Barcelona, 2007. Sin embargo, no siempre han presentado sus ejemplos concretos. Como un ejemplo de estudios sobre casos concretos, véase P. FREEDMAN, “Jurisdictional disputes over Sant Pere d' Ager (Catalonia) in light of new papal documents”, *Church, Law and Society in Catalonia, 900-1500*, Aldershot, 1994, pp. 1-29.

⁵⁰¹ *Papsturkunden in Spanien*, doc. 158.

Terraconensis archiepiscopi”⁵⁰². En 1195, el Papa Celestino III (1191-1198) encargó el arbitraje del conflicto entre el obispo de Lleida, la Orden Hospital y el monasterio de Poblet⁵⁰³. Este mismo Papa ordenó al arzobispo de Tarragona y el obispo de Vic el arbitraje entre la iglesia de Lleida y la iglesia de Ager y otros entre 1195 y 1197⁵⁰⁴.

No sólo sobre los conflictos entre iglesias, sino también sobre los conflictos entre una iglesia y hombres laicos, a veces el Papado encargó los arbitrajes al arzobispo de Tarragona. En 1165, el Papa Alejandro III ordenó al arzobispo la mediación en un conflicto entre el obispo de Lleida y unos ciudadanos sobre los tributos y otro conflicto entre el conde de Urgell y el obispo de Lleida sobre la frontera entre sus territorios⁵⁰⁵. Entre 1180 y 1181, otra vez el Papa Alejandro III, ordenó el arbitraje entre la iglesia de Solsona y unos señores seculares como el linaje de Montcada y el linaje de Cardona⁵⁰⁶. En 1200, el Papa Innocencio III (1198-1216) ordenó al arzobispo de Tarragona y al obispo de Vic que obligaran a los señores laicos a compensar los daños que habían provocado a la Orden del Temple en Barberà⁵⁰⁷.

Con todos estos casos podemos entender que el arzobispo de Tarragona se encargaba del papel más importante en las actividades de repoblación y de mantenimiento del orden alrededores de Tarragona, es decir, el centro de las actividades de la repoblación en la política condal. Su importancia es evidente especialmente en los arbitrajes relacionados con las iglesias. Como hemos afirmado, la Cataluña Nueva es la zona donde crecieron los señoríos eclesiásticos en varios lugares y se encargaron del papel principal en las actividades de la repoblación. Sería una tendencia natural que el arzobispado de Tarragona, la cabeza de la Iglesia de la zona, se encargara del papel importante en el mantenimiento del orden de la zona.

⁵⁰² *Papsturkunden in Spanien*, doc. 243.

⁵⁰³ *Papsturkunden in Spanien*, docs. 258, 259.

⁵⁰⁴ Sobre el conflicto entre estas dos iglesias, véase *Papsturkunden in Spanien*, docs. 261, 266, 274.

⁵⁰⁵ *Papsturkunden in Spanien*, docs. 123, 126.

⁵⁰⁶ Sobre los conflictos de la iglesia de Solsona, véase *Papsturkunden in Spanien*, docs. 196, 197, 198, 199, 204, 205, 206.

⁵⁰⁷ *Diplomatari del monestir de Santa Maria de Santes Creus*, doc. 206.

Es por ello que el arzobispado se encargó de los arbitrajes a veces por cuenta propia y a veces por orden del Papado. Y el conde de Barcelona aprovechó e incluso fortaleció la autoridad del arzobispado para mantener el orden de la zona. De ello se deduce que el arzobispado de Tarragona consolidó su poder y autoridad no sólo por sus propias actividades, sino también por la política del conde.

Así, de los análisis tanto en la repoblación como en el mantenimiento del orden de la zona, concluimos que el conde de Barcelona fortaleció el poder del arzobispo de Tarragona como una parte de su estrategia y llevó a cabo sus políticas utilizando la autoridad del arzobispo y cooperando con él. Como se ha indicado en los estudios anteriores, es cierto que el arzobispado aumentó su poder por sus propias actividades de la repoblación y arbitrajes. Sin embargo, observamos que la política condal también estaba orientada hacia el fortalecimiento de su poder.

No obstante, seguramente no era muy favorable para el conde que un señor eclesiástico se confirmara en su territorio alcanzando un poder fuerte y una autoridad importante incluso en el campo secular. Aun así, ¿por qué motivo el conde tuvo que depender del arzobispado de Tarragona?

5. El fondo de la dependencia en la Iglesia del conde de Barcelona

5-1. La situación política exterior

Para entender mejor la razón de la dependencia en el arzobispado de Tarragona por parte del conde, primero, tenemos que entender las actividades políticas del conde, sobre todo la situación de sus políticas exteriores.

Una vez el conde Ramon Berenguer III se había casado con la condesa de Provenza y había heredado el condado del mismo nombre a principios del siglo XII, los condes de Barcelona tenían que tener conflictos con los nobles, como el conde de Tolosa, y las ciudades del sur de Francia durante el siglo XII⁵⁰⁸.

⁵⁰⁸ J. Ma. SALRACH, *Història de Catalunya vol. 2: El process de feudalització (segles III-XII)*, Barcelona, 1987, vol. 2, pp. 348-352, 390-398. Sobre la política del linaje del conde de Barcelona en el sur de France, véase R. D'ABADAL I VINYALS, "À propos de la domination de la maison comtale de Barcelona sur le Midi français", *Annales du Midi*,

Además, los condes de Barcelona de la época tuvieron que intervenir en la Península Ibérica. Por ejemplo, el conde Alfons I conquistó el sur de Aragón durante la década de 1170. Es por ello que, geográficamente hablando, el campo de las actividades de los condes de Barcelona de la época fue muy extenso: desde el sur de Francia (Montpellier y Marsella), hasta varios lugares de la Península, como Zaragoza y Teruel⁵⁰⁹.

Esta difícil situación política seguramente limitó la energía que los condes podían dedicar a las actividades de la repoblación de la Cataluña Nueva y provocó que el conde buscara sus sustitutos.

5-2. Los laicos en el condado de Barcelona

Sin embargo, tenía que ser problemático dejar las actividades la repoblación en manos de los señores seculares. A los mediados del siglo XI, ya hubo revueltas de los señores que habían aumentado su poder con la formación de su propio señorío en la frontera con los musulmanes por su propia cuenta⁵¹⁰.

76 (1964), pp. 315-345; M. AURELL, “Le personnel politique catalan et aragonais en Provence sous Alphonse Ier (1162-1196)”, *Annales du Midi*, 93 (1981), pp.121-139; Id., “L’expansion catalane en Provence au XIIe siècle”, *Formació i l’expansió del feudalisme català*, 5-6, Girona, 1985-1986, pp.175-197.

⁵⁰⁹ Sobre el itinerario de Alfons I, véase J. MIRET Y SANS, “Itinerario del rey Alfonso I de Cataluña y II en Aragón”, *Boletín de la Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 2 (1903-1904), pp. 257-278, 389-423, 437-474.

⁵¹⁰ En el condado de Barcelona, hasta los mediados del siglo XI, la conquista de los cristianos contra los musulmanes se avanzó por las esfuerzos de los señores seculares en la frontera. Ellos formaron sus señoríos en los terrenos que habían conquistado ellos mismos y mostraron los intentos de escaparse del control y la autoridad del conde de Barcelona. Desde sus revueltas en los mediados del siglo XI, se generalizó el juramento de fidelidad entre el conde y los señores seculares. Sobre este crecimiento de los señores, véase P. BONNASSIE, “Les conventions féodales dans la Catalogne du XI^e siècle”, *Annales du Midi*, 80 (1968), pp. 575-646; Id., *La Catalogne du milieu du X^e à la fin du XI^e siècle, croissance et mutation d’une société*; Id., “Sur la formation du féodalisme catalan et sa première expansion (jusqu’à 1150 environ)”, *Formació i expansió del feudalisme català* 5-6, 1985-86, Girona, pp.7-21.

Además de este ejemplo de la época anterior, sabemos que los señores feudales aun consolidaron sus derechos y fortificaron sus poderes en el siglo XII; los condes de Barcelona de la primera mitad del siglo XII no se podían oponer a esta tendencia porque necesitaban la cooperación de esos señores laicos en la conquista contra los musulmanes. Se redactaron varios documentos de queja, “querimoniae”, por parte de los campesinos contra los señores y podemos saber que aumentaron las cargas económicas y feudales a mediados del siglo XII⁵¹¹. Mientras tanto, según J. M^a. Salrach, los señores laicos que estaban en puestos de vicarios, los funcionarios que se encargaban de la administración y tribunales locales, intentaron convertir sus poderes por el cargo en sus derechos privados como patrimonios y, por lo tanto, bajó el control del conde sobre sus vicarías⁵¹². Los condes de la segunda mitad del siglo XII (la época posterior a la conquista contra los musulmanes en Cataluña) intentaron la reforma de la administración de sus territorios y derechos de varias maneras: reorganizaron el sistema de bailes y vicarios, utilizaron los ciudadanos y judíos como sus funcionarios y controlaron mejor sus derechos, redactando documentos de compraventas, cambios y pactos, etc⁵¹³.

En tal situación, indudablemente los condes evitaron ceder el cargo

⁵¹¹ B. GARÍ, “Las *querimoniae* feudales en la documentación catalana del siglo XII (1131-1178)”, *Medievalia*, 5 (1981), pp.7-49. Sobre el desarrollo del sistema sensorial, véase P. H. FREEDMAN, “The enserfment process in medieval Catalonia: evidence from ecclesiastical sources”, *Viator*, 13 (1982), pp.225-244; J. M^a. SALRACH, “La renta feudal en Cataluña en el siglo XII: estudio de los honores, censos, usos y dominios de la Casa de Barcelona”, *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, 1993, pp.29-70; V. Farías Zurita, *El mas i la vila a la Catalunya medieval: Els fonaments d’una societat senyorialitzada (segles XI-XIV)*, Valencia, 2009.

⁵¹² J. M^a. SALRACH, *Història de Catalunya*, vol. 2, pp. 410-412.

⁵¹³ Sobre estas políticas de los condes de la época, véase Th. N. BISSON, “Some Characteristics of mediterranean Territorial Power in the Twelfth Century”, *Proceedings of the American Philosophical Society*, 123 (1975), pp.143-150; Id., “The rise of Catalonia: Identity, Power and Ideology in a Twelfth-Century Society”, *Annales: Economies, Société, Civilisations*, 39 (1984), pp. 454-479; Id., *The Crisis of the Twelfth Century: Power, Lordship, and the Origins of European Government*, Princeton/ Oxford, 2009, pp. 345-349, 371-378, 499-515.

de repoblación a los hombres laicos. De las veinte cartas de población que promulgó Ramon Berenguer IV, los señores seculares recibieron sólo ocho cartas. Los clérigos o los grupos de los pobladores recibieron las otras cartas. Además, las ocho cartas que recibieron los señores básicamente tratan de pequeños territorios⁵¹⁴.

Tampoco los pobladores mismos tuvieron la iniciativa de repoblación de la zona. En el caso de la repoblación del reino de Castilla y León en los siglos XI y XII, el poder real ofreció privilegios a los pobladores para que ellos mismos se encargasen de la defensa militar del lugar. Por lo tanto, por esos privilegios, reunieron numerosos pobladores y ellos mismos organizaron las actividades de la repoblación. No obstante, en Cataluña no hubo el mismo fenómeno, porque el centro de la repoblación, los alrededores de Tarragona, estaba lejos de la frontera con los musulmanes y, además, la separación de los caballeros y los campesinos ya se había producido y había avanzado en el siglo XI.

5-3. La Iglesia y el conde de Barcelona

En cambio, en los condados de Cataluña de la época, existía una tradición en la que los clérigos de altos cargos, como los obispos y los abades, cooperaban con los condes asumiendo papeles políticos⁵¹⁵. Como hemos observado en el proceso de la conquista de Tarragona, y en los capítulos anteriores, después de la Reforma Gregoriana también los obispos mantuvieron un papel político en Cataluña, como la asistencia a las asambleas de Paz y Tregua y el mantenimiento del orden de la zona. Además, en el caso de Tarragona, el arzobispo tenía un poder especialmente grande siendo el señor superior de la ciudad. Podemos considerar que fue una decisión lógica que el conde intentara utilizar el poder y la autoridad del arzobispo y que le dependiera de él.

También sabemos que las personas que tuvieron vínculos con los

⁵¹⁴ *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, docs 67, 77, 81, 91, 98, 101, 103, 110.

⁵¹⁵ Sobre esta tradición, véase T. ABE, “La Reforma Gregoriana y Catalunya. Las relaciones entre la Iglesia y el poder secular, siglos XI y XII. De Ramón Berenguer I a Ramón Berenguer III”, *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 27/ 28 (2006-2007), pp. 9-35.

condes solían alcanzar a la sede de Tarragona. El arzobispo Oleguer (1117-1137), que dirigió la conquista de Tarragona contra los musulmanes y fue el primer arzobispo de Tarragona después de la conquista, era hijo del súbdito del conde de Barcelona y fue elegido obispo de Barcelona bajo iniciativa de Ramon Berenguer III. El tercer arzobispo, Bernat Tort (1146-1163), era conocido como fiel de Ramon Berenguer IV y era canónigo del monasterio de San Ruf en Francia cuando Oleguer era abad del monasterio. El quinto arzobispo, Guillem de Torroja (1171-1174) era también una persona que tenía la confianza del conde; Ramon Berenguer IV le nombró como uno de regentes de su hijo y sucesor menor de edad, Alfons I, a su muerte. El sexto arzobispo, Berenguer de Vilademuls (1174-1194), actuó en la negociación diplomática con el conde de Tolosa como representante del conde. El séptimo, Ramon Xetmar (1194-1198), fue nombrado como ejecutor testamentario de Alfons I⁵¹⁶. Así, sabemos que las personas cercanas de los condes de Barcelona siempre alcanzaron el grado de arzobispo al menos hasta finales del siglo XII. Entendemos que los condes de Barcelona encargaron los poderes grandes a los arzobispos de Tarragona bajo condición de que él pudiera influir en la selección de los arzobispos.

Así pues, la situación política en la que se encontraban los condes de Barcelona en la segunda mitad del siglo XII era la siguiente: gobernando grandes territorios, con un contacto parcial con los condes en la Cataluña Nueva, y sin poder ocuparse ellos mismos de la repoblación y del mantenimiento del orden de la región; como los condes no podían controlarlos, hubiera resultado peligroso dejar los cargos a los señores seculares; los pobladores mismos no tuvieron la iniciativa en la repoblación, como en el caso del reino de Castilla y León; las sedes episcopales se encargaron tradicionalmente del papel político y los condes tenían influencia en la elección para estos cargos.

Podemos pensar que los condes no sólo dejaban y observaban que aumentara el territorio, el poder y la autoridad del arzobispado de Tarragona, como se afirma en estudios anteriores, sino que seleccionaron por su propia cuenta el método para que gobernara la zona fortaleciendo y utilizando el poder y la autoridad del arzobispo.

⁵¹⁶ *Arxiepiscopologi de la Santa Església Metropolitana*, pp. 79-131.

6. El resultado de la dependencia en la Iglesia

6-1. La baja de la influencia condal y los conflictos con el arzobispado

Sin embargo, observamos la baja de la influencia del conde de Barcelona en la selección del arzobispo de Tarragona a partir de la década de 1170. En *Arxiepiscopologi de la Santa Església Metropolitana i Primada de Tarragona* no se explica el procedimiento de selección de los arzobispos hasta el cuarto arzobispo después de la recuperación del arzobispado. No obstante, sobre la elección del quinto arzobispo Guillem de Tarroja (1171-1174), se dice que fue “elegido por los obispos pertinentes” y, sobre la del sexto, Berenguer de Vilademuls (1174-1194), se afirma que fue “elegido por los obispos pertinentes y los canónigos de Tarragona”⁵¹⁷. Sobre el octavo, Ramon de Rocabertí (1198-1215), se afirma que fue arcediano del arzobispado antes de alcanzar el cargo de arzobispo. El linaje del sexto arzobispo, los Vilademuls, y el del octavo, los Rocabertí, son los linajes de los señores más influyentes de la zona y tuvieron vínculos familiares⁵¹⁸. Con estos hechos, entendemos que los linajes de los señores cercanos a Tarragona y de los clérigos del arzobispado empezaron a aumentar su influencia en la elección del arzobispo, aún más que los condes.

Con el declive de la influencia del conde en el arzobispado, empezaron a producirse conflictos entre ellos. Ya a principios de la década de 1170, se firmó un pacto entre el conde y el arzobispado para resolver un conflicto sobre los derechos en Barberà⁵¹⁹. En la década de 1190, tuvo lugar un conflicto entre la madre del conde, Sança de Castilla, y el arzobispado sobre los terrenos cercanos de Tarragona⁵²⁰. Además, tuvo lugar un conflicto sobre Salou. En 1194, el conde Alfons I ofreció Salou a un tal Jimeno como feudo, con el derecho de celebrar el mercado semanal y otros derechos, y le encargó la repoblación de la villa⁵²¹. No obstante, el arzobispo de Tarragona

⁵¹⁷ *Arxiepiscopologi de la Santa Església Metropolitana*, pp. 95-111.

⁵¹⁸ S. Sobrequés, *Els Barons de Catalunya*, Barcelona, 4th edition, 1989, pp. 38-41.

⁵¹⁹ M^a. BONET DONATO, “Feudalización de Tarragona”, cit., pp.235; *Tarragona Cristiana*, doc. 27.

⁵²⁰ *Arxiepiscopologi de la Santa Església Metropolitana*, pp. 125.

⁵²¹ *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, doc. 197.

insistió que Salou debería pertenecer a los derechos de la Iglesia⁵²².

Siendo consciente de dichos conflictos, en 1205 (y por la petición de Pere I) el Papa Inocencio III envió al arzobispo una carta en la que recomendó la división de los territorios entre los dos: “Innocentius episcopus, servus servorum Dei, Venerabili fratri [Raimundo] Archiepiscopo et dilectis filiis Capitulo Terraconensis, Salutem et apostolicam benedictionem. Proposuit nobis carissimus in Christo filius noster P[etrus] Aragonum Rex Illustris quod quedam in campo Terraconensis cum eo pro indiviso habetis, quorum communio consuevit inter vos discordias suscitare, nobis humiliter supplicans quos vobis scribere dignaremur ut ea cum ipso dividere curaretis. Quia vero nobis non constituit de premissis, discretioni vestre per apostolica scripta mandamus, quatinus eadem si utrique parti opportunum fuerit dividatis”⁵²³. Así, a finales del siglo XII, el conde perdió la influencia en el arzobispado gradualmente y empezaron a tener lugar los conflictos citados.

Podemos observar otro ejemplo de la intención del conde de limitar los derechos de los señores eclesiásticos en la Cataluña Nueva. En el condado de Pere I (1196-1213), el conde empezó a tener conflictos con la Orden del Temple también sobre el señorío de Tortosa y sus alrededores. Alfons I vendió Tortosa a la Orden en 1182⁵²⁴. No obstante, Pere I insistió que Alfons I ya había dejado los derechos de Tortosa a su mujer Sança en su testamento en 1174 y la venta de 1182 no era legal. A continuación, Pere I ofreció Tortosa a un señor, Guillem de Cervera, bajo la condición de que tendría que devolver la ciudad al conde después de su muerte y de la su hijo⁵²⁵. Aunque Guillem estaba obligado a jurar fidelidad a la Orden y a obedecer a su autoridad, podemos observar la intención del conde por recuperar los derechos sobre Tortosa utilizando el poder de su magnate. Además, cuando ocurrió un conflicto entre los ciudadanos de Tortosa y los señores de Tortosa (incluida la Orden sobre los derechos de tribunal en 1199) el conde apoyó al bando de los

⁵²² *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, pp. 729-730.

⁵²³ *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, doc. 549. Véase también *La documentación pontificia hasta Inocencio III*, doc. 316.

⁵²⁴ *Comanda Temple de Tortosa*, doc. 75; *Diplomatari de la catedral de Tortosa*, doc. 335; *Liber Feudorum Maior*, doc. 466.

⁵²⁵ A. J. Forey, *The Templars in the Corona de Aragón*, cit., pp. 29-30.

ciudadanos⁵²⁶.

Como hemos dicho, desde el condado de Alfons I, el conde de Barcelona empezó a intentar la reorganización de sus territorios y derechos y el fortalecimiento de la administración en ellos⁵²⁷. Las intervenciones frecuentes del conde en Tarragona y en Tortosa fueron una parte de esta política condal. El conflicto con el conde de Tolosa se debilitó en el condado de Pere I, y es por ello, tal vez, que el conde podía dedicar más energías al gobierno directo de la frontera⁵²⁸. El gobierno cooperativo de la Cataluña Nueva entre el poder condal y la Iglesia estaba llegando a su fin a finales del siglo XII. Fue el resultado natural del esfuerzo centralizador por parte del poder condal, igual que la que hicieron todas las monarquías de Europa de la época, y de la separación entre el poder secular y el poder espiritual que se estaba desarrollando desde hacía más de un siglo.

6-2. La situación económica del conde de Barcelona

Sin embargo, en el caso de Cataluña, la situación se caracterizaba por la incapacidad del poder condal para enfrentarse directamente a la Iglesia.

Ante todo, el conde tenía problemas económicos graves. Los territorios en los que actuaron los condes de Barcelona eran demasiado grandes, o sea tenían fronteras muy amplias con sus potenciales enemigos. Además, en el sistema feudal catalán, el señor no podía reunir a los poderosos de sus vasallos fácilmente; los vasallos no estaban obligados a prestar los servicios económicos hacia su señor; la obligación de sus servicios militares estaba limitada⁵²⁹. Por lo tanto, los condes tuvieron que ofrecer

⁵²⁶ *Comanda Temple de Tortosa*, doc. 116.

⁵²⁷ Sobre esta reforma del sistema del gobierno, véase T. N. BISSON, "The problem of feudal Monarchy: Aragon, Catalonia and France", *Speculum*, 53 (1978), pp.460-478.

⁵²⁸ D. ABULAFIA, *The Western Mediterranean Kingdoms 1200-1500: The struggle for dominion*, Longman, 1997, p. 35.

⁵²⁹ Sobre el carácter del feudalismo de Cataluña, véase Th. N. BISSON, "Feudalisme in Twelfth-Century Catalonia"; *Ibid.*, *L'impuls de Catalunya: l'època dels primers comtes-reis*, Vic/ Lleida, 1997; P. BONNASSIE y P. GUICHARD, "Rural communities in Catalonia and Valencia (from the ninth to the mid-fourteenth centuries)", *Les communautés villageoises en Europe occidentale du Moyen Âge aux Temps modernes*,

compensaciones a los señores feudales y caballeros en sus territorios para que participaran en la guerra contra los musulmanes o bien en el conflicto en el sur de Francia. Como hemos visto, en la conquista de la Cataluña Nueva, Ramon Berenguer III tuvo que ofrecer Tarragona al obispo de Barcelona; Ramon Berenguer IV hizo lo propio con unas partes de Tortosa y Lleida a la Orden del Temple, la gente de Génova, el linaje de Montcada, y el conde de Urgell⁵³⁰. Los señores menores y caballeros también recibieron los terrenos que correspondieron a sus trabajos después de la conquista. A diferencia de la guerra contra los musulmanes. La guerra en el sur de Francia no comportó ganancia de territorio para repartir entre sus vasallos, con lo cual el conde tuvo que compensarlos con sus medios económicos, es decir, dinero, terrenos o algunos derechos económicos suyos.

Varios fenómenos de la época nos indican la dificultad económica que tuvieron los condes de la época. El conde Alfons vendió unos lugares a los señores eclesiásticos: vendió la villa de Vimbodí al monasterio de Poblet en 1172; vendió Tortosa y sus alrededores a la Orden del Temple en 1182⁵³¹. También intentó cobrar dinero de personas, iglesias y habitantes de unas villas a cambio de darles su protección. Por ejemplo, en 1190, recibió tributo económico desde una iglesia de la diócesis de Barcelona y le concedió la protección en su lugar⁵³². Intentó a convertir el bovaje, el tributo excepcional que se cobraba en algunas asambleas de Paz y Tregua, en tributo permanente⁵³³. No obstante, como el poder condal era relativamente débil en

Auch, 1984, pp.79-115; F. SABATÉ, *La Feudalitzación de la Sociedad Catalana*, entre otros. Sobre los pactos feudales, véase A. J. KOSTO, *Making Agreements in Medieval Catalonia: Power, order, and the Written Word, 1000-1200*, Cambridge, 2001; M. ZIMMERMANN, *Écrire et lire en Catalogne (IX^e-XII^e siècle)*, 2 tomes., Madrid, 2003, pp. 38-60.

⁵³⁰ *Liber Feudorum Maior*, docs. 462-465; A. J. Forey, *The Templars in the Corona de Aragón*, cit., p. 25.

⁵³¹ Sobre la venta de Vimbodí, véase *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marques de Provenza*, doc. 121; *Cartulari de Poblet*, doc. 335. Sobre la venta de Tortosa, véase *Comanda del Temple de Tortosa*, doc. 75; *Diplomatari de la catedral de Tortosa*, doc. 335; *Liber Feudorum Maior*, doc. 466.

⁵³² *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marques de Provenza*, doc. 511.

⁵³³ Sobre esta intención de los condes de Barcelona, véase P. ORTÍ GOST, "La primera

Cataluña y los señores feudales disfrutaron de sus derechos hasta entonces, la intención del conde no se aceptó fácilmente.

En el condado de Pere I, se observa que la situación económica del conde no gozaba de mejor salud que en la época anterior, sino al contrario. A causa de los gastos por la guerra contra los musulmanes y los nobles del sur de Francia, el conde tenía que sufrir un gran desgaste económico. Éste resolvió el problema con los medios más fáciles; es decir, ventas y deuda. Podemos encontrar varios documentos suyos de la ventas y deuda. Cuando Pere I murió, la mayoría de los patrimonios condales estaba en las manos de otras personas o se encontraba en préstamos⁵³⁴. Este conde vendió o prestó sus terrenos y derechos a las ciudades, a los señores y sobre todo a la Iglesia⁵³⁵. Por ejemplo, vendió un castillo al monasterio de Somport por 7000 sueldos en 1211⁵³⁶. En 1213, dio protección al obispado de Vic a cambio del préstamo de 2000 sueldos⁵³⁷.

En esta situación, el arzobispado de Tarragona fue uno de los mayores apoyos financieros del conde. En 1208, el conde recibió 11500 sueldos del arzobispo de Tarragona: “Nos Petrus, Dei gratia Rex Aragonum et Comes Barchinone... Recognoscimus etiam quod non ex debito vel ex gratia et liberalitate vestra servivistis nobis, vos et homines Terraconensis campis, in undecim milibus et quingentis solidos ad nostra debita persolvenda”⁵³⁸. El año siguiente, en 1209 también recibió 10000 sueldos del

articulación del estado feudal en Cataluña a través de un impuesto: el bovaje (ss. XII-XIII)”, *Hispania*, 209 (2001), pp. 967-997. En el caso de Aragón se cobró un tributo que se llamaba monedaje en lugar del bovaje en Cataluña. C. ORCÁSTEGUI GROS, “La reglamentación del impuesto del monedaje en Aragón en los siglos XIII-XIV”, *Aragón en la Edad Media*, V (1983), pp. 113-122.

⁵³⁴ Sobre esta situación de la financia condal, véase M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *El naixement de la fiscalitat d' Estat a Catalunya (segles XII-XIV)*, Vic /Girona, 1998, pp. 29-48.

⁵³⁵ Como ejemplo, véase M. VILAR BONET, “Actividades financieras de la Orden del Temple en la Corona de Aragón”, *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, tomo 2., Barcelona, 1962, pp.577-586.

⁵³⁶ *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, doc. 1217.

⁵³⁷ *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, doc. 1444.

⁵³⁸ *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, doc. 767.

arzobispo de Tarragona⁵³⁹. En 1212, cuando la condesa de Urgell, Elvira, prestó 7000 sueldos a Pere I, el arzobispo de Tarragona Ramon de Rocabertí interpuso su aprobación a instancia del conde de Barcelona⁵⁴⁰. Entendemos que, para que prestara dinero al conde, la condesa necesitaba el aval del arzobispo. También existe una carta del hijo del conde, el conde Jaume I (1213-1276). En esta carta, Jaume prometió la protección al arzobispado de Tarragona como recompensa de los préstamos que había hecho el arzobispado a su padre⁵⁴¹. Se puede decir que Pere I tenía motivos suficientes para querer mantener la relación amistosa con el arzobispado⁵⁴².

6-3. La relación del conde con el Papado

Por otra parte, el conde Pere I tenía que mantener una relación estrecha con el Papa, Inocencio III (1198-1216) por tal de poder ejecutar sus políticas⁵⁴³. Pere I deseaba su coronación en Roma como rey a manos del Papa y formuló esta petición al Pontífice varias veces⁵⁴⁴. Además, por varios asuntos como el divorcio con su mujer Maria de Montpeller, la Guerra contra los musulmanes y los conflictos en el sur de Francia, el conde quería la aprobación y el favor del Papado. El Papado, que había tenido la relación relativamente estrecha con Cataluña por estar cerca geográficamente desde la época anterior, también aumentó sus intereses en la Península Ibérica en aquella época. El Papa Celestino III (1191-1198) fue el legado Papal de *Hispania* antes de subir al trono. En este momento se intensificó la tensión entre los musulmanes, la dinastía Almohade, y los países cristianos⁵⁴⁵. En

⁵³⁹ *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, doc. 856.

⁵⁴⁰ *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, doc. 1286.

⁵⁴¹ *Documentos de Jaime I de Aragón*, doc. 10.

⁵⁴² Se reconoce que Pere I solía vender o poner en préstamo los patrimonios condales. No obstante, no han analizado la influencia de estas ventas en las relaciones con la Iglesia.

⁵⁴³ D. J. SMITH, "Motivo y significado de la coronación de Pedro II de Aragón", *Hispania*, LX/1, 204 (2000), pp. 163-179.

⁵⁴⁴ Pere I se coronó en 1204 en Roma, *Diplomatari Pontificia hasta Inocencio III*, doc. 307.

⁵⁴⁵ Sobre las relaciones entre el Papado y Cataluña hasta el siglo XII, véase P. KEHR, *El*

realidad, poseemos informaciones relativas a la intervención del Papa por la cual ordenó al conde participar en la guerra contra los musulmanes y en la guerra contra los cátaros varias veces. El Pontífice también intervino en los asuntos interiores de Cataluña. Por ejemplo, en 1205, ordenó la recuperación de los derechos del obispo de Elna⁵⁴⁶.

6-4. La concesión por el conde de Barcelona

Por estas razones, la dificultad financiera y la necesidad del favor papal, el conde Pere I tenía que hacer varias concesiones a favor de la Iglesia⁵⁴⁷. Primero, el conde renunció a sus derechos sobre la Iglesia, incluso el derecho de confirmación de la investidura de clérigos. Entre los años 1206-1207, el conde concede al mismo arzobispo de Tarragona y a todos los obispos sufragáneos, abades y demás prelados de la Corona la elección sin consentimiento del conde, con la reserva del derecho de presentación ante el conde para jurar fidelidad: “Regi regnum, per quem reges regnant, reverentiam debitam exhibentes, et sponse eius, sancte videlicet Ecclesie, integram libertatem conservare volentes, pessimam consuetudinem a nobis hactenus observatam, qua electionem prelatorum sine nostro consilio et assensu procedere non permittebamus, amore Dei et sancte Ecclesie et pro remedio anime nostre et parentum nostrorum relaxamus, vobisque et universis successoribus vestris et conventibus in omni iurisdictione nostra constitutis liberam eligendi facultatem per nos et per omnes successores

Papat i el Principat de Catalunya a fins a la unió amb Aragó: traducció de R. D'Abadal i Vinyals, Barcelona, 1931; D. MANSILLA, “Inocencio III y los reinos hispanos”, *Anthologica Annua*, 2 (1954), pp.9-49; B. PALACIOS MARTIN, “La bula de Inocencio III y la coronación de los reyes de Aragón”, *Hispania*, 29 (1969), pp.485-504; D. J. SMITH, *Innocent III and the crown of Aragon: The limits of papal authority*, Aldershot, 2004.

⁵⁴⁶ *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, docs. 510, 511, 514, 515.

⁵⁴⁷ O. ENGELS, “Privilegios de Pedro el Católico a favor de obispos catalanes”, *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, tomo 2., Barcelona, 1962, pp.33-39; A. J. MARTÍN DUQUE, “Política monástica de Alfonso II y de Pedro II de Aragón. Datos y sugerencias”, *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, tomo 2., Barcelona, 1962, pp.41-48. Han indicado las concesiones de Pere I a la Iglesia, no obstante, no han analizado los motivos de estas concesiones.

nostros, assensu regio minime requisito, in perpetuum indulgemus, hoc solum nobis et successoribus nostris debeat presentari”⁵⁴⁸. El Papa Inocencio III confirmó este tratamiento en la carta enviada a los obispos de la Corona en 1207⁵⁴⁹. Además de la liberación de la investidura, en 1209, Pere I y el arzobispo de Tarragona hicieron el pacto de la división de los derechos condales (reales) y los de eclesiásticos en el arzobispado de Tarragona⁵⁵⁰.

Con el arzobispado de Tarragona, el conde hizo unas promesas especiales. Cuando el arzobispo le ofreció al conde 11500 sueldos en 1208, el conde ofreció la protección a la Iglesia de Tarragona, confirmó sus derechos y privilegios y prometió que no convertiría esta ayuda en tributo permanente: “Nos Petrus, Dei gratia Rex Aragonum et Comes Barchinone, fatemur et recognoscimus...vobis R[aimundo] Terraconensis archiepiscopo quod nec habemus nec habere debemus aut facere forciam vel questiam in Civitate Terracone neque in Campo vel territorio eius. Convenimus autem vobis firmiter quod statum Terrachone in campi et jura Ecclesie servabimus fideliter et faciemus servari prout iustum fuerit...Unde promittimus bona fide quod predictum serviciium sive succursus vobis et ecclesie et hominium Civitatis Terracone et campi in aliquo nocere non possit unquam vel in posterum aliquod preiudiciium generare, et quod vos bona fide semper protegamus et jura vestra et ecclesie et hominium Civitatis Terracone et ipsius territorii potenter et fideliter defendamus”⁵⁵¹. Esta promesa se repitió cuando el conde recibió la ayuda económica del arzobispado otra vez en 1209⁵⁵². Sabemos que Pere I prometió lo mismo a unos monasterios de la Cataluña Vieja y a las sedes episcopales de Girona y Vic en 1207⁵⁵³. Podemos considerar que el conde obtuvo el dinero de las principales iglesias de sus territorios antes de este momento. Y en 1211, confirmó al arzobispo que el conde no tenía derecho de exigir su ayuda incluso en la guerra con los

⁵⁴⁸ *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, doc. 696.

⁵⁴⁹ *La documentación pontificia hasta Inocencio III*, doc. 373.

⁵⁵⁰ *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, doc. 943; J. M^a. MARQUÉS (ed.), *Cartoral, dit de Carlemany, del bisbe de Girona (s. IX-XIV)*, Barcelona, 2 vols., 1993, doc. 392.

⁵⁵¹ *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, doc. 767.

⁵⁵² *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, doc. 856.

⁵⁵³ *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, docs. 712-717.

musulmanes⁵⁵⁴. El conde formuló esta última promesa a todos obispados de Cataluña, al de Zaragoza y también al monasterio de Ripoll⁵⁵⁵. El conde perdió sus derechos económicos en el arzobispado de Tarragona, el arzobispado recién conquistado a los musulmanes por la iniciativa del conde, igual que en otros obispados.

Segundo, concretamente en el gobierno de Tarragona y su región, al final el conde confirmó los derechos del arzobispo y los reforzó. En 1206, Pere I ordenó a todos caballeros y habitantes de Tarragona y su Campo que juraran fidelidad a la Iglesia de Tarragona: “Unde volumus et vobis firmiter precipiendo mandamus, quatenus eidem archiepiscopo et Ecclesie Tarracone hominum et fidelitatis iuramentum, sicut fidelis vassallus suo naturalo domino, debetur prestare”⁵⁵⁶. También quedó confirmado el hecho que el conde no tenía poder supremo sobre los habitantes de Tarragona: en 1209, Pere I confirmó que no tenían que pagar el tributo acostumbrado⁵⁵⁷. En 1210, estableció la voluntad de los servicios militares que prestaban los habitantes de dicha ciudad. A partir de ese momento, el conde ya no exigirá los servicios militares de los habitantes sin confirmación del arzobispo⁵⁵⁸. Sobre esta promesa del servicio militar, en 1211, el conde repitió la misma promesa recibiendo 2000 sueldos del arzobispado: “nos Petrus, Dei gratia Rex Aragonum et Comes Barchinone, promittimus bona fide vobis dilecto nostro Raymundo venerabili preposito et Ecclesie ac conventui Terraconensis quod homines Terrachone et Campi omnes vel singulos vel aliquam partem eorum non mandemus nec mandari faciamus nec distringamus nec distringi faciamus ire alicubi in exercitum vel cavalcatam donech manifeste cognitum sit et discussum inter nos et Archiepiscopum et Ecclesiam Terraconensem, utrum in ipsis hominibus debeamus homine de iure exercitum et cavalcatam aut non, ut idem favitur [?] promittimus in Dei fide et nostra legalitate ad vestrum bonum intellectum. Fatemur autem et recognoscimus quod

⁵⁵⁴ *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, doc. 1138.

⁵⁵⁵ *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, docs. 1137, 1139-1144, 1146, 1147.

⁵⁵⁶ *Tarragona Cristiana*, appendix doc. 40.

⁵⁵⁷ *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, doc. 855.

⁵⁵⁸ *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, doc. 1035.

accepimus a vobis de bonis Ecclesie Terraconensis duo milia solidos jaccensis monete ut totum hoc vobis et Ecclesie predictae et omnibus hominibus Terracone et Campi a nobis melius et firmiter observemus”⁵⁵⁹. El conde prometió no exigir los servicios militares, *exercitum ni cavalcata*. Así, se consolidaron los derechos superiores, el “control fuerte” del arzobispo en Tarragona⁵⁶⁰.

El conde también hizo varias concesiones al arzobispado en otras villas del Camp de Tarragona.

En 1206, el arzobispo y la Iglesia de Tarragona rogaron al conde que, en nombre de su fidelidad al Papa Inocencio III, obligara a Guillem de Tarragona a aceptar las resoluciones del pleito que mantenía con la Iglesia tarraconense; el conde mismo le ofreció los derechos de Valls y otros terrenos y la Iglesia lo rechazó alegando que estos lugares pertenecían al arzobispado: “Audivimus altitudinem vestram velle <velle> concedere G[uillelmo] d[e] Terrachona Rivum mulorum et villam de Vallibus, et alia quedam i[n] campo et territorio Terrachonense quod, sicut credimus, de jure a nobis [nec] potest nec debet facere [...] sicut vestra non ign[or]ent discrecio qui, [.....] habetis et possidetis nomine et [...] i[n] Terra[c]hone Ecclesie habeatis, n[on] licet feudatario secundum leg[es] et usaticos sin[e] consensu et voluntate [m]a[i]o[r]is? aliquid de feudo in [a]lia transferre persona presenti, cum jurisdictionem sit a dominio Papa, per scriptum autentic[u]m...Unde regie serenitatis vestre quantum possumus supplicamus quia in hoc factum nullatenus precedant[ur], et etiam amore Domini Pape Innocencii, modis quibus possumus int[er]dicim[us] ad eius audienciam, si procedere volueritis, appellantes, et personas nostras et Ecclesiam nostram et omnes possessiones nostras et omnia jura et bona ad nos vel ad Ecclesiam nostram pertinentia”⁵⁶¹.

No solo en Valls, sino también en otras villas podemos encontrar concesiones del conde. En Cambrils, Pere I ordenó a sus habitantes que juraran fidelidad al arzobispo en el mes de junio de 1207: “recognocimus tibi

⁵⁵⁹ *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, doc. 1191.

⁵⁶⁰ Sobre estos privilegios a los habitantes de Tarragona, véase J. M^a. FONT I RIUS, “Franquezas, costumbres y privilegios de la ciudad y Campo de Tarragona”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 66 (1996), pp. 119-149.

⁵⁶¹ *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, doc. 628.

Raymundo Tarraconensi Archiepiscopo et Ecclesie tue quod milites et omnes homines de Cambrils et terminis eius tenentur prestare vobis et successoribus vestris nunc et semper hominum et fidelitatis sacramentum, salva fidelitate nostra, sicut ceteri homines Tarracone et totius campi”⁵⁶². En esta villa, el conde prometió a los habitantes no enajenarlos del patrimonio condal en el mes de marzo de 1206⁵⁶³. En mayo de mismo año de 1206, otra vez el conde comprometió a los habitantes de la villa no contravenirla en ningún punto, ni a enajenar la villa: “ego Petrus, Dei gratia rex Aragonum, comes Barchinone et dominus Montispessulani, bono animo et spontanea voluntate promitto et convenio bona fide, per me et omnes successores meos, vobis universis hominibus de Cambrils presentibus et futuris quod nunquam vos donem, vendam, tradam vel comutem, vel de vobis comutationem aliquam alicui vel aliquibus faciam vel concedam aliquo modo vel aliqua ratione, immo semper vos et posteros vestros in meum et meorum ius et dominium habebō et retinebo”⁵⁶⁴. Se observa la intención condal en mantener la villa bajo su control claramente. Aun así, al cabo de tan solo un año, el conde tuvo que reconocer la autoridad superior del arzobispado en la villa.

En Salou el conde también tenía que conceder sus derechos al arzobispado. Como hemos visto al principio de este capítulo, desde la década de 1190 el conde y el arzobispado mantenían un conflicto sobre esta villa. En 1211, el derecho de gobernar esta villa fue cedido al arzobispado por parte del conde⁵⁶⁵.

Como hemos dicho en las partes anteriores, Valls, Cambrils y Salou eran las villas principales en los alrededores de Tarragona. Valls es una villa que se sitúa en un lugar estratégicamente importante, donde un río se une al río Francolí, y fue fundada por el conde de Barcelona y el arzobispado de Tarragona; fue la villa principal de sus alrededores. Cambrils y Salou son villas costeras que se fundaron por el conde de Barcelona y recibieron varias cartas de población.

Ahora entendemos que, por la debilidad financiera y la relación con el Papado, el conde no tenía otra opción que permitir al arzobispado escapar de

⁵⁶² *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, doc. 690.

⁵⁶³ *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, doc. 607.

⁵⁶⁴ *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona*, doc. 634.

⁵⁶⁵ *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, pp. 729-730.

su control e influencia y, además, otorgarle derechos políticos en Tarragona y las villas principales de los alrededores de Tarragona.

6-5. El desarrollo de la relación entre el conde de Barcelona y el arzobispo de Tarragona a los principios del siglo XIII; el desarrollo a través de la cruzada albigense

Esta superioridad del arzobispo de Tarragona sobre el conde se fortificó aún más a través de la cruzada albigense⁵⁶⁶. En la cruzada, el conde de Barcelona de la época, Pere I, estaba a favor de la nobleza del sur de Francia. Él dirigió su ejército al sur de Francia para enfrentarse a la cruzada dirigida por Simon de Montfort para apoyar a su socio, el conde de Tolosa. Como resultado de ello fue excomulgado por el Papa Inocencio III y murió en el campo de la batalla de Muret (al sur de Tolosa) a manos de Simon de Montfort⁵⁶⁷. Su sucesor, Jaume I (1213-1276), que tenía solo cinco años en este momento, quedó cautivo de Simon de Montfort. El condado de Barcelona estaba en una crisis política extremadamente grave⁵⁶⁸.

Esta complicada situación se solucionó por la intervención del Papa Inocencio III. Cuando murió la madre de Jaume I, Maria de Montpeller, en 1212, el Papa fue nombrado tutor de Jaume por Maria en su testamento. El Papa ordenó a Simon enviar el joven conde-rey a su corona⁵⁶⁹. Con este proceso, en esta época, la influencia del Papado en la Corona se consolidó notablemente.

El Papa intentó dirigir la política de la Corona y nombró a los

⁵⁶⁶ Sobre la cruzada albigense, véase B. HAMILTON, "The Albigensian Crusade and heresy", D. ABULAFIA (ed.) *The New Cambridge Medieval History V, c.1198-c.1300*, Cambridge, 1999, pp.164-181; M. ALVIRA CABRER, "La cruzada Albigense y la intervención de la Corona de Aragón en Occitania. El recuerdo de las crónicas hispanicas del siglo XIII", *Hispania* 50-3 (n.206), 2000, pp.947-976.

⁵⁶⁷ Sobre este proceso, véase D. J. SMITH, "Pope Innocent III and the minority of James I", *Anuario de Estudios Medievales*, 30/1 (2000), pp.19-50; M. ALVIRA CABRER, *El Jueves de Muret: 12 de septiembre de 1213*, Barcelona, 2002.

⁵⁶⁸ D. J. SMITH, *Innocent III and the Crown of Aragon: The Limits of Papal Authority*, cit., pp. 79-141.

⁵⁶⁹ *La documentación pontificia hasta Inocencio III*, doc. 516.

regentes de Cataluña y Aragón. Entre los regentes de Cataluña, estaban el arzobispo de Tarragona y el magister de *Hispania* de la Orden Temple: “...Hinc est, quod nos hanc utilitatem attendentes circa dilectum filium Iacobum natum clare memorie P [etri] Regis Aragonie, ut ipsius et terre sue negocia per dilectum filium nobilem virum comitem Sancium, cui procuratio terre commissa esse dinoscitur, utilius disponantur, et ne ipsius responsum sibi vel aliis esse valeat captiosum a nonnullis, qui regni bonum diligunt requisiti, hos sibi consiliarios providimus deputandos: videlicet, in Aragonia...; in Cathalonia vero venerabilem fratrem nostrum [Raimundum] Terraconensem archiepiscopum et dilectos filios nobiles viros, Guillelmum de Cervaria et Guillelmum de Cardona et magistrum domus militia Templi in Ispania....”⁵⁷⁰. Se puede observar que el Papa intentaba dirigir la política del condado utilizando los líderes eclesiásticos de la región.

Además, la administración del conde dejaba de funcionar durante la minoría de edad del conde y Jaume I tenía que dedicar su energía a los conflictos con los nobles rebeldes y a la recuperación del orden⁵⁷¹. Creemos que el papel político del arzobispado aumentó su importancia.

En esta situación, naturalmente, la posición política de la Iglesia se fortificó. Es evidente en el caso de la independencia del arzobispado de Tarragona contra el poder condal. En 1223, Jaume I confirmó la superioridad del arzobispo en el derecho señorial en Tarragona en lugar de recibir 15000 sueldos⁵⁷². Además, en 1224, Jaume I prestó homenaje al arzobispo sobre Tarragona: “Ego Iacobus facio vobis, domino meno Sparrago, Terrachone archiepiscopo homagium pro eo quod habeo et teneo in Terrachone et campo, ex concessione sive largicione ecclesie”⁵⁷³.

En la época posterior, cuando Jaume I llevó a cabo la expedición contra el Islam (siendo apoyado por el arzobispo), fue obligado a confirmar que ese apoyo no era obligatorio, sino era por puro favor del arzobispo:

⁵⁷⁰ *La documentación pontificia hasta Inocencio III*, doc. 537.

⁵⁷¹ Sobre el condado de Jaume I, véase F. SOLDEVILA, *Jaume I. Pere el Gran*, Barcelona, 1955; *Jaime I y su época: X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, 3 vols. Zaragoza, 1979; E. BELENGUER, *Jaime I y su reinado*, Lleida, 2008.

⁵⁷² *Documentos de Jaime I*, doc. 47.

⁵⁷³ *Documentos de Jaime I*, doc. 55.

“...non ex debito, sed ex sola gracia et mera liberalitate vestra”⁵⁷⁴. Los obispos del siglo XII no exigieron este tipo de expresión al apoyar la guerra contra los islámicos de los condes.

En la zona de Tortosa también creció el poder del señor eclesiástico, en este caso, la Orden Temple. En 1215, Guillem de Cervera dejó su derecho señorial a la Orden. En el mismo año, los Montcada vendieron sus derechos en Ascó a la Orden. Y los conflictos de la zona se solucionaron sin intervenciones condales, más bien por la iniciativa de la Orden durante la primera mitad del siglo XII. De ello deducimos un claro debilitamiento de la influencia condal en la Iglesia⁵⁷⁵.

7. Conclusión

La estructura política de Tarragona que tenía el arzobispado en su centro, no fue formado solo por iniciativa del arzobispo, como se afirma en estudios anteriores, sino también formado por la política condal y el contexto propio de Cataluña.

El conde Ramon Berenguer IV (1131-1162) mostró una cierta inclinación a la secularización de la política en su condado, como sus actividades en Tortosa, y no quería dejar los derechos políticos a la Iglesia. Sin embargo, por la influencia del proceso peculiar de la conquista de la ciudad y por estar ocupado en sus políticas exteriores, condes como Ramon Berenguer IV y Alfons I (1162-1196) siguieron la política tradicional de su condado, es decir, la dependencia de la Iglesia y clérigos en su política en la Cataluña Nueva. En el caso de Tarragona, intentaron gobernar la zona a través del arzobispado y, por consiguiente, les cedieron sus poderes, manteniendo la influencia en la selección de los arzobispos. En las actividades de la repoblación y los arbitrajes de los conflictos, se puede observar la cooperación estrecha entre ellos y las donaciones de derechos desde el conde hacia el arzobispado. Los condes elegían esta política, el uso de la Iglesia o la dependencia en la Iglesia, debido a la condición peculiar de Cataluña; al contrario que en Castilla, el príncipe no tenía control fuerte sobre sus súbditos; la separación entre los campesinos y caballeros ya se

⁵⁷⁴ *Documentos de Jaime I*, doc. 110.

⁵⁷⁵ *Els Templers de les terres de l'Ebre*, docs. 1, 6, 12, 30, 57, 70.

había desarrollado en la época anterior y no existían los caballeros villanos.

No obstante, por algunas razones, los condes empezaron a perder su influencia en el arzobispado gradualmente. Entre ellas podemos citar: el desarrollo del propio poder del arzobispado; el aumento de la influencia de los linajes y los clérigos de la zona en el arzobispado; las dificultades financieras permanente del conde, que le exigieron pedir ayuda económica a la Iglesia; la complicidad con el Papado, que comportó una fuerte influencia del Papado y la reforma eclesiástica dirigida por ello (en el condado de Pere I - 1196-1213, el conde tenía que hacer varias concesiones a la Iglesia, especialmente al arzobispado de Tarragona); el abandono del derecho de intervención en las investiduras de clérigos en su Corona; la promesa del respeto en los bienes eclesiásticos; y, finalmente, varias confirmaciones de la superioridad de la autoridad y derechos señoriales del arzobispado en Tarragona y su Campo.

A través de la cruzada albigense, el arzobispo de Tarragona formó la parte de los regentes del joven conde Jaume I (1213-1276) y su autoridad y poder se fortaleció aún más. En los años posteriores, Jaume I fue obligado a confirmar la superioridad de los derechos del arzobispo debido al apoyo económico y jurar fidelidad ante él. Además, el arzobispado insistió en su independencia respecto al conde; por ejemplo, hizo confirmar al conde que la ayuda que le prestara el arzobispado no era por obligación, sino por puro favor.

En este contexto, el arzobispado de Tarragona escapó del control del conde de Barcelona gradualmente, manteniendo -o incluso fortaleciendo- los derechos y la autoridad que le había dado el conde. La política condal (es decir, el uso del arzobispado en el gobierno), produjo la consolidación de los derechos señoriales del arzobispado. El crecimiento del poder de la Iglesia, que caracteriza la Cataluña Nueva no fue únicamente el resultado de la invasión del poder condal por parte de la Iglesia, sino también derivado de la política condal. En la Cataluña Nueva, el poder condal tenía más posibilidad de tener las relaciones más estrechas con la Iglesia, pero su política fracasó y obtuvo casi el mismo resultado que obtuvo en la Cataluña Vieja; la Iglesia se alejó del poder condal manteniendo, más bien aumentado, su papel y su poder político.

Epílogo

Hasta la Reforma Gregoriana, los condes de Barcelona tuvieron definitiva influencia en los nombramientos de los obispos y abades. El linaje de Guifré el Peludo (873-898), es decir, el linaje de los condes de Barcelona, recuperó el obispado de Vic y fundó los monasterios representativos de la Cataluña Vieja como Santa Maria de Ripoll, San Benet de Bages y Sant Joan de Abadessas⁵⁷⁶. Los familiares de los condes solían ocupar cátedras de los obispos y abades, por ejemplo, entre 914 y 1075, de los seis obispos de Urgell al menos cinco eran descendentes de Guifré el Peludo⁵⁷⁷. Similarmente, cuatro hijos del conde de Cerdaña, Guifré (988-1035), fueron obispos⁵⁷⁸. En los testamentos de los condes de Barcelona, las diócesis se trataron como patrimonio igual que los condados⁵⁷⁹. Cuando los parientes de condes no eran obispos, el mismo conde podía ser el obispo⁵⁸⁰. También los obispos y abades compartieron con los condes cargos políticos como las administraciones de castillos, los tribunales, la defensa contra los islámicos y la repoblación⁵⁸¹.

Así pues, las relaciones entre el poder soberano y la Iglesia eran muy estrechas antes de la Reforma Gregoriana.

⁵⁷⁶ R. d'ABADAL I DE VINYALS, *Els Primers comtes catalans*, Barcelona, 1958; M. RIU, "La organización eclesiástica", *Historia de España de Menéndez Pidal*, VII-2, Madrid-Barcelona, 1999, pp. 615-648;

⁵⁷⁷ P. LINEHAN, "The Church and Feudalism in the Spanish Kingdoms in the Eleventh and Twelfth Centuries", *The Processes of politics and the rule of law: studies on the Iberian kingdoms and papal Rome in the Middle Ages*, Aldershot, 2002, pp.303-331, especialmente p. 305.

⁵⁷⁸ P. KEHR, *El Papat i el Principat de Catalunya a fins a la unió amb Aragó*: traducido por R. D' Abadal i Vinyals, Barcelona, 1931, p. 31.

⁵⁷⁹ P. KEHR, *El Papat i el Principat de Catalunya a fins a la unió amb Aragó*, cit., p. 29.

⁵⁸⁰ P. Linehan, "The Church and Feudalism in the Spanish Kingdoms", cit., p.306.

⁵⁸¹ A. LEWIS, *The Development of Southern France and Catalan Society*, University of Texas, 1965, pp. 315-336; P. FREEDMAN, "Le pouvoir episcopal en Catalogne au X^e siècle", *Le Catalogne et la France Méridionale autour de l'an Mil*, Barcelona, 1991, pp. 174-180; J. M^a. SALRACH, *Catalunya a la fi del primer mil.lenni*, Vic/ Lleida, 2004, pp. 211-257.

En Cataluña también, igual que en otras regiones de Europa, la Reforma Gregoriana influyó a la relación entre el poder secular y la Iglesia. El Papado empezó sus actividades reformadoras en la Península Ibérica en el condado de Ramon Berenguer I (1031-1076). Durante su condado, la edad plena de la revolución feudal, el conde Ramon Berenguer I necesitaba reconstruir la relación con la Iglesia para consolidar su dominio y aprovechó la Reforma como una buena oportunidad para conseguirlo. Para dicho propósito, el conde participó en los concilios para la Reforma en Cataluña y dirigió las asambleas de Paz y Tregua con los obispos, con la presencia y autoridad del legado del sumo Pontífice. Además construyó iglesias, parroquias y otras infraestructuras eclesiásticas, hizo suya la protección de la Iglesia y fue actor principal en la definición de la diócesis de Barcelona. Así, durante su gobierno condal, utilizó la Reforma para mejorar su relación con la Iglesia y erigirse en su protector; por otra parte, en las asambleas de Paz y Tregua y en las conveniencias con los magnates, aparecieron iniciativas que nos muestran al conde como la cabeza del pueblo en el condado y en la guerra contra los musulmanes. Es decir que el conde actuó en la Reforma para mejorar la relación con la Iglesia, aprovechando las instituciones y acontecimientos propios de Cataluña como la Paz y Tregua y la guerra contra el Islam. De ahí que fomentase el avance de la Reforma. La Iglesia, por su parte, obtuvo nuevas parroquias, iglesias y la protección del conde en la época de la feudalización.

La autoridad del conde de Barcelona en Cataluña no había sido hasta entonces tan fuerte como la del rey de Castilla porque tenía su origen tan sólo en una delegación del imperio carolingio. Existían numerosos condes y vizcondes además del conde de Barcelona, cuyo poder y territorio eran limitados. Además, en la parte Este de la Península, los príncipes no podían avanzar fácilmente en la conquista a causa de la alta densidad demográfica de los territorios islámicos. Se puede observar que esta debilidad de la autoridad condal fuera una de las razones de la revuelta feudal. Por lo tanto, la consolidación de su autoridad y poder a través de la Reforma Gregoriana fue muy importante para asentar el dominio del conde de Barcelona.

En definitiva, el conde participó en la Reforma e intentó consolidar su autoridad como líder de dicha Reforma y del conjunto de sociedad cristiana. Es en este contexto que avanzó la Reforma y Cataluña obtuvo su independencia eclesiástica y unificó su propio territorio y su sistema político.

Podemos decir que la Reforma Gregoriana influyó en cada acción política de los condes y en la formación entera de Cataluña.

Así, el conde Ramon Berenguer I introdujo y ayudó a la Reforma Gregoriana, utilizando al movimiento para su propia política. Al igual que príncipes de otros países, se comportó como reformador y defensor de la Iglesia, utilizando esta táctica para reforzar su influencia en la Iglesia. Sin embargo, sus sucesores no podían continuar con esta política en todo el ámbito.

Los condes de Barcelona en el siglo XII, como Ramon Berenguer III y Ramon Berenguer IV, se distanciaron de la Iglesia como consecuencia de los avances de la Reforma y debido a su dedicación absoluta a los asuntos relacionados con la política exterior, como la sucesión del condado de Provenza, la conquista de Tarragona, la unión con el reino de Aragón y la conquista de Tortosa y Lleida. En el caso de la diócesis de Girona, al perder la protección condal, la sede episcopal se conformó como una organización autonómica y realizó pactos feudales con la nobleza de la zona para consolidar sus derechos mediante la confirmación de los derechos de la nobleza y la creación de vínculos con ella. Además, organizó y defendió sus territorios reforzando la administración de los castillos, *vicaría* de iglesias y bailes. Con estos resultados, la Sede obtuvo un papel político relevante así como la protección del pueblo y el mantenimiento de la orden de la diócesis. Es decir, un papel semejante al que había ejercido antes de la Reforma Gregoriana, pero dejando de actuar como funcionario del conde y transformándose en una organización autonómica. Durante este cambio, los condes no intentaron consolidar ni formular sus derechos sobre la Iglesia con documentos escritos.

En la segunda mitad de siglo XII, a través de la asamblea de Paz y Tregua, por ejemplo, los condes de Barcelona intentaron aprovechar la autoridad y bienes de la Iglesia para favorecer sus políticas. Sin embargo, por haber consolidado su posición fuera de la influencia condal, la Iglesia no permitió que el conde se aprovechara de esta situación. La difícil situación económica del conde y la influencia del Papado también favorecieron a la Iglesia. Pere I, conde de Barcelona, de forma premeditada, cedió oficialmente derechos a la Iglesia a cambio de recibir ayudas económicas temporales.

En resumen, a lo largo de la Reforma Gregoriana, al comparar con

otros países, Cataluña obtuvo de una forma más consolidada, la separación del poder secular de la Iglesia. Este cambio no se produjo únicamente por el avance de la Reforma, sino que también fue resultado de la transición a nivel de las diócesis, que tardó aproximadamente un siglo, y de la situación política peculiar del condado de Barcelona durante esta época.

En otros países europeos los príncipes mantuvieron su influencia sobre la Iglesia, o disminuyeron el papel secular que tenía. En Cataluña el príncipe, el conde Ramon Berenguer I, intentó hacerlo mismo, sin embargo sus sucesores no pudieron seguirlo debido por una parte a que estaban resolviendo los problemas de políticas exteriores como consecuencia de su posición geográfica y por otra a la debilidad de derechos seculares, económicos y militares que tenían en el condado en el feudalismo de Cataluña; Esta segunda cuestión les obligó a ceder sus derechos a la Iglesia de forma definitiva en lugar de la ayuda económica temporal.

Así la Iglesia se escapó del control del poder condal al igual que señores laicos, conservando su poder político y económico. A causa de que este cambio fue gradual y de que se dio a lo largo de un siglo y medio, pareciera que no se trata de un cambio drástico. Pero en realidad, se pueden indicar sus tres influencias fundamentales en la estructura política de Cataluña. La primera fue la promoción de la dispersión de poder. Cataluña empezó a ser una federación de señoríos, no solo señoríos laicos sino también eclesiásticos, que fueran independientes contra el poder condal. En segundo lugar, el fracaso del poder condal en la construcción de la autoridad sagrada como defensor de la Iglesia, la cristiandad y el bien común. Y por último, la limitación del poder condal; a través del siglo XII, el conde dejó sus derechos inscritos y tradicionales, incluso los que vinieron de *regalia*, sobre la Iglesia. El poder condal no podía exigir servicios especiales a la Iglesia desde entonces, mientras que lo practicaron los reyes de Francia y Castilla de la época.

Esta consecuencia se puede aplicar no sólo a las diócesis de la Cataluña Vieja, donde la feudalización de la sociedad era más fuerte, sino también en la diócesis de Barcelona, la diócesis que estaba en el centro político del conde de Barcelona geográficamente. En esta diócesis también, los condes empezaron a perder su influencia en la elección del obispo y en los bienes de la Sede a mediados del siglo XII, por el avance de la reforma

eclesiástica, las políticas exteriores del conde y la intervención del Papado. A partir de entonces, los condes tenían que ofrecer alguna compensación cuando pidan la ayuda para su política a la Sede. Además, como se había terminado la época de la reforma eclesiástica y la conquista contra los islámicos en Cataluña, el conde ya no tenía la necesidad u oportunidad de tener la colaboración de la Iglesia en su política y los obispos se concentraron en el campo temporal, la recuperación de sus tierras y derechos. Los contactos entre ellos se limitaron. Y al principio del siglo XIII, por las políticas del conde Pere I, el conde exigió ayudas económicas a la Sede en lugar de la ayuda temporal, denunció sus derechos definitivamente. La sede de Barcelona en el siglo XII estaba obteniendo la libertad desde el poder condal aumentando los potentes económicos con las donaciones del conde.

Tampoco sufrió mucho la Sede por la feudalización de la sociedad. Hemos visto que el carácter de la feudalización de la diócesis de Barcelona no fue lo mismo que lo de la feudalización del obispado de Girona. La Sede de Barcelona podía utilizar no sólo las maneras feudales, sino también medios económicos, judiciales y espirituales para consolidar sus patrimonios, gracias al crecimiento de la ciudad y la protección de los condes y el Papado. Es cierto que las iglesias relativamente alejadas de la sede episcopal, como el monasterio de Sant Cugat, sufrieron más por los conflictos con la nobleza. Aunque el monasterio de Sant Cugat tuvo un desarrollo semejante en la adaptación al feudalismo y administración del patrimonio, como el uso de manera económica y espiritual en la recuperación del patrimonio y la introducción temprana del sistema de bailías, el monasterio tuvo más problemas por la feudalización, tal vez, por la falta de la protección condal comparando con el obispado. No obstante, esta situación de otras iglesias de la diócesis también favoreció a la sede episcopal al final. La Sede de Barcelona mantenía el papel importante en los arbitrajes de los conflictos que tuvo el monasterio de Sant Cugat durante el siglo XII. Cuando el sistema judicial del conde empezó a desarrollarse a mediados de siglo XII, el papel de la sede episcopal no disminuyó sino consolidó compartiendo la carga de mantenimiento del orden con el poder condal. Incluso el abad juró fidelidad al obispo al principio del siglo XIII. Así, para los problemas por la feudalización de la sociedad y por la debilidad del poder condal, el monasterio necesitaba recibir ayuda y apoyarse a la autoridad de la Sede. En los casos de otras iglesias del siglo XII, como los de Sant Pere i Sant Maria d'Ègara, Sant

Sepulcro de Barcelona nos demostraron lo mismo. Por la situación en la que los monasterios necesitaban la protección contra la nobleza y el conde no podía ofrecerlo, el papel y autoridad de la Sede crecieron como defensor de la orden de la diócesis.

La situación fue también semejante en la Cataluña Nueva. La mayor parte de este territorio fue conquistado por el conde bajo su iniciativa y, por lo tanto, el conde tenía más posibilidad de tener un control fuerte ahí. Sin embargo, por la política del conde mismo y el contexto histórico propio de Cataluña, se formaron señoríos eclesiásticos independientes del poder condal. Se puede observar ese proceso de formación de forma clara en el caso del arzobispado de Tarragona.

El conde Ramon Berenguer IV (1131-1162) ya mostró cierta intención a favor de secularizar la política en su condado, como sus actividades de la repoblación en Tortosa, y no quería dejar los derechos políticos a la Iglesia. Sin embargo, por la influencia del proceso de la conquista y por estar ocupado por sus políticas exteriores, los condes como Ramon Berenguer IV y Alfons I (1162-1196) siguieron a la política tradicional de su condado, es decir, la dependencia en la Iglesia y clérigos en su política en la Cataluña Nueva; en el caso de Tarragona, intentaron gobernar la zona a través del arzobispado y le estaban dejando los poderes, manteniendo la influencia en la elección de los arzobispos. En las actividades de la repoblación y los arbitrajes de los conflictos, se puede observar la cooperación estrecha entre el conde y el arzobispo y las concesiones de derechos desde el conde hacia el arzobispado. Los condes elegían esta política, el uso de la Iglesia o la dependencia en la Iglesia, en la condición peculiar de Cataluña; no como en Castilla, el príncipe no tenía control fuerte en los súbditos; la separación entre los campesinos y caballeros ya había desarrollado en la época anterior y el príncipe no podía utilizar los caballeros villanos; la Iglesia tenía más influencia política por la tradición de la región.

No obstante, por algunas razones, los condes empezaron a perder su influencia en el arzobispado gradualmente; el desarrollo del propio poder del arzobispado; el aumento de la influencia de los linajes y los clérigos de la zona en el arzobispado; la dificultad financiera permanente del conde que le exigió pedir la ayuda económica a la Iglesia; la cercanía con el Papado que produjo la influencia fuerte del Papado y la reforma eclesiástica dirigida por

ello. En el gobierno de Pere I (1196-1213), el conde tenía que hacer varias concesiones contra la Iglesia, especialmente al arzobispado de Tarragona; el abandono del derecho de la intervención en las investiduras de clérigos en sus territorios; la promesa del respeto en los bienes eclesiásticos; varias confirmaciones de la superioridad de la autoridad y derechos señoriales del arzobispado en Tarragona y su Campo.

A través de la cruzada albigense, el arzobispo de Tarragona formó la parte de los regentes del joven conde Jaume I (1213-1276) y su autoridad y poder se fortificó aún más. En los años posteriores, Jaume I fue obligado a confirmar la superioridad de los derechos del arzobispo en lugar del apoyo económico y jurar fidelidad ante él. Además, el arzobispado insistió su independencia contra el conde; como ejemplo, hizo al conde confirmar que la ayuda que prestara el arzobispado al conde no fuera por obligación, sino por puro favor.

En este contexto, el arzobispado de Tarragona escapó del control del conde de Barcelona gradualmente manteniendo, o incluso fortaleciendo, los derechos y la autoridad que le había dado el conde. La política condal, el uso del arzobispado en el gobierno, produjo la consolidación de los derechos señoriales del arzobispado como consecuencia. El crecimiento del poder de la Iglesia, que caracteriza la estructura política de la Cataluña Nueva de la época, no fue el resultado sólo por la invasión al poder condal por la Iglesia, sino también por la política condal. En la Cataluña Nueva, el poder condal tenía más posibilidad de obtener relaciones más estrechas con la Iglesia, pero su política fracasó y obtuvo casi mismo resultado que en la Cataluña Vieja. La Iglesia se alejó del poder condal manteniendo, más bien aumentado, sus papeles y poderes políticos.

Los condes también se dieron cuenta, seguramente, del fracaso de sus políticas. Empezaron a acercarse a las ciudades más que a la Iglesia, de una forma gradual. A finales de siglo XII, Pere I dio unos privilegios a la ciudad de Tarragona con un clérigo del arzobispado cuando la sede estaba vacante⁵⁸². Jaume I y Pere II (1276-1285) apoyaron a la comunidad de habitantes cuando ellos tuvieron conflictos con sus señores, especialmente el arzobispado de Tarragona y la Orden del Temple, en aumentar sus

⁵⁸² *Cartas de Población y franquicia de Cataluña*, doc. 199.

autonomías⁵⁸³. Podemos observar intenciones de los condes de aumentar el poder de ciudades en la Cataluña Nueva.

En Cataluña también el poder soberano—en este caso el poder condal—intentaba llevar a cabo la reforma eclesiástica bajo su iniciativa para mantener y consolidar su influencia en la Iglesia. No obstante, por las situaciones propias de Cataluña, la situación complicada de su política exterior, la debilidad del poder condal por el feudalismo de Cataluña y la influencia del Papado, etc., el poder condal no podía tener mismo éxito que otros príncipes de Europa. Las sedes episcopales, que habían sido colaboradores políticos del poder condal, se independizaron desde el poder condal manteniendo e incluso aumentando sus poderes seculares. Este fenómeno sucedió no solo en la Cataluña Vieja, sino también en la diócesis de Barcelona y en la Cataluña Nueva. Por este proceso, avanzó la dispersión del poder político en Cataluña y los condes empezaron a intentar acercarse a los ciudadanos.

En las conquistas de las islas Baleares y Valencia por Jaume I en el siglo XIII también, igual que en los casos de Tortosa y Lleida en los mediados del siglo XII, el conde no ofreció tantos poderes a la Iglesia, sino dependió más a los ciudadanos.

En la Cataluña Vieja también Jaume I favoreció la autonomía de las ciudades, como el famoso caso de Barcelona que empezó a organizar *el Consell de Cent*, e intentó convertir el sistema político para que dependiera más a las ciudades. Es cierto que las ciudades mostraron gran crecimiento por la prosperidad del comercio en el Mediterráneo, pero, creemos que la experiencia en el siglo XII también dio la lección al conde e influyó a sus políticas interiores⁵⁸⁴.

⁵⁸³ Sobre estos privilegios a los habitantes de Tarragona, véase J. M^a. FONT I RIUS, “Franquezas, costumbres y privilegios de la ciudad y Campo de Tarragona”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 66 (1996), pp. 119-149. Sobre el fin del gobierno de Tortosa por la Orden del Temple, véase L. PAGAROLAS, “La fi del domini de l’orde del Temple a Tortosa. La permuta de 1294”, *Anuario de Estudios Medievales*, 28 (1998), pp. 269-292.

⁵⁸⁴ Sobre la política interior de Jaume I, véase J. LALINDE ABADÍA, “El ordenamiento interno de la Corona de Aragón en la época de Jaime I”, *Jaime I y su época: X Congreso*

El Principado de Cataluña de la Baja Edad Media se conoce como federación de los señoríos--laicos y eclesiásticos--y las ciudades ya que cada uno tenía su autonomía, costumbres e incluso leyes propias; el principado se reconoce como buen ejemplo de la dispersión del poder aunque fuera un país que se había formado por las conquistas. A través de la análisis de las relaciones entre el poder condal y la Iglesia, podemos indicar algunas razones de tal dispersión del poder en las tierras conquistadas; la debilidad del conde como señor feudal o poder secular, es decir, el fracaso en la formación del feudalismo favorable al príncipe; existían las condiciones peculiares de la zona mediterránea, es decir, las políticas exteriores complicadas incluso las intervenciones del Papado y el príncipe no podía dedicarse a las políticas interiores por ellas; la Iglesia mantenía un poder secular fuerte y se alejaba del poder del príncipe manteniendo este poder. Y por fin, aparte del desarrollo que tenían las ciudades por el comercio mediterráneo, estos elementos exigieron al conde que cambiase su política y se acercase a las ciudades. Desde este punto de vista, se puede decir que el desarrollo de las relaciones entre el poder condal y la Iglesia nos presenta el carácter del desarrollo de la estructura política en Cataluña y nos ofrece un buen ejemplo

de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1979, pp. 167-211. Sobre el reinado de Jaume I, véase F. SOLDEVILA, *Jaume I. Pere el Gran*, Barcelona, 1955; E. BELENGUER, *Jaime I y su reinado*, Lleida, 2008. Como ejemplos de los estudios sobre la repoblación de Valencia, véase R. I. BURNS, *The crusader kingdom of Valencia: reconstruction on a thirteenth-century frontier*, Cambridge, 1967; Id., *Medieval colonialism: postcrusade exploitation of Islamic Valencia*, Princeton, 1975; J. TORRÓ, “Arqueologia de la conquesta. Registre material, substitució de poblacions i transformació de l’espai rural valencià (segles XIII-XIV)”, M. BARCELÓ, G. FELIU, A. FURIÓ, M. MIQUEL, J. SOBREQUES (eds.) *El feudalism comptat i debatut: Formació i expansió del feudalisme català*, Valencia, 2003, pp. 153-200; J. V. GARCÍA MARSILLA, “Estructura de la propietat i mercat de les rendes a la València posterior a la conquesta (1238-1350)”, M. BARCELÓ, G. FELIU, A. FURIÓ, M. MIQUEL, J. SOBREQUES (eds.) *El feudalism comptat i debatut: Formació i expansió del feudalisme català*, Valencia, 2003, pp. 389-402; E. GUINOT, “El repartiment feudal de l’Horta de València al segle XIII: Jerarquització social i reordenació del paisatge rural”, E. GUINOT, J. TORRÓ (eds.) *Repartiments a la Corona d’Aragó (segles XII-XIII)*, Valencia, 2007, pp.115-199, entre otros.

para analizar las estructuras políticas en el marco de la Península Ibérica y/o el mundo mediterráneo.

Fuentes y Bibliografía

I. Las Fuentes

1. Documentos condales

ALVIRA CABRER, A. *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona (1196-1213): Documentos, Testimonios y Memoria Histórica*, Zaragoza, 2010.

BISSON, Th. N. *Fiscal Accounts of Catalonia. Under the early Count-Kings*, 2 vols., Berkeley, 1984.

FELIU, G. y SALRACH, J. M^a. (dirs.), *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona de Ramon Borrell a Ramon Berenguer I*, 3 vols., Barcelona, 1999.

HUICI MIRANDA, A. & CABANES PECOURT, M. D. (eds.), *Documentos de Jaime I de Aragón*, 4 vols., Zaragoza, 1976-1982.

ROSELL, M. (ed.) *Liber Feudorum Maior*, 2 vols., 1945.

SÁNCHEZ CASABÓN, A. I. (ed.), *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marques de Provenza. Documentos (1162-1196)*, Zaragoza, 1995.

2. Documentos de la diócesis de Barcelona

ALTURO, J. (ed.), *L'Arxiu antic de Santa Anna de Barcelona del 942 al 1200*, 3vols., Barcelona, 1985.

BAUCELLS, J., FÀBREGA, À., RIU, M., BATLLE, C. y HERNANDO, J. (eds.), *Diplomatari de la catedral de Barcelona. Pergamins del segle XI*, 5 vols., Barcelona, 2006.

PARDO, M. (ed.), *Mensa Episcopal de Barcelona (878-1299)*, Barcelona, 1994.

RIUS, J. (ed.), *Cartulario de "Sant Cugat" del Vallés*, 4 vols., Barcelona, 1945-1981.

PUIG, P., RUIZ, V., y SOLER, J. (eds.), *Diplomatari de Sant Pere i Santa Maria d'Ègara. Terrassa, 958-1207*, Barcelona, 2001.

3. Documentos de la diócesis de Girona

MARQUÈS, J. M^a. (ed.), *Cartoral dit de Carlemany del bisbe de Girona (s.IX-XIV)*, 2vols., Barcelona, 1993.

MARQUÈS, J. M^a. (ed.), *Collecció diplomàtica de Sant Daniel de Girona (924-1300)*, Barcelona, 1997.

MARTÍ, R. (ed.), *Collecció diplomàtica de la seu de Girona (817-1100)*, Barcelona, 1997.

PRUENCA, E. (ed.), *Diplomatari de Santa Maria d'Amer*, Barcelona, 1995.

4. Documentos de la Sede de Tarragona

MORERA, E. *Tarragona cristiana: Historia del arzobispo de Tarragona y del territorio de su provincia (Cataluña la Nueva)*, tomo I, Tarragona, 1897: reprinted, 1981.

5. Documentos de la Sede de Tortosa

VIRGILI, A. (ed.), *Diplomatari de la cathedral de Tortosa (1062-1193)*, Barcelona, 1997.

6. Documentos de la Orden del Temple

PAGAROLAS, L. (ed.), *La Comanda del Temple de Tortosa: primer període (1148-1213)*, Tortosa, 1984, pp.173-335.

PAGAROLAS, L. (ed.), *Els Templers de les terres de l'Ebre (Tortosa): De Jaume I fins a l'abolició de l'Orde (1213-1312)*, 2 vols., Tarragona, 1999.

SANS I TRAVÉ, J. M^a. (dir.), *Collecció Diplomàtica de la Casa del Temple de Barberà (945-1212)*, Barcelona, 1997.

7. Documentos de monasterios cistersenses

MARQUÈS, J. P. (ed.), *Cartulari de Poblet*, Barcelona, 1938.

PATELL, J. (ed.), *Diplomatari del monestir de Santa Maria de Santes Creus (975-1225)*, Barcelona, 2005.

8. Documentos del Papado

KEHR, P. (ed.), *Papsturkunden in Spanien, Vorarbeiten zur Hispania pontificia: I. Katalanien, I. Archivberichte*, Berlin, 1926.

MANSILLA, D. (ed.), *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma, 1955.

9. Concilios

GONZALVO, G. (ed.), *Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya*, Barcelona, 1994.

MANSI, J. D. (ed.), *Sacrorum Conciliorum Nova et Amplissima Collectio*, vol.19-21, 1960-61, Gratz.

10. Crónicas y fuentes narrativas

BLANCH, J. *Arxiepiscopologi de la Santa Església Metropolitana i Primada de Tarragona*, 2 vols., Tarragona, 1985.

DIHIGO, L. B. y TORRENTS, J. M. (eds.), *Gesta Comitum Barcinonensium: Textos llatí i català. Cròniques Catalanes II*, Barcelona, 1925.

FLÓREZ, E. *España Sagrada*, tomo XXIX: *Iglesia de Barcelona*, Guadarrama, 2008 (primera edición: Madrid, 1775).

MARCA, P. de. *Hispanica sive limes Hispanicus* de Petrus de Marca, Paris, 1688.

PUIG Y PUIG, S. *Episcopologio de la sede Barcinonense: apuntes para la historia de la Iglesia de Barcelona y de sus prelados*, Barcelona, 1929.

Vida de Sant Oleguer, escrita pel canonge Renall, contemporani del sant, traducció de BELLES, J., en MARTÍ BONET, J. M. *Oleguer: servent de les esglésies de Barcelona i Tarragona*, Barcelona, 2003, pp. 317-338.

“Vita Sancti Olegarii en Sanctoralii Secundo Membranaceo, quod in Sta. Ecclesia Barcinonensi ab anno MCCCLX servatur”, *España Sagrada*, tomo XXIX, Apéndice XXI, pp.527-546.

11. Cartas de población

FONT I RIUS, J. M^a. *Cartas de población y franquicia de Cataluña*, 2 vols en 3 tomos., Madrid-Barcelona, 1969-83.

II. Estudios

1. Diccionarios

MESTRE I CAMPI, J. (dir.), *Diccionari d' Història de Catalunya*, 6th edition, Barcelona, 2004.

RODÓN BINUÉ, E. *El lenguaje tecnico del feudalismo en el siglo XI en Cataluña*, Barcelona, 1957.

2. Los reyes y la historia política de otros reinos occidentales

BLOCK, M. *Les rois thaumaturges : étude sur le caractère surnaturel attribué à la puissance royale particulièrement en France et en Angleterre*, Paris, 1961.

SOUTHERN, R. W. *The Making of the Middle Ages*, London, 1953.

STRAYER, J. R. *Medieval Statecraft and the Perspectives of History*, Princeton, 1971.

ULLMANN, W. *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, Barcelona, 1992 (traducido en castellano por R. Vilaró Piñol en 1983. versión original en inglés: *A History of Political Thought: The Middle Ages*, 1965).

WOOD, Ch. T. (dir.), *Felipe "El hermoso" y Bonifacio VIII : el estado contra el Papado*, México D.F., 1968.

3. Pensamiento político

BRINES I GARCIA, L. *La filosofía social i política de Francesc Eiximenis*, Sevilla, 2004.

EIXIMENIS, F. *Regiment de la cosa pública*, Barcelona, 1999.

EIXIMENIS, F. *Terç del Crestià*, Barcelona, 1983.

HERNANDO, J. "Obres de Francesc Eiximenis en biblioteques privades de la Barcelona", *Arxiu de Textos Catalans Antics*, 26 (2007), pp. 385-567

MINI, A. *La síntesis Tomista en el apparatus super constitutionibus curiarum generalium cathalonie del jurisperito Tomás Mieres*, Tesis doctoral inédita de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universitat Abat Oliba, 2010.

PELÁEZ, M. J. "La ley, la justicia, la libertad política y la deposición del tirano en el pensamiento jurídico de Francesc Eiximenis, OFM (Agustinismo político, franciscanismo canónico y teológico y "ius commune)", *Estudios de*

Historia del Pensamiento político u jurídico catalan e italiano, Barcelona, 1993, pp. 37-80;

PELÁEZ, M. J. “La sociedad civil en la obra de Francisco de Eiximenis (c. 1327-1409)”, *Estudios de Historia del Pensamiento político u jurídico catalan e italiano*, Barcelona, 1993, pp. 81-107.

PELÁEZ, M. J. “Francisco de Eiximenis y la sociedad eclesiástica de su tiempo”, *Estudios de Historia del Pensamiento político u jurídico catalan e italiano*, Barcelona, 1993, pp. 109-129.

RUCQUOI, A. “De los reyes que no son taumaturgos: los fundamentos de la realeza en España”, *Rex, Sapientia, Nobilitas. Estudios sobre la Península Ibérica Medieval*, 2006, Granada, pp. 9-45.

VILACAÑAS BERLANGA, J. L. “Pensamiento y cultura política en la Corona de Aragón”, *XVIII Congrés d’Història de la Corona d’Aragó: València-2004: La Mediterrània de la Corona d’Aragó. Segles XIII-XVI: VII centenari de la sentència arbitral de Torrellas, 1304-2004*, 2 vols., Valencia, 2005, pp. 1565-1610.

4. Biografía e historia política general de la Corona de Aragón

ABULAFIA, D. *The Western Mediterranean Kingdoms 1200-1500: The struggle for dominion*, Longman, 1997.

BAGUÉ, E., CABESTANY, J., y SCHRAMM, P. E. *Els Primers Comtes-Reis: Ramón Berenguer IV, Alfons el Cast, Pere el Catòlico*, Barcelona, 1960.

BELENGUER, E. *Jaime I y su reinado*, Lleida, 2008.

CINGOLANI, S. M^a. *Pere el Gran: vida, actes i paraula*, Barcelona, 2010.

D’ABADAL I VINYALS, R. *Els Primers comtes catalans*, Barcelona, 1958.

HILLGARTH, J. N. *The Problem of catalan medieval empire: 1229-1327*, London, 1975.

HILLGARTH, J. N. *The Spanish Kingdoms, 1250-1516*, 2 vols., Oxford, 1976-1978.

Jaime I y su época: X Congreso de Historia de la Corona de Aragón, 3 vols. Zaragoza, 1979.

LEWIS, A. R. *The Development of Southern French and Catalan Society, 710-1050*, University of Texas, 1965.

LEWIS, A. R. “Cataluña como frontera militar (870-1050)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 5 (1968), pp. 15-29.

- MIRET Y SANS, J. "Itinerario del rey Alfonso I de Cataluña y II en Aragón", *Boletín de la Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 2 (1903-1904), pp. 257-278, 389-423, 437-474.
- RUIZ DOMÈNEC, J. E. *España, una nueva historia*, Madrid, 2009.
- SALRACH, J. M^a. y AVENTIN, M. *Coneixer la Historia de Catalunya*, vol.1: *Dels orígens al segle XII*, Barcelona, 1985, pp. 112-127.
- SALRACH, J. M^a. *Història de Catalunya: dirigida per Pierre Vilar. Volum 2: El procés de feudalització (segles III-XII)*, Barcelona, 1987.
- SALRACH, J. M^a. *Catalunya a la fi del primer mil.lenni*, Vic-Lleida, 2004, pp. 206-209.
- SALRACH, J. M^a. (ed.), *Història agrària dels Països Catalans, vol. 2: Edat Mitjana*, Barcelona, 2004.
- SCHNEIDMANN, J. N. *L' Imperi catalano-aragonès (1200-1350)*, 2 vols., Barcelona, 1970.
- SOBREQUÉS VIDAL, S. *Els Grans Comtes de Barcelona*, Barcelona, 1961.
- SOLDEVILA, F. *Jaume I. Pere el Gran*, Barcelona, 1955.
- SOLDEVILA, F. *Pere el Gran*, 2 vols., Barcelona, 1995 (versión original Facsím., Barcelona, 1950-1962).
- UDINA MARTORELL, F. "Cataluña", *Història de España de Menendez Pidal*, IX, Madrid-Barcelona, 1998, pp. 385-387.
- VALDEÓN BARUQUE, J. y MARTÍN RODRÍGUEZ, J.-L. *La Baja Edad Media Peninsular: siglos XIII al XV: la población, la economía, la sociedad*, Madrid, 1996.
- VANLANDINGHAM, M. *Transforming the state: king, court and political culture in the Realms of Aragon: (1213-1387)*, Leiden, 2002.
- ZIMMERMANN, M. "La presa de Barcelona per Al-Mansur i el naixement de la historiografia catalana", *En els orígens de Catalunya: Emancipació política i afirmació cultural*, Barcelona, 1989, pp. 71-96.

5. El feudalismo y poder político en Cataluña

- M. BARCELÓ, G. FELIU, A. FURIÓ, M. MIQUEL, J. SOBREQUÉS (eds.), *El Feudalisme Comptat i Debatut: Formació i expansió del feudalisme català*; Valencia, 2003.
- BONNASSIE, P. "Les conventions féodales dans la Catalogne du XI^e siècle", *Annales du Midi*, 80 (1968), pp. 575-646.

- BONNASSIE, P. *La Catalogne du milieu du Xe à la fin du XIe siècle, croissance et mutation d'une société*, 2 vols., Toulouse, 1975-1976.
- BONNASSIE, P. "Sur la formation du féodalisme catalan et sa première expansion (jusqu'à 1150 environ).", *Formació i expansió del feudalisme català* 5-6, 1985-86, Girona, pp.7-21.
- RIU, M. "El Feudalismo en Cataluña", *En torno al feudalismo hispánico: I Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1989, pp. 373-391.
- SABATÉ, F. "La feudalizació de la societat catalana", *El Temps i l'espai del feudalisme*, Lleida, 2004, pp. 221-406.
- SABATÉ, F. "El poder soberano en la Cataluña bajomedieval: definición y ruptura", *Coups d'État à la fin du Moyen Âge?: aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale: colloque international (25-27 novembre 2002)*, Madrid, 2005, pp. 483-527.
- SABATÉ, F. *La feudalización de la sociedad catalana*, Granada, 2007.
- ZIMMERMANN, M. "Naissance d' une principauté: Barcelona et les autres comtés Catalans aux alentours de l' an mil", *Catalunya i França meridional a l'entorn de l' any mil*, Barcelona, 1991, pp. 11-135.

6. Señores feudales y el sistema señorial

- BENITO, P. *Senyoria de la terra i tinença pagesa al comtat de Barcelona, segles XI-XIII*, Barcelona, 2003.
- BISSON, Th. N. *Tormented Voices: power, crisis, and humanity in rural Catalonia: 1140-1200*, Cambridge, 1998.
- DOLSET, H. "Vicomes et Vicomtés en Catalogne Frontalière aux IX^e-XII^e siècles (Barcelona, Gérone, Osone, Tarragone): Territoire et Pouvoir", *Vicomes et Vicomtés dans l'Occident médiéval*, H. DÉBAX (ed.), Toulouse, 2008, pp. 157-168.
- FARIAS ZURITA, V. *El mas i la vila a la Catalunya medieval: Els fonaments d' una societat senyorialitzada (segles XI-XIV)*, Valencia, 2009.
- FLUVIÀ, A. de. *Els primitius comtats i vescomtats de Catalunya*, Barcelona, 1989.
- FREEDMAN, P. H. "La condition des paysans dans un village catalan du XIII^e siècle", *Annales du Midi*, 94 (1982), pp.231-44.
- FREEDMAN, P. H. "The enserfment process in medieval Catalonia:evidence from ecclesiastical sources", *Viator*, 13 (1982), pp.225-244.

FREEDMAN, P. H. *The Origins of Peasant Servitude in Medieval Catalonia*, Cambridge, 1991.

GARÍ, B. "Las *querimoniae* feudales en la documentación catalana del siglo XII (1131-1178)", *Medievalia*, 5 (1981), pp.7-49.

SARLACH, J. M^a. "Els Montcada entre 1000 i 1200. Una nova recerca", *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 7-8 (1986-1987), pp. 133-140.

SARLACH, J. M^a. "La renta feudal en Cataluña en el siglo XII: estudio de los honores, censos, usos y dominios de la Casa de Barcelona", *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, 1993, pp.29-70.

SHIDELER, J. *A Medieval Catalan noble family: the Montcadas (1000-1230)*, Berkeley, 1983.

SOBREQUÉS VIDAL, S. *Els Barons de Catalunya*, Barcelona, 4th edition, 1989.

7. El sistema de administración en la Corona de Aragón: Plena Edad Media

ARAGÓ CABAÑAS, A. M^a. "La institución del 'baiulus regis' en Cataluña en la época de Alfonso el Casto", *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, tomo2., Barcelona, 1962, pp.137-142.

BISSON, Th. N. "Some Characteristics of mediterranean Territorial Power in the Twelfth Century", *Proceedings of the American Philosophical Society*, 123 (1975), pp.143-150.

BISSON, Th. N. "The Problem of feudal Monarchy: Aragon, Catalonia and France", *Speculum*, 53 (1978), pp.460-478.

BISSON, Th. N. "The Rise of Catalonia: Identity, Power, and Ideology in a Twelfth-Century Society", *Annales: Economies, Sociétés, Civilisations*, 39 (1984), pp.454-479.

BISSON, Th. N. *Fiscal Accounts of Catalonia: under the early count-kings (1151-1213)*, Berkeley, 1984.

BISSON, Th. N. "Preludio al poder: Monarquía y constitución en los reinos de Aragón, 1175-1250", R. I. Burns, *Los mundos de Alfonso el Sabio y Jaime el Conquistador. Razón y fuerza en la Edad Media*, Valencia, 1990, pp. 49-66.

BISSON, Th. N. *L'impuls de Catalunya: l'època dels primers comtes-reis*, Vic/ Lleida, 1997.

BISSON, Th. N. *The Crisis of the Twelfth Century: Power, Lordship, and the*

- Origins of European Government*, Princeton/ Oxford, 2009.
- LACCARA, J. M^a. “Alfonso II el Casto, rey de Aragón y conde de Barcelona”, *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, tomo1., Barcelona, 1962, pp.95-122.
- LALINDE ABADÍA, J. “El ordenamiento interno de la Corona de Aragón en la época de Jaime I”, *Jaime I y su época: X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1979, pp. 167-211.
- ORCÁSTEGUI GROS, C. “La reglamentación del impuesto del monedaje en Aragón en los siglos XIII-XIV”, *Aragón en la Edad Media*, V (1983), pp. 113-122.
- ORTÍ GOST, P. “La primera articulación del estado feudal en Cataluña a través de un impuesto: el bovaje (ss. XII-XIII)”, *Hispania*, 209 (2001), pp. 967-997.
- SABATÉ, F. “Judici entre el comte Berenguer IV i Bernat d’Anglesola”, *Ilerda “Humanitats”*, 49 (1991), pp. 129-142.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. *El naixement de la fiscalitat d’ Estat a Catalunya (segles XII-XIV)*, Vic /Girona, 1998.
- SALRACH, J. M^a. “Prácticas judiciales, transformación social y acción política en Cataluña (siglos IX-XIII)”, *Hispania*, LVII/3, num. 197 (1997), pp. 1009-1048.
- SALRACH, J. M^a. “«*Multa placita et contenciones*» Conflictos de los siglos X-XII en el *Cartulario de Sant Cugat del Vallès*”, J. PÉREZ y S. AGUADÉ NIETO (eds.), *Les origines de la féodalité. Hommage à Claudio Sánchez Albornoz*, Madrid, 2000, pp. 197-228.

8. El sistema de administración en la Corona de Aragón: Baja Edad Media

- BATTLE, C., FERRER, M., MAÑÉ, M. C., MUTGÉ, J., RIERA, S., ROVIRA, M., *El «Llibre del consell» de la Ciutat de Barcelona: segle XIV. Les eleccions municipals*, Barcelona, 2007.
- ORTÍ GOST, P. *La Génesis de la fiscalidad municipal en Cataluña, València*, 1996.
- ORTÍ GOST, P. *Corts, parlaments i fiscalitat a Catalunya: els capítols del donatiu, 1288-1384*, Barcelona, 1997.
- ORTÍ GOST, P. *Renda i fiscalitat en una ciutat medieval: Barcelona, segles XII-XIV*, Barcelona, 2000.

SABATÉ, F. *Fiscalitat i feudalisme: Tàrrrega, 1329: recompte i reestructuració*, Barcelona, 1991.

SABATÉ, F. *El Veguer a Catalunya anàlisi del funcionament de la jurisdicció reial al segle XIV*, Barcelona, 1994.

TURULL RUBINAT, M. *El gobierno de la ciudad medieval: administración y finanzas en las ciudades medievales catalanas*, Barcelona, 2010.

9. La cultura literaria

KOSTO, A. "The <convenientiae> of the catalán counts in the eleventh century: a diplomatic and historical analysis", *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 19 (1998), pp. 191-228.

KOSTO, A. J. *Making Agreements in Medieval Catalonia: Power, order, and the Written Word, 1000-1200*, Cambridge University Press, 2001.

KOSTO, A. J. "The *Liber feudorum maior* of the counts of Barcelona: the cartulary as an expression of power", *Journal of Medieval History*, 27 (2001), pp.1-22.

ZIMMERMANN, M. *Écrire et lire en Catalogne (IX^e-XII^e siècle)*, 2 tomes., Madrid, 2003.

10. Conquista, repoblación y repartimiento general

BURNS, R. I. *The crusader kingdom of Valencia: reconstruction on a thirteenth-century frontier*, Cambridge, 1967.

BURNS, R. I. *Medieval colonialism: postcrusade exploitation of Islamic Valencia*, Princeton, 1975.

GUINOT, E., y TORRÓ, J. (eds.) *Repartiments a la Corona d' Aragó (segles XII-XIII)*, Valencia, 2007.

GUINOT, E. "El repartiment feudal de l' Horta de València al segle XIII: Jerarquització social i reordenació del paisatge rural", GUINOT, E. y TORRÓ, J. (eds.) *Repartiments a la Corona d' Aragó (segles XII-XIII)*, Valencia, 2007, pp.115-199.

MARTÍNEZ FERRANDO, J. E. "Estado actual de los estudios sobre la repoblación en los territorios de la Corona de Aragón (siglos XII a XIV)", *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, tomo1., Barcelona, 1962, pp.143-186.

PASCUAL RAMOS, E. "Estudio comparativo de la carta de población de Tortosa

(1149), carta de població de Lleida (1150) y la carta de franquicia de Mallorca (1230)", *Cuadernos de Investigación Histórica*, 18 (2001), pp. 407-422.

SABATÉ, F. *L'expansió territorial de Catalunya (segles IX-XII): Conquesta o repoblació?*, Lleida, 1996.

SABATÉ, F. "Las tierras nuevas en los condados del Nordeste Peninsular (siglos X-XII)", *Studia historica. Historia medieval*, 23 (2005), pp. 139-170.

TORRÓ, J. "Arqueologia de la conquesta. Registre material, substitució de poblacions i transformació de l' espai rural valencià (segles XIII-XIV)", BARCELÓ, M., FELIU, G., FURIÓ, A., MIQUEL, M., SOBREQÜÉS, J. (eds.) *El feudalism comptat i debatut: Formació i expansió del feudalisme català*, Valencia, 2003, pp. 153-200.

ZIMMERMANN, M. "Le role de la Frontiere dans la formation de la Catalogne (IX-XII^e siècle)", *Las Sociedades de frontera en la España medieval*, Zaragoza, 1993, pp.7-29;

11. Historia de zonas concretas de Cataluña

11-1. Barcelona

BAUCELLS, J. *Vivir en la Edad Media: Barcelona y su entorno en los siglos XIII y XIV: 1200-1344*, 4 vols., Barcelona, 2004-2007.

BENITO, P. "Clergues "feudataris". La disgregació del patrimoni de la Seu de Barcelona i els orígens del sistema beneficial (1091-1157)", *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 105-120.

BENSCH, S. P. *Barcelona and its rulers: 1096-1291*, Cambridge, 1995.

MARTÍ BONET, J. M^a. *Las Bulas del Papa Alejandro III dirigidas a los Obispos de Barcelona*, Barcelona, 1979.

MARTÍ BONET, J. M^a. "Privilegios Papales del Archivo Diocesano de Barcelona (Celestino II a Celestino III, a. 1144 al 1199)", *Anthologica Annua*, 26-27 (1979-1980), pp. 779-820.

RUIZ-DOMÈNEC, J. E. *Ricard Guillem, o, El somni de Barcelona*, Barcelona, 2001.

SALRACH, J. M^a. "Formació, organització i defense del domini de Sant Cugat en els segles X-XII", *Acta Historica et Achaaeological Mediaevalia*, 13 (1992), pp. 127-143.

11-2. Vic

FREEDMAN, P. *The Diocese of Vic: tradition and regeneration in medieval Catalonia*, New Brunswick, 1983 .

FREEDMAN, P. H. “Another Look at the Uprising of the Townsmen of Vic (1181-1183)”, *Acta Historica Arqueologica et Mediaevalia*, 20-21 (1999-2000), pp.177-186.

11-3. Girona

ABE, T. “Del obispado condal al obispado autonómico: el desarrollo de la relación entre el conde de Barcelona y la Iglesia como sistema de poder en siglo XII”, *Acta historica et archæologica Mediaevalia*, 32 (2011), en prensa.

CANAL, J., CANAL, E., NOLLA, J. M., SAGRERA, J. *Girona Comtal i Feudal (1000-1190)*, Girona, 1996.

CANAL, J., CANAL, E., NOLLA, J. M., SAGRERA, J. *La Girona del s. XIII: L'embranzida de la burgesia (1190-1285)*, Girona, 2005.

MARQUÈS I PLANAGUMÀ, J. M. *Una història de la diocesi de Girona (ca. 300-2000)*, Girona-Barcelona, 2007.

SALRACH, J. M^a. “Disputes i compromisos entre l' església de Girona i la noblesa: Notes d' unes difícils relacions (segles XI i XIII)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 927-957.

11-4. Tarragona

BENITO RUANO, E. “El principado de Tarragona”, *Miscel.lania Ramón d'Abadal*, 1994, pp. 107-119.

BONET DONATO, M^a. “La Feudalització de Tarragona (segle XII)”, *Butlletí Arqueològic*, 16 (1994), pp.211-239.

Bonet Donato, M^a. “La ciutat feudal a la Catalunya meridional”, *El Temps i l'espai del feudalisme*, Lleida, 2004, pp. 477-514.

BONET DONATO, M^a. “Las dependencias personales y las prestaciones económicas en la expansión feudal en la Cataluña nueva (siglo XII)”, *Hispania*, LXVI (2006), pp. 425-481.

DOLSET, H. “Front pionnier et naissance d' une société féodale: note sur le

Camp de Tarragne dans la seconde moitié du XII^e siècle”, *Les sociétés méridionales à l’âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France X^e-XIII^e s.): Hommage à Pierre Bonnassie*, Toulouse, 1999, pp.237-242.

FONT I RIUS, J. M^a. “Entorn de la restauració cristiana de Tarragona. Esquema de la seva ordenació jurídica inicia”, *Boletín Arqueológico*, LXVL (1966), pp. 724-727.

FONT I RIUS, J. M^a. “Franquezas, costumbres y privilegios de la ciudad y Campo de Tarragona”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 66 (1996), pp. 119-149.

IGLESIAS, J. *La restauració de Tarragona*, Barcelona, 1963.

MCCRANK, L. M. “The foundation of the confraternity of Tarragona by Archbishop Oleguer Bonestruga, 1126-1129”, *Viator*, 9 (1976), pp.157-177.

MCCRANK, L. M. “Restauración canónico e intento de reconquista de la sede tarraconense (1076-1108)”, *Cuadernos de Historia de España*, LXI-LXII (1977), pp. 5-39.

MCCRANK, L. M. “Norman crusaders in the Catalan reconquest. Robert Burdet and the principality of Tarragona, 1129-1155”, *Journal of Medieval History*, 7 (1980), pp.67-82.

MCCRANK, L. M. “Medieval Tarragona: A Frontier Town in New Catalonia”, *XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón: El Món Urbà a la Corona d’Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta: Barcelona-Lleida, 7-12 de setembre del 2000*, Barcelona, 2003, pp. 441-474.

MORERA, E. *Tarragona cristiana: Historia del arzobispo de Tarragona y del territorio de su provincia (Cataluña la Nueva)*, tomo I, Tarragona, 1897: reprinted, 1981.

11-5. Tortosa

FABREGAT GALCERÀ, E. *Burguesos contra senyors: La lluita per la terra a Tortosa (1148-1299): Quaderns de recerca*, 3, Tortosa, 2006.

FONT I RIUS, J. M^a. ”La comarca de Tortosa a raíz de la conquista cristiana(1148). Notas sobre su fisonomía político-social”, *Cuadernos de Historia de España*, 19 (1953), pp.104-128.

MASSIP, J. “La carta de població del territori de Tortosa, i el Temple”, *Jornadas sobre els ordres religioso-militars als paisos catalans ss. XII-XIX*, Tarragona, 1994. pp.43-53.

VIRGILI, A. “Conquesta, colonització i feudalització de Tortosa (segle XII)”, *Formació i expansió del feudalisme català*, Girona, 1985-1986, pp.275-289.

VIRGILI, A. “Les relacions entre la Catedral de Tortosa i els Ordes religioso-militars durant el segle XII, segons el ‘Cartulari de la Catedral de Tortosa’”, *Jornadas sobre els ordres religioso-militars als països catalans ss. XII-XIX*, Tarragona, 1994, pp.67-79.

VIRGILI, A. *Ad Detrimentum Yspanie: La Conquesta de Țurțușa i la Formació de la Societat Feudal (1148-1200)*, Barcelona/ Valencia, 2001.

VIRGILI, A. “Els Conqueridors de mitjan segle XII: Com aprenen a ser - ho”, BARCELÓ, M., FELIU, G., FURIÓ, A., MIQUEL, M., SOBREQÜÉS, J. (eds.), *El Feudalisme: Comptat i Debatut: Formació i expansió del feudalisme català*, Valencia, 2003, pp.253-292.

12. Historia de Iglesia

12-1. Iglesia general de Europa y/o España

FERNANDEZ CONDE, F. J. (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, II-1: *La Iglesia en la España de los siglos VIII al XIV*, Madrid, 1979.

JEDIN, H. (dir.), KEMPH, H., BECK, H.-G., EWIG, E., y JUNGSMANN, J. A. *Manual de historia de la Iglesia*, tomo 3: *De la Iglesia de la primitiva Edad Media a la Reforma Gregoriana*, Barcelona, 1970.

MITRE, E. “La Iglesia: poder y legitimación del poder en la Europa del Medioevo”, *El poder a l’Edat Mitjana*, Lleida, 2004, pp.43-56.

PARISSE, M. “Le redressement du clergé séculier”, Vauchez, A. (dir.) *Histoire du Christianisme des origines à nos jours*: tomo V, *Apogée de la Papauté et expansion de la Chrétienté (1054-1274)*, Paris, 1993.

PLADEVALL, A. *Història de l’Església a Catalunya*, Barcelona, 2007.

12-2. Iglesia de Cataluña en Alta Edad Media

BAUCELLS, J. “Les Dignitats Eclesiàstiques de Barcelona als segles IX-XI”, *Acta historica et archaeologica Mediaevalia* 26 (2005), p. 73.

FREEDMAN, P. “Le pouvoir épiscopal en Catalogne au Xe siècle”, *La Catalogne et la France Méridionale autour de l’an Mil*, Barcelona, 1991, pp. 174-180.

RIU, M. “La organización eclesiástica”, *Historia de España de Menéndez Pidal*, VII-2, Madrid-Barcelona, 1999, pp. 615-648.

12-3. Iglesia de Cataluña general en la época de la feudalización

ALTISENT, A. “Cataluña: la sociedad y la economía (1035-1213)”, *História de España de Menéndez Pidal*, X, Madrid-Barcelona, 1992, pp. 449-604.

PLADEVALL, A. *Història de l' Església a Catalunya*, 2ª versión, Barcelona, 1989.

SABATÉ, F. “Església, religió i poder a l' edat mitjana”, *Església, societat i poder a les terres de parla catalane: Actes del IV Congrés de la Coordinadora de Centres d' Estudis de Parla Catalana*, Valls, 2005, pp. 17-53.

ZIMMERMANN, M. “El bisbe català durant els segles X-XII”, *En els orígens de Catalunya: Emancipació política i afirmació cultural*, Barcelona, 1989, pp. 136-165.

12-4. Relaciones con el poder soberano: Cataluña

ENGELS, O. “Privilegios de Pedro el Católico a favor de obispos catalanes”, *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, tomo2., Barcelona, 1962, pp.33-39.

MARTÍN DUQUE, A. J. “Política monástica de Alfonso II y de Pedro II de Aragón. Datos y sugerencias”, *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, tomo 2., Barcelona, 1962, pp.41-48.

VINCKE, J. “Estado e Iglesia en la historia de la Corona de Aragón de los siglos XII, XIII y XIV”, *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, tomo1., Barcelona, 1962, pp.267-288.

12-5. Relaciones con el poder soberano: Castilla-León

ÁLVAREZ BORGE, I. *Cambios y Alianzas: La política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*, Madrid, 2008, pp. 63-129.

AYALA MARTÍNEZ, C. de. *Sacerdocio y Reino en la Espana Altomedieval: Iglesia poder politico en el Occidente peninsular, siglos VII-XII*, Madrid, 2008.

FLETCHER, R. A. *The episcopate in the kingdom of León in the twelfth century*, Oxford, 1978.

ISLA FREZ, A. *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos X y XII*,

Jaén, 2006.

LINEHAN, P. *The Spanish church and the Papacy in the thirteenth century*, Cambridge, 1971.

LINEHAN, P. "The Church and Feudalism in the Spanish Kingdoms in the Eleventh and Twelfth Centuries", *The Processes of politics and the rule of law: studies on the Iberian kingdoms and papal Rome in the Middle Ages*, Aldershot, 2002, pp.303-331.

NIETO SORIA, J. M. "Las realidades cotidianas de las relaciones Monarquía-Episcopado en Castilla. Siglos XII-XIV", *État et Eglise dans la genèse de l'État Moderne*, Madrid, 1986, pp.217-226.

NIETO SORIA, J. M. *Iglesia y poder real en Castilla: El episcopado. 1250-1350*, Madrid, 1988.

NIETO SORIA, J. M. y Sanz Sancho, I. *La época medieval: Iglesia y cultura: Historia de España, X*, Madrid, 2002, pp. 151-154.

REILLY, B. F. *The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VII, 1126-1157*, Philadelphia, 1998.

12-6. Relaciones con el poder soberano: Aragón

DURÁN GUDIOL, A. *La Iglesia de Aragón durante los reinados de Sancho Ramírez y Pedro I (1062?-1104)*, Roma, 1962.

GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, L. "Iglesia, consolidación de los poderes seculares y proceso expansivo en el oriente peninsular. De la campaña de Barbastro (1064) a la de Tarragona (1089)", *Balaguer, 1105: Cruïlla de civilitzacions*, Lleida, pp. 225-239.

GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, L. "El Papado y el reino de Aragón en la segunda mitad del siglo XI", *Aragón en la Edad Media*, 18 (2004), pp. 245-264.

LAPEÑA PAÚL, A. I. *Sancho Ramírez. Rey de Aragón (¿1064?-1094) y rey de Navarra (1076-1094)*, Gijón, 2004.

12-7. Reforma Gregoriana

ABE, T. "La reforma gregoriana y Catalunya. Las relaciones entre la Iglesia y el poder secular, siglos XI y XII. De Ramon Berenguer I a Ramon Berenguer III", *Acta historica et archæologica Mediaevalia*, 27/ 28 (2006-2007), pp. 9-35.

BLUMENTHAL, U.-R. "The papacy, 1024-1122", Luscombe, D. y Riley-Smith, J.

(eds.) *The New Cambridge Medieval History IV, c.1024-c.1198 Part II*, Cambridge, 2004, pp. 8-37.

COWDREY, H. E. J. *The Cluniacs and the Gregorian Reform*, Oxford, 1970.

FLICHE A. y MARTIN, V. *Reforma Gregoriana y Reconquista, Historia de la Iglesia*, VIII, Valencia, 1976.

FREEDMAN, P. "Archibishop Berenguer Seniofred de Lluçà", *Studi Gregoriani*, 14 (1991), pp. 153-159.

GONZALVO, G. *Sant Oleguer (1060-1137): Església i Poder a la Catalunya naixent*, Barcelona, 1998.

MARTÍ BONET, J. M^a. "De la Reforma Gregoriana a la Protestant: El concordat de Worms, Conseqüència de la Reforma Gregoriana", *Historia de l'Església, segles IX-XVI*, Barcelona, 1999, pp. 53-107.

MARTÍ BONET, J. M^a. *Oleguer: servent de les esglésies de Barcelona i Tarragona*, Barcelona, 2003.

ROBINSON, I. S. "Reform and the Church, 1073-1122", Luscombe, D. y Riley-Smith, J. (eds.) *The New Cambridge Medieval History IV, c.1024-c.1198 Part I*, Cambridge, 2004, pp. 268-334.

ROBINSON, I. S. "The institutions of the Church, 1073-1216", Luscombe, D. y Riley-Smith, J. (eds.) *The New Cambridge Medieval History IV, c.1024-c.1198 Part I*, Cambridge, 2004, pp. 368-460.

TOUBERT, P. "Eglise et Etat au XI^e siècle: la signification du moment grégorien pour la genèse de l'Etat moderne", *État et Eglise dans la genèse de l'État Moderne*, Madrid, 1986, pp. 9-22.

12-8. Paz y Tregua

BISSON, Th. N. "The Organized Peace in Southern France and Catalonia (c.1140-c.1233)", *American Historical Review*, 82 (1977), pp.290-311.

GONZALVO, G. *La Pau i Treva a Catalunya. Origen de les Corts Catalanes*, Barcelona, 1986.

12-9. Relaciones entre el condado de Barcelona y el Papado

ALVIRA CABRER, M. "La cruzada Albigense y la intervención de la Corona de Aragón en Occitania. El recuerdo de las crónicas hispanicas del siglo XIII", *Hispania* 50-3 (n.206), 2000, pp.947-976.

- ALVIRA CABRER, M. *El Jueves de Muret: 12 de septiembre de 1213*, Barcelona, 2002.
- FREEDMAN, P. "Jurisdiccional disputes over Sant Pere d' Ager (Catalonia) in light of new papal documents", *Church, Law and Society in Catalonia, 900-1500*, Aldershot, 1994, pp. 1-29.
- HAMILTON, B. "The Albigensian Crusade and heresy", Abulafia, D. (ed.) *The New Cambridge Medieval History V, c.1198-c.1300*, Cambridge, 1999, pp.164-181.
- KEHR, P. *El Papat i el Principat de Catalunya a fins a la unió amb Aragó*: traducio por R. D' Abadal i Vinyals, Barcelona, 1931.
- MANSILLA, D. "Inocencio III y los reinos hispanos", *Anthologica Annua*, 2 (1954), pp.9-49; Palacios Martin, B. "La bula de Inocencio III y la coronación de los reyes de Aragón", *Hispania*, 29 (1969), pp.485-504;
- SMITH, D. J. "Pope Innocent III and the minority of James I", *Anuario de Estudios Medievales*, 30/1 (2000), pp.19-50;
- SMITH, D. J. "Motivo y significado de la coronación de Pedro II de Aragón", *Hispania* 60-1 (n.204), 2000, pp.163-179;
- SMITH, D. J. *Innocent III and the crown of Aragon: The limits of papal authority*, Aldershot, 2004.

12-10. Órdenes militares

- BONET DONATO, M^a. "Consideracions sobre el patrimoni dels ordes militars a Catalunya en temps de Ramon Berenguer IV", *Anuario de Estudios Medievales*, 28 (1998), pp.11-30.
- DAURA, J. S. *Senyoriu i Municipi a la Catalunya Nova (segles XII-XIX)*, 2 tomos, Barcelona, 2000.
- FOREY, A. J. *The Templars in the Corona de Aragón*, Oxford, 1973.
- PAGAROLAS, L. *La Comanda Temple de Tortosa: primer periode (1148-1213)*, Tortosa, 1984.
- PAGAROLAS, L. "Els senyoriu templers de les Terres de l'Ebre. Significació i síntesi", *Jornadas sobre els ordres religioso-militars als paisos catalans ss. XII-XIX*, Tarragona, 1994, pp.54-66.
- PAGAROLAS, L. "La fi del domini de l' orde del Temple a Tortosa. La permuta de 1294", *Anuario de Estudios Medievales*, 28 (1998), pp. 269-292.
- SANS I TRAVÉ, J M^a. "L' Orde del Temple als Països Catalans: la seva

introducció i organització (segles XII-XIV)”, *Jornadas sobre els ordres religioso-militars als països catalans ss. XII-XIX*, Tarragona, 1994, pp.17-42.

SANS I TRAVÉ, J. M^a. *La Colonització de la Conca de Barcerà després de la conquesta feudal: El cas de Vimbodí (1149?/ 1151-1200)*, Valls, 2002.

VILAR BONET, M. “Actividades financieras de la Orden del Temple en la Corona de Aragón”, *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, tomo 2., Barcelona, 1962, pp.577-586.

VIRGILI, A. “Acerca del quinto Templario. La orden del Temple y los Condes de Barcelona en la conquista de Al-Andalus”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27-2 (1997), pp.775-802.

12-11. Monasterios Cistersenses

ALTISENT, A. *Història de Poblet*, Poblet, 1974.

CARRERAS, A. *El Monestir de Santes Creus (1150-1200)*, Valls, 1992.

FORT, E. *El Senyoriu de Santes Creus*, Barcelona, 1972.

FUGUET I SANS, J. *El Cister: el patrimoni dels monestirs catalans a la Corona d'Aragó*, Barcelona, 1998.

PAPE I TARDIU, J. *El Domini del monestir de Santes Creus: un exemple d'organització del territori en època medieval (1150-1233)*, 1997.

PLADEVALL, A. *Les Monastères cisterciens en Catalogne: Poblet, Santes Creus et Vallbona*, Barcelona, 1987.

SANAHUJA ANGUERA, X. *La Formació del patrimoni del Monestir de Santes Creus: 1150-1195*, 1993.

SANTACANA TORT, J. *El Monasterio de Poblet (1151-1181)*, Barcelona, 1974.

13. Relaciones con el Sur de Francia

D'ABADAL I VINYALS, R. “À propos de la domination de la maison comtale de Barcelona sur le Midi français”, *Annales du Midi*, 76 (1964), pp. 315-345.

AURELL, M. “Le personnel politique catalan et aragonais en Provence sous Alphonse Ier (1162-1196)”, *Annales du Midi*, 93 (1981), pp.121-139.

AURELL, M. “L'expansion catalane en Provence au XIIe siècle”, *Formació i l'expansió del feudalisme català*, 5-6, Girona, 1985-1986, pp.175-197.

14. Relaciones con los Musulmanes

BALAÑA I ABADIA, P. *Bibliografia comentada de l' Islam a Catalunya: Del 713 al 1153*, Lleida, 1998.

BARCELÓ, M. (ed.), *Musulmans i Catalunya*, Barcelona, 1999.

CONSTABLE, O. R. *Trade and traders in Muslim Spain: The commercial realignment of the Iberian Peninsula, 900-1500*, Cambridge, 1994.